

**ESTUDIOS  
DE HISTORIA  
DE ESPAÑA  
XI**



**ESTUDIOS  
DE HISTORIA  
DE ESPAÑA  
XI**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
INSTITUTO DE HISTORIA DE ESPAÑA**

Buenos Aires

2009

Imagen de tapa: *Dominus Dulcitus cazando*. Siglo IV. Detalle mosaico,  
Villa El Ramalete, Navarra.

Impreso por Editorial Dunken  
Ayacucho 357 (C1025AAG) - Capital Federal  
Tel/fax: 4954-7700 / 4954-7300  
E-mail: [info@dunken.com.ar](mailto:info@dunken.com.ar)  
Página web: [www.dunken.com.ar](http://www.dunken.com.ar)

Hecho el depósito que prevé la ley 11.723  
Impreso en la Argentina  
© 2009 Facultad de Filosofía y Letras - UCA  
ISSN 0328-0284

**UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA**

*Rector*

**Monseñor Dr. Alfredo H. Zecca**

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

*Decano*

**Dr. Néstor Corona**

**DEPARTAMENTO DE HISTORIA**

*Director*

**Dr. Miguel Ángel De Marco**

**INSTITUTO DE HISTORIA DE ESPAÑA**

*Fundadora*

**María del Carmen Carlé**

*Directora*

**Silvia Nora Arroñada**

*Secretaria*

**Cecilia Bahr**

***Consejo de Redacción***

Susana Royer de Cardinal  
Miguel Angel Barbero  
Susana Likerman de Portnoy  
Isabel Las Heras  
Patricia de Forteza

***Consejo Editorial***

Emilio Cabrera Muñoz (Univ. de Córdoba)  
Manuel González Jiménez (Univ. de Sevilla)  
María Jesús Viguera Molins (Univ. Complutense de Madrid)  
Joseph Pérez (Univ. de Burdeos)  
José Manuel Nieto Soria (Univ. Complutense de Madrid)  
María Estela González de Fauve (Univ. de Buenos Aires)  
Ángel Vaca Lorenzo (Univ. de Salamanca)  
István Szászdi- León Borja (Univ. de Valladolid)  
Julio Aróstegui Sánchez (Univ. Complutense de Madrid)  
José Bernardos Sanz (U.N.E.D.)  
Juan Andrés Blanco (Univ. de Salamanca)  
José Luis Del Pino (Univ. de Córdoba)  
Camilo Álvarez de Morales (Escuela de Estudios Árabes, C.S.I.C., Granada)  
Isabel Beceiro Pita (Instituto de Historia, C.S.I.C., Madrid)

***Encargada de Edición***

Mariana Zapatero

Correspondencia, suscripciones y canje: Instituto de Historia de España,  
Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Católica Argentina.  
Av. Alicia M. de Justo 1500 P.B. (1107) Buenos Aires, Argentina.  
Correo electrónico: iheuca@uca.edu.ar  
Página web: <http://www.uca.edu.ar/ihe>

Los artículos editados en esta revista están indizados en: INDEX ISLAMICUS  
(University of Cambridge), INTERNATIONAL MEDIEVAL BIBLIOGRA-  
PHY (University of Leeds), DIALNET (Universidad de La Rioja) y base de  
datos del CINDOC (Instituto Milá i Fontanals, Barcelona)

La revista está categorizada en el nivel I, de excelencia, en el sistema Latindex.

## SUMARIO

MANUEL ABELEDO

La crónica de la población de Ávila: un estado actual de la cuestión desde su primera publicación..... 13

ERICA JANIN

La construcción de la figura legendaria de Alfonso XI en el *Poema de Alfonso Onceno* y *La gran crónica de Alfonso XI*..... 49

LAURA CARBÓ

El arbitraje: la intervención de terceros y el dictamen obligatorio (Castilla, siglos XIV y XV) ..... 61

MARÍA FLORENCIA MENDIZÁBAL

Restricciones, privilegios y violencias: algunos aspectos sobre los mudéjares hispánicos (ss. XII-XV) ..... 85

MARÍA MARCELA MANTEL

Aspectos teóricos de la organización y funcionalidad de bandos nobiliarios en Castilla (siglo XV)..... 109

PEDRO ANDRÉS PORRAS ARBOLEDAS

El régimen de alcaldías y veedurías en el concejo bajomedieval: el alcalde del alarifazgo en Jaén..... 123

ISTVÁN SZÁSZDI

Los gitanos en la España del siglo XV y su vinculación a Hungría..... 165

SUSANA ANTÓN PRIASCO

Espectáculos cortesanos en la América española del siglo XVII. Las fiestas como caso para el análisis de la relación entre la *corte* y la *corte virreinal*..... 197

M<sup>a</sup> TERESA CORCHADO PASCASIO

“Y a medida que el trabajo de la muerte avanzaba,  
y el aire se volvía más calmado, los ruidos de la  
artillería pesada parecían sacudir los techos de las  
iglesias sobre las aterrorizadas gentes que se reunían  
en ellas”. La otra Guerra de la Independencia..... 233

ANTONI SÁNCHEZ CARCELÉN

La beneficencia en Lleida durante el Trienio Liberal ..... 249

### Reseñas

A.A.V.V. Baños árabes en Toledo. (*Susana Pérez*) ..... 279

A.A.V.V. Medici Bizantini. Oribasio di Pergamo,  
Aezio d’Amida, Alessandro di Tralle, Paolo d’Egina  
y Leone medico. (*Guillermo Medina*) ..... 282

PAUL BALTA. Beber y comer en el Mediterráneo.  
(*Mariana Zapatero*)..... 284

ANTONIO MOMPLET. El arte hispanomusulmán. (*Pedro Ribet*)..... 286

ROSA MARÍA RODRÍGUEZ MAGDA. Inexistente Al Ándalus.  
De cómo los intelectuales reinventan el Islam.  
(*Mercedes Monteiro Martins*) ..... 288

JOSÉ LUIS GARROT GARROT- JUAN MARTOS QUESADA (eds.).  
Miradas españolas sobre Ibn Jaldún. (*María Florencia  
Mendizábal*)..... 292

JUAN ANTONIO ALEJANDRE GARCÍA. El régimen franquista.  
Dos estudios sobre su soporte jurídico. (*Marcela I. Lucci*)..... 296

FRANCISCO ANTONIO CHACÓN GÓMEZ MONEDERO, MARÍA  
TERESA CARRASCO LAZARENO y MANUEL SALAMANCA  
LÓPEZ. Libro de actas capitulares de la Catedral de  
Cuenca (1410-1418). (*Sofía Cirmi Obón*) ..... 300

GONZALO MARTÍNEZ DIEZ. Alfonso VIII rey de Castilla  
y Toledo (1158-1214). (*Elina Carrasco*)..... 302

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ y MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ (edit.). Pedro I y Sevilla. ( <i>Cecilia Bahr</i> ) .....	303
LUISA MARIA D'ADAMI. Alimentazione e malattie infantili nel pieno e nel tardo medioevo. ( <i>Silvia Nora Arroñada</i> ).....	305
FRANCISCO JAVIER SIMONET. Descripción del reino de Granada bajo la dominación de los nasiritas, sacada de los autores árabes, y seguida del texto inédito de Mohammed Ebn Aljathib. ( <i>Juan Pablo Alfaro</i> ).....	308
MIGUEL DE FERDINANDY. Carlos V, su alma y su política. El último caballero de Europa. ( <i>Danielle Py</i> ) .....	311
FLORENCIO JANER. Condición social de los moriscos en España. ( <i>Eleonora Cavazzini</i> ).....	313
LUIS MENDOZA, ISABEL RIVERO y CARMEN VILLENA. Historia de España en sus documentos. ( <i>María Eugenia Colla</i> ).....	316
A.A.V.V. Diez años de reflexión sobre el nacionalismo. El estado, la nación, la soberanía y lo hispánico. ( <i>Hebe Carmen Pelosi</i> ) .....	319
Normas de presentación.....	323



# LA CRÓNICA DE LA POBLACION DE ÁVILA: UN ESTADO ACTUAL DE LA CUESTIÓN DESDE SU PRIMERA PUBLICACIÓN

MANUEL ABELEDO

UBA / SECRET

## Resumen

La *Crónica de la población de Ávila* es un texto de interés para el hispanomedievalismo por diversas razones: se trata del primer texto historiográfico escrito en romance en la península, contiene y da a conocer varios ejemplos de textos de diferentes géneros producidos en la península y muestra con particular nitidez la percepción que tenía de su propia clase un grupo de caballeros villanos. Recién a partir de su primera edición, en 1943, ha empezado a recibir la atención que merece, y la historia de su crítica se encuentra apenas comenzando. Se presenta aquí una revisión de las principales aproximaciones al texto que han aparecido hasta el momento.

## Abstract

The *Crónica de la población de Ávila* is a text that bears interest for scholarship on the hispanic Middle Ages for several reasons: it is the first historiographic text written in Romance language in the Iberian peninsula; it includes and presents several examples of texts of various genres from the peninsula; and it shows with clarity the view that a group of “commoner knights” (*caballeros villanos*) had of their own class. Only since its first edition in 1943 it began to receive due attention: its critical history is just beginning. Here we present a review of the main approaches to that text that have come to light up to the present time.

## Palabras clave

*Crónica de la población de Ávila* – historiografía – épica - caballeros villanos - narrativa medieval.

## Key words

*Crónica de la población de Ávila* – historiography – epic literature – commoner knights – medieval narrative.

La *Crónica de la población de Ávila* (CPA en adelante) presenta más de un motivo para interesar a los investigadores de diversas áreas. Por enumerar sólo algunos factores de interés, se trata del primer texto historiográfico escrito en castellano, y el único previo a la labor en ese ámbito por parte del Rey Sabio; contiene un pequeño cantar paralelístico que se cuenta entre los primeros testimonios de la existencia de una épica de transmisión oral en la península e incluye, además, un relato tradicional que está emparentado con diversas tradiciones textuales peninsulares y europeas. Sin embargo, su fortuna ha sido moderada. No había conocido publicación alguna cuando fue editado en 1943 por Manuel Gómez-Moreno<sup>1</sup>, y los comentarios que había recibido eran escasos, y en general despectivos. En más de una ocasión, incluso, fue confundida con textos posteriores emparentados con ella<sup>2</sup>.

Si bien es cierto que aún hoy la crítica tiene una cuenta pendiente con la CPA, los trabajos que abrevan en su lectura se han multiplicado

<sup>1</sup> M. GÓMEZ-MORENO (ed.), “Crónica de la población de Ávila”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 113, pp. 11-57.

<sup>2</sup> GÓMEZ-MORENO describe esta tradición crítica en el prólogo de su edición: la polémica se centró en torno al episodio de las Hervencias que La Fuente, afecto a la figura de Alfonso el Batallador, acusa de ominosamente falso, considerando a la crónica, incluso, como un texto tardío que fingía arcaísmo. Carramolino asumió la defensa de la crónica, mientras Quadrado adhirió a las acusaciones de La Fuente, al igual que el mismo Menéndez y Pelayo. El debate, de hecho, se habría fundado sobre bases falsas: el texto en cuestión no era realmente nuestra CPA, sino el libro del padre Ariz, al que se hará referencia más adelante. V. DE LA FUENTE y M. CARRAMOLINO, *Las hervencias de Ávila*, Madrid, Imprenta de el pensamiento español. V. DE LA FUENTE, *Estudios críticos sobre la historia y el derecho de Aragón*, Pamplona, Analecta, t. I., pp. 235-280. M. QUADRADO, *Recuerdos y bellezas de España: Salamanca, Ávila y Segovia*, Barcelona, Ediciones El Albir. M. CARRAMOLINO, *Historia de Ávila, su provincia y obispado*, Madrid, D. Juan Aguado, t. II, pp. 191 y ss. M. MENÉNDEZ Y PELAYO, *Orígenes de la novela*, Madrid, Bailly Bailliere e hijos, pp. cccxciv-cccxcvii.

desde la aparición de las ediciones<sup>3</sup>. Han aparecido, aunque no son numerosos, estudios dedicados especialmente a la crónica. En 1975 Francisco Rico dedica un artículo fundamental al estudio del cantar paralelístico de Çorraquín Sancho<sup>4</sup>. Siete años después será Jean Gautier Dalché quien le dedique un artículo a la crónica, analizando el grado de verdad histórica y de ficcionalización de algunos episodios de la CPA<sup>5</sup>. En 1993 María Jesús Lacarra publicará un artículo analizando el episodio de Enalviello y su relación con otros relatos peninsulares<sup>6</sup>. Ese mismo año María del Mar López Valero presentaría su ponencia en el V congreso de la AHLM, publicada en actas dos años más tarde, analizando el ideal caballeresco que configura la crónica en relación con diversas fuentes literarias<sup>7</sup>. Ya en 1998 Fernando Gómez Redondo dedica un capítulo de su monumental *Historia de la prosa* a la CPA, donde analiza la estructura de la obra y la presenta como texto con fines jurídicos para ser presentado como memorial de servicios ante Alfonso X<sup>8</sup>. Un año más tarde, Marcia Ras publica un artículo dedicado a analizar la autoconfiguración del grupo de los serranos como grupo de poder y en tanto partícipes del código caballeresco<sup>9</sup>. Finalmente, en el año 2004 Ludvine Gaffard presenta su tesis de DEA sobre la CPA y las *Crónicas*

<sup>3</sup> Además de la edición de GÓMEZ-MORENO, *op. cit.*, existe la realizada por A. HERNÁNDEZ SEGURA, *Crónica de la población de Ávila*, Valencia, Anúbar.

<sup>4</sup> F. RICO, “Çorraquín Sancho, Roldan y Oliveros: Un cantar paralelístico castellano del siglo XII”, *Homenaje a la memoria de D. Antonio Rodríguez-Moñino*, Madrid, Castalia, pp. 537-564.

<sup>5</sup> J. GAUTIER DALCHÉ, “Fiction, réalité et idéologie dans la *Crónica de la población de Ávila*”, *Économie et société dans les pays de la Couronne de Castille*, Londres, Variorum Reprints, pp. 24-29.

<sup>6</sup> M. J. LACARRA, “La historia de Enalviellos (Crónica de la población de Ávila)”, *Orígenes de la prosa*, Madrid, Júcar, pp. 77-84.

<sup>7</sup> M. DEL M. LÓPEZ VALERO, “Las expresiones del ideal caballeresco en la *Crónica de la población de Ávila* y su vinculación a la narrativa medieval”, *Actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, Granada, Universidad de Granada, pp. 89-109.

<sup>8</sup> F. GÓMEZ REDONDO, “La *Crónica de la población de Ávila*”, *Historia de la prosa medieval castellana, I, La creación del discurso prosístico: el entramado cortesano*, Madrid, Cátedra, pp. 170-180.

<sup>9</sup> M. RAS, “Percepción y realidad guerrero-campesina en la *Crónica de la población de Ávila*”, *Anales de Historia antigua, medieval y moderna*, 32 (1999), pp. 189-227. Agradezco aquí especialmente a la Prof. Ras por la invalorable ayuda que me prestó para este trabajo y para otros que están en preparación.

*anónimas de Sahagún*, inédita, que constituye hasta hoy el único estudio extenso sobre la crónica y que argumenta especialmente sobre el carácter literario que reviste el estilo de todo el texto<sup>10</sup>. Es preciso destacar, además de los mencionados, los artículos de Maria Cristina Longinotti<sup>11</sup> sobre los agüeros en España en la Edad Media y de Maria Luisa Meneghetti<sup>12</sup> sobre los primeros testimonios de épica castellana que, si bien no tratan específicamente sobre la CPA, la tienen como una de sus fuentes primordiales. Además de éstos, numerosos trabajos de materia literaria o histórica se refieren tangencialmente a la crónica, en algunos casos con comentarios de notorio valor, que trataremos de reseñar aquí<sup>13</sup>.

<sup>10</sup> L. GAFFARD, *Poétique de la chronique: Autour de la Crónica de la población de Ávila et des Crónicas anónimas de Sahagún (Castille-Leon, milieu du XIII siècle)*, “memoire” de DEA para la Université de Toulouse – Le Mirail, dirigida por Michel Moner y Amaia Arizaleta. Agradezco encarecidamente a la autora el envío desinteresado de su trabajo para que pudiera consultarlo.

<sup>11</sup> M. C. LONGINOTTI, “Los agüeros en la España medieval”, *Estudios de Historia de España*, 5 (1996), pp. 21-44.

<sup>12</sup> M. L. MENEGHETTI, “Almanzor, Çorraquín Sancho e i primi passi dell’epica castigliana”, *Medioevo Romano*, 22, s. 3, n. 3, f. 3 (1998), pp. 415-433.

<sup>13</sup> La siguiente lista reviste un carácter orientativo y no pretende de ninguna manera ser exhaustiva. Los siguientes trabajos, algunos de los cuales se retomaran aquí mas adelante, refieren al menos rápidamente a la CPA: A. BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Salvat. M. A. BARRIOS GARCÍA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila*, Salamanca, CSIC, *Historia de Ávila. Edad Media (siglos VIII-XIII)*, Ávila, Institución “Gran Duque de Alba” y Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila y “Repoblación y feudalismo en las Extremaduras”, *En torno al feudalismo hispánico, I Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, fundación Sánchez Albornoz, pp. 419-433. M. CÁTEDRA, “la construcción simbólica de las ciudades y los sexos. Hombres y mujeres en la génesis de Ávila y Évora”, *Imaginario*, 7 (s.a.), [http://imaginario.com.br/artigo/a0091\\_a0120/a0096.shtml](http://imaginario.com.br/artigo/a0091_a0120/a0096.shtml). M. CÁTEDRA y S. DE TAPIA, “Imágenes simbólicas e históricas del tiempo y del espacio: las murallas de Ávila”, *Política y sociedad*, 25 (1997), pp. 151-183. M. E. FABREGA, “Asociacionismo y religiosidad. Una mirada en torno al espacio cofradiero abulense en el tránsito de la modernidad”, *Cuadernos de historia de España*, 78 (2003-2004), pp. 67-102. L. FUNES, “Dos versiones antagónicas de la historia y de la ley: una visión de la historiografía castellana de Alfonso X al Canciller Ayala”, *Teoría y practica de la historiografía hispánica medieval*, ed. de Aengus Ward, Birmingham, University Press, pp. 8-31. J. GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, Siglo XXI. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso el Sabio: Historia de un reinado*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia. R. MENÉNDEZ PIDAL, “En torno a ‘Miragaia’ de Almeida Garrett”, *De primitiva lírica española y antigua épica*, Buenos Aires, Austral, pp. 143-161. J. C. MIRANDA, “A «Lenda de Gaia» dos Livros de Linhagens: uma Questão de Literatura”, *Revista da Faculdade de Letras. Línguas e Literaturas*, s. 2, v. 5, t. 2, pp. 483-515. J. M. MONSALVO ANTÓN, “Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)”,

A continuación se reseñan las preocupaciones centrales que han surgido en torno al texto de la *CPA*, relevando las posiciones más relevantes con respecto a ellas.

## El texto

### *Los manuscritos conservados*

La *CPA* nos llega a través de cuatro manuscritos, dos conservados en la Biblioteca Nacional de Madrid y dos en la Real Academia de la Historia. En el prólogo de su edición Gómez-Moreno da una descripción muy adecuada y que es, hasta hoy, la definitiva. Se transcribe aquí, a pesar de su extensión:

A.- Biblioteca Nacional: manuscrito con signatura moderna 1.745; antigua, G. 217. Tamaño, 270 por 147 mm.; 46 folios escritos, de letra procesal, clara y con rasgueos caligráficos.

[Transcribe, además, el colofón de copia de 1590 por Francisco Guillemas Velázquez y reseña el de 1517, que indica una copia para esa fecha encomendada por Bernal de Mata, así como el apéndice final que repite el episodio de las Hervencias. Elige este manuscrito como base considerándolo más correcto y de ortografía más fiel que los demás]

---

*Hispania*, 185 (1993), pp. 937-969. J. F. O'CALLAGHAN, *A History of Medieval Spain*, London, Cornell University Press. M. I. PÉREZ DE TUDELA, *Infanzones y caballeros. Su proyección en la esfera nobiliaria castellano-leonesa (siglos IX-XIII)*, Madrid, Universidad Complutense. M. A. RAMOS, "Hestorja dell Rej dom Ramjro de lleom. Nova versão de A Lenda de Gaia", *Crítica del texto*, 7:2, pp. 791-843 y "Problématique de l'appropriation d'une nouvelle médiévale au XVI<sup>e</sup> siècle. La Lenda de Gaia", *Colloque Typologie des formes narratives brèves au Moyen Âge*, Paris, Université Paris Ouest Nanterre la Défense, publicación en CD-ROM (agradezco a la Dra. Ramos la amabilidad de facilitarme en versión electrónica sus valiosos trabajos). H. SALVADOR MARTÍNEZ, *Alfonso X, el sabio. Una biografía*, Madrid, Polifemo. L. M. VILLAR GARCÍA, "El ritmo del individuo en su estado: Guerrero, clérigos, campesinos y habitantes de las ciudades", *La vida cotidiana en la Edad Media. VII Semana de Estudios Medievales (Nájera, 4-8 de agosto de 1997)*, Logroño, Instituto de estudios riojanos y Asociación "Amigos de la historia najerillense", pp. 253-274, versión electrónica en: <http://www.vallenajerilla.com/berceo/villargarcia/individuoestado.htm>.

B.- Biblioteca Nacional: manuscrito con signatura moderna 18.634, nº 57; antigua, P. V. fol., C. 5, nº 57. Su tamaño, 31 por 21 cms., o sea de folio; 16 hojas escritas de letra procesal buena, entre otras en blanco. Texto sin notas ni correcciones, y acaba truncado hacia el principio de la narración del segundo cerco de Jaén. Va dividido en párrafos, generalmente con epígrafes, que se incluyen en nuestro texto, pero sin numeración. Modernizada la ortografía, mucho más que en el manuscrito anterior y sin letras dobles; pases frecuentes y variantes de lectura, respecto del mismo, acreditando que proviene de otro original el llenarse de ciertos blancos, dejados en las demás copias, y añadirse frases enteras, bien ajustadas al contexto. Al final, en letra del siglo XVIII, se añade un complemento sobre las armas de la casa de Heras y de los Peraltas, familias casi ajenas a lo avilés. Estas hojas fueron parte de un tomo de varios, ya deshecho.

C.- Academia de la Historia: manuscrito con signatura 11.3.8-801. Tamaño de media cuartilla, o sea en 8°. Letra de fines del siglo XVI; buena al principio, muy encadenada y confusa progresivamente; anterior a 1594, fecha consignada en otro lugar del libro, que contiene, después de lo que luego diremos, una porción de materiales, concernientes a Ávila en su mayoría. Lo primero de él es esta crónica, con todo el contenido del manuscrito A, o sea su advertencia preliminar de 1517 y la adición postrera, *De la lealtad de los caualleros de Ávila*, siguiendo una copia del *Epílogo* de Ayora, de la misma letra.

El texto de nuestra crónica es muy inferior por todos conceptos al del A, del que no procede; más modernizada su ortografía y plagado de equivocaciones y pases. Algunas notas marginales aclaratorias, de poco valor. Párrafos con numeración romana. Al margen, una transcripción en letra del siglo XVIII, para hacerla más legible. Entonces era propiedad este libro de don Rafael Serrano y Brochero.

D.- Academia de la Historia. Tomo VIII de la colección Abella. Libro en folio, conteniendo una porción de documentos inconexos y separados entre sí. La copia de nuestra crónica es de mano del mismo Abella, con

su rúbrica al fin. Todo va conforme con las A y C, resultando sin valor casi<sup>14</sup>.

En su edición posterior de la crónica, Amparo Hernández Segura transcribe esta descripción casi textualmente, omitiendo algunos detalles. Su única variante significativa es argumentar, a diferencia de Gómez-Moreno, que el ms. C “puede tratarse de una mala copia de este manuscrito [por A]”<sup>15</sup>. La página web *Philobiblon* agrega escasísima información: ubica el ms. B en el siglo XVI y atribuye a Hernández Segura la fijación del ms. C entre 1590 y 1600, eligiendo la fecha *post quem* seguramente por considerarlo copia de A<sup>16</sup>. El *Diccionario filológico* de Carlos Alvar y José Manuel Lucía Megías sólo se refiere a la CPA para citar el cantar de Çorraquín Sancho, sin jamás mencionar su tradición manuscrita<sup>17</sup>. Tratemos de agregar algunos datos. Sobre el ms. A, suscribir a lo dicho por Gómez-Moreno: se trata en efecto del ms. de lenguaje más arcaico y es sumamente confiable en sus lecciones en comparación a los otros tres. Definitivamente debería tomarse como manuscrito base en una edición de la CPA. Para su datación, es evidente por su colofón la fecha de 1590 como término *post quem*. Agreguemos que, dado el tipo de letra, es altamente probable que se trate de la fecha misma de composición del manuscrito, y que de no ser así, su redacción sería próxima a ese año. Sobre B podemos confirmar que pertenece a una rama diferente a los otros tres manuscritos y que ofrece, en efecto, lecciones útiles para enmendar el texto de A o rellenar sus blancos, aunque su ortografía esté visiblemente más modernizada. Su letra es probablemente datable en la primera mitad del s. XVI<sup>18</sup>. En cuanto a C,

<sup>14</sup> GÓMEZ-MORENO, *op. cit.*, pp. 18-20.

<sup>15</sup> HERNÁNDEZ SEGURA (ed.), *op. cit.*, p. 8.

<sup>16</sup> <http://sunsite.berkeley.edu/PhiloBiblon/phhmbe.html>, a la CPA le corresponde el *texid* BETA 4035.

<sup>17</sup> C. ALVAR y J. M. LUCÍA MEGÍAS, *Diccionario filológico de literatura medieval española*, Madrid, Castalia, p. 1069.

<sup>18</sup> Es notoriamente similar a la caligrafía del Poema de Alfonso XI presente en el ms. M-I-8 de la Biblioteca del Monasterio del Escorial, sobre el que Julián Zarco Cuevas dice que se trata de un ms. del s. XVI, dando escasas precisiones. Alvar y Lucía Megías también lo ubican en el s. XVI, pero lo consideran copia probable del ms. 1660 de la BNM, fechado en 1519. En conclusión, el ms. B de nuestra crónica bien puede estar escrito bien avanzado el s. XVI, pero

tomando la fecha *ante quem* de 1594 dada por Gómez-Moreno, podemos agregar la sospecha de que debe tratarse de un texto de fines del siglo XVI, dada la aparición en el códice de poemas atribuidos a Góngora, cuyos primeros poemas ven la luz a finales de ese siglo.<sup>19</sup> Comparte errores conjuntivos con el ms. D, por lo que, si es copia de A, lo es indirectamente a través de un subarquetipo común con el ms. de Abella. Agreguemos, además, que las glosas a las que se refiere Gómez-Moreno con cierto desdén son inmensamente ricas para un estudio de historia de la lectura: numerosas manos de diversas épocas, con diferentes caligrafías e intenciones, se superponen y dialogan entre sí permanentemente en los márgenes del manuscrito, e incluso sobre el texto. Lo escrito en algunas de ellas, además, puede ser de sumo interés, ya que aparecen referencias a fuentes historiográficas hoy perdidas, pequeños relatos anecdóticos sobre la historia abulense o indicaciones de tiempo y espacio. Sobre el ms. D, nada que agregar.

## Las ediciones

Como ya se dijo, en 1943 aparece la edición citada de Manuel Gómez-Moreno. Incluye una introducción, que tiene el raro y sumamente encomiable mérito de plantear ya el primer esbozo de la mayor parte de las problemáticas centrales que serán después abordadas por la crítica. Comienza comentando la polémica en torno a la *CPA* dada en el siglo XIX,<sup>20</sup> y a continuación comenta sus características centrales:

“Es muy breve, muy compendiosa; de continuo hace hablar a sus personajes y fragua diálogos de una sobriedad y fuerza expresiva notables;

---

es probable que no sea de sus últimos decenios. Esto resulta relevante, ya que nos indica que sería anterior a A, y probablemente a C. A. MILLARES CARLÓ, *Tratado de paleografía española, II, Láminas*, Madrid, Espasa Calpe, p. 282. J. ZARCO CUEVAS, *Catálogo de los manuscritos castellanos de la Real Biblioteca de el Escorial*, II, Madrid, Imprenta Helénica, pp. 269-270. ALVAR y LUCÍA MEGÍAS, *op. cit.*, pp. 279-280.

<sup>19</sup> Si bien es cierto que ese agregado podría ser posterior, también hay que tener en cuenta que estos poemas, y su atribución a Góngora, figuran ya en el índice inicial del ms., por lo que se puede presumir que ya estaban en el plan del códice al comienzo de su redacción.

<sup>20</sup> Véase la nota 2 de este trabajo.

pone frases en boca de Alfonso X que rebasan lo verosímil; mantiene ideas de caballerosidad y abnegación sorprendentes, revelándonos con ello una sociedad que prelude la de don Juan Manuel, por ejemplo”<sup>21</sup>.

Se refiere al episodio de Enalviello y a su fin de conseguir la confirmación de privilegios por parte del rey. También establece hipótesis de datación y autoría, y comenta la existencia de textos posteriores vinculados a la crónica. Todo esto será referido aquí oportunamente. Finalmente, la descripción de los manuscritos a la que ya se hizo referencia.

El texto establecido por Gómez-Moreno es adecuado y cuidado, y su edición fue un hecho fundamental para la historia de la crónica. Contiene, aún así, varios errores de lectura dignos de corrección. Conserva intactos algunos pasajes que rozan lo ilegible y que merecerían, aunque sea, alguna hipótesis de enmienda. El aparato crítico, lejos de ser exhasutivo, sólo consigna las variantes imprescindibles, y el criterio de selección es por momentos poco claro. No edita el apéndice final, común a los manuscritos A, C y D, “De la lealtad de los caballeros de Ávila”, cuya transmisión podría ser interesante. Tampoco edita en ningún caso las glosas de los manuscritos, habiendo algunas que pueden resultar de interés. Si bien su edición es un trabajo encomiable al que la crítica le debe el más profundo agradecimiento, por haber permitido su lectura y por haber dado el puntapié inicial para el trabajo crítico sobre la CPA, estas cuestiones hacen que no se la pueda considerar definitiva.

Veintitrés años más tarde aparece una segunda edición, a cargo de Amparo Hernández Segura. Cuenta también con un prólogo, que comienza resumiendo lo dicho por Gómez-Moreno sobre la discusión del siglo XIX y la descripción de los manuscritos, donde no agrega prácticamente nada a lo dicho por su predecesor. Concluye proponiendo una posible estructura del texto, concentrándose en fuentes alternativas para los hechos mencionados en el episodio de Enalviello, que comentaremos más adelante. Añade al final dos útiles índices de topónimos y antropónimos.

<sup>21</sup> GÓMEZ-MORENO, *op. cit.*, p. 15.

Si un segundo trabajo sobre el texto era una oportunidad de profundizar lo hecho por Gómez-Moreno, lamentablemente no fue éste el caso, siendo la edición de Hernández Segura deficiente desde un punto de vista filológico. Ya lo había notado Francisco Rico en su trabajo sobre la *CPA*:

“Cito la paginación del manejable tomito cuidado (es un decir) por la Sra. Hernández, pero tengo presente y en general prefiero el texto de don Manuel Gómez-Moreno; la edición de la Sra. Hernández, en efecto, es de una chapucería lamentable”<sup>22</sup>.

En efecto, su edición repite en su gran mayoría los errores de lectura de Gómez-Moreno, incurriendo en nuevos que los superan en varias veces. Su aparato crítico es igualmente exiguo, y los textos que Gómez-Moreno deja inéditos permanecen con igual suerte.

En conclusión, sobre las ediciones existentes es ampliamente recomendable seguir la primera, contra lo que era probablemente esperable, y se hace evidente la necesidad de una nueva edición que siga criterios filológicos más estrictos y exhaustivos<sup>23</sup>.

## Otros textos relacionados

Gómez-Moreno comenta ya en su introducción la existencia de algunos textos cercanos a la temática de la crónica, en general de al-

<sup>22</sup> RICO, *op. cit.*, p. 537. Es justo notar que también ha recibido la alabanza de María del Mar López Valero, cuando dice que “debemos hacer una mención particular sobre la edición de Amparo Hernández Segura, cuyo trabajo crítico seguiremos para realizar este estudio, cuyas aportaciones han resultado, no sólo importantes, sino imprescindibles”. LÓPEZ VALERO, *op. cit.*, p. 90. Un primer cotejo entre la edición y los manuscritos, de todas formas, obligarían al menos a matizar el entusiasmo.

<sup>23</sup> Me encuentro en la actualidad preparando una edición de la *CPA*, esperando que cumpla con estas expectativas. Mi posición sobre los problemas de las ediciones existentes y la necesidad de una nueva, fue expuesta con más detalle en M. ABELEDO, “Sobre la necesidad de una nueva edición de la *Crónica de la población de Ávila*”, ponencia presentada en las *VI Jornadas internacionales en Historia de España*, organizadas por la Fundación para la Historia de España (Buenos Aires, 4-5 de septiembre de 2008), aún inédita.

rededor del siglo XVII. En primer lugar, “el libro de las *Grandezas de Ávila*, que el monje benito, Fr. Luis de Ariz, publicó en 1607”<sup>24</sup>, sobre el que se habría basado, confundiéndolo con la crónica, el debate decimonónico. Abrevaría Ariz en nuestra crónica, aunque muy libremente, en el libro tercero, “bajo el dictado de ‘memoriales antiguos de Ávila’”<sup>25</sup>. Pero en general, una obra inédita habría servido de fuente a Ariz, la “Leyenda de la población de Ávila”, diferente de la CPA, conservada en dos manuscritos, el 2.069 de la Biblioteca Nacional de Madrid y el 11.1.6-193 de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia: “Ambos ejemplares fueron escritos para don Luis Pacheco, regidor de Ávila en 1600, fecha de uno de ellos, y luego corregidor de Baeza, donde se copió el otro”<sup>26</sup>. También se refiere el editor a una obra anterior, el *Epítome de algunas cosas dignas de memoria, pertenecientes a la [...] ciudad de Ávila*, redactada por Gonzalo de Ayora en 1519, “donde se glosa nuestra crónica desde sus comienzos hasta el pleito entre los reyes Alfonso IX y Enrique I”<sup>27</sup>.

Poco más se ha encontrado, lo que tiene cierta lógica si consideramos que la CPA es el único testimonio de ciertos episodios, y ha permanecido inédita, casi oculta hasta fechas recientes. La historia continuó ya a partir del texto de Ariz. Desde el punto de vista del relato de los sucesos narrados, Hernández Segura propone, en su edición, diversas fuentes históricas medievales que incluyen hechos relacionados con los relatados en la CPA sobre el combate contra Aveyaco, incluyendo una serie de fuentes árabes, pero concentrándose especialmente en los *Anales toledanos*<sup>28</sup>. Capítulo aparte merece el episodio de Enalviello, que mantiene contactos con muy diversos testimonios narrativos medievales, y que será tratado más adelante.

<sup>24</sup> GÓMEZ-MORENO, *op. cit.*, p. 12.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 17.

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 13. No hemos encontrado noticia de estos manuscritos fuera de las afirmaciones del editor.

<sup>27</sup> *Ibidem*.

<sup>28</sup> HERNÁNDEZ SEGURA, *op. cit.*, p. 10.

## Datación

Ya se dijo que Gómez-Moreno propone en su edición una hipótesis de datación. La crónica termina con un diálogo entre el adalid abulense Gonzalo Mateos y Alfonso X, ocurrido durante el tiempo de combate en tierras de Soria. Por ello, el editor infiere:

“El último episodio consignado en ella data de 1255, cuando Alfonso X anduvo por Soria. [...] Al año siguiente el Rey Sabio expidió a favor de la ciudad un privilegio. [...]. Resulta, pues, verosímil que, previniéndolo, se consignasen por escrito entonces los méritos de su concejo dignos de recompensa”<sup>29</sup>.

La crónica se habría compuesto, entonces, entre 1255 y 1256. Hernández Segura precisa esta fecha, fijándola en 1256: “incluso puede retrasarse un año más, ya que está perfectamente demostrado que el Rey Sabio anduvo por tierras de Soria en 1256”<sup>30</sup>.

El resto de la crítica suscribe a esta hipótesis de datación, que no muestra razones para ser desechada. Valga el aporte hecho por Ludvine Gaffard, que nos aporta fechas aún más precisas:

“Quant à la date de composition du texte, elle se situerait entre décembre 1255 et octobre 1256. L'établissement du terme a quo se fonde sur la description, dans les dernières pages de l'œuvre, de la rencontre, près de Vitoria, entre une délégation de chevaliers d'Ávila et Alphonse X, rencontre qui eut lieu le 3 décembre 1255. [...] Le terme ante quem est représenté par l'octroi par le monarque castillano-léonais du Fuero Real à Ávila le 30 octobre 1256”<sup>31</sup>.

El año de 1256 parece ser, entonces, la fecha precisa para ubicar la redacción de la crónica.

<sup>29</sup> GÓMEZ-MORENO, *op. cit.*, p. 16.

<sup>30</sup> HERNÁNDEZ SEGURA, *op. cit.*, p. 14.

<sup>31</sup> GAFFARD, *op. cit.*, pp. 2-3.

## Autoría

Una vez más, el asunto ya había quedado prácticamente dirimido en la introducción de Gómez-Moreno. Allí argumenta que “indudablemente, trátase de la obra de un laico, de un caballero”<sup>32</sup>, basándose en la identificación que el narrador muestra con su clase y con los hechos narrados. Lo personal de algunos episodios narrados lo lleva a pensar que se trata de un caballero que protagoniza los hechos. Suma a esto el hecho de que Ariz dice haber encontrado el ejemplar de la *CPA* al que tuvo acceso en el monasterio de premostratenses de Sancti Spiritus, fundado en 1209 por Muño Mateos, padre o tío del Gonzalo Mateos<sup>33</sup> que aparece en la asamblea del final de la obra con Alfonso el Sabio; esto lo lleva a sospechar que quizás fuera el mismo Gonzalo Mateos el autor de la obra<sup>34</sup>. Hipótesis posible e interesante aunque aventurada, como el mismo editor reconoce, pero que aun así tuvo bastante buena acogida en la crítica posterior. Particularmente María del Mar López Valero argumenta en el diálogo con Alfonso X que “no parece probable que [el autor] lo hubiera recogido de oídas, y sí que se mantuviera en su memoria”<sup>35</sup>. Fuera de eso, la crítica posterior a Gómez-Moreno no ha agregado hipótesis al respecto<sup>36</sup>.

## Estructura

La *CPA* muestra una serie de características medianamente regulares que van cambiando a medida que avanza el texto, y es por eso que la lectura del texto sugiere de inmediato la existencia de una estructura narrativa que la organiza. Sin embargo, a la hora de configurar un plan de escritura para la obra, éste no aparece de manera evidente. Es por

<sup>32</sup> GÓMEZ-MORENO, *op. cit.*, p. 16.

<sup>33</sup> Gómez-Moreno duda sobre el parentesco; Barrios García, en su árbol genealógico, coloca a Gonzalo Mateos como hijo de Muño Mateos. M. A. BARRIOS GARCÍA, *Estructuras agrarias...*, *op. cit.*, II, p. 144

<sup>34</sup> GÓMEZ-MORENO, *op. cit.*, p. 16.

<sup>35</sup> LÓPEZ VALERO, *op. cit.*, p. 95.

<sup>36</sup> Excepto, quizás, por Gautier Dalché, que añade que “la *Crónica de la población de Ávila* n'est-elle pas l'oeuvre d'un écrivain de vocation”. J. GAUTIER DALCHÉ, “Fiction, réalité et idéologie...”, p. 24.

eso que los intentos de plantear la macroestructura de la obra, así como los fundamentos sobre los que se apoyan, han sido variados. El primero de esos intentos pertenece a la introducción de Hernández Segura, que propone una división en tres partes: un comienzo que va desde la fundación hasta las expediciones en tierras musulmanas, una segunda parte que se corresponde con el episodio de Enalviello y un final que abarca desde la minoridad de Alfonso VIII hasta el final, momento en que las aspiraciones de los serranos son mayores<sup>37</sup>. Si bien el intento tiene el mérito de darle un lugar particular y central al episodio de Enalviello, que merece por su carácter excéntrico en relación con el resto de la crónica, presenta algunas objeciones claras: la división es excesivamente asimétrica (la tercera parte abarca casi dos tercios de la crónica, mientras el episodio de Enalviello cuenta con no más que algunos folios), y agrupa tanto al principio como al final fragmentos de carácter muy disímil en varios aspectos.

Sin mencionar directamente la intención de establecer una estructura del texto, Gautier Dalché propone una división en tres partes también atendible, y seductora dado el carácter fundante que tiene para la crónica la variable de análisis que toma en cuenta. Si la CPA es un pedido de los serranos para conservar sus privilegios políticos sobre el resto de los habitantes de la villa, los mercaderes, podemos encontrar tres momentos en la relación entre ambos grupos: una edad dorada en que los roles están armónicamente establecidos, que se correspondería con el momento de la refundación, un momento de conflicto entre serranos y mercaderes, cuyo momento cumbre sería el episodio de las Hervencias y un tercer momento, posterior a la repoblación de Ciudad Rodrigo, en el que el conflicto se disuelve y caballeros serranos y abulenses pasan a ser dos colectivos indiferenciables:

“L'autre gent” n'apparaît que dans les sept premières pages de la chronique que en compte trente-trois dans l'édition que nous avons utilisée. Après l'épisode de Ciudad-Rodrigo tout se passe comme si la ville avait

<sup>37</sup> HERNÁNDEZ SEGURA, *op. cit.*, pp. 9-14.

retrouvé son unité. [...] Les chevaliers sont la ville, elle n'existe pas en dehors d'eux. Et ils se confondent avec les *Serranos*<sup>38</sup>.

En la misma cita se puede apreciar, nuevamente, que las partes en las que se dividiría el texto son de extensión excesivamente disímil como para pensar la macroestructura del texto en estos términos.

López Valero acepta la división establecida por Hernández Segura, pero propone que en vez de pensarla como una estructura en tres partes, sería posible “considerar la crónica como un todo –primera y tercera parte–, únicamente interrumpido por un episodio intercalado –la segunda parte, el episodio de Nalvillos–”<sup>39</sup>. Si bien tal tesis resuelve el problema de la división asimétrica, englobar al resto de la *CPA* en un todo homogéneo sería renunciar a la posibilidad de establecer efectivamente una estructura para el texto<sup>40</sup>.

La hipótesis de Fernando Gómez Redondo presenta el mismo problema que la de la segunda editora. Según él, la crónica presentaría una primera parte que consistiría en una fundación mítica, en la que se configura la identidad de los serranos, prefigurando a éstos como guerreros honorables y capaces de grandes proezas. Una segunda parte, el episodio de las Hervencias, sería la puesta en práctica y confirmación de esa identidad. En la tercera la acción se traslada fuera de los muros de la ciudad, en acciones militares a modo de *fazañas* que muestran el valor de los serranos. Si bien el planteo es interesante como muestra del plan narrativo del texto, una vez más la tercera parte abarca más de las dos terceras partes del texto, y reuniría en un mismo grupo episodios tan disímiles como el de Enalviello y el diálogo de Gonzalo Mateos con Alfonso el Sabio<sup>41</sup>.

Ludivine Gaffard presenta también algunas hipótesis interesantes, aunque en ningún momento divide el texto planteando una estructura

<sup>38</sup> GAUTIER DALCHÉ, *op. cit.*, p. 27.

<sup>39</sup> LÓPEZ VALERO, *op. cit.*, p. 90.

<sup>40</sup> López Valero plantea también la estructuración de un orden narrativo en la *CPA* a partir de las coordenadas de tiempo y espacio, que se comentará más adelante.

<sup>41</sup> GÓMEZ REDONDO, *op. cit.*, pp. 171-178.

del mismo. En primer lugar, encuentra a “la montée sur le trône et la mort des souverains successifs formant la macrostructure apparente du texte”<sup>42</sup>. La afirmación es particularmente interesante: es indudable, al menos desde cierto punto de vista, que esa es la forma de organización de los sucesos que el texto propone. Sin embargo, no es el elemento efectivamente organizador, como manifiesta Gaffard con el término “aparente”. Por otra parte, Gaffard discute las hipótesis de Hernández Segura y López Valero:

“L’idée selon laquelle le développement de l’action suivrait dans cette œuvre la ligne du temps sous-tend de façon implicite de telles observations. [...] L’affirmation d’une linéarité chronologique du texte implique comme conséquence que les lignes consacrées à l’action d’Enalviello dans Talavera forment une unité isolable dans l’œuvre. Notre parcours du texte tentera de montrer comment, loin d’être construit en suivant une linéarité chronologique qui ne serait altérée qu’en quelques occasions, le texte tout entier est dominé par l’anachronie”<sup>43</sup>.

Propone finalmente, como estructura básica, una oposición paralelística de opuestos presente en toda la crónica, cuyo modelo primero sería la oposición entre serranos y mercaderes: “Une structure thématique récurrente sous-tend le parallélisme: à la gloire des chevaliers d’Ávila s’oppose la figure d’un traître, mais celui-ci finit par être expulsé de son espace d’origine”<sup>44</sup>.

En fin, si bien la oferta de hipótesis, argumentos y posiciones sobre la estructura de la *CPA* es más que interesante, el asunto queda aún por resolver. En mayor medida porque la simple lectura de la obra invita a pensar en una división estructural en diferentes momentos del texto, intuición que hasta ahora no ha sido definitivamente formalizada.

<sup>42</sup> GAFFARD, *op. cit.*, p. 41.

<sup>43</sup> *Ibidem*, p. 64.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 70.

## El tratamiento del cronotopo

Uno de los aspectos centrales a los que se dedica Gautier Dalché en su estudio de la *CPA* es el tratamiento literario que se le da a la ciudad misma de Ávila. Argumenta que, si bien “la cité, en tant que réalité physique, est à peu près absente”<sup>45</sup>, al mismo tiempo es el centro de coordenadas sobre el que giran todos los hechos de la crónica<sup>46</sup>.

Para López Valero el tratamiento de las coordenadas espaciales y temporales es un factor estructurante fundamental en el texto, ya que son los elementos que le dan continuidad al relato. La *CPA* está, según ella, organizada sobre una serie de batallas que se segmentan en virtud de su localización en diferentes ciudades. Llama la atención, a su vez, sobre la particular preocupación que aparece al principio de la crónica por explicar las etimologías de ciertos topónimos. El combate también determina la sucesión temporal, siendo que los hechos narrados resultaban al lector fácilmente situables en el tiempo. Así, “el autor recurre a este sistema de datación por campañas bélicas para situar el marco cronológico, presentándolo estrictamente en una línea continuada de acontecimientos”<sup>47</sup>.

Gaffard dedica varias páginas de su trabajo al estudio del tratamiento del tiempo en la *CPA*. Mostrando que las referencias al tiempo histórico son mucho menos relevantes en la crónica que las relaciones internas de simultaneidad, anterioridad y posterioridad, y encontrando una cierta desconexión temporal que genera parcelas aisladas de tiempo más que una cronología rígida, llama la atención sobre la escasísima relevancia que la crónica da al pasado como fuente real de los hechos, organizando su temporalidad como elemento narrativo, llegando a la conclusión de que el texto privilegia “à la reproduction du temps historique l’instauration d’un temps du récit”<sup>48</sup>.

<sup>45</sup> GAUTIER DALCHÉ, *op. cit.*, p. 24.

<sup>46</sup> *Ibidem*, p. 28.

<sup>47</sup> LÓPEZ VALERO, *op. cit.*, p. 99.

<sup>48</sup> GAFFARD, *op. cit.*, p. 57.

## Los géneros y la crónica

### *La Crónica como texto literario, historiográfico, jurídico*

La CPA, ya se ha dicho, no ha tenido mucha suerte dentro del entramado de la textualidad hispanomedieval. No ha sido, en general, muy apreciada por su valor literario. Desde ya, no fue especialmente apreciada por parte de sus comentadores decimonónicos (si así lo hubiera sido, contaríamos con una edición más temprana). Los elogios de Gómez-Moreno tienen sabor a condescendientes, cuando dice que “hay arte en esta obrita, pero su objetivo se endereza a exaltar los méritos de la clase dirigente, los caballeros serranos avilese<sup>49</sup>”, y la conjunción adversativa retira rápidamente la atención del punto de vista estético. Gautier Dalché no es especialmente entusiasta al afirmar que “bien qu’elle ne soit pas, dans certains passages, dénuée de qualités littéraires, on n’y trouve aucune recherche de style, pas d’images<sup>50</sup>”. López Valero le otorga a la CPA estatuto literario al afirmar que

“la propia forma de presentación demuestra la incidencia personal del autor, por el tono intimista, irónico o poético que alcanza la narración, así como la misma caracterización de los personajes que intervienen, que pueden ser reales o convertirse en tipos literarios<sup>51</sup>”.

Pero al mismo tiempo sostiene que el episodio de Enalviello, “comparado con el resto de la obra, sorprende por la agilidad y belleza de expresión<sup>52</sup>”. No es difícil inferir que la crónica en su conjunto, entonces, carecería de estas cualidades. El problema es centralmente abordado por Ludivine Gaffard, quien dedica su detallado trabajo a demostrar, justamente por el contrario, que la CPA tiene una “véritable volonté artistique de dépasser la sécheresse du style chronistique pour s’adonner au plaisir de créer un texte pourvu d’un ‘beau style’<sup>53</sup>”.

<sup>49</sup> GÓMEZ-MORENO, *op. cit.*, p. 15.

<sup>50</sup> GAUTIER DALCHÉ, *op. cit.*, p. 24.

<sup>51</sup> LÓPEZ VALERO, *op. cit.*, p. 100.

<sup>52</sup> *Ibidem*.

<sup>53</sup> GAFFARD, *op. cit.*, p. 28.

Tampoco ha tenido la crónica fortuna en su consideración como fuente histórica. Hay que decir que cierto carácter legendario la vuelve rápidamente sospechosa, y los argumentos sobre los que se ha fundado su cuestionamiento son elocuentes. Sin embargo, la crónica puede ser usada –y ha sido usada– para recopilar alguna información con el cuidado del caso, mérito que se le ha reconocido escasamente, ni aun por aquellos que hacen algún uso de ella. Si bien reconoce en un momento que “a pesar de su carácter legendario en parte, es un texto revelador que arroja luz sobre los aspectos de la vida militar en una ciudad de la Meseta”<sup>54</sup>, Gautier Dalché sostiene que “es una fuente bastante mediocre que contiene una buena parte de hechos legendarios y no proporciona ninguna fecha precisa”<sup>55</sup>. En su artículo dedicado a la CPA desarrolla una interesante aproximación a la crónica como fuente: es necesario interpretar a partir de su texto las verdades históricas que esconde, ya que “la réalité historique est utilisée [...] mais elle est déformée”<sup>56</sup>. El narrador se habría apoyado en sucesos reales, sobre los que es posible extraer inferencias históricas, y los habría manipulado en virtud de sus intereses ideológicos. Manipulación que resulta en una hojarasca que el historiador debe develar. Barrios García, al encontrarse con la crónica frente al análisis de episodios concretos, suele argumentar en ese mismo sentido. Así, al hablar de los conflictos con el batallador, “la *Crónica de Ávila* proporciona algunas noticias veladas por el lenguaje imaginativo y fantástico propio de los relatos legendarios”<sup>57</sup>. De la misma manera, con respecto al conflicto entre serranos y mercaderes,

“si se aíslan algunos pasajes en que se descende a detalles superfluos, que tal vez sean falsos, nada permite dudar de la autenticidad de este relato. Y el mismo es suficientemente revelador de la realidad concreta por la que debió atravesar la zona en los primeros años”<sup>58</sup>.

<sup>54</sup> GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla...*, p. 386.

<sup>55</sup> *Ibidem*, p. 102.

<sup>56</sup> GAUTIER DALCHÉ, “Fiction, réalité et idéologie...”, p. 25.

<sup>57</sup> BARRIOS GARCÍA, *op. cit.*, I, p. 189.

<sup>58</sup> *Ibidem*, p. 181.

El mismo espíritu alberga al considerarla para estudiar los privilegios concedidos por los monarcas castellanos a sectores guerreros, cuando sostiene que la crónica,

“aunque se trate de un texto muy ideologizado y elaborado mucho después de los hechos que relata, presenta a los monarcas como revalidadores de los privilegios que desde muy pronto debieron gozar los caballeros villanos”<sup>59</sup>.

Marcia Ras encara el problema desde otro ángulo, sumamente interesante. Reconoce que “resulta imposible negar las deformaciones históricas en la reconstrucción del pasado de la villa”<sup>60</sup>, como habían notado los historiadores previos y como es evidente por la lectura misma de la crónica. Pero esto no anula en sí a la crónica como una fuente fructífera, ya que “las inexactitudes en ella contenidas se explican por diferentes motivos y [...] una vez identificadas, es posible emplear a la crónica como fuente para el estudio de la imagen que los *serranos* se hacían de sí mismos”<sup>61</sup>. Si nos desprendemos de la mera búsqueda del dato histórico, podemos ver que ese falseamiento es en sí mismo un hecho que forma parte de los intereses del historiador. Pero además, tampoco es posible descartar de plano lo narrado en la *CPA* por mentiroso, ya que, real o no, no podría ser meramente una invención manipuladora, dado que

“el narrador es depositario de la memoria colectiva no poética de la comunidad y en este sentido la crónica constituye una versión más o menos fantaseada de una realidad histórica instituida y reconocida por la comunidad como su pasado histórico. [...] Todo intento deliberado de falsificación histórica del cronista estuvo limitado por la verosimilitud que expresamente se intentó imprimir al relato”<sup>62</sup>.

<sup>59</sup> BARRIOS GARCÍA, “Repoblación y feudalismo...”, p. 427.

<sup>60</sup> RAS, *op. cit.*, p. 191.

<sup>61</sup> *Ibidem*.

<sup>62</sup> *Ibidem*, p. 193.

Si la crónica no representa a los hechos tal cual sucedieron, representa al menos la memoria que una comunidad tiene sobre los mismos. Este elemento no debiera descartarse: en primer lugar, esa memoria es en sí un objeto de estudio valioso. En segundo lugar, la tradición no puede desprenderse caprichosamente de los hechos, sino que responde a ellos de una manera u otra. Así se fundamenta un trabajo de interpretación y develamiento como el propuesto por Gautier Dalché. Ludivine Gaffard, por su parte, además de defender y sustentar la idea de que el propósito de la *CPA* no es el de transmitir fielmente los hechos históricos sino el de construir un texto literario con fines ideológicos, presenta en varias ocasiones cotejos entre los hechos narrados en la crónica y los sucesos históricos, mostrando claramente que el texto falsea los hechos con el fin de adaptarlos a sus propósitos narrativos<sup>63</sup>.

Al pensar la crónica dentro del género historiográfico, desde su particular posición de primer texto del género escrito en romance en la península, Gómez-Moreno aventura que, sabiendo que el destinatario de la *CPA* es el propio Alfonso X, y dado que es el Rey Sabio quien inaugura la tradición historiográfica en lengua vernácula en España, es posible sospechar que la crónica “en manos del Rey, pudo valer mucho; hasta pudo enseñarle cómo se hacía historia”<sup>64</sup>. Esta idea la retoma Leonardo Funes, articulándola con una hipótesis de Gómez Redondo. Existe acuerdo con respecto a que la crónica es en realidad un memorial de servicios compuesto para reclamar privilegios al rey. Sobre esto, Gómez Redondo agrega:

“Todos estos elementos se envuelven con una apariencia cronística, cuando en realidad se trata de la reclamación de un derecho forístico. Nuevamente, la primera historiografía y el discurso jurídico encuentran ocasión de integrarse en una misma textualidad”<sup>65</sup>.

Uniendo ambas cuestiones, Funes sostiene que

<sup>63</sup> Véase especialmente GAFFARD, *op. cit.*, pp. 65-66 y 95-108.

<sup>64</sup> GÓMEZ-MORENO, *op. cit.*, p. 16.

<sup>65</sup> GÓMEZ REDONDO, *op. cit.*, p. 180.

“es muy probable que leyendo este texto [la *CPA*] Alfonso X se haya percatado de esta fructífera y eficaz colaboración de lo jurídico y lo histórico en la justificación y legitimación de aspiraciones en última instancia políticas”<sup>66</sup>.

Por otra parte, Gaffard se preocupa por demostrar que la *CPA* no se preocupa por seguir el canon del género historiográfico, apartándose sistemáticamente de sus normas para construir un texto cuyo propósito central es para la autora, como ya se dijo, el de perseguir ciertos estatutos ideológicos y estilísticos<sup>67</sup>. La *CPA* no sólo se construye entonces en un cruce de géneros, en donde la historiografía se mezcla con formas jurídicas, sino que además genera un texto particular y esquivo que, siendo una obra histórica, no solamente es infiel a los hechos, sino que incluso no tiene como principal preocupación la transmisión de la historia.

### La crónica y la épica

La *CPA* ofrece un vínculo íntimo y muy significativo con el género épico a través del cantar paralelístico de Çorraquín Sancho incluido en ella. No se hará referencia aquí al mismo, en primer lugar porque será un tema a tratar más adelante, y después porque es la intención de este apartado relevar la relación que el texto mismo de la crónica en su conjunto pueda tener con el género épico. López Valero se refiere a este tema, al sostener que la *CPA* toma elementos de diferentes tradiciones literarias (fundamentalmente escritas) para ensalzar a los caballeros abulenses, “elementos expresivos y estructurales que se alejan de la progresiva desvalorización de las composiciones épicas juglarescas, pero cuyos elementos no se ven rechazados en su totalidad”<sup>68</sup>. Gaffard dedicará un apartado a explicitar cuáles son los elementos que persisten y cuáles los que se abandonan. Según ella, la influencia de la épica se diluye al no aparecer en la crónica fórmulas de oralidad que apunten al contexto de enunciación, y al no concentrarse en las batallas en una

<sup>66</sup> FUNES, *op. cit.*, p. 10.

<sup>67</sup> GAFFARD, *op. cit.*, p. 91.

<sup>68</sup> LÓPEZ VALERO, *op. cit.*, p. 96.

descripción enfática de las mismas. Pero el estilo épico persiste aún en la frecuencia de las fórmulas de intensificación lingüística (tales como “tan / tanto”, “grand” o “mucho / muy + adjetivo”), en la permanente referencia a fuentes orales como constatación de los hechos narrados, en la abundancia del estilo directo, en la apelación a la percepción subjetiva de los personajes en relación con los sucesos y en la estructura acumulativa-paratáctica<sup>69</sup>. Fuera de esto, es poco lo que se ha dicho sobre la relación entre la épica y la CPA, quedando demostrado con lo expuesto que es un aspecto que reclama la atención del crítico y que tiene aún una importante cantidad de tela para cortar.

### Otros géneros en la crónica

Existen algunas hipótesis sobre la relación de la CPA con otros géneros que los autores mencionan brevemente y que no han tenido continuación en sus sucesores. Reservemos un apartado para mencionarlas brevemente, con la intención de fomentar su consideración, desarrollo y debate. López Valero se pregunta por la relación entre la crónica y la literatura de viajes, además de apuntar algunos vínculos con el *roman* y la literatura de aventuras<sup>70</sup>. María Cátedra y Serafín de Tapia señalan la posibilidad de entender la crónica como un antecedente del género corográfico<sup>71</sup>. Y Marcia Ras piensa a la crónica como literatura genealógica que ilustra el linaje de un colectivo (los serranos) en vez del de una persona<sup>72</sup>.

### Rasgos centrales de la crónica

#### *Los serranos*

Una vez más, una de las cuestiones más abordada por la crítica, probablemente uno de los rasgos más interesantes, más estudiados y,

<sup>69</sup> GAFFARD, *op. cit.*, pp. 220-238.

<sup>70</sup> LÓPEZ VALERO, *op. cit.*, pp. 95-96.

<sup>71</sup> CÁTEDRA Y DE TAPIA, *op. cit.*, p. 171.

<sup>72</sup> RAS, *op. cit.*, p. 197.

al mismo tiempo, más evidentes de la crónica estaba ya planteada en el prólogo de Gómez-Moreno. Allí dice el editor:

“Su objetivo se endereza a exaltar los méritos de la clase dirigente, los caballeros serranos avilese, en pugna con los menestrales, los ruanos. [...] Todo ello escrito con una finalidad bien práctica: consolidar privilegios y acrecentarlos por merced del rey, en cuyo servicio se desvivía y aun se sacrificaba el concejo de Ávila”<sup>73</sup>.

La crónica es, en efecto, un panegírico de los serranos, y en la cita aparecen ya algunos puntos de apoyo centrales de esta valoración positiva: la oposición interna con los mercaderes o ruanos, la intención de reafirmar los privilegios obtenidos (ya se ha aludido aquí a este rasgo como posible cruce con el derecho forístico), la insistencia en la fidelidad de los caballeros a la monarquía castellana. A partir de estos esbozos, es mucho lo que se ha comentado y precisado al respecto.

Gautier Dalché se ha referido a la oposición entre serranos y mercaderes preguntándose cómo opera la crónica sobre la posible realidad histórica. En su libro publicado en 1979, a partir del episodio del principio de la CPA en el que los mercaderes se retiran del combate, supone que estos últimos fueron en realidad, no simples comerciantes, sino soldados de a pie que participarían eventualmente de las batallas y estarían disputando el botín obtenido en la *razzia*. Esta disputa estaría “embellecida” en la crónica, enfrentando a los caballeros, verdaderos guerreros, con un grupo de desertores<sup>74</sup>. Monsalvo Antón ubica este conflicto en el contexto de “la profunda fractura social y política entre pecheros y caballeros”<sup>75</sup>, entendiendo de la misma manera a los mercaderes como soldados sin caballo en disputa por el poder de los caballeros serranos. Barrios García, por su parte, encuentra en este mismo episodio el origen de la prevalencia de los serranos sobre el resto de los habitantes de la vi-

<sup>73</sup> GÓMEZ-MORENO, *op. cit.*, pp. 15-16.

<sup>74</sup> GAUTIER DALCHÉ, *op. cit.*, pp. 386-387. Cátedra y de Tapia también llaman la atención sobre la cobardía de los ruanos como justificación “del monopolio del poder municipal para los serranos”. CÁTEDRA Y DE TAPIA, *op. cit.*, p. 168.

<sup>75</sup> MONSALVO ANTÓN, *op. cit.*, p. 941.

lla: demostrando su condición de guerreros los caballeros logran obtener el poder de manos de Raimundo de Borgoña (como se hace explícito en la crónica), que “no puede o no quiere impedir que el grupo, eminentemente guerrero, vaya colocándose en la cúspide de la escala social”<sup>76</sup>.

Gautier Dalché profundiza su hipótesis en su artículo de 1982. En un pasaje de la crónica se dice que la mayor parte de los que no eran serranos emigraron en la instancia de población de Ciudad Rodrigo, y los que permanecieron, los “castellanos”, eran “los más rrefezes omes”<sup>77</sup>. Según Gautier, “*Serranos et Castellans* étaient probablement les deux lignages de la ville, et c’est un écho de leurs luttes que l’on retrouve dans la chronique”<sup>78</sup>. Es decir, los rivales que los serranos encubren bajo la condición de comerciantes no serían ya solamente soldados, sino incluso un linaje opuesto que compite por el poder de los caballeros. Así, la CPA pone en evidencia

“les tensions qui devaient opposer les deux lignages entre lesquels se divisait l’oligarchie dominante d’Ávila: les Serranos, déjà assimilés à la noblesse –ou affirmant l’être?– et les Castellans, dont les origines “routerières” étaient toutes proches mais qui prétendaient aussi à la qualité de chevaliers hidalgos”<sup>79</sup>.

Villar García, por el contrario, considera que el grupo de los mercaderes era en efecto una nueva clase basada en el comercio que, habiendo adquirido poder económico, pretende (sin resultados), “participar en la organización de las ciudades como nuevo grupo social, y romper el

<sup>76</sup> BARRIOS GARCÍA, *Estructuras agrarias...*, I, p. 180.

<sup>77</sup> GÓMEZ-MORENO, *op. cit.*, p. 27.

<sup>78</sup> GAUTIER DALCHÉ, “Fiction, réalité et idéologie...”, p. 26. Barrios García llama la atención, en relación con este episodio, sobre “una cierta conciencia genealógica de la pertenencia a un mismo tronco real o ficticio”, poniendo de relieve que, en efecto, la preocupación central de este pasaje (y la arena de la disputa con los castellanos) es la constitución de un linaje de rasgos nobiliarios. BARRIOS GARCÍA, *op. cit.*, II, p. 152. Monsalvo Antón estudia particularmente la configuración linajística del grupo, deteniéndose también en este momento de la CPA. MONSALVO ANTÓN, *op. cit.*, p. 942.

<sup>79</sup> *Ibidem*, p. 27.

monopolio y el privilegio ejercido por los caballeros”<sup>80</sup>. Fábrega argumenta en el mismo sentido: los mercaderes, habiendo fracasado en el enfrentamiento directo con los serranos, habrían comenzado un proceso de ascenso social económico, basado principalmente en el resquebrajamiento de la imagen homogénea que los serranos habían formado de sus opositores mediante la bipolaridad *miles-populus*. Es frente a este ascenso económico, entonces, que los caballeros reaccionan configurándose en una oligarquía de carácter nobiliario<sup>81</sup>.

Hasta aquí, entonces, la discusión sobre el sustrato histórico de la oposición entre serranos y mercaderes. Queda la cuestión sobre el arraigo que la configuración del serrano como personaje de la crónica muestra en la tradición literaria. López Valero muestra en su trabajo que el modelo sobre el que se construye es el del ideal épico-caballeresco, dado que “la orientación dada por el cronista responde a una necesidad crónica de mostrar la realidad como un pasado idealizado y sumergido en su tradición épica”<sup>82</sup>. Encuentra presentes en la crónica

“un conjunto de características por las cuales podemos definir la gesta: una exaltación de la fe cristiana y de la afición al combate y a la hazaña caballeresca; un arraigado sentido feudal del honor y una adhesión patriótica fuera de todo límite”<sup>83</sup>.

Ludivine Gaffard analiza en detalle esta configuración caballeresca de los serranos, deteniéndose en los diferentes elementos que aparecen en la crónica configurando el modelo de guerrero ideal. Así, analiza detalladamente tópicos de valoración caballeresca como la riqueza del

<sup>80</sup> VILLAR GARCÍA, *op. cit.*

<sup>81</sup> FÁBREGA, *op. cit.*, pp. 91-92. Gaffard también destaca la intención de la crónica de construir una estructura agonística a partir de la homogeneización de ambos grupos. GAFFARD, *op. cit.*, p. 109.

<sup>82</sup> LÓPEZ VALERO, *op. cit.*, p. 108.

<sup>83</sup> *Ibidem*, p. 104. De todos estos aspectos, el interés religioso es el único que la autora encuentra suavizado y escasamente relevante en la CPA.

armamento, la *fortitudo*, el conocimiento del augurio, el sentido del honor y la piedad<sup>84</sup>.

Marcia Ras también se pregunta por esta autoconfiguración de los serranos como caballeros hidalgos, descubriendo la existencia de una evolución en la respuesta del otro. En un principio, se hace evidente que los serranos fracasan en generar esa impresión de sí mismos en la respuesta de Alfonso el Batallador al desafío de Velasco Ximeno: “*el rrey mandó los matar* porque –es nuestra opinión– sólo veía ante sus ojos un miserable campesino a caballo que intentaba patéticamente imitar los códigos caballerescos de respeto a la palabra empeñada”<sup>85</sup>. Sin embargo, hacia el final de la crónica, “Muño Gil es reconocido por el rey y los demás guerreros aristocráticos como un oponente digno”<sup>86</sup>, haciendo evidente que

“los serranos han logrado imponer frente al poder superior de Castilla de mediados del siglo XIII la representación que ellos se hacen de sí mismos con respecto a sus condiciones morales, las que los hacen merecedores de participar de las reglas y códigos de honor del combate caballeresco, aunque formalmente estén excluidos de ellas por no pertenecer a la clase noble”<sup>87</sup>.

Ras trabaja también la representación de los serranos desde un punto de vista particularmente interesante: apoyándose en la teoría de los actos de habla acuñada por Austin, estudia la presencia de verbos realizativos en la crónica, analizando la manera en que estos revelan la forma en que se interpela a distintos grupos. En cuanto a los caballeros, destaca que “las expresiones realizativas empleadas por los *serranos* [...] casi siempre aparecen transcriptas en plural”<sup>88</sup>, poniendo en evidencia que la *CPA* pone en escena a un protagonista colectivo y no a un personaje individual. La fidelidad a la monarquía castellana también se trasluce

<sup>84</sup> GAFFARD, *op. cit.*, pp. 162-169.

<sup>85</sup> RAS, *op. cit.*, p. 222.

<sup>86</sup> *Ibidem*, p. 225.

<sup>87</sup> *Ibidem*, p. 227.

<sup>88</sup> *Ibidem*, p. 210.

en el lenguaje empleado por la crónica, ya que evidencia que “existe siempre por parte del grupo un total acatamiento como colectivo de la autoridad del poder superior”<sup>89</sup>. Gaffard analiza en detalle los rasgos que hacen de los serranos vasallos fieles. Destaca principalmente el uso de terminología y convenciones feudo-vasalláticas, y el intercambio de servicios sustentado en las instituciones del *auxilium* y el *consilium*<sup>90</sup>.

### Los agüeros y las etimologías toponímicas

En la primera parte de la *CPA* es frecuente ver a héroes serranos pronunciar agüeros, especialmente sobre el resultado de las batallas, que funcionan como prolepsis de sucesos narrados más adelante. También aparecen varios episodios que concluyen convirtiéndose en la explicación de un topónimo. La insistencia sobre estos aspectos ha llevado a la crítica a estudiarlos particularmente como rasgos de la crónica y a analizar su función. Gómez-Moreno sostiene en su prólogo que los agüeros y las etimologías geográficas son los dos temas artificiosos que marcan el estilo de la crónica<sup>91</sup>. Hernández Segura sostiene, en un argumento más que atendible, que no es posible considerarlos como los rasgos estilísticos centrales de la crónica siendo que sólo aparecen en los primeros episodios<sup>92</sup>. López Valero señala el carácter pagano de los agüeros, y resalta que sólo aparecen cuando el enemigo es moro, lo cual “puede ser una libre elección del cronista o deberse a una explicación más profunda en relación con el sentido religioso”<sup>93</sup>, que la autora no aborda. En cuanto a los topónimos, encuentra en la desaparición de estas etimologías a medida que avanza la crónica una paulatina disolución de “los valores referenciales que le confieren tridimensionalidad”<sup>94</sup> al texto. Gaffard, como ya se dijo más arriba, considera a la capacidad del agorador como uno de los rasgos con los que se constituye el serrano en guerrero ideal.

<sup>89</sup> *Ibidem*, p. 212.

<sup>90</sup> GAFFARD, *op. cit.*, pp. 170-180.

<sup>91</sup> GÓMEZ-MORENO, *op. cit.*, p. 15.

<sup>92</sup> HERNÁNDEZ SEGURA, *op. cit.*, p. 11.

<sup>93</sup> LÓPEZ VALERO, *op. cit.*, p. 106.

<sup>94</sup> *Ibidem*, p. 98.

Longinotti dedica su artículo a estudiar diversas manifestaciones del agüero en la España Medieval, y se centra en parte en la *CPA*. Interpreta esta desaparición del tópico como una señal del paulatino descrédito en el que cae esta práctica con el correr de los siglos. En el primero de ellos, el de Muño Echaminzuide, encuentra una legitimación inversa, en la que el espacio (la parte alta de la villa) encumbra en el futuro a sus habitantes, en vez de ser estos con sus hazañas los que le den prestigio a ese espacio. Llama también la atención sobre el privilegio de la gloria militar por sobre la comodidad del agua, marcando una identidad guerrera y caballeresca. En los agüeros del Azedo y de Sancho Ximeno resalta su carácter eminentemente bélico, haciendo hincapié en este último en la particular combinación de religiosidad y superstición. En cuanto a estos agoradores, sostiene que “es evidente que su ciencia goza de buena reputación, y que quienes la practican tienen gran predicamento”<sup>95</sup>. En cuanto al último de los agüeros, el de Enalviello, lo señala como la forma más acabada de su uso narrativo. En primer lugar, porque la información que obtiene es más completa y detallada que el simple resultado de una batalla. En segundo lugar, por la capacidad de Enalviello de adaptar su accionar a sus predicciones, aprovechándolas en su beneficio y no solamente aceptándolas como verdad inamovible.

## **Episodios destacados**

Algunos pasajes aislados de la *CPA* han llamado mayormente la atención de la crítica por ser portadores de rasgos de especial interés. Se resume a continuación lo expuesto por la crítica sobre los más destacados.

### *La fundación*

La crónica comienza con el episodio mítico de su fundación encomendada al conde Raimundo de Borgoña, dividida en dos bandos: guiados ambos por sus augures, mientras los que venían de Lara y

<sup>95</sup> LONGINOTTI, *op. cit.*, p. 34.

Covaleda se habrían asentado en lo bajo, cerca del agua, los de Cinco Villas habrían elegido la parte alta, garantía de mayor poder y gloria militar. Gautier Dalché marca el episodio como inauguración de la oposición entre serranos y mercaderes, justificando por la providencia y por la elección de la honra guerrera la dominación de los serranos (que se corresponden con los originales de Cinco Villas)<sup>96</sup>. Gómez Redondo agrega a todos estos aspectos la observación de que, en este episodio, “el concejo [...] demuestra la capacidad de la villa para regular los estamentos que han permitido su desarrollo sin que tengan que intervenir fuerzas ajenas a la propia organización social”<sup>97</sup>.

## Las Hervencias

Unas páginas más adelante, durante la minoridad de Alfonso VII, argumentando una falsa muerte del rey, Alfonso el Batallador, rey de Aragón, sitia Ávila reclamándola como herencia. Los abulenses manifiestan su fidelidad al rey, y prometen traerlo a Ávila para demostrar que está vivo, dejándole a cambio un grupo de rehenes conformado por los mejores caballeros, elegidos por el aragonés por consejo de los mercaderes. Los serranos traen al rey castellano, pero se resisten a someter al monarca a la voluntad del Batallador llevándolo a su tienda, por lo que Alfonso de Aragón reacciona hirviendo en calderas a la mitad de los cautivos y llevando a los restantes al frente de la hueste envueltos en zarzos, suponiendo que en la villa no atacarían por no herir a sus parientes. Los abulenses combaten de todas formas, matando a sus seres queridos, y vencen la batalla. Varios asuntos relativamente evidentes se pueden señalar sobre este episodio. En primer lugar, la decisión heroica y trágica de atacar a sus propios parientes en defensa del monarca “es uno de los pilares más fuertes sobre los que se apoya el cronista para mostrar la

<sup>96</sup> GAUTIER DALCHÉ, *op. cit.*, p. 25. Ya se señaló más arriba la renuncia por parte de los serranos a la comodidad en virtud de valores guerreros que implica la lejanía del agua. En relación a esto, Cátedra y de Tapia sostienen que “la elección del solar destaca la importancia del factor defensivo (en lo alto de la ciudad) sobre otras consideraciones de tipo más práctico (la cercanía del agua)”. Así, el agüero que pronostica mayor éxito militar para los serranos se fundamenta en cuestiones estratégicas concretas. CÁTEDRA Y DE TAPIA, *op. cit.*, p. 155.

<sup>97</sup> GÓMEZ REDONDO, *op. cit.*, p. 172.

lealtad de los abulenses hacia su rey”<sup>98</sup>. Por otra parte, la “traición [de los ruanos] justifica una vez más su relativa marginación social”<sup>99</sup>. Gómez Redondo señala la centralidad del episodio en la crónica, teniendo en cuenta que es la muestra máxima de la lealtad serrana, haciéndose evidente en el hecho de que Gonzalo Mateos repetirá el relato en la tienda del Rey Sabio hacia el final de la crónica<sup>100</sup>.

Barrios García estudia el sustrato histórico del episodio de las herencias, argumentando que tiene escasísimo valor de verdad. El suceso real probable es el de una guerra civil entre caballeros y mercaderes, en exceso postergados, vinculada sólo tangencialmente con la guerra entre Castilla y Aragón, siendo incluso improbable que el Batallador o Alfonso VII hayan estado efectivamente en Ávila<sup>101</sup>.

### *El cantar de Çorraquín Sancho*

En el episodio dedicado a uno de los héroes serranos, Çorraquín Sancho, aparece la cita de un pequeño cantar paralelístico que sería uno de los primeros testimonios épicos conservados en la península. Francisco Rico se dedicó en un artículo de 1975 a su estudio, con un nivel de exhaustividad y lucidez que es difícil no considerar que dejó el asunto, al menos en sus aspectos básicos y fundamentales, ya dirimido por completo. Establece, en primer lugar, su forma probable a partir de una serie de enmiendas:

Cantan de Roldán,  
cantan de Olivero,  
e non de Çorraquín,  
que fue buen cavallero.

<sup>98</sup> HERNÁNDEZ SEGURA, *op. cit.*, p. 9.

<sup>99</sup> CÁTEDRA Y DE TAPIA, *op. cit.*, p. 169.

<sup>100</sup> GÓMEZ REDONDO, *op. cit.*, p. 173.

<sup>101</sup> BARRIOS GARCÍA, *op. cit.*, I, pp. 191-194.

Cantan de Olivero,  
 cantan de Roldán,  
 e non de Çorraquín,  
 que fue buen barragán<sup>102</sup>.

Argumenta sólidamente, además, sobre la relación del cantar con la épica: constituye a la vez un claro ejemplo de la influencia de la épica francesa y una réplica nacionalista a su difusión en la península<sup>103</sup>. También vincula el cantar a la lírica, especialmente a ciertas formas de las cantigas gallego-portuguesas<sup>104</sup>, y encuentra en el esquema paralelístico un “ejemplo del sistema más simple y persistente del paralelismo hispánico. Donde decir ‘simple y persistente’ obliga a inferir otros dos adjetivos: esencial y originario”<sup>105</sup>.

Meneghetti coincide con Rico en que el cantar paralelístico de Çorraquín Sancho, como el cantarillo de Almanzor presente en el *Chronicon mundi* del Tudense, es un ejemplo típico de una épica española en oposición a la influencia francesa. También acuerda en que la estructura métrica responde a

“un modulo lirico-tradizionale che nel Medioevo ha trovato amplissima diffusione nel contesto di una particolare delle litterature iberiche, quella galego-portoghese, e cioè de una serie [...] di strofe di versi brevi legate tra loro da procedimenti di carattere parallelistico”<sup>106</sup>.

Nota la presencia de un doble paralelismo: uno intrastófico y otro interestrófico, propio del *leixa pren*. Siguiendo con las influencias literarias que impregnan la forma del cantar, sostiene que “un racconto ormai sostanzialmente epico nei toni sembra preferire la soluzione formale del *chorus femineus* scoriato e allusivo, forse di lunga, perfino biblica

<sup>102</sup> RICO, *op. cit.*, p. 546.

<sup>103</sup> *Ibidem*, pp. 551-553.

<sup>104</sup> *Ibidem*, p. 556.

<sup>105</sup> *Ibidem*, p. 557.

<sup>106</sup> MENEGHETTI, *op. cit.*, p. 317.

consuetudine”<sup>107</sup>. Asimismo, considera que donde la materia de Francia está ausente o en cuestión, se prefiere la forma breve épico-lírica, entendiendo que no hay voluntad o posibilidad real de construir un poema extenso destinado a la reproducción por parte de un juglar<sup>108</sup>.

Marcia Ras, por su parte, considera al cantar como uno de los intentos por parte de los serranos de formalizar la memoria colectiva del grupo, comparando a sus caballeros con figuras de reconocido rango aristocrático, pero aún no logra distanciarse de la cultura campesina en razón del carácter oral de sus versos<sup>109</sup>.

### *El episodio de Enalviello*

La mujer de Enalviello, uno de los héroes serranos, es raptada por el rey moro de Talavera, que se casa con ella. El héroe decide ir a buscarlo, y los agüeros le dicen que la mujer lo traicionará, pero que finalmente saldrá airoso. En efecto, luego de esconderlo en el palacio, la mujer entrega a Enalviello a cambio de la mitad del reino del moro. Mediante un ardid, el serrano logra que su ejecución sea pública, en las afueras de la villa, y tocando una bocina como última voluntad hace salir a sus caballeros de donde los había escondido, provocando una verdadera masacre de moros y consiguiendo la venganza del rey y de la traidora.

El primer asunto que hay que tener en cuenta en relación con este relato es el de sus fuentes folclóricas, que ya Gómez-Moreno mencionaba en su introducción<sup>110</sup>. A partir de la leyenda de Miragaia publicada por Garrett en el s. XIX, se han rastreado sus fuentes, especialmente peninsulares, comenzando por los dos *Livros de linhagens* portugueses, donde se cuenta la historia del rey Ramiro II de León, enamorado de una mora de alto linaje, que mantiene varios puntos de contacto con la historia de Enalviello y que, finalmente, “no es más que una variante de cierta leyenda

<sup>107</sup> *Ibidem*, p. 318.

<sup>108</sup> Gaffard también comenta las relaciones del cantar con la lírica, aproximadamente en los términos ya referidos y entendiéndolas dentro de la transtextualidad literaria propia de la crónica. GAFFARD, *op. cit.*, pp. 199-203.

<sup>109</sup> RAS, *op. cit.*, p. 223.

<sup>110</sup> GÓMEZ-MORENO, *op. cit.*, p. 15.

relativa a Salomón”<sup>111</sup>. Forma parte del mismo grupo legendario una historia conocida como “La condesa traidora”, incluida en la *Primera crónica general*, que narra la infidelidad de D. Argentina, mujer del conde García Fernández. La lista de textos y versiones continúa, pero lo relevante aquí es que en 1951 Menéndez Pidal, por primera vez, incluye al episodio de Enalviello en este entramado textual. La *CPA* le da, entonces, una prueba de que el origen de la leyenda en la península es en mucho anterior a las versiones portuguesas. Señala además un vínculo particular entre el episodio de Enalviello y las versiones lusitanas: “así como ésta acaba con una explicación popular del nombre toponímico Foz-de-Áncora [...], la leyenda de Ávila acaba con explicación de un lugar abulense llamado Albacova”<sup>112</sup>. También resalta “un decrecimiento en el carácter maravilloso del relato” a medida que se suceden sus versiones, donde “la versión abulense todavía presenta a Enalvillo como un poseedor de los secretos de la naturaleza, sabedor del futuro, previsor, sagaz e invencible”<sup>113</sup>.

Otros autores también analizan esta tradición, en general refiriéndose principalmente a la leyenda del rey Ramiro. Miranda menciona a la crónica como prueba de que la conversión de la leyenda de Salomón en la que aparece en los *Livros de linhagens* data de principios del s. XIII<sup>114</sup>. Ramos se detiene en la coincidencia entre ambos textos, que castigan a la infiel en la hoguera, y llama la atención sobre la mención al día de San Leonardo, casualmente protector de las parejas adúlteras<sup>115</sup>. Lacarra nota en la versión de la *CPA* una oposición más tajante entre un moro-negativo y un cristiano-positivo que en la historia del rey Ramiro<sup>116</sup>. Gaffard, de manera similar, encuentra la versión abulense más arraigada en una tradición misógina que sus pares portugueses<sup>117</sup>. Cabe destacar, finalmente, que Hernández Segura encuentra una fuente

<sup>111</sup> MENÉNDEZ PIDAL, *op. cit.*, p. 154.

<sup>112</sup> *Ibidem*, p. 157.

<sup>113</sup> *Ibidem*.

<sup>114</sup> MIRANDA, *op. cit.*, p. 441.

<sup>115</sup> RAMOS, “Hestorja dell Rej...” y “Typologie des formes narratives...”.

<sup>116</sup> LACARRA, *op. cit.*, p. 82. En sentido opuesto, Cátedra deduce del casamiento entre la mujer cristiana y el rey moro una mayor tolerancia y aceptación del trasvase étnico. CÁTEDRA, *op. cit.*

<sup>117</sup> GAFFARD, *op. cit.*, p. 207.

árabe, Abd al-Wahid, que coincide con nuestro episodio al hacer usar al rey al-Muṣṭadid de Sevilla un ardid similar a una de las estratagemas del héroe abulense<sup>118</sup>.

Ya enfocándonos fuera de la cuestión de las fuentes, Gómez-Moreno consideraba al episodio como fuente del estilo de toda la crónica, sobre todo por su inclusión de los agüeros y las etimologías geográficas<sup>119</sup>, hipótesis cuyas debilidades ya se han comentado. Añádase aquí que por su fluida narratividad y su carácter muy visiblemente literario, el episodio de Enalviello destaca por sobre el resto de la crónica en lugar de ser representativo de la misma. Tanto es así, que López Valero lo considera directamente un episodio intercalado<sup>120</sup>. Gómez Redondo, finalmente, resalta la naturaleza ejemplar del relato, argumentando sobre la base de un análisis estructural del mismo<sup>121</sup>.

Hasta aquí llega este trabajo, que intenta relevar los principales aspectos relacionados con la *Crónica de la población de Ávila* manejados hasta hoy por sus diferentes estudiosos. Desde ya, la exhaustividad es un bien inasequible, y muy lejos de alcanzarla, es probable que este intento cuente con más omisiones que asertos. Valga su voluntad de allanar en lo más que pudo la labor de quien se enfrente con la crónica de aquí en adelante. Si bien las problemáticas abordadas en las páginas previas han sido numerosas y quizás extensas, es probable que dejen fácilmente la impresión de que la mayor parte está aún por hacer en lo que respecta al análisis y estudio del texto. Lo que es natural, después de todo: aun si tiene más de siete siglos de antigüedad, su nacimiento al mundo de los múltiples lectores posibles no lleva más que algunas décadas. Nótese que no solamente su existencia como libro impreso no lleva aún setenta años, sino que la inmensa mayoría de los estudios citados en este trabajo cuentan con menos de treinta. Este trabajo habrá satisfecho más que cumplidamente sus expectativas si colabora con la difusión de la crónica y fomenta el interés de sus futuros lectores.

<sup>118</sup> HERNÁNDEZ SEGURA, *op. cit.*, p. 12.

<sup>119</sup> GÓMEZ-MORENO, *op. cit.*, p. 15.

<sup>120</sup> LÓPEZ VALERO, *op. cit.*, p. 90.

<sup>121</sup> GÓMEZ REDONDO, *op. cit.*, pp. 175-177.



**LA CONSTRUCCIÓN DE LA FIGURA LEGENDARIA  
DE ALFONSO XI  
EN EL *POEMA DE ALFONSO ONCENO*  
Y LA *GRAN CRÓNICA DE ALFONSO XI***

**ERICA JANIN**  
*SECRET-CONICET*

**Resumen**

El artículo intenta estudiar, tanto en el *Poema de Alfonso Onceno* como en la *Gran Crónica de Alfonso XI*, cómo el dispositivo discursivo legendario se utiliza con un fin propagandístico de la figura del rey, pues se destina principalmente a exaltarlo no sólo en cuanto a su triunfo en la sumisión de los nobles levantiscos sino también a su éxito en las campañas militares contra los musulmanes.

**Abstract**

The article intends to study, both in the *Poema de Alfonso Onceno* and in the *Gran Crónica de Alfonso XI*, how the legendary discourse device is used with ends to a propaganda of the figure of the king, since it is mainly destined to praise him not only about his triumph against the rising nobility but also about his success in the military campaigns against the Muslims.

**Palabras clave**

Poema de Alfonso Onceno – Gran Crónica de Alfonso XI – Leyenda – propaganda – exaltación del rey.

**Key words**

*Poema de Alfonso Onceno* – *Gran Crónica de Alfonso XI* – Legend – Propaganda – Praise of the king.

Los puntos en común que presentan el *Poema de Alfonso Onceno* y la *Gran Crónica de Alfonso XI* son evidentes tanto para los especialistas que han dedicado sus estudios a estas dos obras como para cualquiera que emprenda la lectura de los dos textos. Los recursos y mecanismos que ambas ponen en juego a la hora de diseñar la figura de Alfonso XI como rey ejemplar son similares y atienden a tres dimensiones fundamentales que se involucran en el entramado textual con la finalidad de exaltar la figura del rey: la labor de pacificación interna, la hazaña reconquistadora y la figura legendaria. En este artículo me dedicaré a estudiar el tercero de los procedimientos, la recurrencia a los formatos de explicación legendaria de los hechos.

Para desarrollar este punto voy a partir de la definición de leyenda de Fátima Gutiérrez, quien describe el concepto del siguiente modo: “Es precisamente en el difícil límite entre la historia y el mito en el que vamos a situar nuestro concepto de *leyenda*, entendiéndola como *la encrucijada de uno o varios elementos históricos, o considerados históricos por la tradición, y un relato mítico*”<sup>1</sup>. Gutiérrez divide la masa de leyendas en dos grandes grupos: sagradas y profanas. El ejemplo más cabal de las primeras es la hagiografía medieval, y justamente el término ‘leyenda’ (*legenda*: lo que ha de ser leído) aparece en el siglo XII “para designar el relato de la vida de un santo que se *leía* durante el oficio de maitines. Las leyendas hagiográficas conforman parte de la *mitología cristiana*, pero se tuvo que crear para ella un nuevo término, en una época de total degradación del concepto de mito”<sup>2</sup>.

Las leyendas profanas pueden clasificarse a su vez en dos subtipos: literarias e históricas. La leyenda literaria supone la construcción de un motivo narrativo a partir de fragmentos de la historia o de un evento contemporáneo particular. Un prototipo de este procedimiento es la *Chanson de Roland*<sup>3</sup>. Si bien el mito y la leyenda son conceptos que no pueden igualarse, la leyenda histórica es definida a grandes rasgos por

<sup>1</sup> F. GUTIÉRREZ, “Epifanías del imaginario: la leyenda”, en *La leyenda. Actas del coloquio celebrado en la casa de Velázquez (10/ 11 de noviembre de 1986)*, Madrid, 1989, pp. 17-28; p. 20.

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 25.

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 27.

Fátima Gutiérrez como la “mitologización de la historia”; en el sentido de que se teje en torno a un personaje que por la excepcionalidad de sus actos provoca la aparición de una leyenda en la que se asigna a su vida un significado, un valor y una función históricos explícitos. Pero a diferencia del mito, del que no se puede fechar su nacimiento por atemporal y antihistórico, sí se puede hablar del nacimiento de una leyenda, y sobre todo de la histórica.

José Manuel Nieto Soria explica que la leyenda tiene una finalidad utilitaria, pues funciona como eslabón de un sistema de propaganda que busca generar una devoción. En el caso de la leyenda política, lo que se persigue es favorecer la devoción por una autoridad<sup>4</sup>. Y así se recurre a la leyenda como canal de divulgación de las imágenes del poder más significativas que la realeza quería transmitir de sí misma<sup>5</sup>. A lo que podemos añadir el comentario de Fernanda Nusbaum, para quien en el siglo XIV “todavía la publicidad política dependía en gran medida del peso de la imagen sagrada”<sup>6</sup>. Teniendo en cuenta estos aportes es que indagaré acerca de cómo se construye la figura legendaria de Alfonso XI en el *Poema de Alfonso Onceno* y la *Gran Crónica de Alfonso XI*<sup>7</sup>.

<sup>4</sup>J. M. NIETO SORIA, “Los fundamentos mítico-legendarios del poder regio en la Castilla bajomedieval”, en *La leyenda. Actas del coloquio celebrado en la casa de Velázquez (10/ 11 de noviembre de 1986)*, Madrid, 1989, pp. 55-68; p. 57. Entiendo que la leyenda histórica de la que habla Gutiérrez comprende la leyenda política de la que habla Nieto Soria.

<sup>5</sup>*Ibidem*, p. 60. Nieto Soria estudia especialmente las imágenes del poder de inspiración teológico-religiosa, pues son las que mayor efectividad política demostraron, y distingue cuatro tipos: teocéntricas, sacralizadoras, moralizadoras y organicistas (p. 59); “todas estas imágenes de inspiración teológico-religiosas acaban definiendo una imagen globalizadora del rey y del poder real, según la cual, en la Castilla bajomedieval el monarca sería un representante de Dios, por Él elegido para mantener la justicia, prolongación de la justicia divina” (p. 60).

<sup>6</sup>F. NASBAUM, “El pensamiento político en el *Poema de Alfonso XI*: la relación Monarquía-Iglesia”, *Boletín Hispánico Helvético*, 7 (2006), pp. 5-44; p. 31.

<sup>7</sup>En adelante aparecerán indistintamente con el nombre completo o abreviado: *Poema* y *GrC*. Las citas del *Poema de Alfonso Onceno* corresponden a la edición de Juan Victorio (*Poema de Alfonso Onceno*, ed. VITORIO, J., Madrid, 1991) e irán acompañadas del número de estrofa y letra indicadora de verso. Las citas de la *Gran Crónica de Alfonso XI* corresponden a la edición de Diego Catalán (*Gran Crónica de Alfonso XI*, ed. CATALÁN, D., Madrid, 1976) e irán acompañadas de números de tomo, capítulo y página. En cuanto a esta última se opta por respetar la elección que Diego Catalán hizo en su edición de señalar en bastardilla lo que corresponde a las interpolaciones de la *GrC*.

Dice Nusbaum que las acciones de Alfonso en el *Poema* buscan en la mayoría de los casos observar los preceptos divinos, y que por esta causa goza de la protección celestial como merced divina<sup>8</sup>. Es válido ilustrar esta afirmación con el lamento del rey de Granada por la derrota del Salado

“Santiago el de España  
 Los mis moros me mató,  
 Desbarató mi compañía,  
 La mi seña quebrantó.

Yo lo vi bien aquel día  
 Con muchos omnes armados:  
 El mar seco parecía  
 E cobierto de cruzados.”

Este rey dixo verdad,  
 Aquesto sepan sin falla:  
 Que Dios, rey de piedad,  
 Quiso vencer la batalla.

Por mostrar la su fazaña  
 E el buen rey ayudar,  
 El apóstol de España  
 Y lo quiso enviar.

E Santiago glorioso  
 Los moros fizo morir;  
 Mahomad el pereçoso,  
 Tardo, non quiso venir...  
 (estr. 1885- 1889)

La predilección de Dios por Alfonso se hace clara cuando advertimos que es acreedor del envío de ayuda sobrenatural. Del mismo modo

<sup>8</sup>NASBAUM, *op. cit.*, p. 21.

que lo hacen otros reyes vecinos, que participan de la batalla y engrosan las huestes de Alfonso en defensa de la cristiandad, el rey de todos los reyes envía ayuda celestial a su vasallo. Con esto se pretende demostrar no sólo el impecable servicio de Alfonso a Dios, una de las razones por las que lo prefiere y auxilia, sino el carácter ‘invencible’ del rey castellano que cuenta con el mayor de los poderes posibles a su favor. La intervención de Santiago adquiere el máximo de verosimilitud al ser atestiguada por un enemigo de la fe, que asegura haber visto y padecido la presencia del santo, y es refrendada por el poeta, que además agrega que la intervención divina obedece a la bondad de Alfonso y al hecho de que por esta vía Dios muestra su poder. La predilección divina se ve también durante el cerco de Algeciras (estr. 2017-2025), en cuyo relato se hace constar que Dios reserva la conquista al rey castellano, quien pasa infinitas penas para bien del cristianismo, convirtiéndose en su ‘abrigo’, y por eso mismo sus hazañas se contarán por siempre. De este modo se apela al uso de lo que Nieto Soria denomina, como elemento constructivo de la leyenda, ‘imagen moralizadora’, como aquella que propone un modelo moral de monarca al exponer las exigencias elementales de comportamiento del rey ideal (p. 59). En este caso se trata de la imagen del ‘rey cristianísimo’; y esto mismo podemos verlo en la oración que Alfonso eleva a Dios durante el cerco de Algeciras y en el auxilio inmediato de Dios:

“¡Pido a Dios apoderado,  
 (el) señor (de) Nazarén,  
 M(i)énbrese del mi estado  
 Que me començó muy bien! (estr. 2252)  
 (...)  
 Fezístenos con tus manos  
 De la tierra e del lodo:  
 ¡acorre a los cristianos  
 Non se pierda el mundo todo!

E aunque (yo) te co(b)dicio,  
 Señor, m(i)énbrate de mí,  
 Que por te fazer servicio  
 De los mis regnos partí.

Desamparé las mis tierras,  
 Que yo podiera folgar,  
 Con los moros tomé guerras  
 Por tu fe acre(s)centar. (estr. 2254-2256)

(...)

Si de mí tienes gran ira  
 E quieres bien a paganos,  
 ¡por la villa de Algezira  
 Non se pierdan los cristianos! (estr. 2258)

(...)

E si tienes de mí saña,  
 ¡aquí me tira la vida!  
 ¡Castiella, la flor de España,  
 Señor, non sea perdida!”

Con gran pesar sospirava,  
 Non sabía qué fazer.  
 E Dios padre le mostraba  
 (a) aqeste rey gran placer:

Llegávanle muy aína  
 E conpañas e aver,  
 E viandas e farina  
 Con que muy bien se acorrer  
 (estr. 2260-2262)

(...)

Al rey mucho (le) plazía,  
 Algezira daba guerra;  
 Lleña aver non podía  
 Sinon de muy lengua tierra.

E de Dios se fue quejar,  
 Contra él fizo oración  
 Que le quisies(s)e enviar  
 Alguna consolación;

Que merced dellos ovies(s)e,  
 Que tanto mal non pas(s)as(s)en  
 E su miraglo fezies(s)e  
 Que siempre dello fablas(s)en.

E Dios, como es poderoso,  
 Que fue nado sin manciella,  
 Miraglo fizo fermoso  
 Por el buen rey de Castiella.

E luego por este fecho  
 Un diluvio allegó:  
 Toda la mar (del Estrecho)  
 En aquel logar cargó.

Las ondas llenas venían  
 De leña para quemar:  
 Sierras grandes parescían  
 Que venían por la mar

E en el real aportava.  
 Mucho pesó a paganos.  
 El muy noble rey fablava  
 Por esforçar los cristianos:

“A Dios grandes gracias demos,  
 Nuestra fazienda bien mira:  
 Pues a Dios por nos avemos,  
 Nuestra será Algezira.”  
 (estrs. 2265-2272)

Varias cosas es necesario destacar de este fragmento. Primeramente Alfonso le recuerda a Dios su carácter de elegido alegando que su estado ‘començó muy bien’, con la probable finalidad de reclamar, o incluso, de garantizar, una coherencia providencial (estr. 2252) que lo habría destinado a ser socorro de todo el mundo cristiano (estr. 2254), declaración que encubre en una petición de ayuda divina la certificación

de la relevancia de la misión de Alfonso, sostén del mundo cristiano (único mundo posible: ‘¡acorre a los cristianos/ no se pierda *el mundo todo!* –subrayado mío–). A continuación expone Alfonso las renunciaciones y sacrificios que padece por cumplir con su rol de defensor de la cristiandad, en donde podemos leer un reclamo a Dios sustentado en la ley del don y el contradón (estrs. 2255-2256), que denuncia la lógica feudal que sostiene y regula su relación con Dios. Luego refuerza lo ya expuesto señalando que la pérdida de Algeciras, e incluso de Castilla, no se reduce a sí misma, sino que implica el primer paso de la caída del mundo cristiano (estrs. 2258 y 2260), por el carácter de portal de ese territorio y por el estatuto de guardián de esa puerta que tiene Alfonso, de allí la importancia de la defensa de ese baluarte cristiano. Pero Dios no hará oídos sordos a la súplica de su hijo dilecto y no sólo le brindará ayudas materiales (estr. 2262) sino que además producirá un milagro para él (estrs. 2268- 2271), hecho sutilmente aprovechado por el rey para arengar a sus tropas convenciéndolas de que gozan del favor divino (estr. 2272).

Es por ello que, para Nussbaum, en la obtención de la merced divina “se establece una relación discursiva e ideológica de la unión del poderío divino con el del monarca, marcando su carácter superior: el milagro de Dios devuelve el bienestar a la tropa y desencadena el triunfo militar”<sup>9</sup>. Estas ideas emparentan con las afirmaciones generales de Nieto Soria para quien la ideología política que fundamentó la institución regia apeló a la proyección de una serie de ‘imágenes’ que buscaban diseñar una imagen global del monarca, con la finalidad de exaltar su poder, que transfiguraba el poder real mediante la aplicación de referencias religiosas. Unas de estas imágenes son las ‘imágenes sacralizadoras’, las que “tienen como finalidad principal procurar al rey y al poder real una cierta dimensión sagrada que impida la equiparación del poder real con cualquier otro inferior”<sup>10</sup>. Según Nieto Soria entran en este grupo de imágenes las del rey protegido de Dios y el rey mesías, aplicables, ambas, a Alfonso XI.

<sup>9</sup> NASBAUM, *op. cit.*, p. 20.

<sup>10</sup> NIETO SORIA, *op. cit.*, p. 59.

El mismo procedimiento será aprovechado en la *GrC*, pues las moralizaciones, la ejemplaridad y la construcción de la figura legendaria del rey se concretan mayormente en los añadidos a la *Crónica de Alfonso XI*. Los capítulos XXXV y XXXVI son un buen lugar para estudiarlo. A raíz de la muerte del infante don Pedro, por entonces tutor, y siendo todavía menor de edad el rey, los navarros, aprovechando el caos del reino, deciden “entrar a fazer mal e daño a Castilla” (I, XXX, 347), con la finalidad de apresar al rey niño y llevarlo ante el rey de Francia

“De la qual rrazon no plugo a Dios, e quiso quebrantar su soberbia e las palabras baldias que dezian contra su rrey terrenal que Dios puso sobre la ventura. E la ventura non es otra cosa sinon graçia que Dios pone en quien es la su merçed, que de otra guisa quien dize ventura es palabra perdida. E, por cierto, sepan todos aquellos que esta historia oyeren que Dios quiso dar sienpre honrra en el su comienço a este rrey e graçia e ventura, porque sienpre fue onrrado e rrey venturoso sobre los rreyes que Dios hizo en su tienpo; e ansy lo pueden todos ver por la Coronica suya, do se habla de sus fechos grandes e maravillosos quel començo e a que dio cauo a su honrra e a su voluntad.” (I, XXXV, 347)

Y en el capítulo siguiente se narra cómo los guipuzcuanos rechazan a los navarros porque “*Dios, de quien vienen toda la sabiduría, amostró esta vez a los de Lipuzca vna maestria sutil con que vençieron*” (348), a pesar de que se encontraban en evidente inferioridad de condiciones. Y el capítulo cierra reforzando la misma moralización del anterior

“e esto fue por maestria simple e graçia que Dios quiso dar al bien aventurado rrey don Alfonso; e desta manera que vos la historia a contado fueron desta vez vençidos los de Nauarra e quedaron los de Lepuzca con gran honrra, por Dios que les quiso hazer merçed e dar la honrra del vencimiento” (349).

Este relato involucra varias cuestiones. En primer lugar, el narrador hace de intérprete divino y nos explica que Alfonso es el rey a quien Dios eligió como su representante en los territorios de dominio caste-

llano, por lo cual cualquier intento de los navarros de quitarle el poder implica un acto de soberbia contra Dios. Semejante declaración interpela, al mismo tiempo, a la nobleza levantisca que corre las tierras del rey y garantiza que, de igual modo, tampoco Dios tolerará un dominio musulmán sobre las tierras de Castilla, pues es Alfonso quien dispone de la merced de Dios para regir los destinos de ese lugar. Su carácter de elegido reposa, como en el *Poema*, en que goza de la buenaventura y la gracia de Dios desde el comienzo de su reinado, y es elevado por sobre el resto de los reyes de su tiempo por la preferencia divina. Todo lo cual está atestiguado en su Crónica, texto que tiene la finalidad de salvar del olvido sus ‘fechos grandes e maravillosos’.

El mismo hincapié en el favor divino se observa en la oración que hace Alfonso antes de la batalla del Salado, que tiene su correlato en el *Poema* entre las estrofas 1498 y 1512:

“E rrogaua a Dios que le enviase el ayna el dia, por que se viesse en canpo con el rrey alboaçen para prouar cada vno quanto valie. E Dios, señor de misericordia, quiso cumplir boluntad deste buen rrey, e la noche fue salida e vino el alua de la mañana fermosa e honrrada e cumplida de vitoria para la christiandad” (II, CCCXXVI, 418).

Y, en el capítulo siguiente: “*E anssi auia el rrey don Alfonso sus rrazones aquel dia contra el muy alto padre, que lo muy bien oyo e le cunplio su deseo*” (II, CCCXXVII, 420). Dios produce un milagro para su protegido que permite ver, incluso, el deseo de elevar al rey a la categoría de héroe, puesto que las intervenciones divinas y celestiales en favor de éstos son un tópico de la épica<sup>11</sup>. Vemos que las imágenes sacralizadoras se superponen con las moralizadoras, principalmente la del

<sup>11</sup> Basta recordar el sueño en que al Cid se le aparece el arcángel Gabriel avalando su empresa en el *Poema de Mio Cid*, la aparición de San Lázaro a Rodrigo y el otorgamiento de su protección en *Mocedades de Rodrigo*, las apariciones y anuncios del mismo arcángel a Carlos en la *Chanson de Roland* o, más cerca todavía por el paralelismo que puede establecerse entre las dos situaciones, el milagro de la detención del sol que Dios produce a pedido de Carlos que necesita demorar la noche y prolongar el día para poder cabalgar y enfrentar a los paganos en la *Chanson*.

rey virtuosísimo, que busca insistir en que el monarca posee todas las virtudes cristianas, y la del rey cristianísimo, defensor del cristianismo y absolutamente al servicio de la divinidad, para diseñar una leyenda que se valida fundamentalmente en la actividad reconquistadora. La justificación de la leyenda alcanza su cenit cuando el mismísimo Albohacen reconoce la ‘evidente’ predilección de Dios por Alfonso

“E desde que el rrey de Benamarin fue en Gibraltar, como rrey de grande esfuerço y de grande saber, encubrió lo mejor que pudo su pesar e su menos ventura, diziendo a los moros que atales fechos passauan por los buenos, vençer e ser vençidos; e que esto no era marauilla en el ser vençido por mano del rey don Alonso de Castilla, que era vno de los mas honrrados e de los mas altos prinçipes que auie en las tres partes del mundo; e que fuera merçed de Dios de le dar aquella honrra, e que lo non podien escusar quantos en el mundo auien, pues que lo Dios tenia ordenado.” (II, CCCXXX, 435)

Es de destacar la referencia a la ‘menos ventura’ del rey Albohacen, que juega en paralelo contrastivo con la insistencia en la ‘buenaventura’, o merced de Dios, de la que Alfonso goza y a la que referimos más arriba. Nada es posible hacer para contrarrestar los designios Dios, que elevaron al rey castellano por encima de otros reyes cristianos y paganos. La necesidad de relacionar al monarca tan íntimamente con Dios hay que entenderla como modo de legitimar el poder del rey por la vía de una propaganda que toma su forma en la elaboración y circulación de una leyenda con funciones ideológicas, en tanto si bien no refleja la realidad, aporta una imagen distorsionada de ella que pretende incidir en la práctica cotidiana orientándola hacia la aceptación y apoyo del poder regio. Y con la misma finalidad exaltadora se recurre en el *Poema* y la *GrC* al uso de otros recursos como la profecía y los relatos ejemplares de reconquista y pacificación interna.



# EL ARBITRAJE: LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS Y EL DICTAMEN OBLIGATORIO (CASTILLA, SIGLOS XIV Y XV)

Laura Carbó

*Universidad Nacional del Sur*

## Resumen

La monarquía castellana ofrecía una alternativa abierta a la libertad de quienes desearan recurrir al arbitraje para dirimir sus disputas y revalorizaba de esta manera la autonomía de la voluntad de las partes en la consecución del acuerdo. El objetivo de este trabajo es descubrir el arbitraje medieval como un procedimiento voluntario al que se sometían las partes en la búsqueda de un dictamen obligatorio que zanjara las diferencias, compromiso que trascendiera las épocas y los personajes con calidad de sentencia judicial. Describiremos este proceso en consonancia con la legislación vigente y a través de algunos estudios de casos, ejemplificaremos esta opción de la nobleza por la intervención de terceros neutrales a la hora de dirimir sus controversias.

## Abstract

Castilian monarchy offered the arbitrage as an alternative approach for those willing to settle their disputes and therefore, it revalued the parties' autonomy in search of an agreement. The purpose of this work is to unveil medieval arbitrage as a voluntary procedure to which all parties subject themselves in search of accepted resolutions that would surmount differences and transcend their time and characters with the rigueur of a judicial sentence. Description of the process in relation with current legislation will be sought through case study and examples of this option, open to nobility in times of controversy through neutral third parties, will be presented.

## Palabras clave

Siglos XIV y XV – Monarquía – Nobleza – Arbitraje – Dictamen obligatorio.

## Keywords

XIVth and XVth centuries – Monarchy – Nobility – Arbitrage – Obligatory decision.

La nobleza y la monarquía poseían un estilo propio de resolución de disputas, estrategias que se encaminaban fundamentalmente a ejercer un control social para poder mantener la estabilidad, a veces aliándose, a veces enfrentándose, sin necesariamente intentar cambios de fondo en las estructuras que cimentaban la sociedad bajomedieval. La negociación fue un método alternativo de resolución de disputas, pero si el acuerdo no había podido alcanzarse a través de la negociación, el siguiente paso era llamar a un tercero que ofrecía una mediación o conciliación. Si esta táctica no tenía éxito en algunos o en todos los asuntos, una opción que se presentaba era solicitar un arbitraje para resolver la querrela dentro de la esfera de los intereses de las partes.

El objetivo de este trabajo es descubrir el arbitraje medieval como un procedimiento voluntario al que se someten las partes en la búsqueda de un dictamen obligatorio que zanje las diferencias, acuerdo que trasciende a las épocas y los personajes con calidad de sentencia judicial. Como definición sucinta de arbitraje, adelantamos que se trata de un procedimiento de bajo costo para definir una disputa basándose en los derechos. El arbitraje convencional sería entonces una opción más rápida y económica si se lo compara con los procesos de adjudicación pública en los tribunales, aunque comparte algunos mecanismos muy cercanos al juicio tradicional: las partes o sus representantes presentan pruebas y argumentos a un tercero neutral que toma una decisión obligatoria<sup>1</sup>. En general se trata de un procedimiento más expeditivo porque no es necesario seguir las formalidades de los juzgados, se puede imponer un límite de tiempo para librar sentencia y no necesariamente hay que recurrir a la presencia de abogados ni pesquisas onerosas. Pero debemos aclarar que el árbitro tiene una jurisdicción limitada, ya que no posee

<sup>1</sup> W. URY et al, *Cómo resolver las disputas: diseño de sistemas para resolver los costos del conflicto*, Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni, Fundación Libra, 1996, p. 73.

la *coertio* y la *executio* propias de los jueces o magistrados<sup>2</sup>: dependerá de la aceptación, por las partes, del laudo o del control posterior de una autoridad constituida que lo imponga. Su decisión es irrevocable por voluntad expresa de las partes, pero carece de la facultad ejecutiva.

El arbitraje es entonces un proceso de toma de decisiones en donde las partes enfrentadas delegan a una tercera parte la sentencia o el acuerdo que resuelve la disputa. Queda expuesto que el origen de la intervención del árbitro obedece al concierto de voluntades de las partes que lo solicitan y se podría hablar del arbitraje como un pacto o como un contrato. En las Partidas observamos claramente este principio de libertad y disposición de las partes para elegir esta vía de resolución de conflictos:

“Árbitros en latin, tanto quiere dezir en romance, como Juezes avenidores, que son escogidos, e puestos de las partes, para librar la contienda, que es entrellos”<sup>3</sup>.

Para algunos autores, la diferencia con el juicio radica en que el tribunal o cuerpo arbitral interpretará y aplicará las leyes existentes para decidir la querrela; en una disputa por intereses, el arbitraje buscará una solución equitativa balanceando los intereses económicos y relacionales de las partes<sup>4</sup>. Otros autores, en cambio, suponen que existe una clasificación de arbitraje por las formas en que se desarrolla, es decir, las partes podrán concertar las normas que establezcan el criterio de valoración. Entonces podrá convenirse un arbitraje *jurídico o de derecho*, si el tercero actúa regido por disposiciones legales que ha de interpretar y aplicar en los alcances precisos que su técnica o especialización le faculta; o de *equidad o amigable composición*, en cuyo caso el árbitro activa soluciones o propuestas de acercamiento entre intereses contrapuestos, propiciando fórmulas equitativas cuya obligatoriedad queda sujeta a las reglas del

<sup>2</sup> S. FELDSTEIN DE CÁRDENAS y H. LEONARDI DE HERBÓN, *El arbitraje*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1998, p. 12.

<sup>3</sup> Partida III, Título IV, Ley 23.

<sup>4</sup> A. GLADSTONE, *Voluntary arbitration of interest disputes*, Geneva, International Labour Office, 1984, p. 3.

compromiso<sup>5</sup>. Ambas formas de desarrollo aquí descriptas son visibles en la documentación castellana de la época estudiada, es decir, está presente el árbitro *iuris* que dicta su laudo ajustado a las normas estrictas de un derecho determinado, y el árbitro *arbitrador o amigable componedor*, que dictamina según su leal saber y entender, de buena fe, dándole a la ley en este caso mayor margen de discrecionalidad en la búsqueda de solución de la controversia<sup>6</sup>. Nuevamente las Partidas nos instruyen al respecto:

“E estos [los árbitros] son en dos maneras. La una es, quando los hombres ponen sus pleytos, e sus contiendas, en mano dellos, que los oyan, e los libren, segund derecho. E estonce dezimos, que tales Auenidores como estos, desque recibieren, e otorgaren, de librarlos assi, que deuen andar adelante por el pleyto, tambien como si fuesen juezes ordinarios, faziendolos començar el pleyto ante so por demanda, e por respuesta; e oyendo, e recibiendo las pruebas, e las razones, e las defensionies, que ponen cada una de las partes. E sobre todo deuen dar su juicio afinado, segund entendieren que lo deuen fazer de derecho. La otra manera de los Juezes de auenencia es, a que llaman en latin Arbitradores, que quieren tanto dezir como aluedriadores, e comunales amigos, que son escogidos por la auenencia de amas partes, para auenir, e librar las contiendas, que ouiren entre si, en qualquier manera que ellos touieren por bien. E estos tales, despues que fueren escogidos, e ouieren recebido los pleytos, e las contiendas, desta guisa, en su mano; han poder de oyr las razones de amas las partes, e de las auenencias en qual manera quisieren”<sup>7</sup>.

En la actualidad también existe el arbitraje no vinculante, una forma de proveer información acerca de los derechos que asisten a las partes: si bien el dictamen del árbitro no será obligatorio, provee la información relativa al resultado probable si la disputa se lleva a arbitraje convencional o a un juicio tradicional en los tribunales<sup>8</sup>. Este tipo de arbitraje,

<sup>5</sup> O. A. GOZAINI, *Formas alternativas para la resolución de conflictos*, Buenos Aires, Depalma, 1995, p. 127.

<sup>6</sup> S. FELDSTEIN DE CÁRDENAS y H. LEONARDI DE HERBÓN, *op. cit.*, p. 13.

<sup>7</sup> Partida III, Título IV, Ley 23.

<sup>8</sup> W. URY et al, *op. cit.*, p. 69. Se denomina al dictamen no vinculante “acuerdo recomendado”, Cf. C. IRIGARAY, “Diversos abordajes científicos de la negociación”, en *Boletín de*

diseñado para incorporar circuitos de retorno a la negociación, no lo hemos detectado en los procedimientos castellanos de los siglos XIV y XV. Al contrario, en los casos que se expondrán seguidamente, los veredictos fueron jurados solemnemente por las partes y por la autoridad para asegurar su acatamiento. Incluso se podía estipular una multa si las partes no cumplieran el dictamen, pero no era obligatorio, quedaba sujeto a la voluntad de los demandantes<sup>9</sup>.

El arbitraje se llevaba a cabo sobre la materia que disponían las partes, las cuales debían ser acordadas con anterioridad, es decir, si el arbitraje debía dictaminar sobre todos los asuntos en disputa o sólo parte de ellos<sup>10</sup>. Estas consideraciones se librarían por acta notarial:

“E de todas estas cosas, que las partes pusieren entre si, quando el pleyto meten en mano de auenidores, deue ende ser fecha carta por mano de Escriuano publico, o otra que sea sellada de sus sellos, porque non pueda y nacer despues ninguna dubda”<sup>11</sup>.

Podemos cuestionarnos si el recurso de arbitraje era un procedimiento común en las relaciones nobiliarias bajomedievales debido a que la justicia tradicional era ineficiente. Los estudiosos del tema estiman, por el contrario, que el arbitraje necesita, para su mejor desenvolvimiento, de una justicia pública eficaz, que proporcione las formas institucionalizadas y paralelas para lograr encauzar de manera adecuada la resolución de controversias. Se trataría entonces de jurisdicciones complementarias: la monarquía castellana ofrecía una alternativa abierta a la libertad de quienes desearan recurrir al arbitraje y revalorizaba de esta manera la autonomía de la voluntad de las partes.

Específicamente se detallan en las Partidas las cuestiones que son factibles de librar por medio del arbitraje y aquellas que indefectiblemen-

*Lecturas Sociales y Económicas*, FCSE, 27 año 6.

<sup>9</sup> Partida III, Título IV, Ley 26, 33, 34.

<sup>10</sup> Partida III, Título IV, Ley 32.

<sup>11</sup> Partida III, Título IV, Ley 23.

te deberán recurrir a los procedimientos ordinarios de la justicia<sup>12</sup>. Pero enfatizamos que el código alfonsí impulsa la utilización del arbitraje:

“Auenencia es cosa que los omes deuen mucho cobdiciar de auer entresi; e mayormente aquellos que han pleyto, o contienda sobre alguna razon, en que cuidan auer derecho. E porende dezimos, que quando algunos meten sus pleytos en mano de auenidores, que aquellos que lo reciben mucho se deuen trabajar de los avenir, juzgandolos, de manera que finquen en paz”<sup>13</sup>.

En las fuentes documentales señalaremos arbitrajes voluntarios, es decir, aquellos que tienen su origen en la independencia de la voluntad de las partes que convienen en este proceso libremente, sin existir documentos que los obliguen previamente a la vía arbitral. También describiremos casos en que las partes, o por lo menos una de las partes, concurren forzadas, constreñidas a respetar la cláusula compromisoria que se ha suscrito antes del arbitraje<sup>14</sup>.

La cualidad del árbitro es necesariamente la neutralidad<sup>15</sup> y sus capacidades giran en torno al conocimiento en el área en que está trabajando. Para que el cuerpo arbitral sea totalmente imparcial, los individuos que lo componen no tendrían que estar conectados con las partes o las organizaciones que los representan. En la documentación castellana observamos que los cuerpos arbitrales cuentan generalmente con representantes de los bandos en disputa, que siguen negociando sus posiciones durante el arbitraje, lo que desvía el dictamen de la imparcialidad, característica que distingue a este proceso de resolución de problemas. En otras ocasiones, el cuerpo arbitral es únicamente representante del grupo vencedor en las armas y el procedimiento se lleva a

<sup>12</sup> Partida III, Título IV, Ley 24. Quedan excluidos los casos de homicidio, lesiones por agresiones serias con pérdida de miembros, expulsión de tierras, manumisión, pérdida de bienes o derechos de la comuna o del reino (salvo que toda la comunidad demandase arbitraje), cuestiones relacionada con matrimonios, existencia de una causa previa sobre el mismo tema en los tribunales ordinarios, etc.

<sup>13</sup> Partida III, Título IV, Ley 26.

<sup>14</sup> GOZÁINI, *op. cit.*, p. 127.

<sup>15</sup> En caso de sospecha de parcialidad del árbitro se debe realizar una acusación ante el juez ordinario, cf. Partidas III, Título IV, Ley 31.

cabo simplemente para otorgar un visto de legalidad a las resoluciones que se toman unilateralmente.

Generalmente se estima que el discernimiento legal es muy útil a la hora de realizar arbitrajes, pero debe ampliarse con otros conocimientos sobre el tema discutido, la región, las partes, en definitiva todo el entorno del asunto. Hay disputas que no rondan en torno a lo legal, sino alrededor de intereses, temas económicos y sociales fundamentalmente<sup>16</sup>. Destacamos que los árbitros que mencionaremos más adelante poseen un prestigio en el medio en que se desenvuelven, deben ser capaces de guiar el procedimiento y garantizar un laudo que se perciba como equitativo. Diríamos que los conocimientos están en un segundo plano si lo comparamos con la confianza que promueven en las partes, por su status, sus cualidades y atributos. Las Partidas incluyen la posibilidad de convocar a otras personas que estén capacitadas para dar consejo a los arbitradores, en el caso que no se pudiesen poner de acuerdo. Incluso el juez ordinario puede obligar a los avenidores a incorporar consejeros en caso de que las partes lo demanden<sup>17</sup>.

El convenio más simple y económico es la convocatoria de un sólo árbitro: el tiempo para la preparación, atención de las propuestas y decisión será más acotado<sup>18</sup>. Pero en los casos castellanos que detallaremos se trata siempre de un equipo de árbitros, equipo que tendrá que ponerse de acuerdo en asuntos de procedimiento en forma preliminar: el tiempo estipulado para escuchar y debatir las propuestas, el lugar neutral para los encuentros, los lapsos para las deliberaciones del cuerpo de árbitros, los asesores que los asistirán en las reflexiones y preparación del veredicto, la designación de árbitros suplentes o de un árbitro que desempate en caso de no llegar a un acuerdo, etc. La ventaja con que contaría el equipo de árbitros es una visión más amplia del problema y de los

<sup>16</sup> GLADSTONE, *op. cit.*, p. 15 y 16.

<sup>17</sup> Partida III, Título IV, Ley 26.

<sup>18</sup> GLADSTONE, *op. cit.*, p. 9. Las Partidas estipulan que se deben respetar los tiempos convenidos por las partes al momento de solicitar el arbitraje. Si no se ha determinado un tiempo específico, los avenidores deben llegar a la sentencia lo más rápido posible, y se abre la posibilidad a la intervención del juez ordinario en caso de demoras injustificadas. Además se especifican las causas por las cuales se pueden permitir las demoras o penar los retrasos. Cf. Partidas III, Título IV, Leyes 29 y 30.

antecedentes que redundarían en la neutralidad del dictamen. El laudo tendrá mayor aceptabilidad porque los árbitros, extraídos de los propios círculos de acción de las partes, comprenderán a fondo la problemática y los argumentos de las partes; además si el dictamen es unánime, tendrá un prestigio aún superior<sup>19</sup>.

En los ejemplos que siguen se observará que existe una preparación previa al arbitraje, con la designación de los espacios temporales y geográficos, la elaboración y discusión de tópicos que se realiza anticipadamente y por separado en el seno de cada parte involucrada. En determinadas circunstancias, el cuerpo arbitral exigirá que los requerimientos se presenten por escrito antes de la exposición de los mismos en forma oral, para poder evaluarlos con anticipación<sup>20</sup>. Luego se atiende a las presentaciones de las partes: si no hay un acuerdo referente al orden en que se expondrán las cuestiones, el árbitro propondrá un orden al que se sujetarán los expositores. Seleccionará la secuencia que parezca más conveniente, de lo más general a lo particular o al revés, a veces es más oportuno lidiar con los tópicos más puntuales y que no ofrecen tanta resistencia, para sembrar confianza y así avanzar hacia cuestiones más problemáticas<sup>21</sup>.

Una vez que se cierra el proceso de exposición se abre el espacio para la resolución de la sentencia<sup>22</sup>. El laudo determinará, al menos en parte, la futura relación entre las banderías en disputa y consecuentemente ofrece al árbitro una oportunidad para realizar una importante contribución a esa relación. El veredicto debe tener aceptabilidad y, de ser posible, debe mejorar la relación o, al menos, no afectar o agravar el trato<sup>23</sup>. Como veremos más adelante el arbitraje generalmente está enmarcado en un complejo acuerdo de determinados asuntos que están enfrentando a las

<sup>19</sup> GLADSTONE, *op. cit.*, p. 11.

<sup>20</sup> *Ibidem*, pp. 42 y 43.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 48.

<sup>22</sup> Aunque denominamos sentencias a las soluciones provenientes del arbitraje, debemos aclarar que no son sentencias típicamente dispuestas: la sentencia que proviene de un juez es un mandato imperativo, porque éste tiene autoridad e imperio para ejecutar lo juzgado. Cf. O. A. GOZAÍNI, *op. cit.*, p. 127. Los términos que usualmente se aplican a la sentencia arbitral son resolución, veredicto, laudo, pronunciamiento, dictamen, arbitrio, para expresar la decisión, o informe de lo que alguien con autoridad en la materia opina sobre cierta cosa, definiendo así la expresión de un árbitro o amigable componedor. Cf. María Moliner, *Diccionario de uso del Español*, Madrid, Gredos, 1980.

<sup>23</sup> GLADSTONE, *op. cit.*, p. 55.

partes, consecuentemente los dictámenes son extensos, tratan de dar una solución a numerosos aspectos y otros los dejan en suspenso para ser resueltos oportunamente en un espacio acotado de tiempo.

## **Las relaciones nobiliarias y las cuestiones sometidas a arbitraje**

### *a. Laudo arbitral de 1304 y su trascendencia en conflictos posteriores*

El primer testimonio de arbitraje que mencionaremos es el relativo a las relaciones entre los reinos peninsulares de Castilla y Aragón, con el objetivo de ejemplificar este recurso de resolución de disputas en los más altos niveles gubernativos. Durante las negociaciones de paz al tiempo de la “guerra de los dos Pedros” (1356-1369), el monarca castellano demanda una serie de condiciones al contrincante aragonés: reclama las villas y castillos de Orihuela, Alicante, Guardamar, Elche y Creuillen, Val de Elda, aduciendo que habían sido usurpados por el rey don Jaime II durante la minoría de edad de su abuelo Fernando.

Efectivamente los años de la minoría de Fernando IV manifestaron una continuidad de las turbulencias nobiliarias que habían caracterizado el período de Sancho IV. Alfonso de la Cerda compitió por el trono sosteniendo la ilegalidad del matrimonio de Sancho IV con María de Molina (no se había disuelto un primer matrimonio no consumado de Sancho y además María de Molina era tía del propio Sancho). En aquella oportunidad se reorganizaron las facciones: una liderada por el otro regente del rey niño, el infante Enrique, hermano de Alfonso X, y la otra tutelada por el infante don Juan, hermano de Sancho IV. En 1295 la debilidad de la corona se tradujo en un proyecto de reparto de Castilla por parte de una gran coalición formada por los Infantes de la Cerda, (que reivindicaban el trono), el infante Juan (hermano de Sancho IV) y los poderosos magnates Diego López de Haro y Juan Núñez de Lara, a los que se sumaron Jaime II de Aragón y los reyes de Portugal y Granada. A las disputas de la familia real se añadieron las ambiciones de la nobleza, siempre predispuesta a la acumulación de tierras y rentas a expensas de la monarquía. El reino corría peligro de fragmentarse entre Alfonso de la Cerda y el infante Juan, el primero gobernaría Castilla, incluyendo

Toledo y Andalucía, y el segundo León, dominando Asturias y Galicia. En esta orquestación rebelde, Murcia sería otorgada a Jaime de Aragón, en recompensa por su apoyo a los conspiradores. El accionar decidido de la reina madre, sumado al apoyo concejil y de parte de la nobleza encabezada por el infante Enrique, hermano de Alfonso X, desbarató estos intentos. En 1301 se declaraba a Fernando IV mayor de edad y el papado extendía la dispensa que hacía legal el matrimonio de sus padres, lo que favoreció al apaciguamiento de los sediciosos, generosamente recompensados con posesiones territoriales<sup>24</sup>. Finalmente el infante Juan y la nobleza se sometieron a la reina María por falta de apoyos exteriores y temiendo la alianza de la corona con los concejos.

Alfonso de la Cerda renuncia a sus aspiraciones al trono por laudo arbitral librado en 1304, oportunidad en que se fijaban nuevas fronteras entre la corona de Aragón y el reino de Castilla. En aquella oportunidad Aragón cedió Murcia a Castilla definitivamente, aunque los castellanos renunciaban a sus aspiraciones sobre Alicante, Orihuela, Elche y sus comarcas, que pasaron del reino de Murcia al de Valencia.

“...fue tratada avenencia en guisa que lo pusieron en árbitros que lo librasen, los cuales fueron don Donis rrey de Portugal e el infante don Johan de Castilla, fiijo del rrey don Alfonso, hermano del rrey don Sancho de Castilla, el don Ximeno obispo del Çaragoça, ca entonçe Çaragoça era obispado, e que los dichos rreyes don Ferrando de Castilla y don Jaime de Aragon estudiessen por lo que estos árbitros sentençiasen”<sup>25</sup>.

Este cuerpo arbitral estuvo compuesto por tres jueces: un rey extranjero, un representante de la coalición y un obispo. En general la ventaja de convocar un cuerpo tripartito redundaría en una visión más amplia del problema y de sus antecedentes, volcando neutralidad al proceso. Esta nómina, con personajes íntimamente conectados a la problemática,

<sup>24</sup> J. MONSALVO ANTÓN, *La Baja Edad Media en los siglos XIV y XV. Política y cultura*, Madrid, Síntesis, 2000, p. 21.

<sup>25</sup> P. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno*, Buenos Aires, Secrit Conicet, 1994-1997, T. I, p. 295.

no parece instituirse como cuerpo arbitral totalmente neutral. Como en otros procesos mediadores estudiados, apreciamos que la imparcialidad no es un requerimiento exigido a los participantes del grupo arbitrador, tal vez tenga una importancia superior su prestigio, su conocimiento de problema, su ascendiente político con los implicados, la tradición de incluir un religioso en el cuerpo, etc. Debemos aclarar que este dictamen fue modificado al año siguiente y se revisaron los límites fronterizos: la principal alteración con respecto al tratado de Torellas fue la devolución de la ciudad de Cartagena a Castilla. Pero si evaluamos la trascendencia del arbitraje destacamos que produjo un resultado altamente satisfactorio: coartó las expectativas de los sediciosos, brindó tranquilidad a una monarquía que comenzaba con graves problemas de gobernabilidad y lo más importante, es que con fuerza de ley trascendió su propio tiempo y serviría como elemento clave para la solución de disputas en el futuro.

Como mencionamos anteriormente este arbitraje resurge en las conversaciones de paz entre Aragón y Castilla durante la guerra que enfrenta a los dos Pedros. Pedro IV el Ceremonioso advierte que los territorios pretendidos por el Rey Cruel están asegurados por principios irrefutables y solicitaría nuevo dictamen del Papa, si Pedro de Castilla insistiera en sus demandas improcedentes según derecho. Así el rey aragonés, lejos de intimidarse, objeta el reclamo trayendo a colación la sentencia arbitral acatada por ambos reinos mucho tiempo atrás. Con una exposición clarísima por parte de sus legados, el Ceremonioso manifiesta que de acuerdo al laudo arbitral de Torellas, se consideran improcedentes las renovadas ambiciones de Castilla y afirma contundentemente que no puede retornar las propiedades que heredó de su abuelo y de su padre<sup>26</sup>. Si los antepasados habían coincidido en que la disputa por estos intereses territoriales se resolviera en un arbitraje es porque se comprometieron en aceptar el veredicto, buscaron sin lugar a dudas una solución equitativa balanceando los intereses económicos y relacionales de las partes. Hay que tener en cuenta que el arbitraje de intereses no se realiza para decidir quién tiene razón y quién está equivocado; es una manera de determinar quién va a obtener qué cosa en el mejor interés de las partes

<sup>26</sup> *Ibidem*, pp. 292 y 293.

y de su futura relación<sup>27</sup>. En una puja territorial entre vecinos, la convivialidad proyectada a futuro es un tema fundamental a tener en cuenta, más aún en una realidad de fronteras móviles a la que están sometidos por el avance de la reconquista. Los tratados sirven de andamiaje para futuras resoluciones de disputas, siempre guardando la relación que los une. La sabiduría de las decisiones de los abuelos parece desmoronarse ante las alocadas pretensiones del rey castellano, que se empecina en el enfrentamiento como única forma de relacionamiento. Aragón evoca, en cambio, el antiguo dictamen, que considera en perfecta vigencia, al momento de frenar las ambiciones de Pedro.

En el año 1386, el caso vuelve a salir a la luz durante las disputas entre Juan I de Castilla y el duque de Lancaster que, casado con una hija de Pedro el Cruel, demanda el trono castellano<sup>28</sup>. Por este motivo, se incluye el Traslado del Ordenamiento del proceso arbitral, en las Adiciones a las notas de la crónica del rey don Juan I:

“...sobre la guerra é discordia que son entradas luengamente, é aun son, entre el Rey Don Fernando, é Don Alfonso de la Cerda, comprometieron, es á saber el dicho Don Alfonso, é de su parte el muy alto Rey Don Jaymes de Aragón, é el Infante don Juan, Procurador del Rey don Ferrando, con el alto Rey don Donis de Portugal, como arbitros é amigables componedores convenientes en buena fé é verdad, á mi el dicho Notario qualquier cosa que los dichos Reyes Arbitradores sobre las dichas cosas dirán, é mandarán, é ordenarán, é juzgarán de aquí á la fiesta de Santa Maria, mediado del mes de Agosto primero que verná,

<sup>27</sup> GLADSTONE, *op. cit.*, p. 49.

<sup>28</sup> Los letrados del rey Juan I declaran: “...el Rey don Juan es Rey con derecho destes Regnos de Castilla é de Leon, ca viene legítimo del linaje de los de la Cerda por su madre la Reyna doña Juana, que era nieta de Don Alfonso de la Cerda, é visnieta del Infante Don Ferrando de la Cerda, que con derecho avia de heredar los Regnos de Castilla, porque fue fijo primogénito del Rey Don Alfonso”. Los representantes del duque de Lancaster responden: “...á lo que decides que vuestro Señor viene de la línea de los de la Cerda, é que por esta razon ha derecho a los Regnos de Castilla é Leon, á esto vos respondo, que bien saben en Castilla como don Alfonso de la Cerda, fijo legítimo dese Don Ferrando Infante que vos decides, renunció el derecho, si le avia, en el Regno, é tomó emiendas por él, seyendo jueces dello el Rey don Donis de Portugal, é el ey Don Jaymes de Aragon, é le dieron ciertos logares é rentas en el Regno de Castilla...”. Crónica de don Juan I, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Biblioteca de autores españoles, Madrid, Ediciones Atlas, 1953, pp. 112 y 114.

que los dichos Rey don Ferrando, é Don Alfonso de la Cerda cumplirán, é contarán, é estarán en ello para siempre jamás, é que nunca contravenrán, ni contravenir dejarán, nin farán en ningun tiempo”<sup>29</sup>.

No es citado en este traslado el obispo de Zaragoza como parte del cuerpo arbitral, pero sí se considera al rey de Aragón como miembro de la trilogía. Algunos aspectos fundamentales se mencionan en este documento: primero la existencia de un espacio temporal convenido para la que la sentencia sea librada; el veredicto sería vinculante y obligatorio y por último, declararon la perpetuidad de la decisión, de allí que el laudo fuera seguidamente jurado sobre los evangelios por ambas partes y firmado por los testigos. El veredicto debía tener aceptabilidad y en lo posible mejorar la relación o al menos no afectarla o agravarla<sup>30</sup>, frecuentemente estaba enmarcado en un complejo acuerdo de determinados asuntos que enfrentaban a las partes, así los Reyes de Aragón y Portugal estipulan en aquella oportunidad cuáles serán los bienes otorgados a Alfonso de la Cerda, también especifican los castillos dados en *arrehenes* que garantizarán el cumplimiento del pacto. Exigen además la jura de las órdenes militares y concejos de las ciudades y lugares; demandan que de la Cerda devuelva una serie de términos en Castilla que enumeran en el arbitraje y los árbitros velarían por la entrega recíproca de bienes.

### *b. Casos de arbitraje durante el reinado de Juan II*

En el siglo XV ubicaremos el segundo ejemplo relativo a la monarquía, mencionando arbitrajes efectuados durante el reinado tumultuoso de Juan II. A lo largo de su carrera junto al rey, don Álvaro de Luna es desterrado en tres oportunidades de la corte castellana, y detectamos que en dos ocasiones estos arrestos domiciliarios están precedidos por arbitrajes.

<sup>29</sup> Traslado del Ordenamiento: Rey de Aragón y el Rey de Portugal ante el Rey Don Ferrando, é Don Alfonso de la Cerda hijo del Infante don Fernando de la Cerda, é nieto del Rey Don Alonso el que fué electo Emperador, pp. 155 y 156.

<sup>30</sup> GLADSTONE, *op. cit.*, p. 55.

En 1427, en un gesto de buena voluntad, don Álvaro libera al Infante Enrique para evitar la guerra con Aragón. El Infante había sido encerrado en el alcázar de Madrid en 1422, sus bienes en Castilla confiscados y repartidos entre los nobles. Una vez liberado vuelve a conspirar junto a sus hermanos, los Reyes de Navarra y Aragón, así como algunos nobles castellanos, entre los que se mencionan Luis González de Guzmán, Maestre de Calatrava, Juan de Sotomayor, Maestre de Alcántara, el Conde de Castro, el Obispo de Palencia, Pedro de Velasco, el Adelantado Pedro Manrique, Fadrique Enríquez, Duque de Arjona, Rodrigo Alonso Pimentel, Conde de Benavente, Iñigo López de Mendoza, Señor de Hita y Fernan Álvarez, Señor de Valdecorneja<sup>31</sup>.

Los nobles renuevan la petición al rey de que el Condestable se retire de la corte: Juan II ante la presión convoca a Fray Francisco de Soria, para consultarlo acerca de estos entredichos. El religioso, con la voluntad de dar por terminada tan dilatada contienda, aconseja:

“...que a él le parecía que debía escoger algunas personas que en esto entendiesen, á quien diese poder por estas dos partes que en uno contendian, las quales hayan poder de determinar la forma que entendieren ser más provechos en la governacion al servicio de Dios é vuestro, é al bien comun de vuestros Reynos; á los quales se tome juramento en forma, que determinarán sin parcialidad ni afición alguna aquello que en sus consciencias conocerán ser mas conveniente...”<sup>32</sup>.

El Consejo Real estima muy razonable la recomendación del fraile, apoya la propuesta y selecciona los árbitros:

“...fueron puestos cuatro Jueces árbitros, que veyesen si el Condestable se debía apartar de la corte: los quales fueron, el Almirante Don Alfon-

<sup>31</sup> Crónica de don Juan II, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, op. cit., p. 440.

<sup>32</sup> *Ibidem*, p. 441.

so Enriquez, é Don Luis de Guzmán, Maestre de Calatrava, é Fernando Alonso de Robles, Contador mayor del Rey, é otro”<sup>33</sup>.

En el caso de que no pudiesen conciliar sus posiciones se convocaría a un quinto juez, al Prior de San Benito, que desempataría. Todos juran de antemano acatar el veredicto, tanto el rey como todos los nobles involucrados de ambos bandos, así como los procuradores de las villas.

Un aspecto interesante e inherente al proceso arbitral, es la celeridad de la resolución:

“Á los dichos Jueces fue dado término de diez días para en que pronunciasen; los quales Jueces entraron en el Monasterio de San Benito de Valladolid, con que dieron su fe de no salir dende hasta que pronunciasen ó pasase el término que les fuera dado para pronunciar”<sup>34</sup>.

El establecimiento de límites temporales no es imperativo en todos los arbitrajes que describimos, pero indudablemente sirve para evitar frustraciones y el aumento de la animosidad entre las partes que ha engendrado la disputa. La preparación del espacio<sup>35</sup>, en este caso un monasterio, presumimos redundará en la comodidad, la privacidad, la utilización de claustros para las deliberaciones, servicios acordes a la dignidad de los árbitros, así como la asistencia de secretarios, etc.

En el equipo arbitral se cuentan como partidarios del Condestable el Almirante don Alonso Enríquez y Fernán Alonso de Robles, contador mayor del Rey; por la otra parte, el Maestre de Calatrava y Adelantado Pedro Manrique, son solidarios al partido aragonés. La crónica de don Álvaro advierte que el Condestable pensaba que su amigo Fernando Alonso de Robles bregaría por su libertad y continuidad en el cargo, pero contrariamente a lo esperado, de Robles se manifiesta adepto al

<sup>33</sup> J. M. DE FLORES (ed.), *Crónica de don Álvaro de Luna*, Madrid, Imprenta de don Antonio de Sancha, 1784, p. 50. El cuarto juez es el Adelantado Pero Manrique.

<sup>34</sup> Crónica de don Juan II, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, op. cit., p. 441.

<sup>35</sup> GLADSTONE, op. cit., p.45.

destierro, con la esperanza de reemplazarlo en sus cargos junto al rey<sup>36</sup>. Mediante el arbitraje de Valladolid consiguen que el débil rey, incapaz de defender a su mano derecha, imponga el destierro a don Álvaro. Éste se refugia en Ayllón, mientras que el caos, las venganzas y la rapiña se suceden en la anarquizada Castilla. En unos pocos meses los que exigieron su destierro clamarían por su vuelta, el mismo Juan II lo requiere por tres veces, hasta que se reúnen en la villa de Turégano, donde harán frente a las amenazas de los Infantes, más unidos que nunca, hasta su neutralización y consecuente firma de las Treguas de Majano en 1430, con la confiscación de los bienes de los aragoneses.

En 1439, luego de la reunión en Castronuño de la que saldrá el convenio del mismo nombre<sup>37</sup>, se produce el segundo destierro del Condestable, por un período de seis meses, con la cláusula de no mantener correspondencia con su rey. Paralelamente los Infantes de Aragón recuperan sus posesiones heredadas en Castilla, se efectúa el desarme de las dos partes, todas las ciudades ocupadas por los conjurados deberían retornarse al rey y la corte castellana se compromete a dar un fin a cualquier proceso judicial abierto contra los Infantes.

En 1441 Juan II de Castilla sitia la ciudad de Medina del Campo, consigue la rendición del castillo y de la ciudad de Olmedo. Sin embargo, vuelve a ser sitiado en el mismo lugar poco después por las tropas de los rebeldes. Don Álvaro de Luna acude en su auxilio, advertido de las escasas tropas que acompañan al rey, pero no hay tiempo de preparar una defensa consistente. Por exigencia del rey debe huir a Escalona, donde se refugia para planear una nueva ofensiva.

Entonces comienza la acción mediadora de la Reina, del Príncipe don Enrique, del Almirante don Fadrique y de don Fernand Álvarez, conde de Alba: la mediación evoluciona hacia una sentencia arbitral a la que el Rey promete, bajo juramento, respetar<sup>38</sup>.

<sup>36</sup> DE FLORES (ed.), *op. cit.*, p. 51.

<sup>37</sup> Crónica de don Juan II, *op. cit.*, p. 557.

<sup>38</sup> *Ibidem*, "El Rey de Castilla mandó que la Reyna su muger y el Príncipe Don Enrique su hijo y el Almirante Don Fadrique y don Fernad Álvarez, conde de Alva, viesen todos los debates que eran entre el Rey de Navarra y el Infante y el Condestable Don Alvaro de Luna, é visos por ellos, determinasen so cargo de sus consciencias lo que entendiesen ser mas

Lo interesante para la descripción de estos procesos arbitrales es la secuencia de acciones que se cumplimentan para garantizar la imparcialidad y la seguridad de que el veredicto sea respetado por las partes. En primer término destacamos el compromiso del monarca de respetar la sentencia arbitral, así como de los implicados en los debates. El segundo aspecto, y no de menor importancia, es la necesidad de *derramar* a los efectivos de ambas partes antes de iniciar las conversaciones, lo cual provocaría la pacificación inmediata. Otro aspecto a resaltar es la evaluación de la información acerca de todos los hechos acaecidos:

“E los dichos jueces ovieron muy larga y entera información de las cosas pasadas en estos Reynos, así las hechas por el Rey de Navarra y el Infante y los otros Caballeros de su parcialidad, como las hechas por el Condestable Don Alvaro de Luna é por los que lo seguían. Lo qual visto con grand deliberacion é consejo de letrados escogidos por el Rey é por los jueces susodichos...”<sup>39</sup>

Subrayamos la presencia de abogados que asisten a los jueces en las deliberaciones, si bien no es excluyente para los árbitros el conocimiento legal en un proceso en base a intereses<sup>40</sup>, en casos tan complejos como el que describimos es altamente necesario. Advertimos que deberán resolver asuntos patrimoniales, institucionales, militares, administrativos de gran envergadura, que forzosamente producirán cambios jurídicos entre las partes. El soporte jurídico y de información variada de las evidencias permite determinar quién va a obtener qué cosa en el mejor interés de las partes y de su futura relación.

El arbitraje termina obligatoriamente con la redacción de la sentencia y la publicación de la misma a todas las ciudades y villas del reino. El rey, en orden a promocionar los arbitrajes, da publicidad al hecho<sup>41</sup>;

---

complidero á servicio de Dios é suyo é bien de sus Reynos. Para lo qual les dio poder muy cumplido y bastante, é hizo juramento é pleito é omenage de estar por todo lo que por ellos fuese sentenciado”. p. 587.

<sup>39</sup> *Ibidem*, pp. 586-587.

<sup>40</sup> GLADSTONE, *op. cit.*, p. 41.

<sup>41</sup> *Ibidem*, p. 60.

en este caso la difusión atañe, además de la promoción de las actividades pacificadoras de la monarquía, la transmisión de las medidas y su implementación institucional, legal, económica y social, en un lapso determinado de tiempo en todos los rincones del reino.

Aclaremos que la sentencia sería válida con la firma de los cuatro jueces o tres de ellos<sup>42</sup>. El dictamen es muy amplio, y efectivamente está enmarcado en un complejo acuerdo de determinados asuntos que están enfrentando a las partes. Por la sentencia arbitral de Medina, se destierra a don Álvaro por seis años, y su hijo quedaría como rehén en manos del Conde de Benavente; el Maestre debería aceptar la sentencia antes de realizar cualquier tipo de petición o reclamo. El arresto sería domiciliario, podría transitar por sus tierras pero no se le permitía visitar la corte o mantener contacto escrito con el rey, no podría convocar a reuniones con personajes que se consideraran conspirativos, su escolta sería de sólo cincuenta hombres. Se retienen sus bienes y se nombran nuevos administradores por el tiempo que dure al destierro. Además se estipula la concesión de poderes por parte del rey castellano a la reina, al príncipe y a algunos de los conjurados. Sus caballeros y escuderos se retirarían, con la obligación de rendir homenaje al rey: los nobles leales al Condestable debían abandonar los cargos oficiales que detentaban, tanto en la Corte como en el Consejo Real. Se revocan las mercedes y oficios otorgados en el último año; se anulan las cartas, privilegios, albalaes, cédulas firmados en blanco, que podrían ser asentados y avalados sólo si el rey lo considerase apropiado, dentro de los cuarenta días (el que no se presentase en ese término perdería todos sus bienes). Los nobles para los altos cargos serían nombrados en adelante por don Juan de Navarra, el Infante Enrique o cualquiera de los nobles del bando vencedor. En Medina se efectúan los pagos por los daños de guerra, luego de un relevamiento y pesquisas cursados por los jueces. Se anulan las penas y se sueltan a los prisioneros de ambos bandos. El Consejo del Rey quedaría conformado por tres caballeros, dos prelados, dos caballeros de mediano estado y cuatro doctores. Se prorroga la resolución de otros temas, como la adjudicación de mercedes y oficios, el otorgamiento del maestrazgo de

<sup>42</sup> Cf. Partidas III, Título IV, Ley 32.

Alcántara, peticiones de la reina de Portugal, para no dilatar la libración de la sentencia<sup>43</sup>.

No podemos decir que la sentencia arbitral haya trascendido su época con fuerza de ley, habría que evaluar si éste era su objetivo, o simplemente era llegar a un acuerdo coyuntural que aliviara las tensiones entre las partes en conflicto y permitiera la gobernabilidad. Observamos que la mayoría de las cláusulas restrictivas impuestas a don Álvaro no se cumplieron, ya que éste trabajó en las sombras para recuperar su poder y la hora del desquite arribaría en 1444, cuando las tropas del Condestable atacan sorpresivamente a sus adversarios y provoquen su retirada. En realidad ésta es una característica del arbitraje: como es un recurso implementado por las partes, no hay un órgano superior que garantice el cumplimiento de la sentencia, porque el cuerpo arbitral no tiene la potestad de seguimiento de los ítems del acuerdo. Las partes juramentan aceptar y cumplir con el veredicto, pero en este ejemplo advertimos cómo se revierte la sentencia: luego de la batalla de Olmedo en 1445, sobreviene el período de predominio total de don Álvaro prácticamente hasta su juicio y muerte en 1453.

### *c. Arbitrajes en el ámbito privado*

Para la misma época el procedimiento del arbitraje también se utiliza en los reclamos territoriales de los nobles: en 1442 el infante don Enrique y el concejo de Baltanás alegan tenencia, señorío y posesión de los lugares de Terrados y Villalba, del alfoz de Baltanás. Se convoca a un cuerpo arbitral compuesto por Álvaro Fernández de Peñafiel, escribano, y Alfonso Rodríguez de Velloso, árbitros dados y tomados por la villa de Baltanás, y Gutierre Fernández de Arenas, vecino de dicha villa, de la otra parte. Constan en el archivo dos escrituras, una de aceptación de los árbitros y otra del compromiso por juramento del concejo de Baltanás de aceptar el dictamen de los jueces árbitros, ambas del 24 de noviembre de 1442. La escritura de la sentencia es del 12 de diciembre del mismo año, dato que corrobora la hipótesis de celeridad de este recurso

<sup>43</sup> Crónica de don Juan II, *op. cit.*, pp. 590-606.

de resolución de disputas en comparación con un juicio tradicional. El dictamen establece que Gutierre Fernández de Arenas renuncie ante escribano público y deje la villa de Baltanás y el señorío que le pertenece o pueda pertenecer en los susodichos lugares de Terrados y Villalba por cualquier título y derecho, y asimismo ceda la posesión civil y natural de dichos lugares. La escritura se completa con una serie de obligaciones de carácter práctico que sustancia la sentencia. A cambio de esto el concejo de Baltanás queda obligado a dar a Gutierre Fernández de Arenas 75.000 maravedíes en término de seis años, comenzando por 15.000 en el día de la firma de la sentencia y el resto desde el día de San Martín de noviembre de 1444, a 10.000 maravedíes cada año. El concejo debe nombrar a Gutierre Fernández alcalde de por vida, comenzando desde el año venidero de 1443 y está obligado a traer la autorización competente del infante don Enrique. El nombrado alcalde podrá poner en su lugar quien sirva el oficio de la alcaldía con tal que sea de los vecinos pecheros de la dicha villa, excluyéndose a extranjeros e hidalgos<sup>44</sup>.

Por el año en que se realiza este arbitraje, podríamos conjeturar que el Infante don Enrique estaría recobrando el control de sus posesiones mientras dura su influencia en la corte castellana: en el caso de la villa de Baltanás se trata de traerla a obediencia, por cuanto,

“...en los tiempos pasados se han alçado e exemido de la jurisdicción de ella e oy dia están revelados a tanto que no quieren cumplir los mandamientos nin venir a los emplazamientos e llamamientos de los alcaldes de la dicha villa”<sup>45</sup>.

En cuanto al cuerpo arbitral, observamos que está compuesto por tres personas, una de las cuales detenta, hasta el momento del arbitraje, el señorío de la villa. Este grupo de árbitros congrega a expertos y un miembro representativo de una de las partes, lo cual demuestra un grado

<sup>44</sup> L. SERRANO (ed.), *Fuentes para la Historia de Castilla por los P.P. Benedictinos de Silos*, Valladolid, 1906. Colección diplomática de San Salvador del Moral, Tomo I, CVII, pp. 185-187.

<sup>45</sup> *Ibidem*

de complejidad y sofisticación<sup>46</sup>. Resaltamos además que se trata de un arbitraje de intereses, ya que la sentencia realiza un reparto equitativo de los intereses en cuestión, resarciendo a la parte que debe abandonar la tenencia de la villa con dineros y el puesto de alcalde. Además el concejo se aviene a acatar el dictamen de los árbitros dados y el veredicto trasciende las épocas, ya que en 1461 se registra una copia pública en papel en el Archivo de El Moral, a requerimiento del curador de los bienes de Isabel de Arenas, hija y heredera de Gutierre Fernández de Arenas, a quien correspondía parte de la cantidad de dinero en esta sentencia contenida.

Mencionaremos otro ejemplo de sentencia arbitral, sobre la sucesión al mayorazgo de Diego Arias Dávila, contador mayor del rey, dada en 1466. Los jueces son religiosos, don Juan García, maestre de escuela de la iglesia mayor de Segovia y Pedro Ximenes de Prexamo, maestro de santa teología, canónigo, que *tomados y escogidos entre las partes*, se presentan ante el escribano del rey y los testigos firmantes. Las partes en conflicto son los tres hermanos que realizan una presentación ante los árbitros, verbal y escrita:

“E avida deliberaçion e maduro consejo, e oydo todo lo que los dichos sennores e cada uno dellos e las personas por ellos para con nos e a nuestra informaçion ynterpuestos quisieron en su favor desir e alegar asi por palabras commo por escripturas e sobre todo ello e cada una cosa e parte dello...”<sup>47</sup>

El arbitraje dictamina que el mayorazgo quede indiviso para el primogénito como lo había estipulado su padre y el resto de los bienes se dividirán entre los tres herederos, según especificación contenida en el dictamen. Los árbitros instan a las partes a cumplir con el laudo según el compromiso que han contraído oportunamente. Como vemos

<sup>46</sup> GLADSTONE, *op. cit.*, p. 12.

<sup>47</sup> Sentencia arbitral sobre la sucesión al mayorazgo de Diego Arias Dávila, AHN, Osuna, leg. 97, en J. L. BERMEJO CABRERO, “Sobre nobleza, señoríos y mayorazgos”, pp. 253-305, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 55 (1985), p. 303.

el arbitraje es un recurso utilizado por la alta nobleza para solucionar los conflictos como una vía más directa y llevadera, siempre atendiendo a la perpetuación de sus patrimonios indivisos y la mantención de sus estados a pesar de las disputas.

La presencia de religiosos entre los árbitros en los ejemplos brindados es un detalle que no debe escapar a esta descripción de arbitrajes bajomedievales. El religioso sigue representando un elemento prestigioso a la hora de brindar garantías al arbitraje: sin descontar los conocimientos que tendrían sobre el problema a dilucidar, es más importante aún la confianza que promueven en las partes, por sus cualidades y atributos. Su status en la sociedad, la imparcialidad con la que puede actuar, son condiciones muy importantes para el desenvolvimiento exitoso del proceso. Asimismo observamos que se trata de cuerpos arbitrales, con presencia activa de las partes, lo que demuestra un grado de participación interesante de las instituciones ciudadanas y de los mismos vecinos en la resolución de los problemas que los aquejan. Por último destacamos la complejidad notarial del sumario, que cuenta con el asiento de varias escrituras en torno de un mismo tema: las de designación de árbitros, las de compromiso de respetar la sentencia y finalmente el dictamen mismo, separadas por un espacio temporal reducido, lo cual corrobora la celeridad del proceso.

## **Conclusiones**

A modo de conclusión insistimos sobre la importancia del arbitraje como procedimiento de resolución de disputas, ampliamente utilizado como una alternativa eficaz en relación con los juicios ordinarios. Con la exposición de los ejemplos destacamos la posibilidad que concedía la monarquía al sector nobiliario de dirimir sus litigios fuera de la justicia oficial, valiéndose de este poderoso medio arbitral para solucionar los problemas. Cabría preguntarse si esta tendencia respondía a la necesidad de evitar que la totalidad de los litigios derivaran a la justicia de los tribunales ordinarios, lo cual produciría inexorablemente la saturación del sistema judicial, el encarecimiento y la lentitud de los procesos. A sabiendas de la insuficiencia del sistema judicial estatal y ante la tremen-

da cantidad de conflictos existentes, la monarquía sabiamente propendió a la solución a través de avenidores que garantizaban la pacificación a más bajo costo. La preocupación por brindar un marco institucional y legal al arbitraje nos permite conjeturar que la monarquía apuntalaba a esta vía como una solución alternativa plausible, capaz de dar respuestas eficaces y expeditivas. Habrá sido una solución complementaria a la justicia pública, de ninguna manera competitiva, ya que recibía la asistencia permanente de los canales jurídicos tradicionales, desde la convocatoria a los avenidores, la concertación de la materia del pleito, los límites temporales prescriptos y la obligatoriedad del dictamen. Los detalles de los registros notariales nos brindan una idea de la seriedad del proceso y de la aceptación voluntaria de las partes por concertarse a través de arbitraje.

Dos son las características que deseamos destacar: en primera instancia que el arbitraje tiene su origen en la autonomía de la voluntad de las partes, quienes eligen esta senda para la solución de sus controversias. Libertad que se expresa también en la materia específica que los avenidores resolverán, el lapso de tiempo estimado para dar sentencia, las penas por incumplimiento del laudo y la posibilidad de retirarse por cuestiones justificadas. Aunque el arbitraje recorre un camino idéntico al proceso judicial, el avenidor no integra ninguna organización estatal, no es auxiliar de la justicia ni funcionario público; además el laudo por sí solo no es un mandato imperativo, en ningún caso puede asimilarse a la sentencia de un juez que tiene imperio y autoridad. Necesita del compromiso de las partes para resolver y ejecutar lo juzgado. En segundo término subrayamos la vigencia de las leyes expuestas en las Partidas y que se observan en acción en los diferentes ejemplos brindados, dando un andamiaje institucional a un proceso privado, alternativo a la resolución tradicional en los juzgados. En general notamos que la forma en que se desarrolla el arbitraje es acorde al derecho, es decir, el tercero debe actuar regido por las disposiciones legales que ha de aplicar en cada caso para resolver la disputa. Si se trata de una disputa de intereses el árbitro actúa como amigable componedor, propiciando fórmulas equitativas para acercar a los litigantes, siempre en el marco de las reglas conocidas por la comunidad.

Si bien nuestro enfoque está centrado en los conflictos nobiliarios, advertimos por la abundante documentación municipal que se trataba de un proceso altamente utilizado por otros actores a la hora de dirimir las diferencias. No sólo la nobleza se manifestaba bien dispuesta a mantener abierta esta vía, sino que las ciudades parecen desarrollar la capacidad para mantener un circuito de diálogo productivo y el recurso del arbitraje, como instrumento idóneo de resolución de conflictos jurisdiccionales<sup>48</sup>. Por la complejidad y variedad de casos sometidos a arbitraje durante el marco temporal elegido, señalamos que se trataba de un método de resolución de disputas extendido en los últimos siglos medievales, que abarcaba diversos sectores y que contaría con el auspicio permanente de la monarquía, en su burocracia central y concejil, con un afán siempre renovado por resolver los conflictos que conmocionaban a la sociedad en su conjunto. En cuanto a la eficacia y durabilidad de los dictámenes, estimamos que el investigador actual no debería focalizarse en los resultados de los acuerdos, sino más bien en las capacidades desarrolladas por los sectores dirigentes para formalizar este proceso y detectar, en la reiteración del mecanismo, aplicado a los más diversos litigios, una alternativa pacífica y racional para lograr la avenencia.

<sup>48</sup> J.A. JARA FUENTE, “Haciendo frente a las depredaciones señoriales. La defensa de las jurisdicciones municipales en la Castilla de la Baja Edad Media”, en *Imago Temporis. Medium Aevum*, I (2007), pp. 280-299.

# RESTRICCIONES, PRIVILEGIOS Y VIOLENCIAS: ALGUNOS ASPECTOS SOBRE LOS MUDÉJARES HISPÁNICOS (SS. XII-XV)\*

MARÍA FLORENCIA MENDIZÁBAL  
*Universidad de Buenos Aires*

## Resumen

En el presente trabajo nos proponemos abordar algunos aspectos relacionados con las restricciones, los privilegios y la violencia, que se implementaron sobre los mudéjares de Castilla, Aragón y Valencia. En relación con los primeros, daremos cuenta del endurecimiento legal –real y eclesiástico– que se desplegó hacia los moros hispánicos y que regló casi todos los aspectos del vivir cotidiano y de sus prácticas religiosas. Sin embargo, los mudéjares y sus aljamas en algún área en particular, fueron sujetos de privilegios reales. Es por esto que analizaremos restricciones y privilegios como dos caras de un mismo proceso que se desplegó durante el tránsito de la baja edad media. Finalmente, indagaremos sobre los episodios de violencia hacia los mudéjares contrastando particularidades regionales, para conectar estos sucesos con la segregación y la restricción.

## Abstract

In the present work we set out to approach some aspects related to the restrictions, the privileges and the violence, that were implemented on mudéjares of Castile, Aragón and Valencia. In relation to first, we will give account of the legal hardening - real and ecclesiastical that unfolded towards the Hispanic Moors and who regulated almost all the aspects of daily living and of its religious practices. Nevertheless, mudéjares and their mosques in some area in individual, were subject of real privileges. It is by that we will analyze res-

\* Este trabajo se enmarca dentro del proyecto con subsidio UBACyT F027 período 2008-2010: “*Los discursos del poder: control ideológico y disciplinamiento social y cultura simbólica en la España de los siglos XIV a XVII*”. Directores: Dra. María Estela González de Fauve, Co-directores: Dr. Alejandro Fabián Campagne y Prof. Patricia de Forteza.

trictions and privileges like two faces of a same process that unfolded during the transit of the low middle age. Finally, we will investigate on the episodes of violence towards mudéjares resisting regional particularities, to connect these events with the segregation and the restriction.

### **Palabras clave**

Mudéjares – Baja Edad Media española – Castilla, Aragón y Valencia – Privilegios – Restricciones – Violencias.

### **Keys words**

Mudéjares – Spanish late Middle Ages – Castile-Aragón-Valencia – Restrictions – privileges – Violences.

## **1. Introducción**

El trabajo presentará el panorama de los moros o mudéjares<sup>1</sup> que estaban insertos en el territorio castellano y aragonés, haciendo hincapié en las relaciones con los grupos con los que compartieron el espacio urbano y rural: cristianos y judíos. En ese sentido, es fundamental tener en cuenta las evoluciones históricas a que se vio sometido nuestro objeto de estudio en cada uno de los sitios donde han permanecido a lo largo de los siglos medievales. De acuerdo con lo expuesto se verificará que las formas de coexistencia, permanencia y posterior conversión no han sido similares en Castilla, Aragón o Valencia. Por lo tanto, debe tenerse en cuenta que los mudéjares fueron sujetos de su propia historia, que formaban parte de una comunidad islámica internacional y que estaban

<sup>1</sup> En relación con la extensa bibliografía sobre los mudéjares, véase: J. HINOJOSA MONTALVO, “Balance y perspectivas de los estudios mudéjares en España: 1975-2005”, *Actas del X Simposio Internacional de Mudejarismo: 30 años de Mudejarismo, memoria y futuro (1975-2005)*, Centro de Estudios Mudéjares, Teruel, 2007, pp. 23-110. I. MEDEL MARCHENA, “Cristianidad e Islam en la Edad Media Hispana. Recopilación bibliográfica”, J. I. DE LA IGLESIA (coord.), *Cristiandad e Islam en la Edad Media Hispana*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2008, pp. 371-437. M. A. LADERO QUESADA, “Grupos Marginales”, *XXXV Semana de Estudios Medievales (Estella, 1998). La historia medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999, pp. 505-604.

dispuestos a pagar rentas más altas a cambio de poder mantener su fe, sus señas de identidad y una comunidad cohesionada<sup>2</sup>.

El marco temporal escogido se apoya en lo que la historiografía ha denominado *reconquista*<sup>3</sup>. Dicho término alude a la realidad sobre la que se sustentó el movimiento expansivo de fronteras y población, que llevaron a cabo las distintas monarquías hispano-cristianas sobre las posesiones musulmanas desde el siglo IX al XV. En relación al marco conceptual se ha escogido la siguiente definición acerca de lo mudéjar. La acepción mudéjar ha sido empleada para designar a los musulmanes que vivieron sometidos al dominio cristiano en los reinos de estos durante la baja Edad Media, y a la vez para describir el fenómeno de tipo cultural que se desarrollaría en la península ibérica entre los siglos XII al XVI a menudo definido con el término derivado: *mudejarismo*. De este modo se desprende que la palabra mudéjar contiene una doble acepción. La primera remite al moro que quedó sometido a los cristianos y la segunda cuenta de un fenómeno cultural de influencia arabo-islámica, desarrollado en diversas zonas de los reinos cristianos (perceptible sobre todo en la arquitectura), resultado del injerto de elementos arabo-musulmanes en una sociedad cristiano-feudal<sup>4</sup>. Frente a esto es menester aclarar que la entidad étnico-religiosa conformada por los mudéjares empezó a ser frecuente en los reinos cristianos a partir de la conquista de Toledo y

<sup>2</sup> J. R. HINOJOSA MONTALVO, "Musulmanes en los reinos cristianos: una desconfianza permanente", J. I. DE LA IGLESIA (coord.), *Cristiandad e Islam en la Edad Media Hispana*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2008, p. 301.

<sup>3</sup> Véase J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, "Espacio, sociedad y organización medievales en nuestra tradición historiográfica", *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, 1985, pp. 11-42. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "¿Reconquista? Un estado de la cuestión", E. BENITO RUANO, (coord.), *Tópicos y realidades de la Edad Media I*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2000, pp. 155-178. Artículo breve que recoge las variadas interpretaciones historiográficas sobre las polémicas suscitadas en torno al termino *Reconquista*. También puede consultarse M. F. RÍOS SALOMA, "De la Restauración a la Reconquista: la construcción de un mito nacional. (Una revisión historiográfica. Siglos XVI-XIX)", *En la España Medieval*, Nº 28, Madrid, 2005, pp. 379-414. Dicho artículo presenta una variada selección de textos desde el siglo XVI hasta el siglo XIX, donde se exponen los diversos significados y acepciones que fue adquiriendo política e históricamente el término reconquista.

<sup>4</sup> F. MAÍLLO SALGADO, "Acerca del uso, significado y referente del término 'mudéjar'", C. CARRETE PARRONDO (ed.), *Actas IV Congreso Internacional Encuentro de las tres Culturas*, Toledo, 1988, p. 103.

Zaragoza, pero sus miembros no fueron llamados así hasta el siglo XV. La palabra mudéjar proviene del participio pasivo de un verbo árabe en forma II *mudayyan*, que significa domesticado, domeñado, sujeto al que se le ha permitido quedarse<sup>5</sup>. Así encontramos que la denominación convencional que hacía referencia a los mudéjares durante los siglos bajomedievales, utilizada primero en latín y posteriormente en romance, ignoraba dicho término. Se los denomina *mauri* o *serracenii* (en latín), *sarrains* (en catalán), *mauri pacis* (moros de paz) o *mauri regis* (moros del rey)<sup>6</sup>. Por lo tanto el vocablo mudéjar aparece en los documentos cristianos hacia fines de la edad media y dos cronistas regios nos lo dan a conocer. Fernando del Pulgar comenta un hecho acontecido en 1484:

“acaesçio que el año pasado, estando el rey con su hueste (...) los de la villa de Benamaquis trataron con el marqués de Cális (Cádiz) que querían ser mudéjares, súbditos del rey, e acodirle con los tributos que acodían al rey moro; e que el Rey les asegurase sus personas e bienes”<sup>7</sup>.

<sup>5</sup>F. MAÍLLO SALGADO, *Vocabulario de Historia árabe e islámica*, Ed. Akal, Madrid, 1996, p. 160. En los reinos hispano medievales el moro sometido a quien se le ha permitido quedarse, tras la conquista, en su lugar de residencia, bajo determinadas condiciones, casi siempre por pactos, ya que al contar con estos no sufrían los rigores de asedios o combates, conservando propiedades y libertades como antes, pasando a depender del soberano cristiano y pagando los tributos correspondientes. Si por el contrario una ciudad era tomada por asalto, los vencidos y sus cosas quedaban a merced del conquistador; si sus habitantes se acogían a una capitulación, después de una resistencia tenaz, salvaban la vida, la libertad y los bienes muebles. Los reyes cristianos no solían conceder a los vencidos por asalto el estatuto de mudéjares, eran por lo general, esclavizados. EVA LAPIEDRA aporta interesantes contribuciones sobre ésta temática. Sostiene que la fuente más antigua que menciona la voz mudéjar es la enorme enciclopedia histórico-biográfica del polígrafo granadino Ibn al-Jatib, como así también aparece en Ibn Jaldun, ambos del siglo XIV. Véase E. LAPIEDRA, “Sobre Ahl ad-dayn y mudayyan en el discurso histórico literario”, *Sharq al-Andalus, Estudios Mudéjares y Moriscos*, 16-17 (1999-2002), pp. 31-33.

<sup>6</sup>Definición extraída de F. MAÍLLO SALGADO, *op. cit.*, p. 159. La palabra moro es un nombre genérico con el que se denomina a las gentes de África del Norte. La palabra originaria de este nombre, quizá fenicio, fue prestada por los romanos, dando la forma *maurus*. El término, que fue empleado para designar de manera particular a los naturales de la provincia de Mauritania y de manera general a los beréberes, pasó a Hispania, donde, en romance se llegaría a la solución actual de *moros*. Nombre con el que los pueblos cristianos de la Península designaron durante la Edad Media a los conquistadores árabes y beréberes y, por extensión, a todos los musulmanes de la península ibérica y del norte de África.

<sup>7</sup>J. DE MATA CARRIAZO, *Crónica de los Reyes Católicos*, II, Madrid, 1943, p. 153.

Por su parte Diego de Valera, narrando hechos de la campaña de 1488, nos acerca información sobre la capitulación de Vera, donde el marqués de Cádiz prometió a los notables que si le entregaban la fortaleza, el rey: “*los dexaria en sus casas e haziendas, e quedarían asi por sus vasallos mudéjares*”<sup>8</sup>. Por lo tanto el arabismo mudéjar comenzaría a tener vigencia entre los cristianos durante la guerra de Granada, cuando las vicisitudes de la conquista y las modalidades de capitulación hicieron necesario su uso, a fin de aludir a una realidad que no era nueva en la península. Esta operación discursiva para designar a un grupo social numeroso y que existía desde antaño finalizó en Castilla en 1502, en Navarra en 1516 y en Aragón hacia 1525-1526. De este modo el estatuto mudéjar muta de sentido<sup>9</sup>, ya que por estas fechas se decretó la conversión de ese grupo, razón por la cual los reyes crearon un nuevo colectivo social y un nuevo vocablo para su designación: *moriscos*.

## 2. Restricciones

En relación con los mecanismos restrictivos de los que fueron objeto los mudéjares es necesario destacar que los moros, eran percibidos como cuerpos ajenos y extraños al tejido social cristiano, y por lo tanto desde

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 278.

<sup>9</sup> El estatuto mudéjar a partir de los sucesos mencionados del siglo XVI, sufre unas mutaciones. En tiempos de Carlos V se hace mención en algunos textos a ciertos sujetos venidos de otras regiones designados como mudéjares en la ciudad de Granada. También existe la denominación de mudéjar aplicada a una realidad del todo diferente; el vocablo remite a los moros no granadinos que en cualquier lugar de la península siguieron teniendo conciencia de su origen mudéjar anterior a la toma de Granada. A comienzos del siglo XVII se produce la expulsión de los moriscos. Véase F. MAÍLLO SALGADO, “*Uso, significado...*”, *op. cit.*, p. 108. Los españoles del XVII reutilizan la palabra mudéjar para designar a un tipo especial de musulmán asentado en los países del norte de África. Esto puede comprobarse en los textos castellanos del citado siglo donde se denominan mudéjares a los moros andaluces afincados en Argel, Túnez, Trípoli y Marruecos, Véase F. MAÍLLO SALGADO, *Vocabulario...* *op. cit.*, p. 162. Asimismo dicho vocablo es recogido por SEBASTIÁN DE COVARRUBIAS en *Tesoro de la Lengua Castellana o Española, según impresión de 1611, con las adiciones de Benito Remigio Noydens publicados en 1674*, Ed. Horta, Barcelona, 1943. El Tesoro dice lo siguiente: “*Mudéjares, vocablo árabe, vale tanto como moros vasallos christianos*”, p. 817. En el siglo XVIII el arabismo mudéjar cae en desuso en España y algo similar ocurre en el norte de África, ya que el término mudéjar es suplantado por el de andalusí, voz de contenido genérico que había competido con aquella durante toda la Edad Moderna. En el siglo XIX se recupera el vocablo mudéjar.

los ámbitos institucionales se fueron implementando diversas medidas que a lo largo de los siglos bajomedievales coartaron sus libertades. Sin embargo, debe advertirse que tanto cristianos como musulmanes consideraban al otro como un infiel y aunque los pactos de capitulación garantizaron a los mudéjares el derecho a practicar su religión y el respeto a sus ritos, desde el siglo XIII la presión de las autoridades eclesiásticas y civiles fue cada vez mayor, tanto en las relaciones de los mudéjares con la religión cristiana, como en lo referente a la práctica del culto islámico<sup>10</sup>. Una de las disposiciones jurídicas que más destaca hacia el siglo XIII, fue el programa normativo de Alfonso X. En las Partidas los musulmanes son caracterizados de la siguiente manera:

“Moros son una manera de gente, que creen que Mahomat fue Propheta, e Mandadero de Dios; e porque las obras que fizo non muestran de tal gran santidad, por que a tan santo estado pudiesse llegar, por ende la su Ley es como denuesto de Dios (...), queremos aquí dezir de los Moros, e de la su necedad, que creen, e porque se cuydan de salvar”<sup>11</sup>.

La legislación del rey Sabio acerca de los moros consta de once leyes que señalan, en contraposición a la variedad de los estatutos concernientes a los judíos, una preocupación casi uniforme por distintos aspectos de la conversión<sup>12</sup>. El texto alfonsí aporta una definición sobre los moros:

“Sarracenus en latin, tanto quiere dezir en romance, como Moro, e tomo este nombre de Sara, que fue muger libre de Abrahan; como quier que el linaje de los Moros non descendiesse della, mas de Agar que fue sirvienta de Abrahan. E son dos maneras de Moros. La una que non creen

<sup>10</sup> J. HINOJOSA MONTALVO, “Musulmanes en los reinos cristianos: una desconfianza permanente”, *op. cit.*, p. 335.

<sup>11</sup> Partida VII, Título XXV, *Código de las Siete Partidas, en los Códigos Españoles concordados y anotados*, Tomo III contiene la Sexta y Setena Partida, Madrid, 1872, p. 432.

<sup>12</sup> D. CARPENTER, “Alfonso el Sabio y los moros: algunas precisiones legales, históricas y textuales respecto a Siete Partidas 7.25”, *Al-Qantara*, Vol. VII, Fasc. 1 y 2, Madrid, CSIC, 1986, pp. 230-231.

en el Nuevo nin en el Viejo Testamento. E la otra es que recibieron los cinco libros de Moysen, mas desecharon los Prophetas, e non los quisieron creer”<sup>13</sup>.

En estos fragmentos se aprecia por un lado la antipatía que para la época representa la figura de Muhammad, como opuesto al verdadero y único Dios del cristianismo. Y por otro lado trata de evitar para la tradición cristiana la contaminación genealógica del origen de los moros-sarracenos. A continuación el texto refiere su observación a los lugares de culto musulmán:

“Pero en las villas de los christianos non deuen auer los moros mezquitas, nin fazer sacrificio publicamente ante los omes. E las mezquitas, que deuián auer antiguamente, deuen ser del Rey, y puédalas el dar a quien se quisiere”<sup>14</sup>.

La disposición en relación a las mezquitas se contrapone con la voluntad del sabio Rey en comparación con lo dispuesto para las sinagogas. Mientras que a los moros se les intenta vedar sus sitios públicos de culto, a los judíos se les respeta las sinagogas, y destaca en primer lugar el carácter sagrado del edificio judaico. Estas disímiles percepciones en cuanto a los lugares de culto y reunión de ambas minorías, está en íntima conexión con la percepción que tenían los cristianos de uno y otro grupo confesional. Es por esto que en la confrontación judío-cristiana sobresale la temática religiosa, como ser la culpabilidad de los hebreos en la muerte de Cristo; pese a estas controversias los judíos nunca representaron una amenaza bélica importante. En cambio los musulmanes, constituyeron una doble amenaza religiosa y política respecto de los cristianos<sup>15</sup>. Por lo tanto lo musulmán, para el occidente cristiano y para Alfonso X en el siglo XIII configura un mundo parcialmente desconocido, una religión relativamente nueva, y un grupo al que

<sup>13</sup> “Partida VII, Título XXV, Ley I”, *op. cit.*, p. 433.

<sup>14</sup> *Ibidem*, 433.

<sup>15</sup> D.Carpenter, *op. cit.*, pp. 242-243.

hay que mantener lo más alejado posible del contacto y la consiguiente corrupción religiosa de los católicos.

Las normativas regias están acompañadas por las medidas que aporta la Iglesia Católica. El soporte ideológico de la “*reconquista*” ha tenido un anclaje fuertemente cristiano, ya que las tempranas huestes repobladoras se amparaban, conducidas por los reyes, en misión de recuperar un vasto territorio perdido a manos de los infieles del Islam. De este modo advertimos como la Iglesia comenzó a delinear los planteamientos respecto de los musulmanes en la corona castellana. Ejemplo de ello es el III Concilio de Letrán, reunido en 1177 el cual prohíbe que los cristianos morasen con los infieles mahometanos y judíos<sup>16</sup>. En este contexto las relaciones entre cristianos, musulmanes y judíos sufren cambios y modificaciones que se plasman a partir de 1215. En esta fecha se celebra el IV Concilio de Letrán impulsado por Inocencio III, destacándose la participación de Don Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo. De este modo el poder del derecho canónico alcanzó a la España cristiana, sin embargo el espíritu de este magno concilio no era en absoluto contrario a la presencia de ambas minorías étnico-religiosas dentro del cuerpo social cristiano. Por lo tanto el objetivo de Letrán era evitar la mezcla de sangre y de este modo prevenir la contaminación de los cristianos. Respecto de esta medida es interesante destacar que la iglesia como los diferentes reyes castellanos, tenían como objetivo proteger a los cristianos de la posible corrupción de su fe en los contactos con otras gentes de distinta religión. Las Decretales de Gregorio IX completan lo recién expuesto hacia 1234, definen y categorizan aun más la situación de las minorías ibéricas. Es por ello que dedican un apartado a judíos y moros que versa sobre los crímenes y delitos. Es interesante destacar que en el caso de las Decretales se registra una mayor equiparación en cuanto al tratamiento de los mahometanos con los judíos, explicitando que los cristianos no sirvan a judíos y moros; y extienden la prohibición de conferir oficios públicos a ambos grupos sociales<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> I. DE LAS CAGIGAS, *Los mudéjares. Minorías étnico religiosas de la Edad Media Española*, Instituto de Estudios Africanos, Madrid, CSIC, 1948, p. 357.

<sup>17</sup> A. GARCÍA Y GARCÍA, “Judíos y moros en el ordenamiento canónico medieval”, *Actas del II Congreso Internacional Encuentro de las Tres Culturas*, Ayuntamiento de Toledo, 1985, p. 390.

En relación con la Corona de Aragón, debe precisarse que la población musulmana fue más numerosa que en Castilla, razón por la cual la conquista y posterior incorporación de los moros a la vida cristiana presentó características diferentes. En lo que respecta a Valencia la coexistencia entre unos y otros se dificulta tempranamente, y en ambos lugares los mudéjares de estas latitudes fueron testigos del progresivo deterioro de lo pactado en las capitulaciones. La segregación y discriminación es aquí más llamativa dado el volumen numérico de la población, lo cual influye en las decisiones regias, debido al temor de un probable levantamiento o incursión desde tierras granadinas. Por lo tanto, la coexistencia entre unos y otros hay que enmarcarla dentro de parámetros no siempre pacíficos, pero tampoco en un estado de tensión constante. Las restricciones más antiguas tendían, como ya se mencionó, a evitar la mezcla o contagio de los cristianos con las otras confesiones. De este modo, lo que puede ser visto como discriminación desde la óptica cristiana, desde el orbe musulmán o judío puede contemplarse a la luz de la preservación de sus señas de identidad colectiva. Sin embargo, las tensiones comienzan con el tema del apartamiento físico, es decir la construcción de morerías en los espacios urbanos. Es por esto que en el transcurso del siglo XIV se obliga a la separación entre musulmanes y cristianos; a esto se le suma que los primeros debían arrodillarse al paso de la Eucaristía y empezar a utilizar distintivos en la vestimenta, al igual que lo dispuesto en Castilla.

A estas prohibiciones debe sumarse las que se fueron extendiendo a otros marcos de la actividad cotidiana: y de este modo se establece que los mudéjares no tengan sirvientes, nodrizas o aprendices cristianos. Asimismo, les estaba vedado ingresar a los gremios de los cristianos, trabajar con ellos y en algunos casos que se les enseñara determinada profesión, todo ello por razones de competencia laboral<sup>18</sup>. Pese a tanta proscripción de labores, tareas y oficios, los contactos existieron y fueron en el ámbito ciudadano donde éstos se entrecruzaron.

Un tópico que atraviesa reinos y legislación, sea eclesiástica o civil, es lo relacionado con la segregación sexual, cuyo cumplimiento estaba

<sup>18</sup> J. HINOJOSA MONTALVO, *op. cit.*, p. 289.

castigado con las máximas penas. De este modo, en los *Costums de Tortosa* cuando se daba una relación sexual de judío o musulmán con cristiana, el hombre era arrastrado por un animal hasta morir y la cristiana era quemada, mientras que en los *Furs de Valencia* los culpables eran castigados con la hoguera<sup>19</sup>. La penalidad sobre los contactos sexuales no sólo provenía del orbe cristiano, ya que la ley musulmana también castigaba los delitos de fornicación, violación, incesto y sodomía con pena de muerte por lapidación<sup>20</sup>. Lo interesante aquí es que quien impone las formas del vivir, las conductas, es la sociedad cristiana.

El camino hacia la segregación se acrecienta hacia entre los siglos XIV y XV, de este modo se advierte como la Iglesia vuelve a tomar partido respecto de las minorías españolas. Ejemplo de esto es lo desprendido del Concilio de Vienne<sup>21</sup> sentencia y prohíbe cualquier tipo de invocación pública a Muhammad, en clara referencia hacia los llamamientos de los almuédanos a la oración en las mezquitas<sup>22</sup>. A esto debe

<sup>19</sup> *Ibidem*, pp. 291-293.

<sup>20</sup> M. J. ROY MARÍN, "Aportación al estudio del delito sexual: el caso de los moros de Zaragoza en el siglo XV", *VIII Actas Simposio Internacional de Mudéjarismo. De Mudéjares a moriscos, una conversión forzada*, Vol. 1, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, Instituto de Estudios Turoleses, 2002, pp. 195-210.

<sup>21</sup> "*Cedit quidem in offensam divini nominis et opprobrium fidei christianae, quod in quibusdam partibus principibus christianis subiectis, in quibus interdum seorsum, interdum vero permixtin cum christianis habitant sarraceni (...) diebus singulis certis horis in loco aliquo eminenti eiusdem Machometi nomen, christianis et sarracenis audientibus, alta voce invocant et extollunt, ac ibidem verba quaedam in illius honorem publice profituntur*". Véase el documento completo en J. HINOJOSA MONTALVO, *Los mudéjares: la voz del Islam en la España Cristiana*, Vol. II, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, Instituto de Estudios Turoleses, 2002, pp. 280-281. Documento 287 lleva por título: *Constitución de Clemente V en el Concilio de Vienne, prohibiendo a los musulmanes sometidos las invocaciones publicas de Mahoma para convocar a los suyos a las mezquitas, así como las romerías a los sepulcros de los santones*.

<sup>22</sup> I. ROMERO CAMACHO, "Las comunidades mudéjares en la Corona de Castilla durante el siglo XV", en: *Actas VIII Simposio Internacional de Mudéjarismo. De mudéjares a moriscos: una conversión forzada*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, Instituto de Estudios Turoleses, 2002, p. 394. El *Adan*, es la llamada a la oración que el almuédano o muecín realiza desde lo alto del alminar. El *muecín* (*mud'addin*) o almuédano es el hombre que efectúa la llamada a la oración. Durante toda la Edad Media hasta la época contemporánea, el oficio de muecín era cargo preferencial de los ciegos, a fin de que nadie atisbase desde lo alto de los minaretes las interioridades de patios y azoteas. Esta oración ritual (*salat*) conforma el segundo de los cinco pilares del Islam u obligaciones fundamentales del musulmán que observa las prescripciones coránicas. El creyente debe realizar cinco oraciones diarias, precisadas según la tradición, por

sumarse las disposiciones que establecen el uso de señales distintivas en la ropa. Estas medidas son tomadas por el Concilio Provincial de Zamora hacia 1312. Asimismo el Concilio de Valladolid de 1322 prohíbe que la población cristiana acuda a médicos árabes o judíos, recordando también los tradicionales tabúes alimenticios que recaían sobre las minorías. Esto se traduce en la obligación de tener carnicerías propias, las cuales están documentadas en los casos de Sevilla, Toledo, Córdoba, Uclés o Murcia. De igual modo las panaderías también debían estar separadas por confesión religiosa, y finalmente la prohibición de que musulmanes y cristianos puedan comer o beber juntos<sup>23</sup>. Lo recientemente expuesto puede confirmarse con los datos que poseemos del año 1335, cuando se celebra el Concilio de Salamanca. Este es el primero en establecer como norma general, una regulación del apartamiento de los musulmanes al decretar que no se arrienden casas a mudéjares en las proximidades de las iglesias o cementerios cristianos<sup>24</sup>. Además de las prohibiciones expuestas están las relacionadas con la medicina es por esto que se regula, en reiteradas oportunidades, que los moros no se desempeñen como especieros, boticarios, cirujanos o parteras. La reiteración de las prohibiciones o restricciones a las prácticas que podían conllevar contacto corporal o físico con los cristianos, demuestran que en la vida diaria tales medidas no se cumplían. Es por esto que detectamos gentes dedi-

---

Mahoma después de su ascensión. Las cinco oraciones rituales llevan el nombre de la hora en que deben ser efectuadas, puesto que se regulan por la posición del sol; estas son: la plegaria del alba, la del mediodía, la de la tarde, la del ocaso y la nocturna. La oración en común y oficial, al mediodía del viernes, se realiza en la mezquita, los demás días de la semana la presencia en la misma es meramente facultativa. Durante la oración el que reza debe estar cara a la alquibla, es decir, orientado hacia la Meca. La oración está presidida por un imán que suele tener algún estudio coránico; pero cualquier musulmán varón, siempre que haya hombres en la asamblea (ya que un hombre no reza si es una mujer la que preside la oración), podría ocupar su puesto, habida cuenta que el Islam es en principio una religión de laicos sin sacerdocio. Tomado de F. MAÍLLO SALGADO, *op. cit.*, pp. 20,163, 179-181.

<sup>23</sup> J. HINOJOSA MONTALVO, *Los mudéjares: la voz del Islam en la España cristiana*, Vol. I, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, Instituto de Estudios Turolenses, 2002, p. 290. A esto debe sumarse las disposiciones en cuanto a que cristianas amamanten y críen hijos de mudéjares, y viceversa, véase M.A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de Historia Medieval Andaluza*, Universidad de Granada, 1989, pp. 68-69.

<sup>24</sup> I. ROMERO CAMACHO, *op. cit.*, p. 395.

cadás a estos menesteres en Cuenca, donde hay un moro físico<sup>25</sup>, otro en Toledo y uno en Murcia<sup>26</sup>. En relación con el cuerpo y el ámbito sexual, los contactos entre ambos grupos están totalmente prohibidos.

Con Alfonso XI se les prohíbe los cargos administrativos vedando su desempeño como recaudadores, arrendadores, almojarifes o pesquidores de las rentas reales, medidas contenidas en el Ordenamiento de Alcalá de 1348. Es menester aclarar que las reiteradas prohibiciones hacia los moros como a los judíos deben ser comprendidas en el contexto de la realidad histórica de estas gentes. Y que las restricciones muchas veces sólo eran papel escrito, no cumpliéndose con lo dispuesto. Es por esto que nos encontramos de manera reiterada con los mismos preceptos legislativos emanados del poder regio o eclesiástico. Ladero Quesada<sup>27</sup> apunta que en el Sínodo de Palencia de 1388 se advierte la urgencia de construir morerías y juderías apartadas del resto de las viviendas citadinas, mientras que sus habitantes podrán tener pequeñas tiendas o talleres fuera de ellas.

El transcurrir del siglo XIV acarrea en la península una serie de sucesos violentos a lo que debe sumarse la generalización de las medidas restrictivas hacia las minorías étnico religiosas. La escalada legislativa tiene su correlato en la realidad con hechos que se suman al conflictivo cuadro de situación por la que atraviesa la Castilla bajomedieval. Por un lado, nos referimos a los acontecimientos que se desprenden de la instalación de la dinastía Trastámara, engendrando sucesivas guerras y la división del estamento nobiliario que toma partido en los sucesos fraticidas. Por otro lado, se suceden los *pogrom* de 1391 y sus consecuencias no sólo afectan a los judíos principales víctimas de los mismos, sino hay

<sup>25</sup> El moro Hamet, físico, procede de Granada, Véase, M.M. GARCÍA ARENAL, "La aljama de moros de Cuenca en el siglo XV", *Historia. Instituciones. Documentos*, 4 (1977), p. 46.

<sup>26</sup> M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla... op. cit.*, p.69.

<sup>27</sup> M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de Historia Medieval Andaluza*, Universidad de Granada, 1989, p. 65. Cabe mencionar que la legislación en cuanto a los intentos de separación física de judíos, musulmanes y cristianos, se inicia con las Cortes de 1268. El resultado de la misma no aportó resultados efectivos. Un siglo más tarde, 1386 se dispuso que los cristianos no viviesen con mudéjares ni judíos. Véase J. R. HINOJOSA MONTALVO, *op. cit.*, p. 287.

que advertir los efectos que tuvieron sobre los musulmanes, encarnando estos a la otra minoría que se debía convertir y asimilar.

Asimismo en el año 1405 se sanciona el Ordenamiento de Valladolid; según Romero Camacho éste no representó ningún cambio profundo, ya que se limita a refrendar lo contenido en el de Valladolid de 1348. Pese a estas observaciones, la autora distingue en él dos realidades importantes: “la primera es que sería la última ocasión en que la monarquía propondría a las cortes deliberar sobre la cuestión de las minorías étnico-religiosas; y la segunda el interés manifestado por la corona, que influenciada por diversas corrientes de opinión, tanto civiles como eclesiásticas, deseaba dar una solución definitiva al problema; lo que hizo que las leyes contenidas en este ordenamiento fueran mucho más duras que las anteriores”<sup>28</sup>. En continuado con esta política, doña Catalina de Lancaster ratificó y volvió a insistir en el Ordenamiento de 1408 con la obligación del uso distintivo y traje especial. De esta manera se concreta como debía ser la señal de los moros: una luneta azul sobre el hombro derecho, tanto para mujeres como para hombres, y los últimos estarían obligados a llevar un capuz de color amarillento-verdoso. Juan Torres Fontes apunta que el propósito de este ordenamiento era el de poner al día todas las disposiciones antiguas, concretándolas, agrupándolas y adaptándolas a las nuevas exigencias, para diferenciar públicamente a los mudéjares de los cristianos<sup>29</sup>.

Esta sucesión legislativa tiene su epílogo en el Ordenamiento de 1412 que establece la separación de judíos y mudéjares en barrios especiales: todos los judíos, moros y moras del reino vivan separados de los cristianos en lugar retirado de las ciudades y villas donde habiten, formando un barrio aparte que había de estar circunvalado por una cerca o muralla, y en esta había de haber una sola puerta para el servicio<sup>30</sup>. Este texto es conocido como la pragmática de la reina Doña Catalina<sup>31</sup> el

<sup>28</sup> I. ROMERO CAMACHO, *op. cit.*, p.398.

<sup>29</sup> J. TORRES FONTES, “Moros, judíos y conversos en la regencia de Don Fernando de An-tequera”, *Cuadernos de Historia de España*, XXXI-XXXII, Instituto de Historia de España, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1960, p. 62.

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 66.

<sup>31</sup> Este documento recibe el nombre de Leyes de Ayllón ya que fue promulgado en la villa vallisoletana el 2 de enero de 1412, por lo que también ha dado en llamarse Segundo

cual tiene como inspirador al dominico Vicente Ferrer, quien fuera uno de los principales impulsores en la península de la reforma eclesiástica, persecución y conversión de las minorías.

Este sucinto derrotero de restricciones no estaría completo sin la mención de lo acaecido con el advenimiento de los Reyes Católicos y la cuestión de las minorías ibéricas. De este modo la problemática de los moros y judíos se retomó en las Cortes de Madrigal de 1476 y alcanzó su punto máximo en las cortes de Toledo de 1480<sup>32</sup>. Es conveniente remarcar que lo emanado de la magna reunión es conocido por los estudiosos del tema, motivo por el cual no se explayará dicha problemática. Lo que si debemos agregar es que las leyes de apartamiento coadyuvaban a la segregación y al aumento de la conflictividad social. Por lo tanto las medidas de restricción o segregación para el ámbito castellano nos muestran cómo era la percepción de los moros respecto de los cristianos, sin embargo no debemos perder de vista que dichos mandamientos y preceptos eran reiterados constantemente, hecho que corrobora que en la vida cotidiana los contactos existían y se manipulaban y transgredían los límites de las prohibiciones.

---

Ordenamiento de Valladolid, I. ROMERO CAMACHO, *op. cit.*, p. 399. Pragmática de la Reina Doña Catalina respecto de los judíos y moros: “E yo considerando (...) que en los dichos mis regnos e sennorios hay muchos judíos é judías é moros é moras infieles, que moran entre los christianos é christianas (...) ordeno é mando é tengo por bien que se guarde agora é daqui a adelante en la manera que sigue: 1º Primeramente que de aquí adelante todos los judíos é moros é moras de los mis Regnos é Sennorios sean é vivan apartados de los Christianos, en un lugar aparte de la Çibdad, villa o lugar, donde fueren vecinos (...). 2º Otrosí: Que ninguno ni algunos judíos é judías é moros é moras sean especieros, ni boticarios, ni çirujanos, ni físicos, ni vendan pan, vino nin farina, nin aceyte, nin manteca nin otra alguna de comer á christianos nin tengan tiendas con botica, nin mesas en publico, nin en escondido, para vender viandas algunas que sean de comer. 7º Otrosí que las aljamas de los judíos é moros de los mis Regnos é Sennorios non puedan aver nin ayan jueçes judíos nin moros”, M. E. GONZÁLEZ DE FAUVE, *Documentos para la Historia de España. Siglos VIII-XV*, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 2002, p. 14.

<sup>32</sup> Véase M.F. MENDIZÁBAL, “Oficios, labores y fiscalidad de los mudéjares peninsulares: notas distintivas en Castilla y Aragón (ss. XIII-XVI), *Cuadernos de Historia de España*, LXXXII, (2008), pp. 133-134.

### 3. Privilegios

Restricciones y privilegios pueden parecer al lector una mera contradicción, sin embargo son dos caras de un complejo entramado de relaciones sociales que se entrecruzan en la baja edad media castellana y aragonesa, e involucran a los mudéjares, cristianos y judíos. Es por esto que nos interesa en particular exponer algunas características de los privilegios que de los poderes centrales y locales emanaron hacia los moros, y en especial, explorar el porque de los mismos y si estos evidenciaban diferencias internas dentro de las aljamas.

El empleo del término privilegio connota en este caso, una serie de disposiciones que afectaban la vida de algunos mudéjares peninsulares. Claro está que no conllevaba una situación social equiparable a la de los cristianos. Por lo tanto los privilegios, según lo expone José Hinojosa, pueden dividirse en generales o particulares. Los primeros eran otorgados a toda una comunidad mudéjar o judía de una localidad, e incluso a todos los musulmanes o judíos de un reino concreto<sup>33</sup>. En cambio los particulares tenían como objetivo garantizar las actividades económicas y por consiguiente el ingreso de rentas, o bien para evitar despoblados o fugas en sitios mudéjares de reciente incorporación cristiana. Un ejemplo de estos privilegios a particulares para poblar fue el concedido en 1259 por Jaime I a aquellos moros cautivos que fueran naturales de la localidad castellanense de Onda y que, escapando de su cautividad, acudieran a residir a Onda, declarándolos francos en sus personas y bienes<sup>34</sup>.

Debe tenerse en cuenta que tanto los judíos y mudéjares eran denominados “*tesoro del rey*”, y en consecuencia su permanencia y continuidad en los distintos reinos estaba asegurada. Sin embargo es de notar, que si bien las restricciones eran continuamente reiteradas teniendo a veces escaso cumplimiento, los privilegios se institucionalizaban más rápidamente y eran un vehículo para gozar de protección real, foral o señorial, frente a cualquier adversidad cotidiana. Esto puede ejemplificarse

<sup>33</sup> J. HINOJOSA MONTALVO, “Privilegios reales a mudéjares y judíos”, en J. A. BARRIO BARRIO, *Los cimientos del Estado en la Edad Media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*, Alicante, Ed. Marfil, 2004, pp. 279-280.

<sup>34</sup> J. HINOJOSA MONTALVO, *op. cit.*, p. 285.

con los privilegios de tipo fiscal, altamente estimados por las aljamas mudéjares muchas de ellas con cuantiosas deudas, o bien eran recibidos con beneplácito en épocas de crisis o guerras. Ejemplo de lo expuesto fue el caso de la aljama de Zaragoza que hacia fines del siglo XIV transitó una grave situación, la cual se complicó aún más con el correr de los años. María Teresa Ferrer i Mallol apunta que las subvenciones concedidas a los monarcas para afrontar guerras y otras necesidades de la Corona habían provocado un fuerte endeudamiento en los municipios y en las minorías religiosas de moros y judíos<sup>35</sup>. De este modo para regular las deudas y préstamos, la monarquía y la aljama acordaron complejos mecanismos para estipular los pagos y cumplimentar las obligaciones contraídas. Frente a las necesidades monetarias, los moros de Zaragoza estipularon la venta de censales en varias ocasiones a lo largo del siglo XIV (1383 y 1386), así como también la creación de impuestos para paliar las necesidades económicas, previa autorización regia<sup>36</sup>. Así las negociaciones regias para la protección de los moros continuaron, pero esto no evitó la ruina económica de la aljama ni la emigración paulatina de sus pobladores. El caso aquí expuesto no es exclusivo de la aljama mora zaragozana, ya que idéntica situación se halla en tierras del sur aragonés en el tránsito del siglo XV al XVI<sup>37</sup>.

Otros episodios que afectaron gravemente la sociedad bajo medieval española, han sido la crisis del siglo XIV y las guerras, en especial la de los “dos Pedros”. De este modo, a la ya complicada situación económica de muchas comunidades mudéjares, en especial del área valenciana, se sumó el enfrentamiento bélico. Es por esto que ciertas aljamas afectadas fueron beneficiadas, como ocurrió cuando el monarca condonó la deuda de las arruinadas aljamas de Elda durante un periodo prolongado<sup>38</sup>. En

<sup>35</sup> M. T. FERRER I MALLOL, “El endeudamiento de la aljama islámica de Zaragoza a fines del siglo XIV”, *Aragón en la Edad Media*, 19 (2006), p. 174.

<sup>36</sup> *Ibidem*, pp. 176-177.

<sup>37</sup> G. NAVARRO ESPINACH y C. VILLANUEVA MORTE, *Los mudéjares de Teruel y Albarracín. Familia, trabajo y riqueza en la Edad Media*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, Instituto de Estudios Turoleses, 2003, pp. 250-260.

<sup>38</sup> J. HINOJOSA MONTALVO, “La organización social del espacio alicantino y las transformaciones agrarias en los siglos bajomedievales”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, T. LXXXV, Cuad. III-IV, (julio-diciembre 1999), pp. 524-525.

consecuencia, muchos de los privilegios concedidos tras la contienda entre Castilla y Aragón, fueron distribuidos en perdones generales y particulares, franquicias extraordinarias; exenciones tributarias para evitar la despoblación y la huida a tierras del Islam, con el objetivo futuro de restaurar las actividades agrarias y pecuarias, sean estas en territorios realengos o señoriales. En relación con la despoblación en tiempos turbulentos y también pacíficos, están los privilegios concedidos a la movilidad. Hay que tener presente que el colectivo mudéjar en las zonas fronterizas con el mediterráneo experimentó una alta movilidad, sean estas en viajes autorizados, migraciones o huidas clandestinas. El objetivo era llegar a tierras de moros, sea esta Granada o el Norte de África, y aquí la frontera juega un rol importante. Es por esto que la frontera actúa como un *limes* permeable y a ser controlado, separa mundos diferentes. Separación y similitud que se reproduce al interior de la frontera mediterránea, donde existe un juego especular y extremo y tensionado entre identidades y alteridades en permanente elaboración y cristalización<sup>39</sup>. En esta línea divisoria, se mezclan las restricciones y los privilegios.

La legalidad establecía que los mudéjares podían circular libremente, siempre que lo hicieran por caminos autorizados. Sin embargo, en la práctica diaria existían algunas restricciones a sus movimientos los cuales se relacionaban con las zonas fronterizas. Pese a esto existieron numerosos privilegios y permisos que favorecieron la salida de mudéjares. Algunos de ellos fueron los salvoconductos o guiajes concedidos por los monarcas a determinados personajes moros, los cuales tenían como destino Granada o el Norte de África. Un ejemplo de franquicia regia fue el otorgado por Fernando I tras la conquista de Granada, ya que llegaron a Valencia algunos moros del citado reino. Así pues los mudéjares granadinos se establecieron en morerías reales como las de Alzira, Valencia o Calatayud, o como vasallos en lugares de señorío en Novelda, Elche, Bétera, la Vallidigna, Cocentaina y otras localidades<sup>40</sup>.

<sup>39</sup> J. A. GONZÁLEZ ALCANTUD, *Lo moro. Las lógicas de la derrota y la formación del estereotipo islámico*, Barcelona, Ed. Anthropos, 2002, p. 54.

<sup>40</sup> J. HINOJOSA MONTALVO, "Privilegios reales a mudéjares y judíos", *op. cit.*, p. 300.

Disímil era la situación en la corona castellana, donde el número de mudéjares era inferior al valenciano o aragonés. Sin embargo, el problema no radicaba tanto en la zona de la meseta castellana sino en tierras al sur, sea Murcia o Granada. Aquí también se legisló sobre la movilidad por caminos autorizados, pese a esto existieron permisos concedidos a particulares de territorios señoriales, que solicitaban traslados por motivos comerciales. Es de notar, que la circulación interna y aun más la externa, destino final tierra de moros, suponía un no retorno del grupo o del individuo. También hay que destacar que los viajes y movimientos suponían un nivel económico para emprender el itinerario, ya que se debían abonar tasas, estar exento de deudas, etc. Por lo tanto, en el caso de la inmigración debemos resaltar que quienes salían de sus lugares eran una minoría dentro de las aljamas. En consecuencia, esta inmigración selectiva de mudéjares la hallamos en los granadinos, que se exiliaban por motivos políticos. José Hinojosa expone el caso de los caballeros moriscos que formaban parte de la guardia musulmana de Enrique IV, o los mudéjares portugueses con permiso de residencia o tránsito llegados a Castilla tras ser expulsados de Portugal en 1497<sup>41</sup>.

Debemos tener presente que los privilegios o permisos concedidos están en íntima conexión con las necesidades y realidades concretas de los reinos aquí estudiados. Es decir, la movilidad debe ser comprendida en términos de grupos reducidos o bien de corte individual, ya que los movimientos masivos solo eran regias autorizaciones para repoblar una determinada comarca. Por lo tanto, las necesidades financieras regias y los reclamos de los estamentos nobiliarios y eclesiásticos propietarios de los señoríos, hacían presión para evitar la huida de mano de obra y de rentas.

#### 4. Violencias

Hemos expuesto hasta aquí los complejos entramados legales, institucionales y eclesiásticos que de un modo u otro regían la vida de los

<sup>41</sup> J. HINOJOSA MONTALVO, *op. cit.*, pp. 90-91. En referencia a la guardia morisca puede consultarse A. ECHEVARRÍA ARSUAGA, "La guardia morisca: un cuerpo desconocido del ejército medieval español", *Revista de Historia Militar*, 90 (2000), pp. 55-78.

mudéjares peninsulares. Sin embargo, hacia finales de la edad media la situación social se complejiza aún más y los episodios de violencia se generalizan. Es por esto que la evolución de la violencia hacia los mudéjares radicaliza la coexistencia en algunos lugares de España. La escalada virulenta tiene su génesis en el transcurrir del siglo XIV, época de crisis generalizada en Europa occidental. Si bien en la corona castellana hay indicios de radicalización hacia las minorías relacionadas con medidas restrictivas emanadas del poder regio, en Valencia y Aragón la situación difiere en gran medida. En primer lugar, la población musulmana en estas tierras es más numerosa y está presente el temor de la alianza berberisca expuesto en líneas precedentes. Así pues, el colaboracionismo era utilizado como arma arrojadiza contra los mudéjares en momentos de violencia, como sucedió a comienzos del siglo XIV, cuando se intentó asaltar la morería de Valencia<sup>42</sup>. Y en segunda instancia, estas comunidades sufren una presión nobiliaria y señorial más fuerte que en Castilla.

Hemos expuesto que la evolución histórica de la violencia difiere en gran medida dentro de la península. Es por esto, que deben evitarse las extrapolaciones y analizar cada región en particular. De este modo, es el área valenciana donde se evidencian estos síntomas virulentos. Uno de los factores que provocaron la desconfianza y la violencia hacia el mudéjar fue el ser considerado por los cristianos como una “*quinta columna*”, dispuestos a ayudar a sus correligionarios granadinos en sus ataques a los cristianos. Esto es lo que las autoridades locales creyeron que sucedió durante las incursiones de 1304 y de Ridwan en 1331-1332, o cuando ayudaban a los fugitivos, libres o cautivos, que marchaban clandestinamente a Granada. Esto era una realidad casi cotidiana, en que las aljamas del valle del Vinalopó parecían estar especializadas<sup>43</sup>. La escalada de violencia hacia los musulmanes puede ser rastreada ya en 1316 en Elche, cuando un grupo de jóvenes ante el rumor de un posible ataque granadino, incitó al pueblo con los gritos “*al raval*” –el arrabal,

<sup>42</sup> J. HINOJOSA MONTALVO, “Musulmanes en los reinos cristianos: una desconfianza permanente”, *op. cit.*, p. 347.

<sup>43</sup> *Ibidem*, p. 351.

morería—, a asaltar el barrio musulmán de la ciudad<sup>44</sup>. Estos episodios son los que despuntan y acrecientan la animadversión hacia los moros; ejemplo de ello es lo acaecido en Tortosa en 1383; en Crevillent en 1385 y en Elda, Cocentaina y Xàtiva en 1386<sup>45</sup>, por sólo citar algunos ejemplos. En estas comunidades moras la violencia cristiana ejercida contra sus propiedades y personas los empuja a la emigración y huida de sus lugares. Destacamos que las morerías y alquerías citadas están en territorio fronterizo con tierras murcianas y granadinas, y recordamos las prohibiciones al movimiento interno de los mudéjares.

Es de particular importancia relacionar estos sucesos con los acaecidos en Castilla hacia 1391 contra los judíos, hecho que también se repite en la judería de Valencia de manera casi simultánea. Por lo tanto, las manifestaciones violentas contra las minorías no son patrimonio exclusivo de los valencianos, ya que la radicalización hacia ambos grupos socio-religiosos aumentó a partir del siglo XIV y tornaron en cada reino con modalidades y manifestaciones diversas.

Cabe preguntarnos quiénes son los atacantes de los mudéjares. La respuesta no es sencilla si tomamos en cuenta que la presencia musulmana no era grata para el conjunto de la sociedad cristiana. Sin embargo, destacamos en líneas precedentes que los contactos diarios entre unos y otros existieron, y que no todo está inmerso en un clima de violencia extrema. Por otro lado, los sucesos de ataques, saqueos u hostigamiento a las comunidades rurales y urbanas musulmanas son producto de circunstancias específicas de cada lugar, y en muchos casos, los agitadores son personajes foráneos a las mismas. Ejemplo de ello son las predicaciones de los “*freres, capellans e altres persones*” que iban pregonando la cruzada por lugares públicos y enardecían a las masas contra los musulmanes, sin hacer distinciones; todos eran infieles y había que acabar con ellos<sup>46</sup>. Lo que destaca entre ellos y que luego se expondrá para el

<sup>44</sup> J. HINOJOSA MONTALVO, “Cristianos contra musulmanes: la situación de los mudéjares”, J. I. DE LA IGLESIA DUARTE (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*, XVI Semana de Estudios Medievales, Logroño, 2004, p. 361.

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 362.

<sup>46</sup> *Ibidem*, p. 364. El autor apunta que la tensa situación no era exclusiva del reino de Valencia, sino que también en Aragón alcanzó particular gravedad, a pesar de la mayor tolerancia que aquí se daba respecto a la población musulmana. En mayo de 1368, un fraile que

caso valenciano, es la presencia de jóvenes en estos tumultos. Estos sujetos, que aparecen burlando o apedreando a los musulmanes, son varones de corta edad o pre-adolescentes. El componente juvenil cristiano es una constante en los sitios donde se hallan registrados ataques, correrías, etc. Cuando la conflictividad se convierte en exceso, a estos grupos se unen los mayores de la villa o ciudad, que prosiguen con sus prácticas.

La fiesta del Corpus Christi era uno de los acontecimientos más celebrados por la cristiandad; era a la vez una exhibición visible de las jerarquías sociales ciudadanas, como así también una manifestación de ostentación religiosa de la “*mayoría*” hacia las “*minorías*” ibéricas. De esta manera, las fiestas y procesiones combinan diversión y devoción, enseñan de manera visual la jerarquía, el orden y el poder social, y tanto judíos como moros no son ajenos al Corpus. Teófilo Ruiz nos provee de información sobre Madrid y su procesión del Corpus, donde moros y judíos estaban igualmente obligados a participar y debían pagar una multa de 3.000 maravedíes si no aparecían<sup>47</sup>.

Este ejemplo de “*participación*” de moros y judíos en las fiestas también se halla en Aragón, donde dichos grupos se sentían humillados al verse forzados a presenciar y reconocer a la cristiandad triunfante. Pese a estas notas, en Valencia la fiesta del Corpus de 1455 derivó en un tumulto grave que estuvo precedido por el asalto y destrucción de la morería de la capital. Este episodio se desencadenó cuando un grupo de jóvenes que portaban cruces celebran por las calles el nombramiento del valenciano Alfonso de Borja como nuevo Papa. Al llegar éstos a la morería exigieron a unos niños mudéjares que se arrodillen, en señal de adoración a la cruz. La negativa de los musulmanes provocó insultos, amenazas y agresiones físicas, y en su exaltación los jóvenes cristianos expresaron a viva voz: “*façen-se cristians los moros o muyren*”<sup>48</sup>. Este

---

predicaba la cruzada contra Berbería en las localidades de Daroca y Burbáguena animaba a los vecinos a matar a todos los musulmanes de ambas localidades, algo que no se llevó a efecto por la rápida reacción del rey, que ordenó detener al fraile y enviarlo al obispo de Zaragoza para que lo castigara.

<sup>47</sup> T. RUIZ, *Historia Social de España, 1400-1600*, Barcelona, Ed. Crítica, 2002, pp. 164-165.

<sup>48</sup> M. RUZAFÀ GARCÍA, “Façen-se cristians los moros o muyren!”, *Revista d’Història Medieval*, 1 (1990) p. 91.

incidente se tornó cada vez más violento ya que las personas residentes en la morería optan, frente a los sucesos, por retirarse. El conflicto se extiende unos días, y cuando finalmente la morería queda desierta los cristianos exaltados la toman por asalto. El hecho vandálico conjuga jóvenes exaltados, destrucción de las casas de la morería y un hilo conductor que se manifiesta en las exclamaciones de los implicados: *muyren los moros!* De este modo, la furia desatada en la ciudad valenciana contra los moros deja como saldo la completa destrucción de su recinto y mudéjares muertos, al igual que atacantes cristianos. Este hecho, junto a las noticias de los destrozos y la reacción musulmana, constituyeron los temores que urgieron a las autoridades cristianas, ya que se alertan las morerías del reino, como Xátiva, Segorbe y Monverde, para evitar una oleada de *pogroms*. El caso del asalto a la morería valenciana es una muestra más de la escalada de violencia que asoló la península en el siglo XV. Si bien en Castilla no se registran hechos de esta magnitud, los mudéjares también han sido víctimas de marginación y segregación constante, y en algunos sitios han sido los objetivos de alguna manifestación violenta hacia sus comunidades.

La semana que siguió a estos sucesos se celebró la festividad del Corpus Christi. Aquí se utiliza, a modo de rumor, la noticia de que los musulmanes atacan la ciudad. La respuesta cristiana no se hace esperar y nuevamente la violencia se hace presente. Es interesante destacar que para el caso valenciano la ola de ataques a los moros es un tópico que se extiende a lo largo de todo el año 1455; inclusive las secuelas del suceso y la alta conflictividad tiene brotes hasta 1457. Manuel Ruzafa García sostiene que las autoridades cristianas han sido incapaces de proteger a la población mudéjar, punto clave –la protección– del vínculo legal ficticio creado entre la monarquía y la minoría conquistada<sup>49</sup>. Finalmente, el conflicto tiene un cierre con perdón general en 1460 para todos los implicados en los sucesos del asalto a la morería y los sucesos del Corpus Christi. Por otro lado, las consecuencias del asalto, además de las pérdidas materiales y humanas, fueron que la aljama estuvo despoblada

<sup>49</sup> *Ibidem*, p. 100.

hasta 1458 con graves daños para su economía; pero lejos de extinguirse conoció un florecimiento comercial y artesanal para fines del siglo XV.

Estos hechos prepararán el camino, en la Corona de Aragón para la conversión de los moros. El asalto a la morería y los ataques episódicos a otras comunidades rurales en todo el reino son los antecedentes que aumentarán las presiones hacia los mudéjares. Las *soluciones* despuntarán luego de los sucesos de la toma Granada. Los mudéjares peninsulares continuarán siendo percibidos como cuerpos ajenos al tejido social cristiano, y junto con esto se comenzará a articular los mecanismos para *integrarlos por completo* a la sociedad cristiana.

## Conclusión

Los casos relacionados con los privilegios, las restricciones y las violencias aquí expuestas son sólo una aproximación a la vida de los mudéjares hispánicos, ya que los ejemplos abundan y están lejos de agotarse. Sin embargo, el indagar sobre estas temáticas nos ha conducido a través de un sinfín de complejas relaciones e interacciones socioculturales y religiosas que atraviesan los reinos bajomedievales españoles.

Las prohibiciones acompañan el movimiento expansivo de la *reconquista* y buscan asegurar la coexistencia de moros, judíos y cristianos, sea en ámbitos urbanos como rurales, de señorío laico o eclesiástico. Los privilegios por su parte, se acomodan en el sentido de ser funcionales a los requerimientos regios o señoriales. De este modo, el beneficiar a una aljama mudéjar o a un particular conlleva a una situación de conveniencia, más específicamente de *conveniencia económica*<sup>50</sup>. Ya que evitar los despoblados o las huidas era asegurar tierras de labor con mano de obra y rentas a la corona, a la iglesia o a un señor. Finalmente la irrupción de la violencia está enmarcada en territorios específicos y en coyunturas determinadas, las cuales propiciaban los ataques o asaltos de cristianos hacia los mudéjares. Es importante aclarar que la violencia

<sup>50</sup> B. CATLOS, "Contexto y conveniencia en la Corona de Aragón: propuesta de un modelo de interacción entre grupos etno-religiosos minoritarios y mayoritarios", *Revista d'Historia Medieval*, 12 (2001-2002), pp. 259-268.

no acaba con la conquista del reino de Granada ni con las conversiones en el área castellana. Las sublevaciones de los mudéjares granadinos y los sucesos de las germanías en Valencia, conllevan a nuevos episodios virulentos a lo que debe sumarse la presión turca que comenzó asolar el mediterráneo, la cual contribuye en tierra firme levantina a nuevos conflictos en la temprana modernidad.

# ASPECTOS TEÓRICOS DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE BANDOS NOBILIARIOS EN CASTILLA (SIGLO XV)

MARÍA MARCELA MANTEL

*Fundación para la Historia de España*

## Resumen

En el presente estudio, se ha intentado desarrollar una hipótesis acerca del carácter funcional de los bandos nobiliarios en la política castellana del siglo XV. Al respecto se plantean dos interrogantes: El primero, si los bandos nobiliarios eran funcionales a los monarcas; el segundo, si las luchas de bandos eran funcionales a la monarquía como institución. Por otra parte en este trabajo se ha buscado la articulación de un pensamiento político de la nobleza tanto frente a la monarquía, como a la lucha de bandos (fueran estos específicamente nobiliarios o vinculados –si no integrados– a los urbanos); considerando que los patriciados urbanos, con sus propias facciones, estaban íntimamente vinculados a los bandos de la Alta nobleza. El resultado final, poco alentador, se hallará en las conclusiones.

## Abstract

This study is about the specific characteristic of noble factions in Castillan's policy during the XVth. century. We started from two questions: the first about the functionality of noble factions for the kings and the second, about the meaning that fights between noble factions had for monarchy as institution. At last we looked for a political thought that linked actions with theories about policy. In spite of the research we could not find a political thought but strategies with few background in doctrinal theories.

## Palabras clave

Bandos nobiliarios – Función – Funcionalidad – Institución – Organización – Estrategia – Pensamiento político.

## Keywords

Noble factions – Function – Institution – Organization – Strategy – Policy – Political thought.

*“Una tradición milenaria, común a muchos pueblos de raíz indoeuropea, imaginaba la existencia de tres funciones fundamentales dentro de la sociedad, ejercidas a menudo por grupos sociales que tendían a organizarse a modo de castas, al menos, de estamentos bien diferenciados jurídicamente.”*

Ladero Quesada, (*“La consolidación de la nobleza en la Baja Edad Media”*)<sup>1</sup>

## Introducción

Este párrafo resulta muy elocuente ya que apunta a la funcionalidad de los grupos sociales. Estas palabras de Ladero nos permiten desarrollar una hipótesis acerca del carácter funcional de los bandos nobiliarios en la política castellana del siglo XV.

Al respecto se plantean dos interrogantes: El primero es si los bandos nobiliarios eran funcionales a los monarcas, el segundo, si las luchas de bandos eran funcionales a la monarquía como institución<sup>2</sup>.

La monarquía es evidentemente funcional a la nobleza, porque depende de ella; por eso nunca buscó su desaparición sino su usurpación o su control, en este caso no sólo como “contralor” sino como manipulación través de la persona del monarca. Reconoce Quintanilla Raso que

<sup>1</sup> MA LADERO QUESADA, “La consolidación de la nobleza en la Baja Edad Media”, en M. C. IGLESIAS (comp.), *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Oviedo, 1996, pp. 19-20.

<sup>2</sup> Para este análisis se han tomado en cuenta las reflexiones de M. Godelier cuyo presupuesto es distinguir funciones e instituciones. Según Alain Guerreux, uno de los aspectos más interesantes de la propuesta de Godelier es que proporciona un buen instrumento para captar el conjunto “estructura-evolución” y que la dialéctica de la forma y del contenido (institución/función) es un aspecto fundamental en la mayoría de los procesos históricos. Vid A. GUERREUX, “Política, derecho, economía, religión: ¿Cómo eliminar el obstáculo?”, en A. AV. V. *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, pp. 459-463.

fue muy importante la redefinición de los señoríos como territoriales durante el siglo XV y que la jurisdicción plena se convirtió en el eje de gravedad del poder nobiliario en los grandes dominios<sup>3</sup>.

Por otra parte en este trabajo se ha buscado la articulación de un pensamiento político de la nobleza tanto frente a la monarquía, como a la lucha de bandos (fueran estos específicamente nobiliarios o vinculados –si no integrados– a los urbanos); considerando que los patricios urbanos, con sus propias facciones, estaban íntimamente relacionados con los bandos de la Alta nobleza<sup>4</sup>. Los resultados los veremos al final del análisis.

### **Función de la nobleza. El marco teórico**

Ahora bien, cuál era la función de la nobleza durante el siglo XV. Si bien la función teórica la hemos encontrado en algunas fuentes, a las que haremos más tarde referencia, también la hemos encontrado en los trabajos de Ladero Quesada sobre el tema<sup>5</sup>. Según este autor, que parte de la organización tripartita del mundo feudal, las funciones se conectaban con las diferencias jurídicas. Así, Ladero habla de las aristocracias políticas o de “función” y guerreras que comenzaron a transformarse en nobleza a partir de la transmisión del poder, riqueza y privilegios, por la vía del linaje y de la utilización de las instituciones feudo vasalláticas como medio de organización interna<sup>6</sup>.

Por los métodos y circunstancias que ya conocemos, la alta nobleza llegó a tener en sus manos el control de ciudades, con sus términos,

<sup>3</sup> M. R. QUINTANILLA RASO, “Los grandes nobles”, *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 13-14 (2004), pp. 127-142.

<sup>4</sup> Un claro ejemplo de esta circunstancia puede verse en el Juramento y pleito homenaje que en 1444, hizo el príncipe don Enrique de Castilla en manos de D. Pedro Girón con el propósito de no ir en contra de don Pero López de Ayala y su hijo Pedro de Ayala, asegurándoles la tenencia de Toledo. Hecho definitivamente enmarcado en las rebeliones toledanas del siglo XV, tan bien analizadas por E. Benito Ruano, hace ya unos cuarenta años. Eventualmente volveremos a hacer referencia a estas rebeliones toledanas. E. BENITO RUANO, *Toledo en el siglo XV*, Madrid, CSIC, 1961. Estudios vol. XXXV, Documento 6, pp. 174-175.

<sup>5</sup> MA LADERO QUESADA, *op. cit.*, pp. 19-20.

<sup>6</sup> *Ibidem*.

puentes, fortalezas, etc. Ejemplo ostensible de ese control es la Toledo del XV, tan bien descrita y estudiada por Benito Ruano hace tanto tiempo<sup>7</sup>. El problema fue retomado en otro trabajo por Ladero Quesada, donde establece el año 1369 como un punto de inflexión, ya que los acontecimientos de ese año marcarían un cambio en las relaciones de poder<sup>8</sup>. En este momento del reinado de Juan I, las oligarquías urbanas fueron perjudicadas con el auge de la alta nobleza, a pesar de que mantuvieron el dominio sobre las ciudades; no obstante, ese mismo año comenzaron a *bipolarizarse* las relaciones políticas entre la monarquía y la alta nobleza<sup>9</sup>.

Pero retomemos el eje central de análisis, las funciones de la nobleza; éstas incluyen las de la administración del gobierno y la justicia, propias del señorío jurisdiccional. Ahora bien, estas funciones las comparte con la monarquía, quien también organiza, administra, recauda y distribuye. También compartirían una función pedagógica de cara a la población tanto rural como urbana, ya que son quienes dan el ejemplo o como les gusta decir a los cronistas "*hacen doctrina*". Esta idea de función doctrinaria que tanto recalcan los cronistas, especialmente los de Don Álvaro y Juan II, nos permite reflexionar acerca de un cierto grado de formación de lo que podríamos llamar una "*proto opinión pública*", que aunque más no fuera a través del clientelismo, movía las voluntades de los "pequeños", pero fundamentalmente las de los patriciados urbanos. Entonces, si la alta nobleza compartía tantas funciones con la monarquía la suya respecto de ella era de control frente al rey<sup>10</sup>.

<sup>7</sup>E. BENITO RUANO, *op. cit.*, Documento 6. p. 175.

<sup>8</sup>M. A. LADERO QUESADA, *Lincajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)*, p. 281.

<sup>9</sup>*Ibidem*, p. 280. Acerca del comienzo de la organización de bandos en las ciudades, se inclina a ubicarlo, especialmente en la segunda mitad del siglo XIV, como respuesta de la baja nobleza frente a la "*desestructuración del antiguo sistema social*". Acerca del comienzo de la organización de bandos en las ciudades, se inclina a ubicarlo, especialmente en la segunda mitad del siglo XIV, como respuesta de la baja nobleza frente a la "*desestructuración del antiguo sistema social*".

<sup>10</sup>M. A. LADERO QUESADA, "La consolidación de la nobleza en la Baja Edad Media", en M. C. IGLESIAS (comp.), *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Oviedo, 1996, pp. 19-21.

Aun más allá, existiría otra función nobiliaria que se desprendería de la de *contralor*, esta sería la de *oposición* o bien de *resistencia*<sup>11</sup>. La hipótesis que proponemos es que, en su función de contralor, el noble se excedió cuando pasó a ser opositor. El caso emblema, es para este caso, el Marqués de Villena; como contra cara, el paradigma de auxiliar incondicional, don Álvaro de Luna<sup>12</sup>.

Según Beceiro Pita y Córdoba de la Llave, desde el siglo XIV se acrecentaron las exigencias de la aristocracia<sup>13</sup>. Se sumó a esto la inserción en el XV de las oligarquías urbanas en las clientelas señoriales: “Lo que contribuye a la toma de postura política de los bandos y linajes de las villas”<sup>14</sup>. Concuera en esto E. Benito Ruano cuando afirma que “la nobleza sin perder sus prerrogativas de carácter territorial (...) se ha hecho cortesana y urbana”<sup>15</sup>.

De la lectura de estos autores puede decirse que hubo desde la minoridad de Alfonso XI, una actitud lesiva por parte de la nobleza frente a la corona, afirmación que más adelante fundamentaré documentalmente.

## Los Bandos Nobiliarios según las fuentes

Para este análisis se partió a la observación de las actividades y actitudes de dos grandes cabezas de bando, Don Álvaro de Luna como representante del partido real y Don Juan Pacheco, Marqués de Villena, como líder de un movimiento, opositor y de resistencia, frente al gobierno de Enrique IV; digna de observación es la relación de lealtad que mantuvo Juan Pacheco hacia don Álvaro de Luna, hasta último momen-

<sup>11</sup> Acaso no como función intrínseca de la nobleza, sino como derivada de las circunstancias internas durante los reinados conflictivos: particularmente, los de Juan II y Enrique IV.

<sup>12</sup> ¿Puede deducirse entonces, que de acuerdo a como asumen sus función los cabeza de bando, podremos comenzar a buscar las causas para la organización de dichos bandos?

<sup>13</sup> I. BECEIRO PITA y R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana, siglos XII-XV*, Madrid, CSIC, 1990, p. 65.

<sup>14</sup> *Ibidem*, p. 89 Sostienen que a Doña María de Molina le hizo pagar su apoyo en mercedes, dinero, libramientos, tenencias sobre villas o fortalezas. En esto encontramos coincidencias con la tesis de Ladero. Finalmente, el freno relativo a la creación de títulos y a la expansión señorial de los primeros Trastámara terminó, quedando despojados de contenido práctico por las exigencias de las facciones en el poder y los continuos periodos de guerra civil.

<sup>15</sup> E. BENITO RUANO, *op. cit.*, p. 148.

to; asimismo nos preguntamos que influencia ejerció, como paradigma, el desdichado Condestable sobre el Marqués de Villena.

Gutierre Díez de Gámes, expresa en su obra *El Victorial*, una correlación directa entre caballería y nobleza. Para él un caballero no es el que lleva el nombre y el hábito, sino quien hace ejercicio de la caballería. Si no hace la guerra, no es buen caballero y agrega que el buen caballero debe ser noble y esto implica, para el cronista que “*tenga el corazón ordenado de virtudes*”: cautela y paciencia, justicia de juicio, mesura y templanza, fortaleza y esfuerzo. A ello agrega las tres virtudes teológicas: Fe, esperanza y caridad. Por último, los buenos caballeros honraran al rey y al reino, afirma, además, dice que un rey sin buenos caballeros es como un hombre sin pies ni manos. Parece un buen retrato de Juan II y uno mejorado de Enrique IV. Según Díez de Games la función del noble (caballero) es hacer la guerra con las virtudes antes citadas, honrando al rey y al reino<sup>16</sup>. Lamentablemente, por lo que sabemos, hubo al menos una parte de la nobleza castellana del siglo XV que no cumplió con esta función.

Por su parte, el cronista de Don Álvaro de Luna, sostiene que sus primeras páginas que:

“questión es muy antigua y dubda bien porfiada ...que los otros que la desfazen lo ya fecho [se refiere a la nobleza ] en y aventurado fin en quien ella se mortifica y acaba”<sup>17</sup>.

Esto es una defensa de la “nobleza” de don Álvaro, más debida a la honra que a linaje, dado que lo que se le imputaba frecuentemente era el ser hijo bastardo de una plebeya. Gran parte del discurso del cronista se basa en que el verdadero origen de la nobleza se basa en la virtud. Esto se aviene a la definición del biógrafo de Don Pero Niño.

<sup>16</sup> GUTIERRE DIEZ DE GAMES, *El Victorial. Crónica de Pero Niño*, Madrid, 1989, pp. 41-44.

<sup>17</sup> MATA CARRIAZO, *Crónica de Don Alvaro de Luna*, Madrid, 1940, p. 7.

Entonces, diríamos que una fuente de nobleza sería la virtud y su función deviene de su ejercicio. Ambos cronistas ensalzan las virtudes de sus biografiados.

A la hora de sopesar los claroscuros, propios del período, y confrontando fuentes, nos encontramos con mezquindades, actos de honradez y de lealtad, veamos el reinado de Juan II.

En sus *Generaciones y Semblanzas*<sup>18</sup>, Pérez de Guzmán nos presenta un retrato poco amable del Condestable don Álvaro:

“grand simulador, fingido y cabteloso (...) assi parece que lo avia de natura (...) en las porfís e debates del palaçio, que es otra manera de esfuerço, mostrose muy ombre (...) preciávase mucho de linaje, non se acordando de la homill e baxa parte de su madre (...) fue cobdicioso en un gran extremo de vasallos e de tesoros (...) él nunca perdía la gana de ganar e aver”<sup>19</sup>.

Sin embargo, es necesario recordar aquí que Pérez de Guzmán militó en el bando de Enrique de Aragón y que tras la derrota de Olmedo, también fue perseguido por Don Álvaro.

Don Pero Niño era un cúmulo de virtudes caballerescas de acuerdo con su cronista, y amigo personal. Sin embargo, nada más interesante que contrastar las fuentes para confirmar que no todo lo que reluce es oro ya que si escuchamos al cronista de Don Álvaro, tuvo al menos un par de par de pecados por los que se ganó la antipatía del Condestable, quien según Pérez de Guzmán, lo persiguió gratuitamente y sin razón.

Sin embargo, no sería tan gratuito su encono. En el enredo amoroso con doña Beatriz de Portugal, que tan galantemente pinta el *Victorial* Pero Niño, respetó hasta el matrimonio la castidad de doña Beatriz<sup>20</sup>, sin embargo, el cronista de Don Álvaro, asegura que:

<sup>18</sup> PÉREZ DE GUZMÁN, *Generaciones y Semblanzas. De Don Álvaro de Luna*, Madrid, 1950, p. 48.

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 45.

<sup>20</sup> GUTIERRE DIEZ DE GAMES, *El Victorial*.

“el infante don Fernando; (...) ya por esos días era desposado con doña Beatriz (...) de Portugal, la qual era ya complida edad (...) e don Pero niño trató amores con ella e óvola e fuyó por este fecho hasta en Bayona”<sup>21</sup>.

Un verdadero escándalo, considerando que estaría en juego la honra de un Infante. Lo que pondría aún más en vilo el ya inestable cuadro político general.

Por otra parte, Gutierre Díez de Games, fiel a su retratado, omite un grave hecho acontecido durante el año 1420, pero que Chacón –supuesto cronista de don Álvaro–, se encargó de asentar en su crónica. Se trata de la participación del héroe en una conspiración para capturar a Juan II, movido por el bando enriqueño<sup>22</sup>, lo que a su vez colocaría a Pero Niño en el bando que podemos llamar “*antialvarista*”, este hecho, de ser cierto, explicaría mejor la persecución sufrida, pues es más claramente un acto de lesa majestad. De acuerdo con el cronista de don Álvaro, fue éste mismo quien impidió el secuestro del rey pues: “*dormia en la cámara real a los pies del Rey*”<sup>23</sup>.

Al despertar y descubrir a los conspiradores, inmediatamente el joven don Álvaro, los increpó:

“E vosotros que lo seguís ¿recuerdasevos de la grand deslealtad que acometeis e de cómo vos fazeis **parciales** de una terrible e my grave culpa?”<sup>24</sup>

El uso del termino *parciales*, evidentemente no es casual, ni inocente. Alude a una situación de hecho que estaba en un momento de culminación.

Consta en las Crónicas del Condestable Miguel Lucas de Iranzo que en 1464, Juan Pacheco tramaba derrocar a Enrique IV. El entonces Con-

<sup>21</sup> MATA CARRIAZO, *Crónica de Don Alvaro de Luna*, Cap. II, p.15.

<sup>22</sup> *Ibidem*, cap. X.

<sup>23</sup> *Ibidem*, cap. X, p. 36.

<sup>24</sup> *Ibidem*, cap. X, p. 37.

desable recibió la visita del Maestre de Calatrava, Pedro Girón, hermano de Juan Pacheco Marqués de Villena. Durante la entrevista,

“estuvieron hablando hasta en un uno quatro o cinco horas, tratando concertando sus amistades y confederaciones. En las quales entraron Don Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo...”<sup>25</sup>

Este último era tío de Juan Pacheco y Pedro Girón. Esta concertación nos habla, como tantos otros ejemplos que no podemos citar aquí por razones de espacio, de bandos de carácter familiar<sup>26</sup>. Asimismo, el cronista de Lucas de Iranzo afirma que las razones del encuentro y concertaciones radicaban en la busca de una situación en la que ellos –Pacheco y Girón– fueran “*amigo de amigo y enemigo de enemigo*” de los del Condestable, porque ambosteniéndolo como amigo “*Tenían (...) sus estados seguros*”<sup>27</sup>. Como era de uso, el Marqués de Villena mandó poner el contrato por escrito, pero al leerlo el Condestable Don Lucas, debió objetarlo porque no se salvaba en él “*la persona y estado y servicio del Rey nuestro señor...*”<sup>28</sup>. La escritura fue corregida y juraron todos fidelidad al rey, pero como sabemos el bando de Pacheco estuvo lejos de cumplir con esta última cláusula.

Cuando Quintanilla Raso afirma que durante el XV el poder señorial se afirmaba como “poder superior actuante”, es inevitable recordar las llamadas *Sentencias de Medina del Campo*. En ese documento el Consejo real, funcionaba como un bando y su cabeza era Juan Pacheco, Marqués de Villena, quien ejerció las tácticas autoritarias y coercitivas a las que alude Quintanilla Raso<sup>29</sup>.

El capítulo XXXIX de las *Sentencias de Medina del Campo* se hace referencia a los daños que la guardia real provocaba a las villas y

<sup>25</sup> MATA CARRIAZO, *Crónica del Condestable D. Miguel Lucas de Iranzo*, p. 189.

<sup>26</sup> I. BECEIRO PITA, R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, *op. cit.*, pp. 307 y ss. / La facción de don Álvaro de Luna también contaba con sus familiares más próximos, sus tíos y sus hijos, MATA CARRIAZO, *Crónica de Don Alvaro de Luna*.

<sup>27</sup> MATA CARRIAZO, *Crónica del Condestable D. Miguel Lucas de Iranzo*, p. 190.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 191.

<sup>29</sup> QUINTANILLA RASO, *op. cit.*, p. 141.

ciudades; para evitarlos se ordenaba que: “daquí adelante el dicho señor rey pueda traer... en su guarda seiscientos omes de caballo é armas é ginete, é non tropas mas daquí adelante”<sup>30</sup>.

Esta limitación a la guardia real, fundada en un deseo aparente de evitar daños a las villas de realengo, sería un buen ejemplo de las tácticas coercitivas del poder señorial a las que alude Quintanilla. En las mismas *Sentencias*, el capítulo XLII establece un tribunal especial constituido por el Conde de Haro, el Conde de Plascencia, el Marqués de Villena y el de Santillana y sus sucesores en el futuro tribunal, esto es fundamental para juzgar a los caballeros:

“é que si de fecho el Rey ó los dichos Reyes que después vinieran non guardando la forma susodicha (...) quiere proceder é procediere contra los grandes caballeros de sus regnos (...) que en tal caso los dichos caballeros Grandes se puedan defender del dicho Rey é de los dichos Reyes que vernán después; é que para esto puedan convocar sus gentes é parientes é amigos (...) é que por ello non cayan nin incurran en penas nin en pugnaciones algunas”<sup>31</sup>.

Ante estos párrafos cabe reflexionar; aquél en el que limitaba la cantidad de guardias reales, permite especular que en realidad se buscaba limitar la capacidad militar del rey, con la excusa de cuidar los intereses de los súbditos de las ciudades de realengo. Con el mismo golpe de efecto quedaban como defensores de los derechos de vecinos y moradores, colocando al monarca en un lugar de abuso sobre sus súbditos, posición muy oportuna buscando el apoyo de las ciudades a la hora de derrocarlo. En cuanto al segundo párrafo, nos preguntamos si es una defensa de la nobleza ante la posible tiranía del rey. El cuestionamiento tiene su punto de apoyo en el hecho de que, sólo once años atrás, Don Álvaro de Luna había caído desde lo más alto. Sería razonable especular que Villena y los suyos temieran un desenlace similar en su contra. El Marqués de Vi-

<sup>30</sup> D. ENRIQUEZ DEL CASTILLO, *Crónica de Don Enrique IV de Castilla*, Colección Diplomática, T. II, Madrid, 1835-1913, p. 395.

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 398.

llena fue uno de los pocos leales a Don Álvaro hasta el último momento y es posible creer que haya aprendido de aquella lección varias cosas, entre ellas que cuando se acumula tanto poder como él y su antecesor lo habían hecho, se cosechan enemigos peligrosos.

## Conclusiones

Definen los autores aquí citados a la nobleza del XV como *Oligarquía*. No se puede negar que así era<sup>32</sup>. De donde que nos inclinamos a pensar que además de detentar el control político, institucional y económico, se sumaría la obtención de beneficios personales así como el deseo de conservarlos y aún acrecentarlos.

Los bandos de este periodo se formaron debido a la necesidad de mantener un equilibrio político dentro de las tensiones que generaba el exceso de poder de los validos por una parte, y a cierta debilidad que marcó a los monarcas, por otra. Asimismo, los bandos permitieron mantener cierto orden de preeminencia dentro de los patriciados urbanos que a veces se auto regularon con fuertes rebeliones<sup>33</sup>. La función de los bandos básicamente fue la de ejercer un elemento tanto de control, como afirma de Ladero Quesada, como de necesaria oposición frente a ciertos problemas que parecían escapar al control monárquico o bien respondían a presuntos excesos de poder del monarca, como lo pensaba la Nobleza, según el enfoque aquí planteado.

Quintanilla Raso sostiene que en sus estrategias, los grandes señores descubrieron una combinación de tácticas autoritarias que sobre la base

<sup>32</sup> Para definir esta oligarquía nos parece atinada la siguiente propuesta de M. Cabrera Sánchez:

“Conjunto reducido de personas que perteneciendo a un mismo grupo social y estableciendo fuertes vínculos familiares entre sus miembros se aseguran el control político y el dominio institucional y económico del ámbito donde desarrollaron su actividad”: M. CABRERA SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 15.

Este sayo le va muy bien a varios personajes, Tanto a don Álvaro como a Juan Pacheco, a Pero López de Ayala, a los Silva, Alonso Pérez Vivero. Y hasta Pero Sarmiento, sólo por tomar el caso de Toledo.

<sup>33</sup> M. A. LADERO QUESADA, *Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)*.

del poder regio, señorial y concejil se afirmaron “como poder actuante superior”<sup>34</sup>.

Después del análisis de algunos casos que aquí se desarrollaron se puede ver como los bandos fueron funcionales a la monarquía por que –más allá de los perjuicios ocasionados a ciertos monarcas– los bandos y sus luchas permitieron abrir un juego político muy amplio, variado y complejo; involucraron a muchos estamentos, si no a todos. En consecuencia en su desarrollo permitieron a la corona –como institución– vislumbrar sus propias debilidades y corregirlas; también las de sus opositores y utilizarlas a su favor.

Con referencia al Marqués de Villena, se podría tener en cuenta que logró de algún modo su objetivo, desplazó a Beltrán de la Cueva mientras salvó su cuello y el de los de su bando. Por otro lado, evitó la llegada al trono de la princesa Juana y sin acaso sin buscarlo despejó el camino para Isabel. Entonces, lo que se vislumbra en la alta Nobleza es una estrategia de poder, más que un pensamiento político. Conforme a los acontecimientos desarrollados en la Corona de Castilla, se podría decir que la estrategia funcionó: Juana no llegó a reinar, pero lo hizo Isabel quien respetó a la Nobleza, además de darle el lugar que ésta buscaba.

En conclusión nuestra búsqueda de un pensamiento político a través de las fuentes, ha resultado en cierta frustración. Si bien hay en las *Sentencias de Medina de Campo*, un esbozo de lo que podría llamarse política nobiliaria en pro de las libertades de las ciudades de realengo, no creemos que realmente se pueda hablar de un pensamiento político que tendría que estar articulado como tal con un objetivo a largo plazo y con el fin del bien común de todo el reino.

En fin que, de las fuentes analizadas no surge un desarrollo de teorías acerca de la mejor forma de ejercer el poder o de controlar a la nobleza levantisca. Sólo hemos encontrado justificaciones de hechos particulares, de individuos singulares en un conjunto de situaciones conflictivas, bélicas o intrigas.

<sup>34</sup> QUINTANILLA RASO, *op. cit.*, p. 141.

Consideramos que no encontramos en el siglo XV un pensamiento político articulado, como doctrina monárquica, antes de la llegada al trono de los RRCC. No es casual, se entiende aquí, que entre los modelos de Nicolás Maquiavelo para su obra *El príncipe*, se tome siempre en cuenta a Fernando de Aragón.



# **EL RÉGIMEN DE ALCALDÍAS Y VEEDURÍAS EN EL CONCEJO BAJOMEDIEVAL: EL ALCALDE DEL ALARIFAZGO EN JAÉN**

**PEDRO ANDRÉS PORRAS ARBOLEDAS**  
*Universidad Complutense de Madrid*

## **Resumen**

En los años finales de la Edad Media nos vamos a encontrar en los municipios castellanos con una gran abundancia de oficios tanto de carácter jurisdiccional como fiscalizador (alcaldes y veedores, respectivamente), algunos tenían planta propia y estable, en tanto que otros aparecían y desaparecían de acuerdo con las necesidades del momento. Nos detenemos en particular en la figura del alcalde del alarifazgo, encargado de juzgar y ejecutar de acuerdo con sus competencias en el ámbito del urbanismo.

## **Abstract**

In the final years of the Middle Ages we find in the Castilian municipalities a great abundance of offices, both of jurisdictional character and of inspector character (“alcaldes” and “veedores”, respectively), some of them had own and stable frame, while others were appearing and disappearing in agreement with the needs of the moment. We detain especially in the figure of the judge of the “alarifazgo” (masonry), manager of judging and executing in agreement with his competences in the area of the urbanism.

## **Palabras clave**

Concejo – Jurisdicción – Alcalde – Veedor – Alarifazgo.

## **Keywords**

Municipality – Jurisdiction – Judge – Inspector – Masonry.

El término alcalde gozó durante la Edad Media de una amplia aceptación, siendo, en términos generales, sinónimo de la actual institución del juez, esto es, el oficial dotado de capacidad jurisdiccional o juzgadora, como corresponde a sus orígenes etimológicos arábigos<sup>1</sup>. Así, es

<sup>1</sup> Probablemente, donde mejor se recopila el entramado de alcaldías de una localidad sea en las Ordenanzas de Sevilla (*Ordenanzas de Sevilla, que por su original son aora nuevamente impresas con licencia del señor Asistente, por Andrés Grande, impresor de libros, año de mil y seyscientos y treynta y dos*; han sido reimpresas anastáticamente en 1976 en Sevilla, por el Colegio de Aparejadores).

Sin pretender ser exhaustivo, encontramos allí la regulación para los alcaldes mayores, el Asistente y sus tenientes, el alcalde de justicia, los alcaldes ordinarios (especificándose el modo de elección, el juramento a prestar y el tiempo y lugar adecuados para juzgar), los alcaldes de la tierra, los del mar o los de los taberneros.

La bibliografía existente es variada y amplia, si bien escasean los estudios específicos sobre el tema que tratamos aquí; como ejemplo, véanse las solo 8 páginas que dedica al estudio de las alcaldías municipales en su tesis R. POLO MARTÍN, *El régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos (Organización, funcionamiento y ámbito de actuación)*, Madrid, 1999, pp. 366-373.

Donde, en principio, cabría encontrar información es en la bibliografía pertinente a la ciudad de Jaén y su Reino, pero no siempre es así. Me refiero a los trabajos de M. CHAMOCHO, *Justicia real y justicia municipal: la implantación de la justicia real en las ciudad giennenses (1234-1505)*, Jaén, 1998, y de I. RAMOS, *El concejo de Jaén (1474-1556)*, Jaén, 2002. En este último estudio se prescinde de la figura de los alcaldes ordinarios, centrandose en la parte orgánica del trabajo, todo lo relativo a la administración de justicia en la figura del corregidor y sus delegados, si bien hace en la parte histórica referencias puntuales a esa figura; desde luego, no menciona para nada el entramado de oficios que desarrollo en el presente artículo. Por su parte, Chamocho sí dedica algunas páginas a los alcaldes ordinarios de Jaén (pp. 291-308) y a los que él denomina “jueces veedores”, esto es, los regidores elegidos veedores mensualmente pp. 316-321; por lo demás, nada.

Un estado de la cuestión bibliográfico sobre el mundo municipal en mi artículo “Los medios de gestión económica en el municipio castellano a fines de la Edad Media”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, III, 1996, pp. 43-98; que se puede completar con el de M. ASEÑO, “Las ciudades medievales castellanas. Balance y perspectivas de su desarrollo historiográfico (1990-2004)”, *En la España Medieval*, XXVIII (2005), pp. 415-453.

Sobre la justicia municipal bajomedieval, véase el trabajo de J.A. BONACHÍA, “La justicia en los municipios castellanos bajomedievales”, *Edad Media*, I (1998), pp. 145-182. Entrados en el Antiguo Régimen, contamos con la obra de José Luis de las Heras, “La organización de la justicia real ordinaria en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, XXII (1996), pp. 105-139; así como las siguientes monografías: María Paz Alonso, “Las Cortes y la administración de justicia”, *Las Cortes de Castilla y León en el Edad Moderna. Actas de la segunda etapa del Congreso científico sobre la historia de Castilla y León*, Salamanca, 1987, pp. 503-562; DARÍO G. BARRIERA, “La ciudad y las varas: justicia, justicias y jurisdicciones (siglos XVI-XVII)”, *Revista de Historia del Derecho*. XXXI (2003), pp. 69-95; FELIPE LORENZANA, “Jueces y pleitos. La administración de justicia en la Baja Extremadura en el Antiguo Régimen”, *Hispania*, LXIII/1, 213 (enero-abril 2003), pp. 29-74,

habitual hallar en los concejos bajomedievales las figuras de los alcaldes ordinarios (anteriormente denominados alcaldes de fuero y luego alcaldes del rey), investidos de autoridad para juzgar en primera instancia, cuyas apelaciones se dirigían, en algunos casos, ante el alcalde mayor, en especial, en los lugares de señorío, o ante el alcalde de alzadas, como ocurría en Madrid. Desde la generalización del régimen de los Corregidores toda esta forma de entender la administración de la justicia municipal va a sufrir cambios profundos, toda vez que el Corregidor, tanto si era togado como si lo era de capa y espada (en cuyo caso entendía su lugarteniente, ese sí, letrado), avocaba para sí el conocimiento de todas las causas suscitadas dentro del perímetro de su corregimiento. Los alcaldes ordinarios seguirán existiendo, cobrando sus sueldos, pero sin tener derecho a tomar las varas de justicia, salvo que se produjera un interregno entre la presencia de corregidores, lo cual no resultaba frecuente, dada la necesidad de que el corregidor entrante, en su calidad de juez de residencia, tomase ésta al corregidor saliente.

Sin embargo, el conjunto de cargos con capacidad jurisdiccional es mucho más amplio que lo que acabamos de presentar. En primer

---

y ROBERTO ROLDÁN, *Los jueces de la Monarquía Absoluta. Su estatuto y actividad judicial. Corona de Castilla, siglos XIV-XVIII*, La Laguna, 1989.

En el ámbito señorial contamos con los tres estudios siguientes, debidos a D. GARCÍA HERNÁN, “Municipio y señorío en el siglo XVI: el duque de Arcos y los oficiales de los concejos de su Estado”, *Cuadernos de Historia Moderna*, XIV (1993), pp. 55-72; “La jurisdicción señorial y la administración de justicia”, *Instituciones de la España Moderna*, I (1996), pp. 213-227; “El gobierno municipal en las villas de señorío. Siglo XVI”, *El municipio en la España Moderna* (José Manuel de Bernardo y Enrique Martínez, dir.), Córdoba, 1996, pp. 191-215. Además del de J.L. DE LAS HERAS, “Un gobierno municipal de señorío: el caso de la industrial villa de Béjar”, *La administración municipal en la Edad Moderna*, Madrid, 1999, II, pp. 117-127.

Para la justicia en Indias, citemos sólo estos trabajos: A.GARCÍA-GALLO, “Alcaldes mayores y corregidores en Indias”, *Estudios de Historia del Derecho Indiano*, (1972), pp. 695-741, y E. DE LA PUENTE, “Carlos V y la administración de justicia”, *Revista de Indias*, LXXIII-LXXIV (1958), pp. 398-461.

Esto sin olvidarnos de los dos estudios clásicos sobre la figura del Corregidor, B. GONZÁLEZ ALONSO, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970, y A. BERMÚDEZ AZNAR, *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1974.

Por último recordar cómo está en boga hoy día un tema muy conexo con el aquí tratado, esto es, el de las oligarquías municipales, sobre el que cada día aparece más bibliografía; véase un estado de la cuestión en *BIHES. Bibliografía de Historia de España, nº 12: Los Reyes Católicos y su tiempo*, II (2004), pp. 429-434.

término, las variaciones en estos temas entre épocas y regiones son ciertamente muy amplias, siendo cada concejo un ejemplar original; por ello, para avanzar algo en el conocimiento de este asunto es preciso fijarse en casos concretos, a partir de los cuales se pueda construir un panorama más amplio de la actividad jurisdiccional de los alcaldes, se llamen o no se llamen así concretamente. Así pues, vamos a fijarnos en el conjunto de oficiales juzgadores con que nos encontramos en las fuentes giennenses de finales del siglo XV y comienzos del siguiente, para centrarnos posteriormente en uno de los mejor representados en las fuentes conservadas.

Del estudio de los datos preservados en los Libros de Actas de Cabildo de Jaén de aquellos años consta la existencia de tres tipos de alcaldes, los alcaldes de oficios artesanales (de herreros, cerrajeros, tejedores, zapateros y de paños y frisas, en este caso, denominados veedores), alcaldes que podríamos denominar propios, por cuanto son elegidos entre los propietarios de una finca rústica (de acequia, de cauce o de río) o de ganado (de la Mesta local), y los alcaldes que tenían su sede en el ayuntamiento (en concreto, los de la Aduana o los del alarifazgo o del alarife). Todos ellos tenían en común en que, para ejercer sus funciones, debían ser recibidos ante el cabildo y jurar sus cargos, tras lo cual se les otorgaba el poder para ejercerlo.

## **1. Alcaldes de oficios artesanales**

### *1.1. Alcaldes de herreros*

Al provenir los datos conservados de los libros de cabildo, lo habitual será que se documente en ellos el trámite de presentación del alcalde electo, su juramento ante el concejo y la provisión del oficio por éste. Así sucedió, por ejemplo, en 1476 con Juan Rodríguez herrero, hijo de García Rodríguez cerrajero<sup>2</sup>. Poco después se documenta a otro alcalde de los herreros, Juan García, ante quien ordenó el municipio que todos

<sup>2</sup> Archivo Histórico Municipal de Jaén, Libro de Actas de Cabildo de 1476, fol. 218v.

los herreros llevasen a sellar todas las herramientas que fabricasen, so las penas contenidas en su arancel<sup>3</sup>.

### 1.2. *Alcaldes de tejedores*

Algo parecido hallamos en este caso: el 5 de junio de 1476 recibía el concejo como alcaldes de los tejedores, por un año a contar desde la fiesta del Corpus, a Gonzalo Rodríguez y a Juan de Villarreal, ambos del oficio, los cuales prestaron juramento y fueron admitidos como tales<sup>4</sup>. Años después documentamos su convocatoria para que comparecieran ante el municipio a rendir cuentas de algo indeterminado<sup>5</sup>, prueba de que la autoridad local vigilaba muy de cerca sus actividades, que éstos ejercían por delegación suya. Buena prueba de esto fue el fulminante cese que padecieron los alcaldes de este oficio a finales de 1454, ya que se habían excedido en lo contenido en su arancel, desobedeciendo a la ciudad, razón por la que eran privados del oficio y multados con 60 mrs. Al tiempo, se ordenaba a los miembros de la profesión que eligiesen otros dos buenos hombres y éstos se presentasen en el cabildo del lunes siguiente<sup>6</sup>.

### 1.3. *Alcaldes de zapateros*

Efectivamente, también en este oficio consta en los libros capitulares el nombramiento en 1480 de Juan Sánchez zapatero, en sustitución de otros dos que cesaban<sup>7</sup>. Éste mismo ya había desempeñado el cargo cuatro años antes y había renunciado al mismo, razón por la que fue nombrado en su lugar Bartolomé de Sevilla, también del oficio<sup>8</sup>. Para el año 1500 documentamos una actividad de estos alcaldes: lo eran por

<sup>3</sup> AHMJ, LAC 1476, fol. 222r.

<sup>4</sup> *Ibidem*, fol. 154r.

<sup>5</sup> AHMJ, LAC 1488, fol. 8v.

<sup>6</sup> *Ibidem*, fol. 43v. Se trata de un trozo del LAC de 1454, inserto en éste de 1488.

<sup>7</sup> AHMJ, LAC 1480, fol. 13r.

<sup>8</sup> AHMJ, LAC 1476, fol. 217v.

aquel entonces Juan Haza y Alonso de Alcaudete, los cuales notificaron al cabildo que la ciudad tenía necesidad de unas tenerías para curtir<sup>9</sup>.

#### 1.4. *Veedores de paños y frisas*

En cumplimiento de ordenanzas reales<sup>10</sup>, el 27 de noviembre de 1500 el mismo concejo designó para la supervisión de los tejidos (paños y frisas) que se realizaban en la ciudad a dos veedores del oficio de cardadores, otros dos del oficio de tejedores y otros tantos del de perales<sup>11</sup>. Así pues, se trataba de oficios electos por el municipio en virtud de reales ordenanzas y no de elección gremial, como los anteriores<sup>12</sup>. Resulta evidente, por lo demás, que todos los demás grupos socio-profesionales debieron de tener sus alcaldes propios, aunque no se muestren debidamente en nuestra documentación.

<sup>9</sup> Acordó la ciudad que dos regidores fueran a hablar con don Fernando de Torres, propietario de los derechos sobre estos monopolios, para notificarle dicha petición y que, en consecuencia, habilitase unas tenerías a fin de que Jaén tuviera buenos cueros, AHMJ, LAC 1500, fol. 51r-v.

<sup>10</sup> M. A. GONZÁLEZ, "Transformación de la manufactura de paños en Castilla. Las Ordenanzas Generales de 1500", *Historia. Instituciones. Documentos*, XVIII (1991), pp. 1-37. El texto de las Ordenanzas en las páginas 24 a 37. Los veedores sólo son citados tangencialmente al final del documento. Habría nueva ordenanza en 1511, en Sevilla, texto que acabaría recogido en la Nueva Recopilación, libro VII, título XIII.

<sup>11</sup> Se les ordenaba comparecer a primer cabildo; se presentaron el dos de diciembre los seis y se les notificó que trajeran fianzas y que a partir del primero de enero siguiente vieses y cumpliesen lo ordenado por las reales ordenanzas. Sólo consta la presentación de dos fiadores por parte de los cardadores; los fiadores eran del mismo oficio y obligaron personas y bienes, AHMJ, LAC 1500, fol. 137v, 140v y 142v.

<sup>12</sup> El 11 de septiembre de 1500 los Reyes, en compensación por el trabajo realizado por Alonso de Olmedo, veedor de la villa de Iniesta, en el requerir y solicitar que se hiciesen ordenanzas para la fabricación de paños en el Reino, le concedieron facultad para examinar a tejedores y paños de todo el país, debiendo notificar los abusos cometidos J. RODRÍGUEZ MOLINA y otros, *Colección diplomática del Archivo Histórico Municipal de Jaén. Siglos XIV y XV*, Jaén, 1985, documento 82.

## 2. Alcaldes propios

Aunque probablemente se trate del mismo tipo de oficio, vamos a distinguir las tres clases de alcaldes de conducciones de aguas rústicas que las fuentes expresan.

### 2.1. *Alcaldes de acequias*

Cada pago rústico que contaba con acequia, construida y mantenida por los propietarios de fincas en esa demarcación, tenía derecho a la elección de unos alcaldes para que entendieran en la conservación de la misma y en las disputas que pudieran surgir en su utilización. En este sentido, el 5 de abril de 1476 los heredados en las tierras de la Vega del Infante se dirigieron a la ciudad para que nombrase dos alcaldes; la ciudad les contestó que los eligiesen ellos, así lo hicieron, resultando electos Pedro de la Cueva, hijo de Antón Martínez de la Cueva, y Bartolomé de Jaén, sobrino del Arcediano). Jaén los recibió al oficio, pues eran buenas personas, y les dio la correspondiente carta de acequia, esto es, el título del oficio<sup>13</sup>.

Quince días antes, sin embargo, no había sido posible poner de acuerdo a los propietarios del pago de las Torrecillas, por lo que fue el municipio quien designó a Fernando García de Albuquerque alcalde de su acequia, ordenándole que empadronase a los heredados, que distribuyese entre éstos las suertes del agua y que se beneficiase de las penas que dictase<sup>14</sup>.

Pasados los años, son los doce propietarios de fincas en el pago casi urbano de Los Marroquies, quienes eligen a dos de ellos (Juan López de Cantos y Juan López de la Hoya) como alcaldes de su acequia<sup>15</sup>.

Poco después se ponía de manifiesto la forma de organizarse la distribución del agua y las competencias de los alcaldes de acequia, cuando el municipio se vio obligado, a petición de los propietarios de las

<sup>13</sup> AHMJ, LAC 1476, fol. 84v.

<sup>14</sup> Habían solicitado los hacendados de la demarcación que se repartiase el agua del río Guadalbullón, para evitar problemas entre ellos, *Ibidem*, fol. 67v.

<sup>15</sup> AHMJ, LAC 1500, fol. 6r.

tierras de la Fuente de la Cobatilla, a ordenar que nadie se entrometiese a usar sus aguas, salvo los heredados y el alcalde de la acequia, so pena de 600 mrs.<sup>16</sup>.

## 2.2. *Alcaldes de cauce*

Escasas diferencias se documentan con respecto a los alcaldes anteriores, salvo que el cauce no revistiera la forma de una acequia. También aquí la noticia más relevante conservada es la presentación, recibimiento y jura de los oficiales, lo que consta en 1476 en las heredades cercanas a la presa de Teresa Ramírez<sup>17</sup>, en la Vega Calatrava<sup>18</sup>, en Casatejada<sup>19</sup> y en los pagos de Fuentes y Grañón. En este último caso, el nombramiento viene precedido de la polémica, por cuanto cuatro de los propietarios habían denunciado que otros heredados no querían limpiar el cauce (*mondar*), de modo que se creaban ratoneras y otras cosas perniciosas; la ciudad decidió recibir como alcaldes a dos hacendados, uno en cada pago, como alcaldes, dándoles poder para tomar prendas a los que fueran remisos a mondar la parte correspondiente del cauce y a limpiarlas a su costa<sup>20</sup>. En la mencionada Vega del Infante el problema suscitado fue otro: los dos alcaldes se habían igualado con un propietario para que pudiese regar con el agua del cauce una huerta y un haza, lo que sólo aceptó el concejo en lo relativo a la huerta, y se asentó así por escrito<sup>21</sup>.

## 2.3. *Alcaldes de río*

Sólo tenemos una referencia a esta institución, si bien resulta muy significativa. Lo eran de un río indeterminado (es de suponer que el

<sup>16</sup> *Ibidem*, fol. 73v.

<sup>17</sup> Estos presentan por su alcalde a Lorenzo Sánchez de Morales, que jura y es recibido, AHMJ, LAC 1476, fol. 72v.

<sup>18</sup> Designan los propietarios a Fernando García de Conil y a Fernando García de Gálvez, en lugar de Alonso García de Molina; juraron y fueron recibidos *Ibidem*, fol. 208v.

<sup>19</sup> Es recibido Juan López de Porcuna el mozo, *Ibidem*, fol. 218v.

<sup>20</sup> *Ibidem*, fol. 57r.

<sup>21</sup> *Ibidem*, fol. 47r.

llamado río de Jaén, es decir, el Guadalbullón) Fernando de Contreras y Pedro Sánchez de La Iruela, quienes en julio de 1476 notificaron al municipio que habían visto pleito entre Alonso Gutiérrez y la Sevillana, solicitando que lo determinasen los veedores, esto es, los dos regidores diputados mensualmente por el concejo para éstos y otros fines. Como era habitual, se les ordenó que aportasen lo procesado hasta el momento<sup>22</sup>.

#### 2.4. *Alcaldes de la Mesta local*<sup>23</sup>

Sabido es que la ciudad de Jaén tenía privilegio de exención de entrar en la Mesta desde los tiempos de su conquista, por lo que los propietarios de ganados de esta vecindad tenían una mesta de carácter local (mesta de los pastores de Santo Domingo), para cuya ordenación y debates contaban con el derecho a designar sus alcaldes propios. Esto lo documentamos en una ocasión: a comienzos de agosto de 1476 estos señores votaron por Fernando Sánchez Matamoros, que tras jurar fue recibido por la ciudad al cargo<sup>24</sup>.

### 3. Alcaldes municipales

Con este sintagma quiero referirme a aquellos oficiales que no surgían ni de sus colegas de profesión ni de los titulares de unos aprovechamientos comunes determinados, sino que eran designados directamente por el concejo para cumplir unos fines de control y ordenación de algunos de sus ámbitos propios. Me estoy refiriendo, en especial, a los alcaldes de la Aduana y a los del Alarifazgo.

<sup>22</sup> *Ibidem*, fol. 179r.

<sup>23</sup> Sobre la figura del alcalde y prioste de esta cofradía de ganaderos y sobre la mesta estamos relativamente bien informados, al haberse conservado en el texto impreso de las ordenanzas de Jaén un capítulo, el doce, que versa sobre este tema: PEDRO A. PORRAS, *Ordenanzas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jaén, guarda y defendimiento de los Reinos de Castilla*, Granada, 1993, pp. 177-193. Se ha ocupado del estudio de la ganadería en esta época y lugar C. ARGENTE DEL CASTILLO, *La ganadería medieval andaluza, siglos XIII-XVI (Reinos de Jaén y Córdoba)*, Jaén, 1991.

<sup>24</sup> AHMJ, LAC 1476, fol. 184v.

### 3.1. *Alcaldes de la Aduana*

De esta alcaldía sólo sabemos que en 1480 estaba ocupada por Martín Sánchez mercante y que percibía de salario anual mil mrs., de acuerdo con la relación de gastos corrientes del municipio<sup>25</sup>.

### 3.2. *Alcaldes del Alarifazgo*

Algo mejor informados estamos sobre la figura del alcalde del alarife o del alarifazgo. De acuerdo con el privilegio, recogido en las Ordenanzas de la ciudad, de repartir los cargos públicos (alcaldías, alcaldías y caballerías de la Sierra) entre los caballeros de gracia y de cuantía, correspondía atribuir por sorteo cada año la alcaldía del alarifazgo a uno de estos caballeros, variando de collación o barrio cada período. Así, en 1476, en el sorteo producido el día de san Juan de junio correspondió dicho oficio a la collación de Santiago, con mil mrs. de salario; más concretamente recayó el encargo en la persona de Pedro de Quesada, que fue recibido por el concejo<sup>26</sup>. Un mes después Quesada renunciaba el oficio en manos de la ciudad, la cual hizo merced del mismo a Lázaro Ramírez, que juró y fue recibido<sup>27</sup>.

En 1479 el oficio se atribuyó a la collación de La Magdalena, con el mismo salario<sup>28</sup>, en tanto que en 1480 fue a parar a la de San Bartolomé, en la persona de Pedro Gutiérrez<sup>29</sup>. A la altura de 1500 parece que se produjeron problemas en la designación, al recaer en el barrio de San Andrés.<sup>30</sup> Tal vez la dificultad provenía del hecho de que para esta época el oficio ya no llevara aparejado salario, de hecho, en 1505, el concejo

<sup>25</sup> AHMJ, LAC 1480, fol. 97r.

<sup>26</sup> AHMJ, LAC 1476, fol. 160r y 162v.

<sup>27</sup> *Ibidem*, fol. 182v.

<sup>28</sup> AHMJ, LAC 1479, fol. 30v. Al parecer, ocupó el oficio ese año Pedro el Mulí, pues en la relación de gastos corrientes presentada el año siguiente, figura recibiendo mil mrs. por ese concepto: AHMJ, LAC 1480, fol. 97r.

<sup>29</sup> *Ibidem*, fol. 2r.

<sup>30</sup> Notificó el concejo a Gonzalo Viado que acudiera al siguiente cabildo para que jurase que de inmediato procedería a echar suertes entre los vecinos de su collación para la atribución de este oficio: AHMJ, LAC 1500, fol. 69v. Había ocupado el oficio hasta ese momento Alfonso García de Utrera (fol. 67r-v).

hubo de intimar a los vecinos de Santa María, en cuya collación había tocado ese año el oficio, a que el sorteado lo sirviese sin salario<sup>31</sup>.

Como a cualquier otro titular de oficio jurisdiccional, se le exigía a este alcalde que actuase con prontitud, despachando sin dilaciones los casos que le correspondían, y que residiese en su juzgado todo el tiempo a que venía obligado, como le recordó en 1479 el concejo a este alcalde, amenazándole con designar a otra persona<sup>32</sup>.

Sin embargo, se trataba de un juez lego en la materia en que debía intervenir, por lo que fallaba de acuerdo con los asesoramientos que recibía de maestros albañiles designados por el municipio; consecuencia de esto fue la de atribuir la responsabilidad por los fallos de que resultasen agraviadas las partes a los maestros asesores y no al alcalde, algo que asentó así el concejo en enero de 1476<sup>33</sup>.

Esto era así porque la función más importante atribuida al alcalde del alarifazgo era la de juzgar los casos concernientes a licencias de obras, servidumbres urbanas o daños causados entre predios colindantes, dentro del recinto de la ciudad. Desgraciadamente, no es mucha la información conservada sobre su actividad jurisdiccional; los libros capitulares recogen diecinueve casos en que las partes registran sus apelaciones de sentencias emitidas por el alcalde del alarifazgo, aunque en pocas ocasiones se especifican ni el objeto del litigio ni las circunstancias del caso<sup>34</sup>. Acto seguido, el concejo ordenaba que se trajese lo procesado hasta el momento.

<sup>31</sup> AHMJ, LAC 1505, fol. 66v.

<sup>32</sup> AHMJ, LAC 1479, fol. 134r.

<sup>33</sup> AHMJ, LAC 1476, fol. 27r.

<sup>34</sup> Apelación de Juan Martínez del Parral de sentencia favorable a Pedro Martínez correo: 6 de diciembre de 1454; AHMJ, LAC 1488, fol. 43v; apelación de Fernando Díaz de Marcos Díaz: 5 de enero de 1476; AHMJ, LAC 1476, fol. 9v; apelación de Francisco Carnicero y su mujer, presentada por ésta: 9 de febrero de 1476: *Ibidem*, fol. 37r; apelación de Alfonso Díaz Xabraque: 4 de marzo de 1476: *Ibidem*, fol. 57v; apelación de Pedro Sánchez, guardador de los hijos de Ruy Díaz sastre difunto, de sentencia favorable a don Pedro López de Almagro chantre, por una madre que va por la calle: *Ibidem*; apelación de Fernando Arias de Saavedra de sentencia favorable a Juan de Berrio, hijo de Pedro de Berrio, y a su suegra, por una madre que va por la calle de San Pedro; es cometida su determinación a los veedores; Arias trae en el día el proceso: 16 de agosto de 1476, *Ibidem*, fol. 189v-190r. El 7 de octubre es intimado el recurrente a que comparezca, so pena de confirmar la sentencia del alcalde del alarifazgo:

Dichas apelaciones iban dirigidas a los veedores, regidores mensuales, que debían ver la causa sumariamente. Se han conservado algunos escasos testimonios sobre el funcionamiento de esta instancia: en el caso de la apelación presentada por Juan de Robles, sabemos que el 11 de noviembre de 1476 compareció éste ante el cabildo, en presencia de Diego de Utrera, y se agravió de la sentencia dada por el alcalde del alarife, pues el alcalde del alarife no era jués para lo desposeer de su heredad; pidió cumplimiento de justicia, mandándole revestyr en la posesión de su heredad. Los capitulares acordaron citar a las partes para la siguiente reunión de ayuntamiento. En efecto, el día 13 ante Robles y Utrera declararon nula la sentencia<sup>35</sup>.

En otras dos ocasiones las sentencias en esta instancia fueron confirmatorias de la emitida por el alcalde del alarife. El 24 de julio de 1476 compareció ante el cabildo el vicario Ruy Gil de Torres para presentar una sentencia de dicho alcalde, por la que condenaba a Pedro Fardel, cuya apelación había quedado desierta al no haber presentado la documentación que le había sido requerida; solicitaba el vicario que se confirmase aquel fallo; no sin cierta precaución, acordó el cabildo que determinasen el caso los veedores acompañados del bachiller Vergara<sup>36</sup>.

Más significativo resulta el apunte insertado en el libro de cabildo de ese mismo año, correspondiente a la sesión de 8 de noviembre:

---

*Ibidem*, fol. 195v. Finalmente, el concejo falla contra él y le concede apelación ante la instancia superior: 20 de noviembre de 1476: *Ibidem*, fol. 215v; apelación de Juan Martínez Amo de sentencia favorable a Alonso Gómez de Cambil: 11 de octubre de 1476, *Ibidem*, fol. 199r; apelación de Juan de Robles por sentencia sobre las tierras que le demandan los de Utrera: 23 de octubre de 1476, *ibidem*, fol. 203v; apelación de Martín de Cáceres: 27 de noviembre de 1476: *Ibidem*, fol. 218v; apelación de Rodrigo de Saavedra, en nombre de su hermana, Constanza de Saavedra: 2 de junio de 1479; AHMJ, LAC 1479, fol. 17r; apelación de Diego González de Molina y Diego Ruiz Gañavate: 4 de agosto de 1479, *Ibidem*, fol. 75r; apelación de Sancho Díaz sastre: 27 de octubre de 1479, *Ibidem*, fol. 148r; apelación de Miguel de la Membrilla: 3 de noviembre de 1479, *Ibidem*, fol. 152v; apelación de Juan de Quero: 19 de julio de 1480; AHMJ, LAC 1480, fol. 29v; apelación de Mateo López de Mohedo de sentencia favorable a Martín Sánchez de Cañuelo: 13 de diciembre de 1480, *Ibidem*, fol. 137r; y apelación de Rodrigo de Saavedra, en nombre de su hermano, Pedro de Moriana, de sentencia favorable a la cofradía de san Lázaro: *Ibidem*.

<sup>35</sup> AHMJ, LAC 1476, fol. 211r-v.

<sup>36</sup> *Ibidem*, fol. 178v.

“Este día los dichos señores, vistas las sentençias dadas por el alcalde del alarife e de los señores veedores en el pleyto entre Juan de Berrio e Fernando de Saavedra sobre la madre, mandaron confirmar la dicha sentençia, segúnd e en la manera que en ella se contiene, e no fisieron condenación de costas al dicho Fernando de Saavedra.

Apeló ante el Rey, nuestro señor, e ante sus oydores.

Los dichos señores dixeron que lo oýan e sy testimonio quisiere que le sea dado con su respuesta.

Testigos, Juan Mesýa e Fernando Rodríguez Alegre e Martín Palomino<sup>37</sup>.

Así pues, el iter procesal suponía una sentencia en primera instancia, dictada por el alcalde del alarifazgo con la opinión vinculante de los maestros albañiles o fieles, de la que se apelaba ante un tribunal formado por los dos regidores veedores de mes y el mismo alcalde; de esta segunda instancia se apelaba ante el cabildo. A partir de ese punto era preciso acudir ante la Chancillería regia. Volveré sobre el tema al referirme a la jurisdicción de los veedores mensuales.

Ahora bien, ¿cuál era el ámbito competencial del alcalde del alarifazgo? Hemos visto, a través de las escasas referencias conservadas, que entendían en el caso de las madres o cauces públicos de conducción de las aguas urbanas y en el de la propiedad de las tierras rústicas, si bien en este caso el concejo acabó anulando la sentencia por no ajustarse a las competencias del alcalde del alarife. En todo caso, que éste conociese de casos en principio reservados a los alcaldes de acequia viene dado por el hecho de que en 1480 se ordenase que la ordenanza de los cauces de éstos últimos alcaldes se incluyese en el libro del alcalde del alarifazgo<sup>38</sup>.

Veamos qué otras competencias se deducen de los asientos de los libros capitulares; se trata fundamentalmente de dos: la supervisión del estado de los caminos públicos y el reparto de derramas para la construcción o la reparación de madres y presas. Respecto a los caminos, sabemos que en 1476 el alcalde del alarife Pedro de Quesada rindió ante el

<sup>37</sup> *Ibidem*, fol. 210r.

<sup>38</sup> AHMJ, LAC 1480, fol. 100v.

concejo su informe sobre los daños causados en el camino del Tiemblo, ordenando los capitulares que fuesen a verlo cuatro de los regidores<sup>39</sup>. Ya en 1523 era el propio alcalde quien recibía el encargo del municipio de arreglar el camino del Vado Sacejo, *que se an entrado en él los erederos de las heredades d'él*<sup>40</sup>. A fines del mismo año, tras haber presentado una denuncia el Lcdo. Monserrate de que en el camino que pasaba cerca de La Salobreja algunos habían sacado tierra dejando abierta una hoya en el suelo, el del alarife recibió el mandamiento concejil de averiguar quién había sido el responsable y de hacerlo arreglar a costa de éste<sup>41</sup>.

Por lo que se refiere a las conducciones de aguas urbanas, el alcalde del alarifazgo recibió orden en abril de 1476 de efectuar, junto con los dos maestros albañiles, Juan de Ayllón y Diego Cantero, una derrama para construir una nueva madre por el suelo de la antigua aljama judía<sup>42</sup>. Para 1500 el alcalde Alfonso García de Utrera había realizado un nuevo reparto entre los propietarios de heredades de la Vega de los Morales para reparar la presa de Candelabrax<sup>43</sup>.

Sin embargo, a mi modo de ver, las principales funciones de estos alcaldes no eran esas sino, más bien, como decía más arriba, el control de las licencias de obras, de las servidumbres urbanas y de los daños causados entre predios, tan bien documentados en el caso coetáneo toledano<sup>44</sup>. Tal vez la cotidianidad y repetición de estos casos, en los que el concejo no tenía por qué intervenir directamente, más que para cobrar

<sup>39</sup> AHMJ, LAC 1476, fol. 176v.

<sup>40</sup> AHMJ, LAC 1523, fol. 20r.

<sup>41</sup> *Ibidem*, fol. 193v.

<sup>42</sup> La ciudad había mandado construir una nueva madre, paralela a la antigua, que estaba averiada, que bajaba por la puerta de la iglesia de San Andrés y que salía al campo por fuera de la Puerta de Baeza (presumiblemente por donde se hallaba el antiguo cementerio judío), por un coste total de 5.800 mrs. AHMJ, LAC 1476, fol. 80v-81v.

<sup>43</sup> El 15 de mayo comparecieron en cabildo 8 de estos propietarios, en nombre de la mayoría, comunicando cómo por necesitar reparaciones dicha presa se habían igualado con un cantero para ello; el alcalde del alarife había efectuado el repartimiento de acuerdo con las propiedades de cada cual, pero algunos eran remisos a pagar; solicitaban a la ciudad que obligase a los morosos a contribuir (solicitud redactada el día 11 por Fernando Gómez de Molina). Acordó el concejo que comparecieran al primer cabildo estos sujetos junto con el alcalde y el escribano del alarifazgo AHMJ, LAC 1500, fol. 67r-v.

<sup>44</sup> Véase mi trabajo "Licencias de obras y servidumbres urbanas en Castilla (Toledo, 1450-1600)", *Archivo Secreto*, II, 2004, pp. 52-92.

la parte que le podía corresponder en las penas pecuniarias<sup>45</sup>, explique la parquedad de los testimonios conservados en Jaén.

De hecho, el único proceso disponible no procede de los libros capitulares sino que se conserva en un pleito de un aspirante a hidalgo, que lo incluyó dentro de sus documentos acreditativos ante la Sala de los Hijosdalgo de la Chancillería de Granada. Según este documento de 1491, que aportamos en el apéndice, se trataba de un procedimiento más que sumario, que versaba sobre daños causados por una finca urbana en otra colindante por mala conducción de aguas residuales. Se había presentado una denuncia ante el alcalde, el jurado Diego Ordóñez, pidiendo que éste se desplazase, junto con los fieles, al lugar para comprobar lo demandado; tras mostrar el reo su conformidad con el procedimiento, concluyeron ambos y pidieron sentencia. A continuación se desplazaron todos al predio en cuestión: los dos fieles, los maestros Pedro Cantero y Juan de Cárdenas, *por vista de ojos e postura de pies*, informaron al alcalde, que dio su fallo, imponiendo al demandado la obligación de realizar de inmediato un caño para la salida de sus aguas, en presencia de dichos fieles, so pena de 24 mrs. por cada día que tardase en hacerlo. Condenaba, así mismo, a costas al vencido.

Dicha sentencia definitiva fue consentida por las partes, dándola en pública forma Fernando de Quesada, escribano del alarife, al demandante, ante tres testigos.

### 3.3. *Escribanos del alarifazgo*

Todas las actuaciones de los alcaldes debían ser debidamente documentadas por la mano de un escribano, lo que también ocurría con el del alarifazgo. La escribanía del alarifazgo era un oficio que pertenecía a los propios de la ciudad, de modo que se sacaba a subasta, adjudicándose al mejor postor; a la altura de 1488 había obtenido el oficio Gutierre García de Valdelomar, al parecer, recientemente salido de cautividad, el cual había pujado por valor de 25.000 mrs.<sup>46</sup>.

<sup>45</sup> AHMJ, LAC 1521, fol. 43v.

<sup>46</sup> AHMJ, LAC 1488, fol. 11v.

En los años anteriores había desempeñado el cargo García Fernández de Barrionuevo, a quien había sucedido Bartolomé de Barrionuevo, elegido el 15 de marzo de 1479 y confirmado el 6 de octubre de 1485<sup>47</sup>.

Como se acaba de ver, para 1491 lo tenía atribuido Fernando de Quesada. El último eco que localizamos en los libros capitulares gienenses, para nuestro período de estudio, procede de 1521: el primero de febrero el concejo encargaba a los veedores que, junto con un jurado y con la justicia, tomasen cuenta al escribano del alarife de todas aquellas sentencias dadas por su alcalde, en que la ciudad llevaba parte de la pena, según se estilaban dichas sentencias desde que era escribano Juan de Cuenca<sup>48</sup>.

#### **4. Otros oficiales municipales encargados de aguas y obras públicas**

Del mismo modo que no quedan claros, dada la parquedad documental, los límites competenciales entre los alcaldes de acequia y los del alarifazgo, tampoco resulta, en ocasiones, fácil deslindar las atribuciones de éste último con otros oficios que nos encontramos en los libros capitulares, que eran encargados por el municipio de ejecutar sus órdenes en lo relativo a obras y aguas de carácter público. Probablemente haya que recurrir a la consabida distinción entre oficios jurisdiccionales y ejecutivos.

##### *4.1. Fiel de las aguas públicas*

Tan sólo hallamos una referencia a este oficio en 1505, cuando era ocupado por Juan de Cárdenas, maestro albañil y fiel del alarifazgo ya documentado en 1491. Había denunciado ante el cabildo el regidor veinticuatro Juan Fernández de Pareja el 19 de marzo de 1505 los perjuicios que le causaba en su casa y en las de sus vecinos el agua sobrante del Pilarejo de la Cuesta, que bajaba por la mencionada calle de San Andrés.

<sup>47</sup> Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 06/04/1487, fol. 160.

<sup>48</sup> AHMJ, LAC 1521, fol. 43v.

Acordó el cabildo ordenar a su fiel de las aguas públicas que desviase dicho exceso de agua, para evitar daños a los vecinos<sup>49</sup>.

#### 4.2. *Maestro de las aguas públicas*

Probablemente, se trate del mismo oficio, por cuando el maestro que documentamos en el mismo año 1505 había tomado posesión a fines de junio, pues, como hemos dicho más arriba, las elecciones y sorteos de oficios tenían lugar el día de san Juan. En esta ocasión, ocupaba el cargo el maestro cantero, Pedro López, que solicitaba el 15 de septiembre que se le abonase la mitad de su salario, 2.000 mrs. en total, sobre la partida destinada a las obras de la ciudad; el resto se le abonaría cumplido el año completo de su mandato<sup>50</sup>.

Sin embargo, no sólo percibía un salario fijo, sino que, además, cobraba por trabajos concretos realizados, como le ocurrió en 1521 a Miguel López albañil, maestro de aguas ese año<sup>51</sup>.

Por lo demás, las atribuciones del oficio eran variadas, teniendo en cuenta la profusión de aguas que circulaban por el subsuelo de la ciudad. Así, en el mismo año 1521 el maestro Miguel López recibió la orden, a través del obrero de la ciudad, de abrir “lumberas” o catas para loca-

<sup>49</sup> Habida cuenta de que un mandamiento real prohibía que nadie se aprovechase privadamente de las aguas públicas, ordenaron a este fiel que desviase el remanente del caudal que bajaba desde más arriba, antes de que llegase al Pilarejo de la Cuesta, a los caños de las casas de Fernando de Mercadillo y de Martín González Palomino (sujetos bien cercanos al cabildo) y el resto lo sacase extramuros, al campo, de modo que el Pilarejo de la Cuesta no recibiese mayor caudal del que podía admitir, sin perder de vista que esa agua también alimentaba el pilar público de la iglesia de Santiago. Acuerdan que se haga a costa del mayordomo de concejo y que nadie ose apropiarse de esa agua, so pena de 600 mrs., pena a la que el Corregidor, de su oficio, añadió la de 100 azotes públicos en caso de que se alegase insolvencia. El martes 25 de marzo fue pregonada esta ordenanza públicamente en la Plaza de San Juan: AHMJ, LAC 1505, fol. 36r-v.

<sup>50</sup> *Ibidem*, fol. 147r.

<sup>51</sup> El 8 de abril le libró el municipio 500 mrs. a cuenta de su salario anual: AHMJ, LAC 1521, fol. 156v; mientras que el 19 de junio le abonaba 605 por haber canalizado el agua que venía de la Fuente del Caño al Pilarejo de la Cuesta (fol. 243r), algo que ya había hecho el fiel del año 1504-1505.

lizar el curso del agua que circulaba desde el arrabal a La Salobreja<sup>52</sup>; un mes más tarde el maestro informaba favorablemente una solicitud de los canónigos de la Catedral para desviar las aguas que golpeaban el suelo de la casa donde habitaba el inquisidor Montoya, que eran de la propiedad del Obispado, algo que también beneficiaría la conservación de los adarves de la ciudad<sup>53</sup>.

Finalmente, en 1523 hallamos al maestro de aguas evacuando un informe sobre los daños que recibía de éstas el veinticuatro Juan Hurtado de Mírez en su domicilio<sup>54</sup>.

#### 4.3. *Obrero de obras públicas, muros y torres de la ciudad*

Se trata de uno de los oficios que más información ha dejado, dada la codicia desatada en torno a su nombramiento y, en consecuencia, a la percepción del salario y beneficios que llevaba aparejados.

En 1476 ocupaba el cargo Pedro de Berrio, al que tomaron cuenta los diputados por el municipio, dándole carta de finiquito. No obstante lo cual siguió trabajando para el concejo en el mismo cargo, inspeccionando “minas” o imponiendo multas a los canteros que sacasen piedra de la cantera municipal<sup>55</sup>. Al año siguiente desempeñaba el oficio Juan

<sup>52</sup> Debería abrir todas las lumbreras necesarias para hallar el agua que iba desde el pozo de casa de un cantarero indeterminado, es de suponer que vecino del Arrabal de San Ildefonso, hacia La Salobreja; una vez localizada, debería ver la posibilidad de construir un pilar en Santa Quiteria para abasto de sus vecinos, que le abonarían un ducado por la primera lumbrera, siendo todas las demás catas a su costa; se temían los munícipes que el agua fuese perdida y acabase dañando los adarves: *Ibidem*, fol. 279r.

<sup>53</sup> Había informado que el agua que iba del Palacio Episcopal a la casa del Inquisidor podía canalizarse por otro lado, evitando los daños en esta casa y en los muros; vista la petición de los canónigos, el concejo decidió llamar a su maestro de aguas y mandó traer la carta real que ordenaba preservar la integridad de las murallas de la ciudad: *Ibidem*, fol. 299r. La resolución se demoró hasta el 7 de octubre, cuando *aviéndolo visto por vista de ojos e ponimiento de pies*, acordaron dar licencia para dicha obra, a realizar a costa de los clérigos: *Ibidem*, fol. 387r-v.

<sup>54</sup> AMJ, LAC 1523, fol. 218v.

<sup>55</sup> Se le dio finiquito el 12 de julio; diecisiete días después recibe orden de ver la mina que se hacía en el Pilarejo de los Leones, mientras el último día de mes le dan poder para prender en 600 mrs. a los canteros por sacar piedra de la cantera municipal; habilitación que le reiteran el 21 de agosto para aquellos canteros que hicieren algo indebido al sacar la piedra de la ciudad: AHMJ, LAC 1476, fol. 173v, 182r-v y 190r.

del Castillo, a quien por su fallecimiento sucedió Juan de Maldonado, el cual no dejó de plantear problemas al concejo y a sus vecinos. Éste fue nombrado por los monarcas el 6 de noviembre, lo que no parece que fuera bien visto en la ciudad<sup>56</sup>. Habían pasado poco más de cuatro meses cuando Maldonado fue emplazado por los reyes, a instancias de los vecinos de los arrabales, para que no se entrometiera en las obras de estas dependencias, puesto que la ciudad tenía obrero propio para ellas<sup>57</sup>; aunque desconocemos los detalles del enfrentamiento con la ciudad, lo cierto es que, cuando a fines de 1479 se le tomaron cuentas, le fue embargado su salario, lo que no impidió que le ordenaran en el mismo día que herrase con sus barras de hierro las medias fanegas del pan de la Alhóndiga<sup>58</sup>.

Pasaron los años y los problemas continuaron, así a fines de 1485 el Consejo real dio comisión al Corregidor Bobadilla para que, a petición de don Luis de Torres, se informase sobre dichos debates<sup>59</sup>. Tres años más tarde vuelve a aparecer en los libros capitulares el obrero Maldonado, recibiendo de la ciudad 50.000 mrs., procedentes de las imposiciones, para financiar las obras de la ciudad, al mismo tiempo que le asignaban 20 mrs. por cada día que anduviese trabajando con un maestro y cinco peones, siempre que lo asentase así el escribano de la obra<sup>60</sup>. Para 1489 Maldonado vio cómo la Corte la daba la razón en sus disputas con Jaén, al ordenar la Reina ejecutar sentencia favorable a su posición como obrero<sup>61</sup>. A pesar de ello las tiranteces continuaron una serie de años más: así, a fines de 1494 el Consejo volvió a encomendar al Corregidor de la ciudad que viese las quejas de Maldonado acerca de que ésta no le pagaba sus derechos y le escatimaba el presupuesto<sup>62</sup>. La polémica quedó, de momento, zanjada con el nombramiento algunos meses más

<sup>56</sup> Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 06/11/1477, fol. 267.

<sup>57</sup> AGS, RGS, 10/02/1478, fol. 112.

<sup>58</sup> AHMJ, LAC 1479, 135r.

<sup>59</sup> AGS, RGS, 22/11/1485, fol. 56.

<sup>60</sup> AHMJ, LAC 1488, fol. 32v.

<sup>61</sup> AGS, RGS, 00/09/1489, fol. 371.

<sup>62</sup> *Ibidem*, 11/12/1494, fol. 265.

tarde de obrero de la ciudad en la persona de Gonzalo Delgadillo, yerno de Maldonado<sup>63</sup>.

La ciudad debió de perseverar en sus intentos de controlar la designación de oficio tan lucrativo, política que obtuvo sus frutos diez años más tarde cuando recibieron una carta real que les atribuía la elección de la persona beneficiaria del mismo, según se desprende de las ordenanzas de la obrería que redactó el concejo junto con el Corregidor el 20 de febrero de 1505, donde se establecían sus derechos y deberes y, por supuesto, el derecho a nombrarlo, como se recoge en la primera de esas ordenanzas<sup>64</sup>. En las mismas se hacía especial hincapié en controlar los abusos que se pudieran cometer por el obrero: hacer obras sin mandamiento de la ciudad, cobrar más derechos de los debidos, llevar a la obra a sus paniaguados como peones o a sus bestias propias, etc.

Ese mismo año de 1505, coincidiendo con una febril etapa constructiva en la ciudad, ejerció el oficio el jurado Sebastián de Torres, hombre cabal donde los hubiera, como demostró durante la crisis de las Comunidades; el 4 de julio le mandaron librar el tercio de su salario anual de 2.000 mrs.<sup>65</sup>, tal como habían dejado establecido las recientes ordenanzas. Ordenanzas que el concejo amplió el 14 de julio al fijar que tanto el obrero como los otros implicados en las obras públicas de la ciudad (esto es, el maestro encargado de ver y visitarlas, el receptor, el depositario y el escribano de la obra) no pusiesen a trabajar a sus propios; añadían que el obrero debía contratar e igualarse con los peones delante de su escribano<sup>66</sup>.

Alcanzado el objetivo de que el concejo designase al obrero, quedaba dar el siguiente paso: que se eligiese entre los miembros de la casa capitular. Así, en 1511 había desempeñado el cargo el Lcdo. Jorge Mesía, veinticuatro de la ciudad, solicitando los jurados que, al haber terminado el mandato anual de éste, se proveyese a otro, en este caso, un jurado. Acordó la ciudad que, si lo alegado por éstos era cierto, que nombraba

<sup>63</sup> *Ibidem*, 06/04/1495, fol. 40.

<sup>64</sup> Recogidas en el título 33 de las Ordenanzas, pp. 293-298.

<sup>65</sup> AHMJ, LAC 1505, fol. 79r.

<sup>66</sup> *Ibidem*, fol. 84v.

al jurado Diego Ordóñez como obrero de la ciudad, con los mismos salarios y gracias que los anteriores<sup>67</sup>.

Sin embargo, el pacífico turno en la obrería de regidores y jurados no era fácil de establecer, como se demostró en 1514. El 28 de agosto el concejo designó a los dos veedores, al teniente de Corregidor y a dos jurados tomar cuenta de la obrería del año 1513-1514 al jurado Sebastián de Torres, mandato que se vuelve a reiterar el 18 de diciembre<sup>68</sup>. El debate estaba servido: sometido a votación el nombramiento de nuevo obrero, unos opinaron que se nombrase a uno u otro de los miembros de los cabildos de regidores o de jurados, en tanto que otros creían que era mejor designar a alguien de fuera. Al no llegarse a un acuerdo, pidieron para documentarse el asiento de 4 de julio de 1509, cuando se nombró al jurado Juan de Gámez, a pesar de que Sebastián de Torres les había requerido para que designasen a alguien de fuera de ambos cabildos; de la documentación resultó que el 14 de noviembre de 1510 se había elegido al mencionado Lcdo. Jorge Mesía por un año *para legitificar por ciertas causas por aquella ves en persona del cabildo e no más*<sup>69</sup>.

Sea como fuere, no quedó más remedio que buscar una decisión judicial que legitimase la situación, ésta se produjo en 1515, cuando el bachiller Cristóbal López de Toval, teniente de Corregidor, falló que, de acuerdo con la costumbre asentada, se turnasen en el oficio regidores y jurados por rueda<sup>70</sup>. En los años sucesivos parece que el acuerdo fue respetado, al faltar noticias, salvo el nombramiento pacífico de los obreros; así, en 1521 fue nombrado el jurado Juan de Valenzuela<sup>71</sup>, algo que volvió a repetirse en 1523 al designar al jurado Juan de Vilches, especificándose en el asiento correspondiente que se había hecho con concordia<sup>72</sup>.

<sup>67</sup> AHMJ, LAC 1511, fol. 231v-234r.

<sup>68</sup> AHMJ, LAC 1514, fol. 114r y 170r-v.

<sup>69</sup> *Ibidem*, fol. 177v y 178r.

<sup>70</sup> Sentencia incluida en la ordenanza 12 de las de la Obrería.

<sup>71</sup> AHMJ, LAC 1521, fol. 248v.

<sup>72</sup> Se le asignó el salario acostumbrado y se le encomendó hacer inventario de las herramientas de la ciudad, tomando relación del escribano de las obras: AHMJ, LAC 1523, fol. 123v-124r.

#### 4.4. *Escribano de las obras*

Como se acaba de ver, el papel del escribano de obras era fundamental para poder fiscalizar la buena gestión de las mismas, evitando falsedades y abusos. Tenemos escasas noticias sobre este oficio, al margen de las competencias y derechos que le atribuyen las ordenanzas recopiladas; sabemos que, al menos, durante un largo lapso de tiempo ocupó el oficio un conocido converso de la ciudad, Miguel Palomino<sup>73</sup>.

Éste solicitó a comienzos de 1505 que se le aumentase su salario anual de 1.200 mrs., pues con eso no tenía ni para papel, pues en esos momentos había muchas obras públicas en la ciudad, en especial, en muros y torres. Acordaron los munícipes que, en tanto durasen las obras en la Puerta de Granada, se le aumentasen sus emolumentos en 800 mrs. más, a condición de tener cargo de fiscalizar los gastos que se hacían en las obras del Pósito de la ciudad<sup>74</sup>.

Precisamente a propósito de estas últimas obras vuelve a aparecer nuestro personaje en los libros capitulares de 1521: el 27 de agosto le ordenó la ciudad a Palomino que sacase en limpio los gastos efectuados en las obras del edificio del Pósito, a fin de presentárselos al Conde de Ureña<sup>75</sup>. Dos años más tarde no sabemos si continuaba en el cargo, cuando se le ordenó a dicho escribano que presentase en cabildo las cuentas de los últimos cuatro obreros, con la finalidad de averiguar el paradero de las herramientas de las obras propiedad de la ciudad<sup>76</sup>.

<sup>73</sup> Véanse mis trabajos *Comercio, banca y judeoconversos en Jaén, 1475-1540*, Jaén, 1993 y *Las comunidades conversas de Úbeda y Baeza en el siglo XVI*, Jaén, 2008, passim.

<sup>74</sup> AHMJ, LAC 1505, fol. 22r. Sobre el crecimiento urbanístico de la ciudad en esta época, manifestado tanto en el fortalecimiento de sus defensas y en la creación de espacios urbanos más amplios, como en la proliferación de arrabales, una vez finiquitado el Reino nazarí, véase mi artículo "El poblamiento de los arrabales de Jaén bajo los Reyes Católicos", *Senda de los Huertos*, XXI, 1991, pp. 79-93.

<sup>75</sup> AHMJ, LAC 1521, fol. 381r. El padre del conde, el maestre calatravo Pedro Girón, había asediado la ciudad en 1465, causándole graves daños; en su testamento encargó a su heredero que comprase el perdón de los giennenses a cambio de 400.000 mrs. para la construcción de un Pósito para el pan; entre 1493 y 1495 los vecinos, collación a collación, le otorgaron el perdón solicitado, relaciones que constituyen un excelente medio para conocer la demografía y la onomástica del momento: P. A. PORRAS, "La población de la ciudad de Jaén a fines de la Edad Media (1476-1500)", *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, CXLIV (1991), pp. 53-114.

<sup>76</sup> AHMJ, LAC 1523, fol. 207r.

#### 4.5. *Obrero del Arrabal*

Ya vimos los problemas del obrero Maldonado por querer intervenir también en las construcciones públicas de los arrabales de la ciudad, y ello era así por tener la ciudad un oficio específico para estas zonas, debido a las peculiaridades defensivas de las mismas.

Tan sólo sabemos que a mediados de 1476 había cesado en ese oficio el jurado Juan de la Fuente, acordándose en cabildo que se le tomasen cuentas por parte de dos regidores y dos jurados, lo que se verificó algunos días más tarde. En su lugar nombró la ciudad a Juan de la Guerra, el cual juró y presentó por fiadores a Gonzalo Fernández de Baeza y Diego Cano, vecinos del Arrabal de San Ildefonso<sup>77</sup>.

### 5. **Veedores**

#### 5.1. *Veedores mensuales*

Como venimos exponiendo, todos estos oficios de designación concejil eran desempeñados con el beneplácito del municipio, pudiendo éste interferir en su desenvolvimiento cuando lo creyese necesario, aunque lo habitual fuese que cada cual se ocupase de sus atribuciones reglamentarias. En esto el municipio se comportaba respecto de sus oficiales menores como el monarca con respecto a los propios concejos: no descartaba la posibilidad de avocar, en lo jurisdiccional, o de inmiscuirse en la marcha administrativa ordinaria siempre que lo creyera necesario; esto era así al ser órganos delegados los municipios respecto del rey y los oficiales menores respecto del propio concejo. Para muestra de ello valga una sola noticia: a fines de noviembre de 1505, a pesar de las competencias del alcalde del alarife o del fiel de las aguas públicas, encargó el concejo al regidor Luis de Berrio, a quien otras veces fue cometido, que hiciese componer la madre que iba desde la esquina de la calle de

<sup>77</sup> AHMJ, LAC 1476, fol. 187r.

Rodrigo Espartero hasta el adarve, a costa de los vecinos beneficiarios de la misma<sup>78</sup>.

No obstante, el concejo tenía habilitado un procedimiento para intervenir en todas las cuestiones de policía rural, pero sobre todo urbana, a través de la elección mensual de dos miembros activos de su cabildo de regidores (habitualmente estaban ausentes los veinticuatro de cierta edad, los que estaban fuera negociando asuntos de la ciudad o negocios privados suyos, o bien andaban en servicio del rey). Fuera de los momentos, tres veces en semana, en que estaba reunido el ayuntamiento, estos veedores eran los ojos y los brazos del municipio, de ahí que intervinieran en las cuestiones más variadas.

Las ordenanzas impresas de la ciudad recogen varias referencias a estos veedores, en especial en el ámbito jurisdiccional, concretamente en el título primero, dedicado al cabildo, auténtico cajón de sastre de las cuestiones más variadas atinentes al conjunto de los regidores y sus funciones. De acuerdo con el mismo, dichos veedores desempeñaban dos funciones importantes de reseñar, por una parte, firmar las cartas mensajeras del concejo, junto con el Corregidor o su teniente, el alguacil mayor y el escribano de concejo, especificándose que éste último debía hacerlo una vez hubiesen signado los veedores, no antes<sup>79</sup>. Así mismo, en términos generales, los dos veedores mensuales eran jueces de apelación, junto con el alcalde que dio la primera sentencia, en las causas con un objeto inferior a los 6.000 mrs.; en esa segunda instancia el letrado de concejo debía ver también los procesos<sup>80</sup>. De esta segunda sentencia se

<sup>78</sup> AHMJ, LAC 1505, fol. 180r. Del año 1479 conservamos otros dos ejemplos de cómo el municipio actuaba, *motu proprio*: a fines de mayo se personaron en el cabildo los propietarios de heredades y molinos de pan, sitios en Valparaíso, debajo de los tejares, para quejarse de la licencia otorgada al jurado Juan de Berrio para construir allí una presa y sacar de ella una acequia, pues era en perjuicio de tercero. El ayuntamiento acordó dar plazo a las partes para que los perjudicados demostrasen que la presa era nueva y al licenciatarario que era antigua (AHMJ, LAC 1479, fol. 9v y 12r). Poco después los capitulares daban orden al escribano para que requiriera a Antón Montesino que en seis días cerrase una ventana cuyas vistas recaían sobre la casa del jurado Pedro de Berrio, so pena de hacerlas cerrar a su costa. Cinco días después el procurador de Montesino pidió se le ampliase el plazo, pues su mandante se hallaba fuera, a lo que no accedieron; eso sí, le ofrecieron traslado de lo procesado: *Ibidem*, fol. 15r y 17r.

<sup>79</sup> Título I, ordenanzas 7 y 28.

<sup>80</sup> Título I, ordenanza 24.

solían alzar en grado de revista al concejo, por vía de nulidad o agravio, como hemos visto en el ejemplo de Arias de Saavedra, sin embargo, a partir de un momento indeterminado, tal y como recoge la ordenanza 32, se prohibió este recurso, debiendo ejecutarse la sentencia dada por veedores y alcalde<sup>81</sup>.

Sin duda que esas eran las competencias más visibles, no obstante lo cual debe advertirse que su ámbito era mucho más amplio y no siempre estuvo fuera de cuestión. Veamos la forma habitual utilizada cada vez que se designaban veedores mensuales, fijándonos para ello en el nombramiento para octubre de 1500, cuando salieron como tales Alonso Pérez del Arquellada y Cristóbal de Biedma:

... a los cuales otorgaron poder conplido y que para en todos los pleytos, cabsas e negoçios que la çibdad puede e deve conosçer de derecho e para exsecutar las hordenanças desta çibdad, auida su ynformaçión plenaria, fazer qualquier prisnyones, e mandar sacar prendas e ponerlas en poder de mayordomo del conçejo, e para todas las otras cosas que es costunbre e fazen los veedores .xxiiii. sacados por los dichos señores conçejo<sup>82</sup>.

Que esto no era igual en todas partes quedó de manifiesto en una reunión capitular de 1505, cuando el jurado Diego Ordóñez, en nombre del cabildo de jurados, requirió al Corregidor para que se informase sobre la capacidad jurisdiccional de estos veedores, *por quanto la juridición real en la judicatura está mucha parte della usurpada en el juyzio que los señores veyntiquatros veedores jusgan*; presentada la petición por escrito, el Corregidor se comprometió a contestar.<sup>83</sup> Algo que no consta que cumpliera.

Quien sí intervino fue el Corregidor que residía en la ciudad en 1514, según asiento de 21 de junio:

<sup>81</sup> Según anotación al margen en las Ordenanzas impresas, en las Cortes de 1654 se subió el máximo de 6.000 mrs. comentado hasta los 40.000 (ver ambas ordenanzas 24 y 32).

<sup>82</sup> AHMJ, LAC 1500, fol. 71v-bis.

<sup>83</sup> AHMJ, LAC 1505, fol. 116r-v.

“Este día el señor corregidor dixo que por quanto el bachiller Christóval Lopes de Toro, su teniente, algunas vezes se ha quexado que los señores veedores regidores conosçen de algunas causas en el veymiento e audiència de los veedores, e que les ovo requerido que no se entremetiesen a conoçer en lo que toca a la juridiçión real, e porqu’él, como corregidor, quiere que sean conservados e guardados los buenos usos e costumbres desta çibdad, e que los veedores regidores usen e gozen de aquellas cosas e preheminençias que deven e han usado e tienen de posición, guardando la juridiçión real, dixo que cometía e cometió a los cavalteros el Liçençiado Juan Alvares Guerrero e Juan Fernandes de Pareja, veyntequattros, que le ynformen a él como corregidor de todo aquello que los veedores pueden oýr e librar e conosçer en su audiència e fuera della qu’estén en posición, e no sea en perjuzio de la juridiçión real, e qu’él lo mandará guardar a su teniente, e que para ello que suspendía e suspendió el mandamiento que dio su teniente por todo este mes de junio, e que en este mes gelo notifiquen e muestren.

Al regimiento le plugo dello de la mostrar en la posición en qu’están”<sup>84</sup>.

El 10 de julio Guerrero y Pareja, en cumplimiento del mandato anterior,

“vieron los libros antiguos de la dicha çibdad y sus hordenanças, y visto, sacaron por escriptura e relaçión lo que los veyntequattros veedores desta çibdad han acostunbrado faser e oýr e librar, asý en la audiència del veymiento como en las otras cosas tocantes a su ofiçio de veedores, y en lo político desta çibdad, e en lo que pueden e deven faser segúnd en la posesión que están”<sup>85</sup>.

Dieron el escrito en mano al corregidor, aunque desgraciadamente no se transcribió en las actas. Una semana más tarde el escrito fue leído en el cabildo y el corregidor pidió alegasen lo que creyesen en contra de lo allí recogido. Los jurados, en unión del alguacil mayor y de los

<sup>84</sup> AHMJ, LAC 1514, fol. 69r.

<sup>85</sup> *Ibidem*, fol. 86v.

regidores, le agradecieron que quisiera guardar los privilegios, buenos usos y costumbres de la ciudad<sup>86</sup>. No parece, pues, que se innovara en la costumbre asentada.

Como se ve, a pesar de todo, los jurados tenían marcados muy de cerca a estos veedores, procurando que no se extralimitasen; una muestra de ello es el éxito que obtuvieron en 1479, cuando solicitaron que los veedores rindiesen cuentas al final de su mandato mensual. El cabildo acordó que se hiciese así, debiendo dar cuenta de las penas impuestas, siempre delante del escribano de concejo, de manera que el mandamiento fuese firmado por veedores y escribano; éste debería presentar relación de las penas en el ayuntamiento. Todo ello so pena de pérdida del veimiento<sup>87</sup>.

Veamos sucintamente las competencias que muestran ejercer estos veedores, de acuerdo con los asientos capitulares, comenzando por las jurisdiccionales: juzgar si las prendas tomadas en los ganados calatravos que entrasen en tierras gienenses eran justas<sup>88</sup>; entender en los daños causados en los olivares por animales<sup>89</sup>; amén de otras indeterminadas<sup>90</sup>. Pobre cosecha para las amplias facultades juzgadoras que poseían.

Algo mejor informados estamos del resto de sus actividades, en especial, las inspectoras: informar del daño que producían los tintes de la Condesa de Torres en la Puerta del Aceituno y de Pedro de Alfaro en la Puerta de Baeza<sup>91</sup>; comprobar el daño causado por el propietario de

<sup>86</sup> *Ibidem*, fol. 89v.

<sup>87</sup> AHMJ, LAC 1479, fol. 5r.

<sup>88</sup> Se había quejado Diego Carrillo, gobernador de la Orden de Calatrava en Andalucía, que los vecinos de Jaén le tomaban quintos a sus ganados por su propia autoridad como derecho de represalia; que los veedores entiendan en estos quintos. Así lo aceptó el teniente de la ciudad: AHMJ, LAC 1500bis, fol. 29r-v. El 23 de julio de 1511 ordenan al escribano de concejo que notifique a los veedores los quintos y veintenas de ganado, para que hagan justicia, oidas las partes: AHMJ, LAC 1511, fol. 197v.

<sup>89</sup> Juan Alfonso carnicero apela de sentencia de los veedores a favor de Pedro Ruiz carnicero por ese motivo: AHMJ, LAC 1476, fol. 33v.

<sup>90</sup> El 10 de septiembre de 1479 se presentó en cabildo Diego Sánchez en seguimiento de una apelación de una sentencia de los veedores; aunque se mandó traer lo procesado, acabaron por denegarle la apelación por presentarla fuera del plazo del derecho; a cambio, dieron cargo al alguacil mayor para que le igualase con su oponente, Miguel Devida: AHMJ, LAC 1479, fol. 107v.

<sup>91</sup> AHMJ, LAC 1476, fol. 165v.

una huerta en un cauce y la madre que pasaba por su predio<sup>92</sup>; informar sobre la capacidad de desagüe de un caño bajo las murallas<sup>93</sup>; averiguar quiénes eran los propietarios de ciertas tierras en Torredelcampo<sup>94</sup>; o informarse sobre los debates existentes en Mengíbar entre los herederos del jurado Martín Fernández de Córdoba por el uso de las aguas<sup>95</sup>.

Aun mayor transcendencia tenían el resto de sus atribuciones: negociar con los banqueros el empleo de los recursos de la Mesta local<sup>96</sup>; estar presentes al arrendamiento de las rentas de los propios de la ciudad<sup>97</sup>; recibir las fianzas de los arrendatarios de los propios, *fasta ser acabadas de afiançar las dichas rentas*<sup>98</sup>; y, sobre todo, fijar los precios de las viтуallas que se vendiesen en la ciudad<sup>99</sup>, algo en lo que, en cualquier caso, no podían contradecir lo asentado por el ayuntamiento<sup>100</sup>.

El sorteo de los veimientos, finalmente, se solía realizar en cabildo a mediados del año, señalándose dos regidores por mes, algo en lo que

<sup>92</sup> Dictaminan que no estaba rota, sino que no regaba a causa de una quebrada, de modo que la ciudad dio por libre al reo y le devolvió las prendas tomadas: AHMJ, LAC 1479, fol. 19v.

<sup>93</sup> Había informado un jurado que el caño del adarve de la Puerta del Aceituno era insuficiente para las aguas que debían salir por allí; enviados los veedores a informar, días más tarde Pedro de Mendoza informó de que el caño necesitaba ser reparado. Significativamente, el cabildo acordó ir a verlo todos juntos, porque *las cosas que son de las puertas adentro las deven ver ellos e proveer todos juntos* AHMJ, LAC 1500, fol. 56r y 62r.

<sup>94</sup> Debían acudir a oír las deposiciones de los testigos sobre las tierras de Juan López, vecino de Torredelcampo, en Lerix, que las labraba desde 30 años atrás; inspeccionadas por éstos las tierras de los Villares de Lerix y de Otíñar, dictaminó el teniente que debía reconocérsele la propiedad de 40 fanegadas de sembradura: AHMJ, LAC 1476, fol. 179r-v, 182r, 183r-v y 220r.

<sup>95</sup> AHMJ, LAC 1480, fol. 81v.

<sup>96</sup> Debían hablar con el cambiador Alfonso Rodríguez el Haltamy para que entregase al jurado Juan del Salto los 5.000 mrs. que tenía en depósito de dicha cofradía: AHMJ, LAC 1476, fol. 149v.

<sup>97</sup> Ordenan a los veedores elegidos en diciembre de 1476 *que sean faseadores de las rentas*: *Ibidem*, fol. 220r y 224r.

<sup>98</sup> AHMJ, LAC 1511, fol. 180r.

<sup>99</sup> En septiembre de 1505 encargan a los veedores que en adelante, cuando hubiese en la ciudad sardina morisca, de la mejor calidad, pongan la libra a 5 mrs., como la sardina sevillana, y de ahí para abajo, según su calidad: AHMJ, LAC 1505, fol. 154r.

<sup>100</sup> En diciembre de 1511 ordenó el teniente a los veedores que no subiesen los precios fijados por la ciudad en los mantenimientos, so pena de pérdida del salario de regidor de ese año: AHMJ, LAC 1511, fol. 235v.

solía haber grandes novedades, debido a las ausencias de los capitulares de la ciudad<sup>101</sup>. Elegidos, juraban: *juró en forma de derecho la solenydad del juramento que en este caso se requiere*<sup>102</sup>.

## 5.2. Otros veedores

También el término veedor tuvo un amplio uso en la Castilla bajo-medieval, con un sentido similar al actual de inspector. Además de los veedores por excelencia, que eran los mensuales sacados del regimiento, existía una pléyade de ellos, además de los ya comentados veedores de paños y frisas, creados por ordenanza real. En los libros capitulares aparecen veedores que podríamos denominar gremiales y otros puestos por el concejo, repitiéndose la dicotomía que antes enunciábamos a propósito de los alcaldes.

### 5.2.1. Veedores de oficios artesanales

En estos casos no siempre resulta fácil distinguir al alcalde del fiel o del veedor, ni cuándo eran elegidos por sus compañeros de profesión o lo eran por mandamiento regio o si eran oficios de nueva creación dentro del ámbito municipal. Enumeremos los que aparecen en las actas capitulares.

#### 5.2.1.1. Caldereros

Solicitaban en 1514 los caldereros Jerónimo Alonso y Antón Sánchez de Planas que, para evitar falsedades y engaños en la hechura y venta de calderas, se creen alcaldes o veedores del oficio, permitiéndoles,

<sup>101</sup> En 1505 se celebró el sorteo, no el día de san Juan de junio, sino el 30 de mayo: AHMJ, LAC 1505, fol. 50r-v. Cinco años antes la atribución se hizo por rueda, si bien hubo que echar suertes ante la ausencia de los encartados: AHMJ, LAC 1500, fol. 71r. La casuística sobre el tema es variada.

<sup>102</sup> AHMJ, LAC 1511, fol. 182r.

además, usar una señal personal con la que distinguir los trabajos de cada cual<sup>103</sup>.

#### 5.2.1.2. Cardadores

Fueron recibidos en 1505 como tales veedores, de acuerdo con la pragmática real, Alonso de la Cruz y Fernando de Ureña, que juraron<sup>104</sup>.

#### 5.2.1.3. Perailes

En este oficio, además de los que correspondía elegir como veedores de paños y frisas, se elegían cuatro oficiales como veedores-alcaldes, dos alcaldes-fieles de los perailes bataneros y un alcalde-fiel de los perailes<sup>105</sup>.

#### 5.2.1.4. Sastres

Sólo consta un asiento en 1514 ordenando el concejo a los sastres que eligieran sus veedores y los presentasen en cabildo<sup>106</sup>.

#### 5.2.1.5. Tintoreros

Conocemos la elección realizada a comienzos de 1512 de veedores de los tintoreros para ver y examinar las tintas y demás cosas tocantes al oficio, en las personas de Cristóbal de Quesada y Diego de Baeza, ambos de la profesión<sup>107</sup>.

<sup>103</sup> La ciudad tan sólo autorizó la segunda petición: AHMJ, LAC 1514, fol. 64r.

<sup>104</sup> AHMJ, LAC 1505, fol. 5r. Recuérdese que como veedores de paños y frisas, tras las Ordenanzas de 1500, debían elegirse dos cardadores, dos tejedores, dos tundidores y dos perailes, lo que se efectuó por vez primera en Jaén el 27 de noviembre, siendo recibidos en cabildo y presentando los fiadores necesarios: AHMJ, LAC 1500, fol. 137v, 140v y 142v.

<sup>105</sup> AHMJ, LAC 1511, fol. 179r-v y 181r.

<sup>106</sup> AHMJ, LAC 1514, fol. 27r.

<sup>107</sup> AHMJ, LAC 1511, fol. 240r.

### 5.2.1.6. Tundidores

Sólo sabemos de la elección en agosto de 1514 como veedores de los tundidores de Pedro de Loando y Alonso de Zamora<sup>108</sup>.

### 5.2.1.7. Zapateros y cortadores

Son elegidos en 1511 para el oficio el zapatero Pedro Sánchez de Andújar y el cortador Bartolomé de Heredia<sup>109</sup>.

## 5.2.2. *Veedores municipales*

No se puede afirmar con certeza que se trate de oficios de vida estable, siendo posible que alguno de ellos fuera creado con la finalidad de atender a una necesidad momentánea.

### 5.2.2.1. Veedor de los almotacenes

Esta interinidad aparece, por ejemplo, en el caso de este supervisor del trabajo de los almotacenes, al comprobarse en 1505 que *la çibdad está muy suzia e los muladares llegan a la puerta de la çibdad*; se otorga a Ramiro de Valenzuela todo el poder del concejo para hacer limpiar a los almotacenes todo el casco urbano; se le asigna salario de 2.000 mrs. de las penas impuestas a dichos almotacenes y de las cobradas por los muladares del campo<sup>110</sup>.

### 5.2.2.2. Veedor de los garañones

Se trataba de impedir que los caballos sementales, o garañones, montasen más yeguas de un número determinado al año, para evitar que

<sup>108</sup> AHMJ, LAC 1514, fol. 107v.

<sup>109</sup> AHMJ, LAC 1511, fol. 196v.

<sup>110</sup> AHMJ, LAC 1505, fol. 167r. Sus ordenanzas en el título 20 de las impresas, centradas en el control de los vendedores de vituallas y taberneros. El siguiente sí trata de la limpieza de fuentes y muladares.

se lastimasen. Sólo contamos con dos asientos con el nombramiento de veedores en 1505 (el corregidor, el alguacil mayor y el regidor Gómez Coello)<sup>111</sup> y en 1521 (la justicia con los regidores don Rodrigo Mesía y Luis Mesía)<sup>112</sup>.

#### 5.2.2.3. Veedor de los mojones

En este caso también es posible que se trate de un oficio circunstancial. Sabemos que en 1521 pagaban 2.000 mrs. anuales a dos regidores, Juan Cerezo y Antón de Mírez, *porque tengan cargo de requerir las mojoneras de los términos desta çibdad cada mes una vez*, a razón de mill mrs. por año a cada uno<sup>113</sup>.

#### 5.2.2.4. Veedor del pan vendido en las plazas públicas

Algo similar podemos decir de estos cargos. Para 1505 eran designados el regidor Juan de Berrio y el jurado Juan de las Vacas para supervisar el pan sacado a vender en las plazas de Santa María y San Juan, respectivamente<sup>114</sup>.

#### 5.2.2.5. Veedor del pastel

También aquí cabe la sospecha de la interinidad del oficio. En 1480 nombraron veedores para controlar las licencias y los precios del pastel, planta tintórea utilizada para teñir tejidos, a Juan Donaire y a Pedro de Baeza, ya que se cometían muchos fraudes en su exportación y el precio había subido mucho<sup>115</sup>.

<sup>111</sup> AHMJ, LAC 1505, fol. 19v.

<sup>112</sup> AHMJ, LAC 1521, fol. 154r.

<sup>113</sup> *Ibidem*, fol. 111v.

<sup>114</sup> AHMJ, LAC 1505, fol. 13r.

<sup>115</sup> AHMJ, LAC 1480, fol. 109v.

### 5.2.2.6. Veedor del peso de la harina y del pan

Encargaron a principios del año 1505 al jurado Ruy Gutiérrez que *por un mes primero que verná vea los pesos de la harina e los molinos del pan sy se guardan las Hordenanças de la çibdad, e sy los vezinos e molineros e acarreadores sy pesan en los dichos pesos el pan que llevan a moler y sy llevan cada uno su derecho*<sup>116</sup>.

### 5.2.2.7. Veedor del Pósito

En el mismo año acordaron diputar dos caballeros del cabildo, regidor y jurado, para que estuviesen al tanto de las operaciones realizadas por el receptor del Pósito, cantidades de grano ingresadas y precios; designan para el ejercicio siguiente a Juan Fernández de Pareja y a Juan de la Fuente<sup>117</sup>.

### 5.2.2.8. Veedor de la sal

En realidad, se trataba de encargos puntuales hechos a miembros de los dos cabildos para supervisar las nóminas de sal que la ciudad entregaba cada año a sus gobernantes, a sus oficiales subalternos, a los monasterios, etc. A primeros de agosto de 1521 encomendaron esa labor al teniente, a los regidores don Rodrigo Mesía y Antonio Coello y al jurado Juan de Valenzuela, debiendo firmar el listado. Sin embargo, a fines de septiembre fueron designados el regidor Coello y el jurado Cristóbal de Vilches, junto con el teniente o el corregidor<sup>118</sup>.

### 5.2.2.9. Veedor de los tintes

La mayoría de las noticias sobre el veedor de los tintes proceden del año 1500 y van referidas al nombramiento, gestión, destitución/dimisión

<sup>116</sup> AHMJ, LAC 1505, fol. 3v.

<sup>117</sup> *Ibidem*, fol. 54r.

<sup>118</sup> AHMJ, LAC 1521, fol. 350v y 376r.

e investigación de Diego de Vélez<sup>119</sup>. Para 1514 se recibieron dos veedores, Rodrigo de Linares y Rodrigo Fariseo, que juraron, tras lo cual *les entregaron un fierro del Castillo de Jaén, otros dos fierros para sellar los plomos, otro fierro que disen el año, unas maestras de paño, que son cinco maestras*<sup>120</sup>.

## 6. Conclusiones, en especial, con respecto al alcalde del alarifazgo

Como cabía esperar, el elenco de oficios subalternos, que de una u otra manera dependían de la voluntad del municipio, era realmente amplio; a pesar de lo cual no es mucha la bibliografía que puede rastrearse sobre el tema. La ausencia de una planta que regule su funcionamiento puede ser un motivo del escaso interés suscitado, dada la falta de documentación o regulación, a no ser que recurramos a los asientos en los libros de actas municipales; probablemente, en no pocos casos, los contemporáneos no vieron la necesidad de establecer una regulación detallada de esos oficios, por tener un carácter contingente; así mismo, debe tenerse presente que cada municipio regulaba aquellos temas y oficios que creía más interesantes, dejando, muchas veces, en manos de

<sup>119</sup> Comienza por encargarse pesquisa sobre si es persona apropiada para el oficio; acto seguido el veedor solicita que *le hiziesen merçed de le dar algún salario para su sustentación, porque el oficio de los tintes es de mucho trabajo e de poco provecho*; acuerdan estudiarlo de modo que el que lo ejerciere pueda mantenerse (AHMJ, LAC 1500, fol. 25r-v). Dos meses más tarde acuerdan cesarle y nombrar a otro *que lo faga mejor e más fielmente*, después de que alguien hubiese arrebatado un paño a Vélez; de inmediato encargaron a los veedores mensuales que herrasen paños e hiciesen todo lo propio del oficio hasta tanto encontraban la persona idónea, llamándose al Valenciano para examinar su competencia. No conforme con su cese, Diego de Vélez presentó el mismo día su escrito de dimisión:

“Muy nobles e muy vertuosos señores. Diego de Veles, veedor de los tintes, fago saber a v.m. [que] yo he usado bien e lealmente el oficio de veedor y agora por algunas causas que me mueven, umillmente les suplico me fagan tanta merçed de me tirar el dicho oficio e darlo a quien mandaren, e por esto no quedo menos obligado de servir a v.m. en lo que me querrá mandar.”

El concejo, por hacerle placer, así lo ordena, que ellos proveerán veedor en servicio de Dios, de los Reyes y en bien de la ciudad. Dos días más tarde ordenaron, sin embargo, realizar información sobre su gestión, votando Pedro de Mendoza que se le exigieran fianzas (AHMJ, LAC 1500bis, fol. 22v-23r, 24r-v y 27v).

<sup>120</sup> AHMJ, LAC 1514, fol. 71r y 75v.

sus letrados la elección de las ordenanzas que finalmente tenían cabida en el libro impreso donde quedaban recopiladas.

Desde luego, no podemos decir que este sea el caso de los alcaldes del alarifazgo, de los que estamos relativamente bien informados, se llamen así o de otro modo, siempre que tengan unas competencias parecidas. En otro lugar he mantenido mi hipótesis de que aquellas localidades que recibieron el Fuero Juzgo como fuero municipal acabaron formando un modelo municipal propio, que he dado en llamar el modelo toledano-sevillano, por las dos ciudades más importantes que lo disfrutaron. Recordar, a estos efectos, que ese supuesto modelo alcanzó las tierras del Reino de Toledo, las de los Reinos de Córdoba y Sevilla y una buena parte de las de los de Jaén y Murcia<sup>121</sup>. A mi modo de ver, dicho modelo sirvió de base para la implantación concejil castellana, primero, en el Reino de Granada y, más tarde, en la América española.

Esto no quiere decir, desde luego, que los detalles institucionales fueran exactamente los mismos en todas estas ciudades pobladas a Fuero de Toledo, a pesar de que algunas de ellas intercambiaron textos de ordenanzas aprobadas en una de ellas y luego copiadas a la letra en otra. Una muestra de la diversidad institucional existente es la referida al alcalde del alarifazgo. Ya hemos tenido ocasión de comprobar cómo era su constitución en la ciudad de Jaén. Parece claro que en otras ciudades importantes de su Reino, como Úbeda o Baeza, pobladas a Fuero de Cuenca, no rigió una institución parecida. Por los datos que he tenido ocasión de estudiar en Úbeda, parece que todas las funciones tanto juzgadoras como inspectoras de las cuestiones de urbanismo quedaban reservadas al municipio, que ejercía su labor por ojos de los alamines o maestros de albañilería. Sin embargo, en Jaén los alamines no eran sino los intermediarios en el pago de las deudas, según el título 17 de sus ordenanzas impresas. No muy lejos de allí, no obstante, en Caravaca, localidad poblada también con el texto conquense, existía la figura del alcalde de las aguas<sup>122</sup>, de difícil encaje en otros entornos.

<sup>121</sup> No casualmente, cuando se fijó en el siglo XIII el privilegio de exención general de portazgos por todo el Reino, se exceptuaron los percibidos en Toledo, Sevilla y Murcia.

<sup>122</sup> En 1581 ocupaba el oficio Martín Torrecilla de Robles, que afirmaba que desde la fundación de la villa el ayuntamiento tenía costumbre de elegir una persona para desempeñarlo

Es por ello por lo que estimo que la cercanía institucional viene marcada por la posesión del fuero toledano; parece claro que el conjunto de las competencias de que venimos hablando fue bastante parecido en todas estas ciudades, si bien el oficio encargado de ejercerlas presenta ciertas variantes. En Jaén era un caballero de gracia o de cuantía, por sorteo anual entre las collaciones, como se ha visto, siendo, por tanto, lego en las materias constructivas. Pero, sin embargo, apenas nada se recopiló sobre este supuesto en sus Ordenanzas impresas.

Caso distinto es el de Toledo y Sevilla, donde tuvieron una regulación más completa, en el llamado *Libro que dizen del Peso de los Alarifes y Balança de los menestrales*, conteniendo 41 disposiciones sobre construcción y atribuyendo al alarife la misión de juzgar<sup>123</sup>. Sin embargo, en ambos casos parece referirse a técnicos que dictaminan al servicio de los alcaldes o del propio concejo<sup>124</sup>. Algo similar puede decirse de Granada, donde son los caballeros del cabildo los diputados para efectuar la revista de obras, con el asesoramiento especializado de los maestros albañiles<sup>125</sup>.

---

(Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, Leg. 19.449<sup>1</sup>, tercer cuadernillo).

<sup>123</sup> Véase lo dicho en mi citado artículo “Licencias de obras y servidumbres urbanas...”, pp. 57-60.

<sup>124</sup> Así parece desprenderse tanto de lo dicho en el capítulo I del citado Libro del Peso de los alarifes..., como del capítulo I de las Ordenanzas toledanas de 1400: P. MOROLLÓN HERNÁNDEZ, “Las ordenanzas municipales antiguas de 1400 de la ciudad de Toledo”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, (2005), p. 429. Comenta estas ordenanzas sobre construcción R. IZQUIERDO BENITO, “Normas sobre edificación en Toledo en el siglo XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, XVI (1986), pp. 519-532. También reviste interés el trabajo de F. BENÍTEZ DE LUGO, “Los alarifes en las Ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la Muy Noble, Muy Leal e Imperial Ciudad de Toledo de 22 de diciembre de 1590”, *Anales Toledanos*, I, 1967, pp. 149-186. Un panorama, desde el punto de vista sociológico, de la profesión en la cercana Madrid en el estudio de J. C. DE MIGUEL, “Los alarifes de la villa de Madrid en la Baja Edad Media”, *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo: Economía*, Teruel, 1992, pp. 27-37.

<sup>125</sup> La normativa del caso se halla dispersa por diversos títulos, tanto de la parte de 1552 como de la adición de 1670: *Ordenanzas que los muy ilustres y muy magníficos señores Granada mandaron guardar para la buena gobernación de su república, impresas año de 1552*.

Mejor informados aún estamos en el caso cordobés, gracias a los trabajos de Jesús Padilla González<sup>126</sup>. También aquí existía un juzgado del alarifazgo, con un alcalde al frente, de carácter municipal, en tanto que se elegía al tiempo un alcalde del oficio de carácter profesional. Estos alarifes debían de asesorar al alcalde del alarifazgo con sus informes técnicos.

Donde hallamos un conjunto más acabado es en las ordenanzas malagueñas, por decantarse aquí toda la experiencia bajomedieval relativa a estos temas<sup>127</sup>: en ellas se dispone que haya dos alarifes anuales, elegidos uno por el cabildo y el otro por los maestros albañiles; éstos serían recibidos como tales tras prestar juramento. Entendían de los agravios entre edificios, tanto dentro como fuera de la ciudad, actuando, también, como árbitros entre partes. Actuarían sin audiencia ni escribano, no haciendo autos ni proceso, sino que realizarían sólo la vista a petición de parte. Podrían firmar sus dictámenes siempre que se lo pidieran los interesados. Si alguno de éstos se agraviasse de su informe, podría recurrir a la justicia y a los sobrefieles, *por ser cosa de governaçión*, y, si no se probase otra cosa, debería determinarse de acuerdo con el dictamen del alarife.

También debían inspeccionar edificios nuevos construidos sin licencia (tenían prohibido, bajo pena de 600 mrs., dar licencias sin los sobrefieles), pudiendo mandar cerrar zanjas o derribar paredes, portales, pilares u hoyos. Su labor inspectora alcanzaba al alineamiento de casas y calles, en general para retraerlas y ampliar el espacio público, a la vigilancia del buen estado de los adarves, caños, desagües y sumideros, etc.

<sup>126</sup> Autor del libro *Pedro López II, maestro mayor y alarife de Córdoba (1478-1507)*, Córdoba, 1996, que no he conseguido localizar al tratarse de una autoedición; supongo que el contenido debe ser similar o parecido al de los dos artículos publicados algunos años antes "El Alarifazgo de Córdoba (1478-1516). Primera parte", *Axerquía*, VIII, 1983, pp. 53-82, y "El Alarifazgo de Córdoba (siglos XV y XVI). Segunda parte", *Axerquía*, X, 1984, pp. 183-206.

<sup>127</sup> P. J. ARROYAL ESPIGARES y M. T. MARTÍN PALMA, *Ordenanzas del concejo de Málaga*, Málaga, 1989. Recoge una amplia normativa sobre temas constructivos: obrero de la ciudad, limpieza, alarifes, albañiles, canteros y tapiadores, y carpinteros, etc.





## Apéndice

1491, enero 11 (lunes). Jaén

El jurado Diego de Ordóñez, alcalde del alarifazgo en Jaén, dicta sentencia contra Martín López de Escañuela por el desagüe del agua que inundaba el muro medianero entre la almazara de Fernando Caño, demandante, y la casa del condenado.

Archivo de la Real Chancillería de Granada, 303/356/7. fol. 76r-v. Original<sup>128</sup>.

En la Muy Noble, Famosa e Muy Leal Çibdad de Jahón, Guarda y Defendimiento de los Reynos de Castilla, lunes, onze días del mes de enero, año del Nasçimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo de mill y quatroçientos y noventa e un años, este día ant'el honrrado Diego Ordoñes, jurado y alcalde desta dicha Cibdad en el ofiçio del alarifadgo por los dichos señores veynte e quatos e regimiento della, e en presengia de mí, el escrivano e testigos yuso escritos, paresçieron ant'el dicho alcalde Fer[nando] Caño, vezino desta dicha Çibdad, en presençia de Martín Lopes d'Escañuela, vezino del Burrueco, e dixo que por quanto él tenía e tyene unas casas molino de azeyte en esta dicha çibdad, a la collaçión de San Migell, junto cabo otras del dicho Martín Lopes, y que en las paredes padrón de las casas de amas las dichas partes reçebía e reçibe mucho daño e agravio porqu'el dicho Martín Lopes no dava salida al agua que caýa en su corral, e lo tenía muy suzio, en tal manera qu'el agua de las corrientes se consumía en el dicho padrón de amas las dichas partes, e se reçumava en el dicho molino.

Por ende, que pedía qu'el dicho alcalde lo fuese a ver con los fieles y determinase en todo aquello que por derecho fallase a costas del caýdo.

E el dicho Martín Lopes dixo que era contento e qu'el dicho alcalde fiziese lo que fallare por derecho.

<sup>128</sup> Documento inserto en el proceso de hidalguía del gienense Gonzalo Fernández de Baeza.

E sobre esto amas las dichas partes concluyeron e pidieron sentencia.

E luego, el dicho señor alcalde tomó consigo a Pedro Cantero e a Juan de Cárdenas, fieles deputados por los dichos señores, e fue a ver las dichas casas e agravios de amas las dichas partes, e visto todo diligentemente con ellos por vista de ojos e postura de pies, y vista la conclusión fecha por amas las dichas partes y todo lo que se devía ver de la demanda e re[s]puesta, avido su consejo e acuerdo con los dichos fieles:

Fallo que devo mandar y mando al dicho Martín Lopes d'Escañuela que de oy en veynte días primeros siguientes de la data desta mi sentencia faga un caño por do dé salida al agua que cahe en el dicho su corral, e lo alinpie e tenga syenpre linpio, desviando la dicha agua de las paredes dos pasos, e faga en el dicho padrón de enmedio por la parte del dicho su corral una çanja de media tapia en hondo, e la saque a pisón con su cal e arena, todo bien fecho dentro de dicho término, so pena de veynte y quatro maravedies por cada un día que adelante pasare; lo qual ha de fazer a vista de los dichos fieles; e condénolo más en las costas de-rechamente fechas sobre esta cabsa, la tasaçión en mí reservando; e por esta mi sentencia definitiva asy lo pronuçio e mando en estos escritos e por ellos. Diego Ordoñes.

E asy dada e pronuçiada esta dicha sentencia, amas las dichas partes la consintieron e ovieron por bueno, e el dicho Fernando Caño la pidió en pública forma para guarda de su derecho, e yo, de mandado del dicho alcalde e de su pedimiento, dile ende ésta, sygúnd que ante mí pasó.

Qu'es fecha el dicho día, mes e año sobre dicho. Testigos que al dar e pronuçiar desta dicha sentencia y actos della presentes fueron, Juan Pavón e Lope Sanches de Aguilar e Juan Tornero, vesinos e moradores de Jahén. E yo, Fernando de Quesada, escrivano del dicho ofiçio, que al dar e pronuçiar desta dicha sentencia e actos della presente fuy, e la fiz e escreví e so testigo. E fiz aquí mío sygno en testimonio de verdad. Fernando de Quesada.



# LOS GITANOS EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XV Y SU VINCULACIÓN A HUNGRÍA<sup>1</sup>

ISTVÁN SZÁSZDI

*Universidad de Valladolid*

## Resumen

Rara vez el público relaciona la llegada de los gitanos a los reinos de España con el siglo XV. Para muchos lo gitano es la esencia más española, de cuya tradición beben escritores y músicos. Esto no es así, los “egipcianos” llegaron hace seis siglos en calidad de penitentes refugiados que huían del turco, lo que en historia no es mucho tiempo atrás. Llegaron a la península cruzando Europa, entrando a ésta por el Reino de Hungría, siguiendo las rutas de peregrinación como forma de subsistencia. Su inadaptación al modelo de vasallo de la Monarquía absoluta trajo su persecución. Los vientos de la reforma y del erasmismo tampoco les favorecieron.

## Abstract

Rarely those that are fond of History are aware that the Gypsies arrived to Spain in recent times, in the XVth. Century. It is taken for granted that the Gypsy element is the essence of Spanish culture which has inspired poets and musicians. Such is a mistake. Six hundred years ago they crossed Europe following the routes of religious pilgrimage, wandering as pennants and victims of the Turks. The Gypsies, called Egyptians (Egipcianos), entered European soil through Hungary. Their resistance to sedentary life made them incapable vassals for the Absolute Monarchy, because of which they were persecuted. The winds of Reformation and the ideals of Erasmic thought did not stop intolerance, in contrary it increased Gipsy persecution.

<sup>1</sup> Este trabajo se leyó en la Universidad de Szeged (Hungría) en el marco de las Jornadas de Historia Gitana Húngara e Hispanoamericana, organizada por Ádám Anderle el 30 y 31 de octubre de 2008. Para una visión aproximada de la bibliografía histórica sobre los gitanos en la Península Ibérica, consúltese de M. GÓMEZ VOZMEDIANO, “La historiografía sobre los gitanos en el mundo ibérico (ss. XV-XXI). Notas para un balance”, *Revista de Historiografía*, 2, II (1/2005), pp. 110-120.

**Palabras clave**

Gitanos – España- Hungría – Persecución – Exilio – Leyes – Vagabundos.

**Key words**

Gypsies – Spain – Hungary – Persecution – Exile – Law – Vagabonds.

En 1499 los Reyes Católicos dictaron la famosísima Pragmática de expulsión de los egipcianos, es decir de los gitanos, pero la política hacia los gitanos no había sido la misma con anterioridad. Desde 1425 andaban vagando con sus Condes y Duques por la Península Ibérica expiando sus pecados en peregrinación a Compostela. Decían ser naturales de Egipto y venir del sureste de Europa donde los turcos les habían obligado a apostatar y que había sido el Papa quien les había impuesto la penitencia de vagar de santuario en santuario. Presentaban documentos, pergaminos, de cartas de seguro del Emperador, del Papa, del Rey de Bohemia, de Hungría y otros príncipes. Con este ardid disculparon su rechazo a la vida sedentaria. Los Reyes en principio les protegieron con Cartas de Seguro para facilitarles su viaje y que no fueran estorbados por las autoridades locales ni reales. Los Reyes Católicos, como antes Juan II y Enrique IV de Castilla, reconocieron el estado nobiliario a sus voivodas, y por tanto su capacidad para administrar la justicia entre sus criados y parientes. Los muchos abusos y delitos menores que perpetraron, las muchas quejas de los corregidores y de las autoridades llevaron a los Reyes Católicos a cambiar radicalmente su política de protección de aquellos supuestos exiliados, símbolos de la persecución del Turco contra los cristianos. Los Reyes les exigieron que tomaran señor y oficio conocido, abandonando su vida de trashumancia. Las peores amenazas recaían sobre aquellos que desobedecieron el real mandato. Aún así, y posiblemente con el soborno de alcaldes y corregidores, la mayoría de los gitanos permanecieron en el país. La primera consecuencia de la Pragmática fueron las redadas contra los gitanos que dieron el fruto de numerosos “*homicianos*” o presos que redimían sus penas sirviendo a

los Reyes en los diferentes menesteres o actividades de servicio o de galeras. Así es como llegaron los primeros gitanos al Nuevo Mundo antes del final del siglo XV, conocemos sus nombres gracias al Rol del Tercer Viaje de Colón publicado por Juan Gil<sup>2</sup>. Y ya durante el reinado de Carlos I, se hizo evidente que la Corona igualaba a los gitanos con los vagabundos, considerados después de los herejes la lacra social peor del reino.

### **La identidad nacional de los gitanos y las peregrinaciones húngaras**

Para el extranjero corriente el gitano es la quinta esencia de la españolidad, gracias a los autores y viajeros románticos franceses, *Carmen* de Bizet, el *Romancero Gitano* de Federico García Lorca, y al propio Cervantes con su bella *Novela Ejemplar* “La Gitanilla”. Algo parecido ocurre con Hungría, pues su música ha hecho asociar a los gitanos con su nación entre las gentes que no pertenecen a Centro-Europa. Tanto en España como en Hungría ellos, los cingáros, son los celosos intérpretes del folclór musical. Lo que el público en general no tiene en cuenta es que los gitanos tienen en España una presencia bastante reciente, pues llegaron en el siglo XV provenientes de Europa Central, siguiendo las rutas de peregrinaciones religiosas. Es esta la razón que les condujo a España y es esta la razón –la del peregrinaje a Santiago de Compostela– la que esgrimieron en la península a reyes y autoridades. Además justificaron su vida errante con la justificación de que eran penitentes por haber abjurado, apostatado por miedo ante los turcos. Y que por tal grave pecado el Papa les había impuesto la penitencia de peregrinar a Santiago.

¿Cómo los podemos diferenciar en la documentación e identificar como de nación gitana? En los papeles castellanos del siglo XV y XVI aparecen con el gentilicio “*de Egipto*”, después de su nombre. Así, por ejemplo, Bartolomé de Egipto, Juan de Egipto, etc. Otras veces se especifica “*egyptiano*”.

<sup>2</sup>J. GIL, “El rol del tercer viaje colombino”, *Historiografía y Bibliografía Americanista*, XXIX, 1 (1985), p. 102.

A comienzos del siglo XVI el famoso médico español, Miguel Servet, que moriría en la hoguera en Ginebra por causa de la intolerancia religiosa calvinista se hizo eco de una antigua tradición que atribuía a las naciones los frutos más famosos característicos que ofrecía su tierra, así describió a Hungría como aquella que ofrecía el mejor ganado, a Baviera como la tierra de los cerdos, Franconia las cebollas y las remolachas, Suabia las prostitutas y Bohemia los herejes...<sup>3</sup>

Esta mentalidad de asociar a los bohemios con gentes heréticas y peligrosas no era nueva. Ya antes de 1470, para el gran poeta francés François Villon decir husitas era decir bohemios, exactamente llamó al husismo como “*faute des bohêmes*”, contrapuesto a Roma. Pío II, Eneas Silvio Piccolomini añadió, que por vivir en la herejía, los bohemios eran propensos a los vicios de la gula, el bullicio (entiéndase desorden) y el robo entre caballeros<sup>4</sup>.

No en balde los gitanos fueron conocidos en Francia como bohemios, a mediados del siglo XV, cuando llegaron a dicho reino. Su aspecto sucio y abandonado, su vida desordenada y sus engaños y hurtos habituales, les hicieron ser identificados como naturales de aquel inquietante país. En realidad venían de Suiza de donde habían llegado después de seguir el curso del Danubio desde el reino de San Esteban. En España entre los siglos XV y XVII no eran identificados mas que como “*egipcianos*”, provenientes de la Pequeña Egipto, o, menos corrientemente, como “*grecianos*”, provenientes de Grecia, siempre víctimas del Turco. Nunca se les reconocía como húngaros, por el hecho de ser un reino más cercano y mejor conocido dados los estrechos vínculos dinásticos reforzados desde el matrimonio del rey Matías Corvino con una infanta napolitana Beatriz de Aragón, así como el posterior entre Lajos II y María de Habsburgo, hermana de Carlos V, la cual adoptó el nombre a raíz de enviudar de María de Hungría<sup>5</sup>. Tampoco se verá en escritos del

<sup>3</sup> E. MITRE FERNÁNDEZ, *Iglesia, herejía y vida política en la Europa medieval*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2007, p. 167.

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 166.

<sup>5</sup> Gonzalo Fernández de Oviedo, nos transmite la preocupación de los españoles por el destino de los húngaros a mediados del siglo XVI, el Cronista de Indias escribió: “*E después que aquel Perlado la escriuió se ha fecho Señor el gran turco del Reino de Ungría, e en la batalla murió el Rey Luys de Ungría, que era casado con la Sereníssima Reyna María, hermana*

siglo XVII referencias a “húngaros” tratándose de gitanos, es mi opinión que tal identificación nacional sólo se dio tras el cambio dinástico en el siglo XVIII – o posiblemente incluso más tarde, en el XIX<sup>6</sup>.

Además los húngaros eran conocidos en el Camino, pues llevaban peregrinando a Santiago de Compostela desde el siglo XII. Estoy seguro que el matrimonio real de Violante o Yolanda de Hungría con el Rey de Aragón, Jaime, cuyo patrón era el “*Hijo del Trueno*” fomentó la peregrinación entre sus compatriotas<sup>7</sup> en las tierras de la antigua Panonia, la provincia imperial donde nació San Martín. Tenemos constancia que la propia Corona húngara apoyó las peregrinaciones compostelanas, una de esas evidencias lo ofrece el llamado *Legendario Húngaro* de los Anjou, códice hagiográfico iluminado de la época de Carlos Roberto de Anjou, por 1320, en que se recogen las historias de los santos favoritos de los reyes húngaros<sup>8</sup>. La historia de Santiago incluye su vida y milagros famosos entre los peregrinos, ya recogidos en el Códice Calixtino,

---

*del Emperador, nuestro señor. E después tomó à Rodas e por fuerça de armas echó de allí la sagrada Orden e Cauallería que en aquella ysla residía defendiendo la fe...*”. G. FERNÁNDEZ DE OVIEDO Y VALDÉS, *Quinquagenas de la nobleza de España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1880. Parte Iª, p. 105. En el Archivo de Simancas se guardaba la relación del ballestero que hizo al Emperador de la batalla de Mohács, que parece haberse extraviado.

<sup>6</sup> Así lo cree también Amada López quien considera que tal identificación, de los gitanos como húngaros, es del XIX. A. LÓPEZ DE MENESES, “La inmigración gitana en España en el siglo XV. (Apuntes para su estudio)”, *Martínez Ferrando. Archivero. Miscelánea de estudio dedicado a su memoria*, Barcelona, Asociación Nacional de Bibliotecarios, Archiveros y arqueólogos. 1968, p. 240.

<sup>7</sup> Entiéndase por compatriotas a todos los súbditos del rey Andrés de Hungría, ya fueran húngaros, croatas, dálmatas, de lengua alemana, eslovacos, rutenos o de otras naciones. Jaime el Conquistador fue el primer Rey de Aragón que tuvo por patrón al Señor Santiago. Ramón Muntaner cuenta con todo detalle, en su *Crónica*, el rito de las 12 velas con nombres de los Apóstoles que se encendieron para escoger el nombre del niño hijo del Rey Pedro, cuando éste nació en 1207, y cómo la de Santiago fue la última en extinguirse, entendiendo la Corte de Aragón que ese era el nombre escogido por Dios para el heredero varón, de tan feliz concepción. Sobre los húngaros en las peregrinaciones a Santiago, véase el erudito artículo de Z. RÓNAI, “Peregrinos húngaros a Compostela”, *Jacobus*. 19-20 (2005), pp. 287-294. El dicho autor nos ha destacado la importancia de la Abadía de Ják en la ruta húngara de peregrinación a Compostela por tierra, siendo por los puertos de Dalmacia la ruta marítima de peregrinación de los húngaros.

<sup>8</sup> Consúltense de R. VÁZQUEZ SANTOS, *Vida de Santiago el Mayor en el Legendario Húngaro de los Anjou (Magyar Anjou Legendárium)*, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2005. B. Z. SZÁKACS, “Le culte des Saints a la cour et le Légendaire des Anjou-Hongrie”, en *L'Europe des Anjou: Adventure des princes angevines*, París, 2001, pp. 196 y ss.

y es una de las más largas del códice, lo que nos reafirma en el prestigio que tenía el Santo en el Reino de Hungría y en su Corte. Santiago y su hermano, San Juan, “*El Discípulo Amado*” están presentes en los momentos más emocionantes y reveladores de la vida de Cristo, la Transfiguración y la Última Cena, y ello hace que estos dos apóstoles tengan en el *Legendarium* de los Anjou una gran importancia y relieve en la obra. La devoción en la costa dálmata a Santiago el Mayor se encontraba extendida ya en el siglo XII<sup>9</sup>, reino perteneciente a la Corona de San Esteban, donde una de sus catedrales tiene por patrón a Santiago. Los nobles que acompañaron a Aragón a la princesa Violante, hija del Rey Andrés II, regresaron a Hungría no sólo con obsequios materiales, sino espirituales. Ellos, que habían sido testigos de la Reconquista emprendida en Aragón y en Castilla contra los moros habían visto el papel de Santiago, cercano al de San Miguel, San Jorge o el rey San Ladislao<sup>10</sup>, en otros reinos, conduciendo a los soldados como Alferez de Cristo, con la bandera con la cruz, montando un brioso caballo blanco. Y no hay que olvidar que el propio Rey de Hungría participó en las Cruzadas. Tanto el deseo de conocer mundo y tierras extrañas, sirviendo a Dios así como el de luchar como cruzados contra los musulmanes de España arrastró a muchos húngaros hasta Finisterre, haciendo la peregrinación más occidental de Europa. Era cumplir con el ideal caballeresco, marcado desde la primera Cruzada. Ese *iter* era, en el siglo XV, obligatorio para cualquier caballero visitante de los reinos de España. Entonces había que visitar las cortes reales, luchar contra los moros de Granada, y peregrinar a Santiago de Compostela. Ello marcó la ruta de los gitanos hacia el Occidente europeo, siempre buscando limosnas entre los ricos,

<sup>9</sup> Fue entonces cuando el rey Kolomán de Hungría dio a Sibenik, *Sebenico* en italiano, una primera época de esplendor, a raíz de ser reconocido como Rey de Croacia y Dalmacia por *pacta conventa*. Kolomán *el de los Libros*, como era apodado, protegió la ciudad con privilegios. En el siglo siguiente, recibió la ciudad dálmata la categoría de obispado por una bula de Bonifacio VIII, de 1 de mayo de 1298. Su catedral está dedicada a Santiago el Mayor. Sibenik perteneció a la Corona de San Esteban (Hungría), hasta el siglo XVI cuando pasó a manos venecianas debido a la amenaza turca cada vez más alarmante. Su bella catedral, dañada por los bombardeos serbios yugoslavos, ha sido restaurada y está declarada patrimonio de la humanidad por la UNESCO. La construcción data de los siglos XV y XVI, obra mayormente del arquitecto Niccolo de Florencia entre 1477 y la fecha de su muerte en 1505.

<sup>10</sup> San Ladislao Rey de Hungría luchó contra los paganos cumanos.

la protección para sus criados y parientes entre los reyes y nobles, justificando su nomadismo en una penitencia impuesta por el Papa que les obligaba a peregrinar incesantemente.

Precisamente poco después de la llegada de los primeros gitanos a la Península Ibérica, el año de 1430 llegó a la Corte castellana el barón húngaro Ulrich Cillei con sesenta caballeros. Cillei decía ser cuñado del emperador Segismundo. Los húngaros fueron agasajados por el Juan II y por la Reina durante veinte días al cabo de los cuales siguieron el Camino hacia Santiago. El noble húngaro recibió la Orden de la Escama. En aquel siglo la presencia de los húngaros se hizo más palpable en Castilla<sup>11</sup>.

El mejor inicio para definir al *natural* está en la Ley I del Título XXIV de la IV Partida, fuente indiscutida del Derecho castellano:

“naturaleza tanto quiere decir, como debdo que han los omes vnos con otros, por alguna derecha razon, en se amar, e en se querer bien; e el departimiento que ha entre natura e naturaleza es este. Ca natura es vna virtud, que faze ser todas las cosas en aquel estado que Dios las ordenó. Naturaleza es cosa que semeja a la natura e que ayuda a ser, e mantener todo lo que descende della”.

Cómo se adquiere la naturaleza, y sus diferentes tipos o *maneras*, está indicado en la Ley II del dicho Título y Partida:

“Diez maneras pusieron los Sabios antiguos de naturaleza. La primera, e la mejor es, la que han los omes a su Señor natural: porque tambien ellos, como aquellos de cuyo linaje descenden, nascieron, e fueron rasgados, e son, en la tierra onde es el Señor. La segunda es, la que auiene por vasallaje. La tercera, por crianza. La quarta, por caualleria. La quinta por casamiento. La sexta por, heredamiento. La setena, por

<sup>11</sup> Á. ANDERLE, “Húngaros en el Camino de Santiago”, *Jacobus, Revista de estudios jacobeos y medievales*, 15-16, (2005), p. 238. Los húngaros eran la tercera nación, después de ingleses y franceses, favorecida en el privilegio de peregrinos a Santiago de los Reyes Católicos, fechado en Granada el año quinto de su reinado, y cuyo original en pergamino se encuentra en el Archivo de la Santa Catedral Compostelana.

sacarlo de captiuo, o por librarlo de muerte o deshonorra. La otava, por aforamiento de que non rescibe precio el que lo aforra. La nouena, por tomarlo Christiano. La dezena, por morança de diez años, que faga en la tierra, maguer sea natural de otra”<sup>12</sup>.

Como se ve, el matrimonio, la conversión al Cristianismo y el vivir en el territorio por diez años también justificaba el convertirse en natural.

Tratando sobre la naturaleza, ha escrito Miguel Ángel Ladero: “Los sentimientos y referencias a patria o tierra, el vínculo político de “naturaleza”, se ceñían, desde el punto de vista político, al interior de cada reino: Portugal, Castilla... Y dentro de cada reino, las diversidades administrativas locales, más que regionales, creaban situaciones distintas entre los vecinos y los forasteros, a los que a veces llaman también extranjeros, al no reservar este término, al contrario de lo que hacía la administración monárquica, a los que no eran naturales del reino”<sup>13</sup>.

La pregunta que sigue es, ¿cómo el Derecho entendía al que no era natural ni vasallo de los reinos? A raíz de la caída de Constantinopla a manos de los turcos fueron llegando a los confines occidentales de Europa unos hombres que decían peregrinar a Santiago en calidad de penitentes, para alcanzar el perdón por haber apostatado por miedo a los musulmanes, decían que venían de Egipto por lo que en la península ibérica fueron conocidos como egipcianos. La llegada de los gitanos y sus conflictos con la justicia tuvo como primera respuesta su protección por ser peregrinos con Cartas de Seguro del Papa y del Emperador y

<sup>12</sup> *Código de las Siete Partidas. Códigos Españoles Concordados y Acordados*. Ed. de M. Rivadeneira, II. Madrid, Imprenta de la Publicidad. 1848, pp. 528-529. En otra obra alfonsina, en el preámbulo del Título IV del Espéculo se dice: “*E esta naturaleza puede seer en muchas maneras, así como por seer y nascido, así como por heredamiento que venga de padre, o de su linaje, o de parte de su mugier, o si por fijo algún natural de la tierra, o a otro estragno o por compra, o por donadío, o por moranza que faga o de dos años cumplidos, o dende arriba, o si es siervo el aforrau en aquella tierra.*” M. ALVAREZ-VALDÉS, *La extranjería en la Historia del Derecho Español*, Oviedo, Universidad de Oviedo, Servicio de Publicaciones, 1992, pp. 156-157.

<sup>13</sup> M. Á. LADERO QUESADA, “Patria, Nación y Estado en la Edad Media”, *Revista de Historia Militar*, Núm. Extraordinario *Patria, Nación, Estado*, Instituto de Historia Militar, Ministerio de Defensa, 2004, pp. 47-48.

otros príncipes. Tal protección, que el Derecho otorgaba a los peregrinos, se extendió a los condes y duques egipcianos –sus *voivodas* o *patriarcas*– con sus parientes y gentes de compañía, bestias y propiedades personales, lo que les libró en un principio de las penas contra los vagabundos.

La Real Pragmática de 4 de marzo de 1499 –y no de mayo como indica Ramírez– puso fin a esta situación privilegiada, *especial* según Álvarez-Valdés, continuando una tradición legal contra la holgazanería y el vagabundaje que se remontaba al ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1351<sup>14</sup>. Verdaderamente la dicha Pragmática, constituyó un golpe no sólo contra los gitanos, los cuales se resistían a tomar oficio y señor, sino también contra las peregrinaciones “libres”. En su texto los Reyes Católicos señalaban la condena contra los reincidentes:

“y no andeys mas juntos vagando por estos nuestros reynos como agora vos fazeys o dentro de otros sesenta dias despues primeros siguientes salgays de nuestros reynos, y no voluays a ellos en manera alguna so pena que si en ellos fuerdes hallados o tomados syn oficios o syn señores, o juntos, passados los dichos dias que den a cada vno de vos cient açotes por la primera vez y le destierren perpetuamente destos nuestros reynos y por la segunda vez que vos corten las orejas y esteys sesenta dias en la cadena, y torneys a ser desterrados como dicho es, y por la tercera vez que seays catiuos de los que os tomaren por toda vuestra vida...”<sup>15</sup>

<sup>14</sup> M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Las Migraciones en la España Medieval”: *Acogidos y rechazados en la Historia*, Instituto Universitario de Historia Simancas, Universidad de Valladolid, 2005, pp. 26-30. He demostrado que hasta el destierro definitivo de los gitanos los Reyes habían reconocido el derecho de sus condes y duques a administrar justicia a los suyos, familiares y criados, según su ley, es decir que siguiendo el principio jurídico de la *personalidad de las leyes*, la ley gitana se reconocía como aquella propia de aquellas gentes, siendo sus autoridades sus jueces. Para las Cartas de Seguro a favor de los gitanos véase la nota 14 de este trabajo.

<sup>15</sup> J. RAMÍREZ, *Libro de las Bulas y Pragmáticas*, Edición facsímil con prefacio de Alfonso García Gallo y de Miguel Ángel Pérez de la Canal, I, Madrid, Instituto de España, 1973, pp. CLXXV-CLXXIV. Véase mi trabajo del 2002 en la nota siguiente para lo referente a la datación de la Pragmática de 1499.

Ya en el rol de pasajeros del Tercer Viaje de Colón, ocurrido un año antes, aparecen dos parejas de gitanos que pasaron al Nuevo Mundo en calidad de homicianos, al serle conmutada su pena por el servicio en Indias. María y Catalina de Egipto formaron parte del escaso grupo de primeras mujeres europeas –en total 4– que pasaron entonces a la Isla Española<sup>16</sup>. La pena habitual para los gitanos serían las galeras, como veremos.

¿Qué significó la Pragmática de expulsión de los egipcianos de 1499?

A mi entender fue el último esfuerzo de los Reyes Católicos en intentar la integración y conversión de los gitanos en vasallos. Aquéllos que tanto no cambiaran de forma de vida, tomando oficios honestos y asentándose (tomando señor), abandonando su nomadismo eran rechazados y considerados desde entonces como extranjeros indeseables, igualándolos a la categoría de vagabundos. Gentes de mal vivir que el reino debía vomitar para siempre, por ser de mal ejemplo para sus naturales.

Mas, a pesar de todo lo expresado, cabe señalar que la Corona como la nobleza, toleraron numerosas veces la presencia de los gitanos en la Corte, a pesar de las repetidas e insistentes llamadas a la obediencia y cumplimiento de la Real Pragmática de 1499. Sabemos que en tiempos del Emperador y de su hijo el Rey don Felipe se dispensaron a los gitanos para que entretuvieran a los cortesanos en diversas ocasiones. El caso más famoso está recogido por el propio Miguel de Cervantes cuando sitúa la Novela Ejemplar “*La Gitanilla*” en Valladolid, estando la Corte celebrando el nacimiento del futuro rey Felipe IV el año de 1607. Entonces los gitanos estaban en la ciudad alegrando aquellos días de festejos. Cervantes, que vivía por entonces extramuros en Valladolid, a orillas de uno de los brazos del Esgueva, junto al Hospital de la Resurrección –donde situó su “*Coloquio de los Perros*”– frontero a la Puerta de la Mancebía, era testigo de excepción de la señalada realidad. La connivencia de los gitanos con los corregidores, en muchas ocasiones, debió

<sup>16</sup> I. SZÁSZDI, “Españolas en Haití. La condición jurídica de las primeras pobladoras europeas del Nuevo Mundo”, *Revista de Indias*, LIII – 198 (1993), pp. 617-626. El Rol fue publicado por Gil, *op. cit.*

ser la causa que los dichos nómadas sobrevivieran a su persecución por el estado absolutista<sup>17</sup>.

## De refugiados a vagabundos, el juicio de los humanistas

En los años pasados he dedicado algunas páginas al estudio del régimen jurídico aplicable a los gitanos en los inicios de la Edad Moderna<sup>18</sup>. Aquí trataremos de la evolución del trato legal dado a los vagabundos y pobres<sup>19</sup>. Realidades éstas distintas que muchas veces se confundían entre sí ya a finales del siglo XV. Tanto la auténtica incapacidad de las autoridades, como el soborno de los corregidores para el incumplimiento de las leyes, hizo que desde 1499 – año de la Real Pragmática de expulsión de los gitanos – como durante el siglo XVI – con su rica normativa

<sup>17</sup> Para España, véase el sintético pero útil artículo correspondiente a la voz “gitanos”, escrito por J. MARTÍNEZ FRIERA, en *Diccionario de Historia de España*, Dirigida por Germán Bleiberg, 2ª ed., Corregida y aumentada, T. 2, Madrid, Ed. Revista de Occidente, 1969, p. 211.

<sup>18</sup> I. H. BAQUIERO MORENO LEÓN-BORJA, “Destierro y perdón en las Indias (1492-1498)”, *Proyección Histórica de España en sus Tres Culturas: Castilla y León, América y el Mediterráneo*, I, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1993, pp. 321-336; I. SZÁSZDI, “Las Cartas de Seguro a favor de los egipcianos en peregrinación a Santiago de Compostela”, *Iacobvs. Revista de Estudios Jacobeos y Medievales*, 11-12, (2001), pp. 71-93; I. SZÁSZDI, “Los gitanos como sujetos del Derecho Castellano e Indiano durante la Edad Moderna (siglos XV-XVII)”, *Anuario Iberoamericano de Historia del Derecho e Historia Contemporánea*, 2, Departamento de Ciencias del Derecho de la Universidad de Chile-Departamento de Historia y Teoría del Derecho de la Universidad de Valladolid. Santiago de Chile, (2002), pp. 15-52; I. SZÁSZDI, “Reflexiones sobre la persecución de los gitanos por la justicia de los Reyes Católicos y del Emperador”, *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, II, Universidade do Porto-Livraria Civilização Editora, 2003, pp. 561-566. Igualmente consúltese mis recientes artículos: “Delito en el Camino de Santiago. Los grecianos en tiempos de los Reyes Católicos”, *Iacobvs. Revista de Estudios Jacobeos y Medievales*, 19-20, (2005), pp. 203-218; I. SZÁSZDI, “Naturales, vasallos y forasteros. La represión legal de los extranjeros pobres, “los de otra naturaleza”, en la Castilla y León del siglo XVI”, en *X Congresso das Academias Ibero-americanas da História. Ibero-América, convergências e reptos: justiça, propriedade, instituições, liberdade e segurança*. Actas, Vol. I, Academia Portuguesa da História, 2007, pp. 447-478. En tiempos recientes, y dedicándole sólo un párrafo, a pesar de su título sugerente, se ha querido describir el *status* gitano en el Derecho español en los siglos XVI y XVII en la lamentable exposición de T. HERZOG, *Defining Nations. Immigrants and Citizens in Early Modern Spain and Spanish America*, Yale University Press, 2003, pp. 128-129.

<sup>19</sup> El título se justifica por tratar sobre la pobreza y el vagabundaje, especialmente en la ruta jacobea, durante el siglo XVI.

contra los *vagamundos* como eran llamados por entonces – las normas restrictivas o contrarias al género de vida reconocido como productivo fueron escasamente ejecutadas. El concepto de la caridad cristiana y la creencia en que la pobreza no era pecado sino más bien virtud, ensalzada desde antiguo por los padres de la Iglesia y bendecida por el propio Cristo, hacía oposición contra la medidas reduccionistas y de internamiento o expulsión de los pobres, o improductivos. El peregrinar a los santuarios no se podía prohibir tampoco, pues era una actividad piadosa, fomentada por la misma Iglesia. El Camino de Santiago favoreció desde antiguo en las tierras del noroeste peninsular la presencia de mendigos y vagabundos extranjeros, que practicaban la picaresca en mercados, iglesias y plazas. Este fenómeno también se daba en Portugal, donde falsos frailes, supuestos procuradores recogían limosnas para la obra del santuario de Nuestra Señora de Guadalupe en tiempos de la regencia del Infante D. Pedro. Mientras los extranjeros vagabundos eran un problema en la Lisboa del siglo XV, en cambio, Oporto mostraba una marginalidad de carácter local a finales de siglo diferente de la cercana Galicia o del reino leonés, donde la presencia forastera de gentes no naturales de los reinos de los Reyes Católicos fue perceptible –y causa de preocupación para las autoridades– hasta por lo menos el siglo XVII como tenemos documentado<sup>20</sup>. Pero esta desconfianza hacia los peregrinos extranjeros, incluyendo a los sacerdotes, ya se registra en el reinado de Enrique IV en las fuentes canónicas castellanas<sup>21</sup>. Ya antes del cisma protestante

<sup>20</sup> H. BAQUIERO MORENO, *Marginalidade e conflitos sociais em Portugal nos séculos XIV e XV. Estudos de História*. Lisboa. Editorial Presença, 1985. pp. 37-38. H. BAQUIERO MORENO, *Exiliados, Marginais e Contestatários na sociedade portuguesa medieval. Estudos de História*, Lisboa, Editorial Presença, p. 57.

<sup>21</sup> En el Sinodal de Aguilafuente, que pasa por el libro impreso más antiguo de España, publicado en Segovia por Juan Parix en 1472, y que recoge las constituciones del sínodo convocado por el obispo segoviano Juan Arias Dávila en aquella villa de Aguilafuente, el mismo año, en el capítulo V, *De los clérigos peregrinos*, manda: “*Con justa y razonable causa los sacros cánones establecieron que los clérigos extranjeros y peregrinos y de fuera del obispado no fuesen en él recibidos a celebrar misas y divinales oficios sin letras comendaticias y testimoniales de sus preladados, porque muchas veces los que son descomulgados o suspensos o entredichos o criminosos o irregulares y apóstatas y no ordenados huyen sus propias tierras y nacimientos y domicilios y se van y pasan a obispados y tierras ajenas, donde no son conocidos, para celebrar misas y divinales oficios y engañar las gentes. Y porque somos informado, por relación de fidedignas personas y aun de vista y cierta sabiduría, que muchos*

los extranjeros peregrinos –y particularmente los clérigos– eran vistos con gran desconfianza como posibles delincuentes o transmisores de enfermedades físicas, o de males espirituales. Y a pesar de esta generalización resulta sorprendente el buen número de religiosos y prelados provenientes de los Balcanes, tierras griegas, y de más lejos –como Armenia o Etiopía– que se encontraban en la España de fines del XV y del siglo XVI recogiendo limosnas como refugiados perseguidos de los turcos o representando a sus comunidades que sufrían la ocupación otomana. Siendo extranjeros mostraban sus cartas de creencia o *letras comendaticias*, y a pesar de la sospecha eran bien tratados e incluso lo-graban ser recibidos en la Corte<sup>22</sup>. Junto a ellos estaban los estafadores,

---

*de los curas y rectores y otros clérigos del dicho nuestro obispado reciben los semejantes clérigos extranjeros y peregrinos a decir y celebrar misas y divinales oficios en sus iglesias, sin ser a nos primeramente presentados las dichas letras comendaticias y testimoniales de los dichos sus prelados y sin haber sobre ello y para ello nuestra licencia y mandamiento especial, de lo cual se han seguido y siguen grandes daños a las dichas iglesias y peligros a las ánimas de los feligreses y parroquianos de ellas. Por ende, nos, queriendo en esto remediar y conformándonos con la disposición de los dichos sacros cánones y siguiendo las pisadas de los dichos nuestros predecesores y en especial del muy reverendo señor don Juan de Tordesillas de buena memoria, santa sínodo aprobante, establecemos y ordenamos y mandamos que ningún cura y rector, ni otro clérigo alguno del dicho nuestro obispado sea osado de recibir clérigo alguno de fuera parte del dicho obispado al decir y celebrar misa, ni dar ni administrar sacramento alguno en su iglesia sin haber sobre ello nuestra expresa licencia y especial mandado, so pena que por ese mismo hecho, lo contrario haciendo, caiga e incurra en pena de treinta reales de plata, y la tercera parte para la fábrica de la dicha nuestra iglesia y la otra tercera parte para la nuestra cámara y la otra parte para el que lo acusare. [Sinodal de Aguilafuente. Primer libro impreso en España (Segovia, Juan Párix, c. 1472). Edición de Fermín de los Reyes. Transcripción de Susana Vilches y Pompeyo Martín. Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, Segovia. 2004. pp. 118-119. Es bien conocido que la propia palabra pícaro viene de picardo, el gentilicio de Picardía, lo que nos da idea del origen de muchos de los marginados de la Edad Moderna temprana hispana. Por 1621 el Abad de Villafranca del Bierzo, Fernández Portocarrero, escribía al Secretario Real don Pedro de Contreras señalando que entre los peregrinos franceses se escondían espías y que los sacerdotes franceses y alemanes que recorrían el camino, en sus palabras, “*todos o los más son luteranos*”, y que la plata y el oro que recogían de limosnas era mucho mayor de lo imaginado, ricos metales que sacaban fuera de España usando todo tipo de argucias. J. BRAVO LOZANO, “Peregrinaciones, desviaciones y pobreza en la Edad Moderna”, *Iacobvs. Revista de estudios jacobeos y medievales*, 2 (1996), p. 33. En el caso de los griegos éstos fueron vistos como posibles espías de los turcos. J. CARO BAROJA, *El señor Inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid, Alianza Editorial, 1970, pp. 147-158.*

<sup>22</sup>I. SZÁSZDI, “La extraña peregrinación del obispo Mártir (Un armenio en la negociación contra el Turco y el Atlántico)”, *Iacobvs*, 17-18. (2004), pp. 131-164.

engañadores profesionales, tahures y otros pícaros como los gitanos. Éstos últimos eran apátridas a quienes se había condenado al destierro perpetuo, por no querer tomar señor o asiento y dedicarse a oficios decentes, o a la mutilación física por intentar regresar a Castilla para practicar su vida nómada y sus actividades criminales<sup>23</sup>. A partir de

<sup>23</sup> Como observara Antonio Domínguez Ortíz, desde muy pronto, en el reinado de Carlos I, ya se señala y prohíbe el que elementos vagamundos y marginales se mezclen con los gitanos. Era la manera de quedar fuera del control de las autoridades. Llamaba la atención de las autoridades, además de su afición al hurto, el que carecieran de una clara doctrina religiosa, pues aunque se decían cristianos se ponía en duda su práctica de los sacramentos. A. DOMÍNGUEZ ORTÍZ, *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias. Historia de España Alfaguara III*, Madrid, 8ª ed, Alianza Universidad SA, 1981, pp. 180-181.] Por ejemplo, don Carlos por Real Provisión, fechada en Toledo a 24 de mayo de 1539 ordenaba que se cumpliera la Pragmática de expulsión de gitanos de 1499, y señalaba; “*Y porque somos informados que las dichas penas en las dichas leyes contenidas, non son bastante remedio para que los dichos Egiptianos, o de Egypto (y aun con ellos otros muchos, y naturales de los nuestros reynos, y de otras naciones, que han tomado su lengua, habito y manera de vivir,) no anden por las ciudades, villas y lugares dellos, vagando y hurtando, y diziendo que son adeuinos. Los quales es en daño de nuestros subditos y mal ejemplo dela Republica, de que Dios nuestro señor es desseruido y queriendolo proveer y remediar como conuenga al seruicio de Dios y nuestro e bien delos dichos nuestros subditos, fue acordado que deuíamos mandar por ella nuestra carta para vos en la dicha razon, la qual queremos que aya fuerça e vigor de ley, como si fuese hecha e promulgada en cortes. Por la qual mandamos que los dichos Egiptianos y personas que con ellos andan en su habito y trage, dentro de tres meses primeros siguientes que corran y se cuenten desde el dia que esta nuestra carta fuere pregonada en esta nuestra corte, salgan de los nuestros reinos, o dentro del dicho termino tomen officios, o asienten con señores, según y como se contiene en la Pragmatica sobre esto hecha: y si passado el dicho termino de los dichos tres meses fueren fallados en cualesquier ciudades, villas y lugares destos nuestros reynos de tres arriba dellos juntos sin officio, o viuir con señores, mandamos a las nuestras justicias los prendan: y presos, los que fueren de edad de veynte años hasta cinquenta, los lleuen y envíen a las nuestras galeras para que siruan en ellas por termino de seys años al remo, como los otros que andan en ellas, y passado el termino de los dichos seys años, mandamos a los capitanes de las galeras. Y encargamosles las consciencias, para que luego en cumpliendo el dicho termino de los seys años los dexen libremente yr a sus tierras, y que a las otras personas que fueren de menos edad de los veynte años, y mayores de los cinquenta sean executados y se executen las penas e pragmaticas de los nuestros reynos contenidas. Y porque lo susodicho sea publico y notorio a todos, y ningun dello pueda pretender ignorancia, mandamos que esta nuestra carta sea pregonada publicamente por las plaças y mercados y ortos (sic.) lugares acostumbrados de las dichas ciudades, villas y lugares por pregon y ante escriuano publico, y los vnos ni los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced, y de diez mil marauedis para nuestra Camara”.*

Por una Pragmática del Emperador autorizada e impresa por el Príncipe (don Felipe), fechada en Monzón el 25 de noviembre de 1552, éste ordenó: “*Salud e gracia, sepades que nos somos informados que en estos nuestros reynos hay mucho numero de ladrones, rufia-*

nes, vagamundos, los cuales por no ser castigados, con suficientes penas como sus delitos lo requirieren tornan a recudir facilmente enellos y en otros mayores de que se sigue escandalo y mal ejemplo a los que bien quieren viuir y gran daño al bien publico, y que en otras partes fuera destos reynos los suso dichos son mas rigurosamente castigados, y muchas vezes los procuradores de cortes destos reynos han suplicado mandásemos poner remedio enello, y porque a Nos pertenece proveer en los suso dicho y dar horden en quanto sea possible cessen los dichos delitos, y los que los cometieren sean castigados diuidamente (sic). Mandamos platicar sobrello con los del nuestro Consejo y por ellos visto y consultado con el muy serenísimo Principe don Felipe nuestro muy caro e muy amado hijo e nieto gouernador destos reynos por ausencia de mi el Rey dellos fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon. La qual queremos que haya fuerça y vigor de ley como si fuese hecha y promulgada en cortes. A suplicacion de los procuradores de las ciudades villas e lugares destos reynos. Por la qual Mandamos que los ladrones que los ladrones que conforme a las leyes de nuestros reynos deuen ser condenados en pena de açotes, de aquí adelante la pena sea, que le traygan a la verguença y que sirua quatro años en nuestras galeras por la primera vez, syendo el tal ladron mayor de veynte años, y por la segunda, le den çien açotes y sirua perpetuamente en las dichas galeras, e si fuera el hurto en nuestra Corte, por la primera vez le den çien açotes, e sirua ocho años en las dichas nuestras galeras syendo mayores de dicha edad, y por la segunda vez le sean dados doscientos açotes e sirua perpetuamente en las dichas galeras.

Otrosi Mandamos que los rufianes que según las leyes de nuestros reynos, deuen ser condenados por la primera vez en pena de açotes. La pena sea que por primera vez le traygan a la verguença y sirua en las dichas nuestras galeras seys años: y por la segunda vez, les sean dados çien açotes e sirua en las dichas galeras perpetuamente; y mas pierdan las ropas, que la ley dispone por la primera y segunda vez.

Otrosi Mandamos que los vagamundos, que según las leyes de nuestros reynos, han de ser castigados en pena de açotes, de aquí adelante la dicha pena sea a que siruan por la primera vez en las nuestras galeras quatro años, y sea traydo a la verguença publicamente, leyendo el tal vagamundo mayor de veynte años y por la segunda vez, le sean dados cien açotes y siruan en las nuestras galeras ocho años; y por la tercera vez le sean dados cien azotes e sirua perpetuamente en las dichas galeras. Mandamos a las nuestras Justicias que con toda diligencia se informen, si los ladrones, rufianes, y vagamundos, y holgazanes que por ellos fueron presos, han seydo otra o otras vezes castigados por los dichos delitos, para que en ellos se executen las penas contenidas en esta nuestra carta. Las cuales se executen ansi en los que del tiempo de la publicacion della estuvieren presos por los dichos delitos primera, o segunda, o tercera vez; como los que de aquí adelante se prendieren aunque los tales delitos ayan cometido antes de la publicacion della.

Y Mandamos que en los otros hurtos calificados, y robos, salteamientos en caminos o en campos, y fuerças y otros delitos semejantes, o mayores, o menores los delinquentes sean castigados e conforme a las leyes de nuestros reynos. Pero en los tales delitos que fueren de calidad en que buenamente pueda auer logar conmutación sin hazer enello perjuizio a partes querellosas, e no leyendo tan grandes y calificados que conuenga a la republica no difererir su execucion de la justicia mandamos las dichas penas les sean comutadas en mandar los yr a seruir a las nuestras galeras por el tiempo que os pareciere, según la calidad de sus delitos: e a las personas que condenaredes a seruir en las dichas galeras, Mandamos que las justicias de los puertos alla no teniendo vienes los tales delincuentes los enuien a costa de las penas de Nuestra Camara con las sentencias que contra ellos dieren a la carcel de Nuestra Audiencia

entonces la pena de remar en galeras se hizo corriente para los gitanos que eran presos, al incorporarlos al grupo de extranjeros vagabundos, de que tanto querían los reyes librar a sus súbditos.

Distintos eran los caballeros extranjeros que ansiosos de participar en la Guerra de Granada y en la guerra contra los infieles, a finales del XV, hacían el “*gran tour*” por España y Portugal, visitando los santuarios más señalados de la península tales como Montserrat, Guadalupe o Compostela; los cuales siempre eran bien recibidos y regalados<sup>24</sup>.

Si en el año de 1500 los Reyes Católicos iniciaron las obras en Santiago de Compostela de lo que pretendía ser una de las más modernas instituciones hospitalarias de Europa, pronto se vio que sin el apoyo económico de los demás reyes y príncipes cristianos aquella obra no se terminaría<sup>25</sup>. La peste, y el movimiento de peregrinos y otras gentes

---

*questa y reside en la villa de Valladolid; y los nuestros alcaldes della lo reciban y embíen a la ciudad de Toledo y los entregue al que el o fuere nuestro corregidor o juez de residencia de la dicha ciudad de Toledo con las dichas sentencias; y el dicho corregidor o juez de residencia lo reciban y embien a la ciudad de Malaga con las dichas sentencias, a costa de las dichas penas de Camara que se condenaren en la dicha ciudad, y los entreguen a la justicias de la ciudad de Malaga: la qual lo reciba y entregue al capitan general de las dichas nuestras galeras o a su lugarteniente con las dichas sentencias para que siruan, enellas el tiempo enellas contenido, quedando primeramente assentado un traslado de las dichas sentencias en un libro quel dicho corregidor de la ciudad de Malaga tenga en que queden assentadas en manera que hagan fe. Y Mandamos que por si algunos de los dichos delincuentes fuere pedido tralado de la sentencia que contra el uvire (sic) para la tener en poder para que cumplido el termino a que ha de seruir le suelten: la dicha justicia se lo haga dar.*

*Y Mandamos al capitan de las nuestras galeras o en su lugartinente que auiedo seruido los tales delinquentes en tiempo contenido en las sentencias que contra ellos se dieren, lo suelten y no los detengan contra su voluntad: y les den fe y testimonio de cómo han seruido el dicho tiempo en las dichas galeras.*

*Y Mandamos que los ladrones y vagamundos y holgazanes menores de la dicha edad y las mugeres vagamundas, ladronas y los esclavos de cualquier edad que sean que fueren presos por lo susodicho: sean penados y castigados conforme a las leyes de nuestros reynos...”* Reales Ordenanzas y Pragmáticas (1527-1567). Valladolid, Editorial Lex Nova S.A. 1987.

<sup>24</sup> A. ANTELO IGLESIAS, “Caballeros centroeuropes en España y Portugal durante el siglo XV”, *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 4 (1989), pp. 41-58.

<sup>25</sup> He estudiado la correspondencia dirigida por los Reyes Católicos a los príncipes, electores del Imperio, al Emperador, a los reyes de Inglaterra, Escocia, y Navarra. No conocemos sus respuestas. En cambio sí sabemos que en 1502 el Rey de Portugal, D. Manuel el Afortunado, peregrinó a Compostela, y que seis años después otorgó el privilegio a la obra del Hospital de la exención de la sisa, décima y otros derechos sobre la piedra y el mármol portugués enviada para tal fin a Santiago de Compostela. J. VERÍSSIMO SERRAO, *História de Por-*

viajeras en el Camino que eran portadores de enfermedades llevaron a los Reyes a tomar medidas de prevención que consistieron en la reclusión de los enfermos y en la suspensión de la libertad de movimiento para los sospechosos de contagio o de padecer enfermedades mortales contagiosas para evitar el contagio en Castilla. Las tierras de donde provenían los enfermos o sospechosos de enfermedad eran Galicia, Asturias y el reino de León<sup>26</sup>. La peste parece haberse extendido también por la leonesa Tierra de Campos. Estando la Reina Católica ya postrada de muerte, don Fernando proveyó en agosto de 1504 para la vigilancia del puente de Tordesillas, paso obligatorio de todos los que provenían de las tierras galaico-leonesas hacia Castilla. La corte estaba en la cercana Medina del Campo, y había que proteger a esa villa de la pestilencia. Los primeros afectados fueron los peregrinos. Y sin duda se asociaba involuntariamente tal término tanto a forasteros naturales de los reinos de los Reyes Católicos como a extranjeros.

Fue el Hospital Real de Santiago, con certeza, la obra modelo de un hospital bajo control regio, saneado, donde los enfermos estaban separados por causa de su sexo y de su gravedad y donde los peregrinos sanos podían comer y descansar, que sirvió de modelo para el Hospital Real de Granada. La obra se había inspirado en el Hospital de Todos los Santos de Lisboa, fundado por D. João II.

Durante el efímero reinado de Felipe el Hermoso en Castilla, y dado que Santiago fue la segunda ciudad española que conoció, no sorprenden sus disposiciones para favorecer la obra del Hospital Real, también era

---

*tugal [1495-1580]*, III, Lisboa, Verbo. 1978, p. 338. I. SZÁSZDI LEÓN-BORJA, "El Hospital Real de Santiago de Compostela, un proyecto común europeo. Correspondencia a reyes y a príncipes." *Jacobvs*, 7-8. (1999), pp. 5-39. Lo que significa que al rey lusitano, primo hermano de la Reina doña Isabel la Católica y su yerno, le entusiasmó el proyecto y consideró que merecía su apoyo tratándose de un tema de piedad que beneficiaba a toda la Cristiandad. El *Afortunado* habría dado su aceptación al trato y aislamiento de los enfermos en aquel recinto. Mi afirmación se ve nuevamente respaldada por un dato técnico, D. Manuel permitió que importantes artistas y canteros naturales de su reino, como Virgilio Correia o Pedro Dias que colaboraron con Juan del Castillo en las obras del real monasterio de los Jerónimos en Belem, pudieran trabajar en el Hospital Real de Santiago de Compostela. A. ROSENDE VALDÉS, *El Grande y Real Hospital de Santiago de Compostela*, Editorial Electa, Santiago de Compostela, 1999, pp. 132-134.

<sup>26</sup> Véase de SZÁSZDI. "Naturales, vasallos y forasteros. La represión legal de los extranjeros pobres...". *op. cit.*, Apéndice.

un asunto de prestigio. No podemos olvidar que entre las comunidades de peregrinos más numerosas en Santiago estaban los alemanes y los flamencos, por lo que los Reyes Católicos habían escrito al Rey de Romanos, es decir Maximiliano de Habsburgo, en 1503 pidiendo apoyo económico para su hospital compostelano<sup>27</sup>. El hospital siguió siendo llamado de los Reyes Católicos por haber sido éstos sus fundadores, y fue el primer hospital que pretendió arrebatarse a la iglesia y al concejo la competencia asistencial sanitaria. El Hospital Real de Santiago se convirtió en el modelo para posteriores hospitales reales que debían centralizar la atención hospitalaria controlada por oficiales directamente instruidos por los reyes y responsables ante éstos por sus actos y administración, se puede decir que fue el inicio de la política hospitalaria pública en España<sup>28</sup>.

Fue durante el inicio del reinado del emperador Carlos, cuando se levantaría la elegante fachada del edificio del Hospital Real que debía recoger a enfermos y peregrinos de la ciudad santa del Atlántico europeo. Hay que pensar que con gran probabilidad las ideas del instructor del joven Carlos, Erasmo, sirvieron de directivas para tratar a los enfermos pobres, entre los cuales se encontraban los gitanos. Erasmo de Rotterdam y de Luis Vives vieron en los pobres, enfermos pordioseros y gente vagamunda seres antisociales, lastre de la sociedad que a diferencia de la época medieval ya no eran considerados seres dignos de compasión en que había que practicar la virtud evangélica de la caridad por ser los amados de Cristo y su personificación misma en la tierra. Ahora eran sólo vistos como pícaros, vagos, engañadores de la gente honesta y transmisores de enfermedades y malas costumbres. No cabe duda que en parte la crítica de los erasmistas tenía justificación en gran medida. Vives decía:

<sup>27</sup>I. SZÁSZDI, "El viaje a Galicia de Felipe el Hermoso y el Hospital Real de Santiago de Compostela", *Iacobus*, 9-10, (2000), pp. 329-330.

<sup>28</sup>Al hospital compostelano siguió otro proyecto hospitalario regio proyectado por los Reyes Católicos en Granada. Ello inspiró a que Carlos I mandare la creación de hospitales reales en las ciudades principales mandando absorber y hacer desaparecer los demás. Esto ya había sido pedido por los procuradores en las Cortes de Toledo de 1525, petición 47, y fue otorgado entonces por el Rey don Carlos.

“¿Cuántas veces vemos que un solo individuo introdujo en la Ciudad una cruel y grave dolencia que ocasionó la muerte a muchos, como la peste, morbo gálico, y otras epidemias semejantes? ¿Y qué es esto de que cuando en un templo se celebra una fiesta solemne y concurridísima, se tenga que entrar forzosamente en el sagrado edificio por en medio de filas o escuadrones de enfermedades, tumores, llagas y otros males cuyo sólo nombre no se puede sufrir, y que no sólo se meten en los ojos, sino que las acercan al olfato, a la boca, a las manos y al cuerpo de los que van pasando?... No son estas cosas para ser descuidadas de los administradores de la ciudad, así para el remedio de las enfermedades como para atajar su propagación”<sup>29</sup>.

En otras palabras, que los introductores de las enfermedades *nuevas*, es decir desconocidas hasta entonces, eran extranjeros peregrinos, dedicados a la mendicidad, y posiblemente vagabundos.

El propio Vives, como ha puesto en relieve García Guerra, hacía la siguiente definición de los hospitales:

“doy el nombre de hospitales a aquellas instituciones donde los enfermos son mantenidos y curados, donde se sustenta un cierto número de necesitados; donde se educan los niños y las niñas, donde se crían los hijos de nadie, donde se encierran los locos, y donde los ciegos pasan la vida. Sean los regidores de la Ciudad que todos estos cuidados son de su incumbencia”.

<sup>29</sup>L. VIVES, *Del socorro de los pobres. Obras Completas*, I. Editorial Aguilar, Madrid, 1947, p. 1390. Recordemos que el valenciano Vives fue llamado por la Reina de Inglaterra, doña Catalina de Aragón, para servir de preceptor de la princesa Mary. El Emperador le protegió, viviendo en Brujas lejos de su España natal, posiblemente para evitar a la Inquisición. Las ideas de Vives permanecieron en el ambiente y así se explica como en 1587, el ciudadano de Ámsterdam Dirk Volkertszoon Coornhert propuso el internar a criminales y vagabundos en galeras y hospicios, para así obtener de ellos utilidad. Los menores entrarían a reformatorios para aprender oficios decentes, los adultos trabajarían en aserraderos de madera o en casas donde las mujeres aprendían a hilar. Coornhert es tratado por los holandeses como el padre de su sistema jurídico.

Tales consideraciones influyeron en la opinión de los médicos y tratadistas durante todo el siglo XVI español<sup>30</sup>. En el siglo XV y durante las primeras décadas del siglo XVI los enfermos se agolpaban en la Catedral de Santiago. Mostraban éstos gran renuencia en ingresar en el Hospital Real. El propio Rey don Carlos atestiguó esta realidad en su visita a Santiago de Compostela, cuando se celebraron las Cortes de 1520. Y como se ha recordado éstas se celebraron durante la Semana Santa de 1520, época principal de la liturgia católica. Las Cortes se celebraron en el convento de San Francisco de Santiago, aunque el Rey había estado pasando el final de la Cuaresma en el cercano convento de San Lorenzo de la dicha ciudad compostelana. Se suspendieron las Cortes el día de Jueves Santo, que cayó en 5 de abril y se reanudaron el día 22 en la Coruña, en el convento de San Francisco<sup>31</sup>. El número de pedigüños y enfermos debió ser especialmente llamativo. Es más que posible que la ley de las Cortes de Valladolid de 1523 tuviera entre sus motivos el recuerdo de la atmósfera del entorno de las Cortes anteriores. Recordaría el joven Rey la opinión que Erasmo guardaba de los peregrinos: “*hay quien abandona casa, mujer e hijos, para ir a peregrinar a Jerusalén, a Roma, a Santiago, donde no tiene nada que hacer*”<sup>32</sup>. El Rey, entonces, a petición de los procuradores, mandó que se hicieran regresar todos los vagamundos a sus tierras de origen:

“que no anden pobres por el Reyno vecinos e naturales de otras partes sino que cada vno pida en su naturaleza porque de lo contrario byene mucho daño y se da cavsya que aya muchos vagamundos e holgazanes a

<sup>30</sup> D. GARCÍA GUERRA, *El Hospital Real de Santiago (1499-1804)*, La Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1983, pp. 47-49. Esas ideas de Vives sobre la solución para la infancia marginal se recogió en la petición 117 de las Cortes de Madrid de 1534, véase la nota 31 de este trabajo.

<sup>31</sup> J. M. PÉREZ – PRENDES MUÑOZ DE ARRACO, “Notas sobre las Cortes carolinas de Santiago y La Coruña en 1520”, *Aproximaciones al reinado de Carlos V*, La Coruña, Fundación Caixa Galicia, 2002, p. 121.

<sup>32</sup> E. DE ROTTERDAM, *Elogio de la locura*, traducción de Antonio Rodríguez Bachiller, Madrid, Editorial Aguilar, 1970, p. 166. En 1518 y en 1523 los procuradores en las Cortes de Valladolid pidieron al Rey que prohibiera el libre movimiento de los pobres, porque ello era el origen del aumento de los *vagamundos*. SZÁSZDI, “Los gitanos como sujetos del Derecho...” *op. cit.*, p. 25.

esto os respondemos que se haga hasi y para ello mandamos que se den las provisiones necesarias”<sup>33</sup>.

Todo indica que iba dirigida especialmente contra los vagabundos extranjeros. El gran problema es que ya entonces se veía a los gitanos como extranjeros indeseables, incluidos entre los forasteros “*vagamundos*”, que eran la peste de los reinos hispanos.

Don Carlos, en 1524 dispuso unas Constituciones para el Hospital Real de Santiago en que mandaba y razonaba:

“y porque muchos enfermos no llegan al nuestro Hospital o porque no pueden, o porque no saben lo que en él se hace, y se quedan en la Santa Iglesia del Señor Santiago, o en otras partes, donde se mueren, mandamos que el dicho Administrador... tenga proveydores de una persona o dos, las cuales por lo menos dos veces en el día anden por la Ciudad e por la dicha Iglesia a buscar los peregrinos enfermos y los que allaren... los han luego llevar al dicho nuestro Hospital para que sean curados en él”.

Se conserva un acuerdo del cabildo del Hospital Real del 21 de noviembre de 1528 en que se nombraba al portero Sancho Xuárez para que reemplazara a Juan Prego, el cual “*tenía cargo de ir por la ciudad y a la Iglesia del Señor Santiago a buscar si había algún enfermo... y lo traxese al Hospital*”<sup>34</sup>.

En 1526 el propio Rey recordaba en una Real Provisión el contenido de la dicha ley de Cortes anteriormente citada y añadía:

<sup>33</sup> La dicha Real Provisión está indicada en la obra de JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ CATÓN, *El Archivo del Hospital de los Reyes Católicos de Santiago de Compostela, Inventarios de Fondos*, Universidad de Santiago de Compostela, 1972. doc. 43, p. 36. Hemos utilizado el texto del traslado que se sacó en 1523 en Granada y que se encuentra en el Archivo de la Universidad de Santiago de Compostela, Sección Hospital Real. En 1560 el Rey don Felipe mandó que aquéllos entre los veinte y los cincuenta años que no tuvieran asiento fueran destinados a servir en galeras por seis años, quedando libres para volver a la tierra de su naturaleza. En el caso de menores y ancianos, egipcianos la pena era de azotes, aplicándose la Pragmática de 1499 contra los gitanos. ÁLVAREZ VALDÉS, *La extranjería... op. cit.*, p. 491.

<sup>34</sup> GARCÍA GUERRA, *op. cit.*, p. 39.

“cumplir lo que por la dicha ley se hordenó e mandó a causa de lo qual dis que en las dichas çibdades, villas e lugares andan en ellas personas pidiendo limosnas entre las jentes e los vnos dellos estan llagados e enfermos de enfermedades contaxiosas e de sus conversaçiones reciben mucho daño e los otros diziendo que eran pobres e miserables que no tyenen con que se mantener y estos tales con esperanza de las limosnas de las limosnas se sustrayen de travaxar e ganar de comer por su trabajo e se van de sus tierras e otras partes donde no son conocidos porque no los pueden reprehender ni castigar biendo que andan vagamundos...”

Se puede ver la influencia de Vives y de su *De Subventionem pauperum* publicada en Brujas en 1523. En la citada Real Provisión de 1526 el Rey don Carlos no sólo busca acabar con la libertad de movimiento de estos marginados sino que justifica su mandato en nombre de la comunidad, del bien común de la salud e higiene pública. No resulta casual que exista la Provisión en el Archivo del Hospital Real de Santiago, lugar a donde afluían tales forasteros y donde se les daba cobijo, abrigo y cura. En 1531 el César Carlos volvió a tratar sobre el tema de los vagamundos y pordioseros, prohibiendo la mendicidad so pena de azotes y prisión con excepción de mujeres, niños, peregrinos y frailes mendicantes. Entonces se ordenaba que los menores fueran obligados a ser internados en centros de enseñanza o que aprendiesen oficios<sup>35</sup>. En los cuadernos de cortes de Toledo de 1525, de Madrid de 1528, de Madrid de 1534, de Madrid de 1540, el tema de los *vagamundos* y peregrinos era recurrente.

El contemporáneo Gonzalo Fernández de Oviedo comentaba el nombre de vagamundo en sus *Quinquagenas* allá por 1555, escribiendo sus recuerdos en la ciudad de Santo Domingo, en las Indias:

“Hay otros caminantes que van de unas partes a otras por su plazer, e se determinan con façilidad a irse de vn cabo a otro, y estos son los

<sup>35</sup> Siguiendo las ideas de Vives se pensaba que el inicio de los malos hábitos de mendicidad, y vagancia, se encontraban en la infancia, cuando eran adquiridos y aprendidos, por ello la idea del internamiento de los niños en instituciones que les enseñaran un oficio y normas de conducta. *Ibidem*, p. 48.

que llama el vulgo vagamundos, o vagabundos; y estos tales se llaman invtiles, qui sine negocio modo huc modo illuc invtiliter discurrit...”<sup>36</sup>

Fernández de Oviedo en otra parte de su obra recuerda a unos alemanes que con dos o tres osos, a quienes hacían bailar, pedían limosna en el Camino de Santiago<sup>37</sup>. Y añade al final de su relato: “E no pocos dineros sacaron de España esos osos, porque eran como he dicho dos o tres los que baylaban a dias, e cada uno por si...”

Decía el cronista madrileño que entorno a su espectáculo,

“se allegaban gentes comunes y muchachos, quantos se açercaban; e los miradores sacauan sus cuartos e blancas, que echauan en vn chapeo, en que otro aleman recogia aquella limosna, que pedian como peregrinos que yvan en romeria a Sanctiago de Galicia, a la çibdad de Compostela e Iglesia Catedral, e cabeza metropolitana de aquel arzobispado, donde esta el cuerpo del glorioso Apostol Sanctiago”.

Como podemos ver hasta el primer cuarto del siglo XVI por lo menos el flujo de peregrinos y distintos tipos de gente forastera a Santiago seguía siendo constante y de consideración. De hablar de una decadencia de las peregrinaciones tenemos que buscar ese momento histórico más adelante. La misma obra del Hospital Real de Santiago de Compostela es prueba de ello, pues don Fernando y doña Ysabel de no haber habido necesidad para ello no hubieran gastado sus maravedís en tan suntuosa obra, ni hubieran recurrido a la ayuda internacional de los príncipes de Europa. Los peregrinos podían llevar vidas poco modélicas (incluso esconder otros fines menos piadosos como los gitanos que así justificaban su movilidad y su desinterés de tomar señor y oficio) y padecer de enfermedades corporales, algunas de gran peligro en ciudades abarrotadas de gente con escasa higiene, pero esa preocupación era muchísimo mayor si la peregrinación traía nuevas ideas de carácter heterodoxo en materia

<sup>36</sup> FERNÁNDEZ DE OVIEDO Y VALDÉS, *Quinquagenas... op. cit.*, Parte Iª, pp. 221, 435. En la memoria popular española se atribuyen a los húngaros el traer a España osos amaestrados.

<sup>37</sup> *Ibidem*, pp. 121-122.

de fe. Era muy preocupante que en la marejada de peregrinos franceses y alemanes se encontrasen propagadores de las ideas protestantes.

Las “peregrinaciones” de los egipcianos fueron menos evidentes, pues desde la Pragmática de 1499 trataban de pasar desapercibidos ante las autoridades hispanas, como por un nuevo factor que afectó la libre movilidad de todas las gentes, payos y gitanos por igual, el debate sobre el voto piadoso de peregrinación, el éxito de las ideas erasmistas a comienzos del siglo XVI en ámbitos intelectuales, religiosos y cortesanos en Castilla y en Portugal. Si a esto añadimos que el propio Erasmo de Rotterdam, preceptor del Príncipe, futuro Emperador de Alemania. Carlos V, se burló de los peregrinos y de su sinceridad y utilidad, podemos comprender la aspereza con que se trató a comienzos del siglo XVI a los peregrinos en el Camino de Santiago en los tratados hispanos. Esa corriente de opinión es la misma que manifestara un enemigo del de Rotterdam, el fraile agustino Martín Lutero, en uno de sus escritos de 1521, al considerar que los votos se oponen a la razón:

“Claro que puedes decir que Dios corona la voluntad en el fuero interno cuando no encuentra la posibilidad exterior y así el que ha hecho voto de ir a Santiago lo cumple en su voluntad cuando no puede realizarlo físicamente y así también los santos cumplen los mandamientos de Dios.

A lo cual respondo que o no me basta como argumento o que confirma precisamente mi razonamiento. No es argumento bastante porque tanto el voto como el precepto apuntan no sólo a la voluntad sino también a la actuación. Hizo voto del hecho de peregrinar, no de su intención. Porque ¿qué sería hacer un voto como éste: te hago voto de mi decisión de peregrinar a Santiago? El precepto de Dios lleva necesariamente a los hechos. Igualmente ¿qué clase de precepto sería éste: te mando que quieras hacer tal cosa? Por eso concluyo como cosa demostrada que en los votos siempre existe la excepción de la imposibilidad, como ocurre con el cumplimiento material de los mandamientos de Dios. Así el celibato si resulta imposible después del voto, no está afectado por el voto, al menos desde el punto de vista de lo externo. Y no encontrarás argumento que oponer”<sup>38</sup>.

<sup>38</sup> P. M. GIL LARRAÑAGA, *De los Votos a la Misión. El tratado de Lutero sobre los Votos religiosos. Presentación, texto y comentario*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2008, p. 175.

El religioso alemán vivía atormentado con este conflicto, y añadía:

“Ahora, si la voluntad basta cuando es imposible llevarla a cabo, entonces también mantengo mi postura. Porque precisamente estoy discutiendo sobre quien quiere mantener el voto del celibato y por la debilidad de la carne no puede hacerlo de modo que frecuentemente lo intenta y sin embargo ni con ayunos ni con otros cuidados puede dominar la carne y así, contra su voluntad, se ve forzado por la llama del deseo a expulsar flujos inmundos, en vigilia o en sueño y por lo demás su vida sigue sin culpa. Tal vez en esto, como algunos imbéciles y desconocedores de la dirección espiritual, digas también tú que hay que orar a Dios pidiendo la gracia que no niega a nadie. Y estaría bien. Pero entonces ¿por qué no aconsejaste también a San Pedro que orara a Dios para que Herodes no le encadenara? ¿Por qué Pablo no oró para que no se le impidiera venir a Roma? ¿Por qué no pedían los mártires para que en la cárcel no quedaran impedidos en sus obras de caridad? Y al que ha hecho voto de ir a Santiago ¿por qué no le convences para que no se quede sin recursos para que no enferme, para que no muera y para que no sea raptado? ¿No es esto jugar con cosas tan serias? ¿Y que pasa si Dios no quiere que se le rece así? O ¿si no quiere oír cuando se le reza así? Por este camino nos enseñaras a todos nosotros a hacer voto de celibato y después a rogar para que no sea imposible”<sup>39</sup>.

Si a esta postura doctrinal racionalista se la aprecia en su tiempo como una corriente de opinión en el debate de los humanistas cristianos de comienzos del siglo, podemos poner en ese contexto el *Elogio a la Locura* de Erasmo, y entender que los gitanos, los mayores peregrinos de todos los tiempos, no tenían lugar con su vida tradicional nomádica y “supersticiosa” en la sociedad de los padres de la Reforma, y como no, tampoco de la Contrarreforma. Su empeño heroico de vivir según su ley y en libertad es una de las más formidables gestas de la Historia

---

No es la única alusión a Santiago en la dicha obra, en “*Por tanto no es lo mismo la situación con los mandamientos que con el voto*”, añade: “*Como dije antes el que hace votos para ir a Santiago, si en todo lo demás la imposibilidad es una excepción forzosa, ¿por qué razón no sólo lo es solamente en el caso de la castidad?...* p. 181.

<sup>39</sup> *Ibidem.* p. 175.

europea, de la que apenas conocemos por causa del desprecio y prejuicio contra el pueblo gitano.

Los gitanos en España dejaron de pretender que eran peregrinos y utilizaron diferentes estrategias.

### **La estructura social y política de los gitanos antes de la pragmática de expulsión de 1499**

Los grupos de gitanos que cruzaban los Pirineos en caravanas se componían de carretas compuestas por cabalgaduras hombres mujeres, viejos y niños, que bajo la autoridad de un Conde o de un Duque acampaban fuera de las ciudades acompañados de sus ganados y criados. Entre los primeros descritos se diferenciaba entre sus jefes o condes, vestidos de blanco, y hombres y mujeres de su nación, la cual en la documentación son tratados como “*compañía*”<sup>40</sup>. La característica principal de la sociedad gitana de entonces, como de hoy, la constituye el fuerte peso de la opinión de lo mayores y especialmente del patriarca, el que es reverenciado como Juez y dirigente.

Cuando en 1470 llegaron a Andújar, en Andalucía, un grupo numerosos de gitanos, el Condestable don Miguel Lucas de Iranzo los recibió con la mayor consideración, siguiendo sin duda instrucciones del Rey, Enrique IV de Castilla; su crónica, dice:

<sup>40</sup> I. SZÁSZDI, “Las Cartas de Seguro ...”, *op. cit.*, pp. 71-93. El documento más antiguo de la llegada indiscutible de gitanos en España data de 1425, reinando Alfonso V de Aragón y estante el Rey en Zaragoza con la Reina doña María, y se trata de una carta de salvoconducto para que don Juan del Egipto Menor pudiera viajar por los reinos y señoríos de la Corona de Aragón durante tres meses. El 8 de mayo de ese año figura en esas tierras levantinas el “*inclitus Thomas, comes in Egipto Parvo*”. LÓPEZ DE MENESES, “La inmigración gitana...” *op. cit.*, pp. 241-242. Podrían ser éstos de los mismos gitanos que habían llegado a Zurich en 1418 y que decían ser de Igriczi, en el Reino de Hungría. ANGUS FRASER, *História do Povo Cigano*, Editorial Teorema Lda. Lisboa, 1998, pp. 70-72. Ya entonces eran conocidos en Europa Central como “*egipcianos*”. Consultar igualmente a I. SZÁSZDI, “Consideraciones sobre las cartas de seguro húngaras e hispanas”, *En la España Medieval*, 28 (2005), Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, pp. 220-221.

“en la dicha çibdad de Andujar, aportó por ella un cauallero que se llamaua el conde Jacobo de la Pequeña Egipto, con su muger, la condesa, que llamauan doña Loysa, e con fasta cincuenta personas, hombres e mugeres e niños que traya en su compañía. Los quales andauan así por el mundo, segúnd diçían e mostrauan por ciertas letras, façiendo penitencia por mandado de nuestro muy Santo Padre porque sus antecesores dis que auian falleçido en la creencia de nuestra Santa Fe por miedo e temor del Grand Turco, de quien auian seydo conquistados e sojuzgados. E así porque entre otras letras traya vna carta del dicho señor Rey, por la qual Su Alteza enbiaua mandar a todos los grandes e súbditos e naturales destos sus reynos que oviesen recomendado al dicho conde Jacobo e le ficiesen toda honor e buen acogimiento, como por ser gente estrangera y andar como peregrinos en aquella manera... y dende a quinze días, poco más, llegó a la çiudad de Andújar otro cavallero que se llamaua el duque Paulo de la Pequeña Egipto, con cierta compañía de hombres y mugeres. El qual así mesmo traya cartas del Rey a nuestro señor e letras del Rey de Francia, y de otros duques y grandes señores, de cómo andaua por el mundo en pelegrinaçion, faciendo penitencia...”<sup>41</sup>

Estos respetos, y reconocimientos a una nobleza gitana cesaron para siempre por la Real Pragmática de expulsión de los gitanos, de los Reyes Católicos fechada en 1499. En ella se dirigen los Reyes a los egipcianos y describen así sus oficios y calidades morales:

“A vos los egycianos que andays vagando por estos nuestros reynos e señorios con vuestras mugeres e hijos e casas: Salud e gracia: Sepades que a Nos es fecha relacion que vosotros andays de logar en logar muchos tiempos e años syn tener oficio ni otra manera de biuir alguna que vos mantengays: saluo pidiendo lymosnas e hurtando e trafagando e engañando e faziendo otras cosas no devidas ny honestas; seyendo como soys los mas de vosotros personas dispuestas para trabajar o

<sup>41</sup> *Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo*, Edición de Juan de la Mata Carriazo, Madrid, Espasa Calpe, 1940. pp. 416-417.

seruir a otros que vos mantengan o den lo que aves menester o para aprender oficios...<sup>42</sup>

Entonces sólo eran gentes bien dispuestas para servir pero que se dedicaban a delinquir y a ser vagamundos. Cuando un año antes Antón, Macías, María y Catalina de Egipto fueron enviados a las Indias como “*homicianos*” ya eran sólo equiparables al nivel social más bajo de los marginados en Castilla. Otro tanto estaba haciendo por entonces el Rey de Portugal, João II, con los hijos de los judíos españoles enviándolos perpetuamente a la isla de Santo Tomé en África. Separándoles de sus padres intentaban hacer buenos cristianos de ellos y utilizarlos para el poblamiento de aquellas lejanas latitudes. E igual como El-Rei quiso desestructurar las familias judías por la separación de sus miembros jóvenes de sus mayores para que no hubiera transmisión cultural entre ellos con el objetivo de hacer vasallos cristianos, los Reyes Católicos intentaron hacer algo parecido con los gitanos. Ellos, como los judíos, habían sido expulsados perpetuamente del reino a menos que aceptaran determinadas condiciones.

### **La opinión de Gonzalo Fernández de Oviedo**

No gozamos de muchas opiniones sobre las medidas represoras de la Pragmática de destierro de los egipcianos de 1499. Un caso especial es el comentario que sobre el particular hizo el Cronista de las Indias, nacido en Madrid, Gonzalo Fernández de Oviedo en Santo Domingo, de la Isla Española el año de 1553. Oviedo ya era viejo, y había sido testigo presencial, pero en su *Quinquagenas* sólo hace referencias y guiños sin mencionar la palabra “*egipcianos*”, así dice los siguientes versos:

“¿Quién avrá que esté seguro  
Si malos no se castigan?  
Los que con viçio mendigan  
Destiérrenlos del lugar”.

<sup>42</sup> RAMÍREZ, *Libro de las Bulas... op. cit.*, pp. CLXX-CLXXI. SZÁSZDI, “Destierro y perdón en las Indias...” *op. cit.*, pp. 329-331.

## A lo que comenta Fernández de Oviedo y Valdés:

“Estos quatro verssos se fundan en dos puntos. El vno en la virtud de la justia, sin la qual no se podrían sostener los buenos, si los malos nos se castigan no sería alguno señor de sus bienes. El segundo punto es enderesçado a los viciosos mendigantes desuergonados, los quales en perpetuo exilio o destierro los avían de echar de la tierra, porque son nueva forma de ladrones, y una seta desuergonçada, enbuelta en tacañería; y la limosna no se deue dar sino a cuya es, y al que verdaderamente es pobre y no desuergonçado, e que, podiendose sostener de otra manera, va mendigando. Esos tales son los quél texto dize que deuen ser desterrados del lugar, y avn, si mi voto se tomase, del reyno todo los devrían de sacar e apartar, por muchas causas que se podrían dezir y con façilidad probar, Porque esos pedigüeños no estan lexos del ladroniço, ni mas apartados de quanto hallen el aparejo e lugar para exerçitar la gamnzua, ouieren oportunidad e descuydo en aquellas partes, o casas, donde mas comunicación o entrada tuvieren. Por tanto no se deuen admitir tales onbres, ni muy amenudo conversarlos; basta entenderlos, o con buena discreción despedirlos sin los indinar; porque muchas vezes puede el discreto apartarse de los peligros sin dar a entender la causa de sus desvío. Acuerdome de oyr a vn cauallero, mi amigo, que, por desuiarse de vna mala conuersaçion, tomó por medio yrse en romeria a Santiago; y avn de Santiago se fuera a Roma e Jerusalem si el tiempo no obrare e diera tal oportunidad, como ovo, para ser librado de la molestia, que en su voluntad tenía conçevida de aquél de quien se libró, y echó de sí con muy linda astuçia si le escandalizar, ni darle ocasión que pudiese quexarse dél ni de su apartamiento.

El pan no se deue dar  
 A los lerdos holgazanes,  
 Ni choquistas albardanes,  
 Ni á tordos que van bolando,  
 Ni al questá viña guardando  
 Despues de ser vendimiada

Ressumese aqui el testo sinificando por estos seys verssos en que no se gaste el pan con gente inutil, porque, como dize el Apostol, el que no quisiere trabajar no es razon que coma. E, por tanto, como los versos

dizen, a holgazanes, ni lerdos, ni chocarreros albardanes, que son lo mismo (o truchanes) no se deue dar nada mas, que al tordo o paxaro que va bolando, porque seria tan mal empleado como lo que se gastase poniendo viñadero a la viña que esta vendimiada. Antes, conformandose la justiçia con lo que se devria hazer, auia de mandar echar del pueblo a los tales o hazerlos trabajar: e mandado les está a todos los que no saben ofiçios, que los aprendan, o tomen señores, o los destierren, que, de los tales que huelgan no se puede recresçer sino hurtos, e adulterios, e otros viçios e daños en el pueblo e es conçiencia tolerarlo e muy mal hecho disimularlo, e de mucho peligro sufrirlo<sup>43</sup>.

Destierro perpetuo, toma de señor y de oficio, justicia, viciosos mendigantes y otras calificaciones nos señalan esa visión, no exclusiva de los erasmistas, que por salud moral había que apartar a los antisociales del trato con los vasallos por ser causa de corrupción de costumbres e incluso de enfermedad. Fernández de Oviedo extiende el castigo a los malos a todos los vagos y vagamundos. Los cuales también serían perseguidos en el Nuevo Mundo desde la llegada del tercer Gobernador general de las Indias, frey Nicolás de Ovando. Gonzalo Fernández de Oviedo no cita nunca ni a Erasmo ni a Vives, ni a Tomás Moro, pero ello no significa que no les hubiera leído. Su crítica a los frailes, alcaldes y letrados, gobernadores como Pedrarias Dávila, como a los mendigos, precisamente reflejados de forma clara en estas *Quinquagenas de la nobleza*, le ponen en esta corriente de pensamiento. Muchas veces el lector piensa en el *Elogio a la Locura*. Quizás el silenciamiento de las fuentes erasmistas se deba al descrédito en que había caído la obra del de Rotterdam, sospechosa de herejía, y su censura por la Inquisición. Oportunidades tuvo de leer los libros de éste y de sus amigos y seguidores, tanto en Europa como en las Indias. En éstas, concretamente en Santo Domingo, hubo erasmistas como Ampíés y su yerno, Diego Méndez (quien era contino de Cristóbal y de Diego Colón) y otros.

En 1528 el Emperador había legislado contra los vagamundos, aplicándose las penas de expulsión también en las Indias. En las Orde-

<sup>43</sup>FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Quinquagenas... op. cit.*, pp. 389-390.

nanzas para el buen gobierno de los indios de ese año se exhortaba a la Audiencia de México al destierro perpetuo de los vagamundos españoles “*que no tuvieren amos*”<sup>44</sup>. Como señalé anteriormente en 1539 por una Pragmática, fechada en Toledo el 24 de mayo, don Carlos mandó renovar las penas contra los egipcianos, ordenando su expulsión. Pues a pesar de su persecución eran muchos los “*payos*”, es decir los no gitanos, los que se unían a ellos buscando libertad. El texto dice:

“Y porque somos informados que las dichas penas en las dichas leyes contenidas, no son bastante remedio para que los dichos Egipcianos, o de Egypto (y aun con ellos otros muchos, y naturales destos nuestros reynos, y de otras naciones, que han tomado su lengua, habito y manera de viuir,) no anden por las ciudades, villas y lugares dellos, vagando y hurtando y diziendo que son adeuinos...”<sup>45</sup>

Lo que significa que el Rey veía un creciente número de marginados que se convertían en estorbo y lacra de la sociedad férreamente controlada temporal e espiritualmente, causa de escándalo y desorden. La Pragmática sobre los gitanos de 1539 se pone en el contexto de aquella fechada el 24 de agosto de 1540 en Madrid, dedicada a impedir la libertad de movimiento de los pobres, es decir que los mendigos sólo pudieran pedir en sus propias tierras; norma que recoge otra Ley de Cortes del Rey don Juan II de Castilla, fechada en 1387, durante las cortes celebradas en Briviesca. Añadiendo al texto legal una “*Instrucción de la orden que se ha de tener en el cumplimiento y execucion de las leyes que habían sobre los pobres*”<sup>46</sup>. Piénsese que estas Pragmáticas querían establecer un orden social en que los pobres y enfermos vagamundos

<sup>44</sup> M. MÖRNER, *La Corona Española y los foráneos en los pueblos de indios de América*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1999, p. 28.

<sup>45</sup> La Pragmática estaba firmada por el Rey y por los miembros del Consejo Real: Doctor Guevara, Doctor Corral, Licenciado Leguiçamo, Doctor Escudero, Licenciado Alava, Licenciado Mercado de Peñalosa, Licenciado Alderete, y registrada por Martín de Vergara y Martín Ortiz por Chanciller. También se encuentra refrendada con la firma del Secretario “*de Sus Cesareas y Catholicas Magestades*” Juan Vázquez de Molina quien la hizo escribir “*por su mandado*”.

<sup>46</sup> *Reales Ordenanzas y Pragmáticas...*, op. cit.

tenían que permanecer en hospitales en su tierra de origen si se resistían a tomar señor, y en caso que éstos fueran forasteros, como los gitanos, la pena era la expulsión y las galeras.

Así los gitanos quedaron en muchas ocasiones rebajados por las autoridades a “*pobres vagamundos*” o vagabundos ya en el siglo XVI, diluidos en la persecución y crítica contra la mendicidad y la población inútil marginal en la Monarquía Hispana.

**ESPECTÁCULOS CORTESANOS  
EN LA AMÉRICA ESPAÑOLA DEL SIGLO XVII.  
LAS FIESTAS COMO CASO PARA EL ANÁLISIS  
DE LA RELACIÓN ENTRE  
LA CORTE Y LA CORTE VIRREINAL<sup>1</sup>**

**SUSANA ANTÓN PRIASCO**

*Universidad de Buenos Aires*

**Resumen**

La *Corte* madrileña de los Austrias, al igual que el resto de las monarquías europeas del siglo XVII, generó una variada gama de fiestas públicas y privadas, como por ejemplo teatro musical, mascaradas y procesiones callejeras en las que desfilaban carros alegóricos con danzantes y músicos. Estos espectáculos no eran un mero entretenimiento sino que estaban destinados a resaltar las virtudes del monarca y a hacer conscientes a los espectadores del lugar que les cabía ocupar en esa sociedad recurriendo para ello a un complejo discurso simbólico. Las *Cortes virreinales* de América trasladaron a sus territorios estas prácticas que valían, fundamentalmente, para hacer presente la figura del rey y mantener viva la lealtad a la corona. Analizamos dos ejemplos de fiesta, una mascarada celebrada en Pausa (Perú) y un intermedio dramático-musical en Sucre, que nos revelan la forma de pensamiento, las conductas y la organización de la *sociedad cortesana virreinal*.

**Abstract**

The Spanish Court of the Austrias, like other European Courts of the 17<sup>th</sup> Century, organized several kinds of public and private spectacles, such as musical theatre, masquerades, or street parades with allegorical characters, dance

<sup>1</sup>Quiero agradecer muy especialmente a la Lic. Mariana Zapatero (Universidad Católica Argentina), por sobre todo maravillosa amiga, por motivarme y motivar este trabajo, al Dr. Egberto Bermúdez (Universidad Nacional de Colombia) por su enorme amabilidad al haberme hecho llegar copia de sus trabajos, inhallables en Buenos Aires y al Dr. Germán Labrador López de Ascona (UAM) porque sin su ayuda, y constante buen humor, no hubiera contado con bibliografía fundamental para este trabajo.

and music. They were not only an entertainment but also a way to emphasize the Monarchy's virtues and to make spectators conscious of their place in this society lead by the King. In Spanish American Colonies, the Viceroy and their courtiers used to imitate those practices. The object was the same: to make present the King's figure in a distant place, and so to maintain the loyalty to the Crown alive through an entertainment. I analyze two of those spectacles: a masquerade celebrated in Pausa (Perú) and a dramatic-musical intermezzo, celebrated in Sucre. They allow us to know how the Viceroyal Courts and their members followed the behavior of the Madrid courtiers, their social organization, and their way of thinking as a special kind of society.

### Palabras clave

Hispanoamérica – Siglo XVII – Sociedad Cortesana – Corte – Cortes Virreinales – Arte y poder – Espectáculos – Mascarada – Teatro musical.

### Keywords

17<sup>th</sup> Century – Spanish American Colonies – Courtier Society – Viceroyal Courts – Art and Power – Spectacle – Masquerades – Musical Theatre.

*“...en aquella tierra, no hay más Rey que el Virrey y los condes y marqueses son sus criados (...) parezca esta similitud genero de exageración (...) es la pura verdad”<sup>2</sup>.*

Esta sentencia, perteneciente a un documento entregado por el presidente del Consejo de Indias al Marqués de Montesclaros en 1603 al ser nombrado Virrey de México, nos muestra con transparencia el concepto de gobierno y de sociedad vigente en España dentro de la Europa de las monarquías modernas. Surgen, así, las nociones de *Corte* y de *Sociedad Cortesana* que en cada corona europea tendrá un funcionamiento peculiar.

<sup>2</sup>*Advertencia de las cosa que ha de tener cuidado particular el Virrey de la Nueva España* (1603). BNM, ms. 3207, pp. 680- 688. Son unas instrucciones privadas dadas al Marqués de Montesclaros por el presidente del Consejo de Indias cuando aquel fue nombrado Virrey de Méjico.

La *Corte* en España, constituyó una forma de organización política, administrativa y social constituida por la *Casa Real*, los *Consejos*, los *Tribunales* y finalmente los *cortesanos*<sup>3</sup>.

Aceptado este concepto de Corte y siguiendo la teoría de Álvarez Ossorio, la monarquía española fue una “monarquía de las cortes” ya que la misma se constituyó tanto sobre la base de espacios cortesanos preexistentes, como Nápoles o Milán, como sobre la creación de nuevas cortes, tal el caso de América<sup>4</sup>. Todas estas pequeñas cortes o *Cortes Virreinales*, conformaron una compleja estructura política en la que se consideraba que los territorios alejados de la península conformaban la corona española en “igualdad” con la corte madrileña. De aquí la contundencia de la afirmación de la cita con que abrimos este trabajo sobre el Virrey como la personificación misma del Rey<sup>5</sup>.

En el mismo documento, vemos que se hace referencia a los cortesanos y al papel que debían jugar frente al Virrey: “(...) *los condes y marqueses son sus criados (...)*”. Estos cortesanos, miembros de las familias nobles reunidos alrededor del rey, conformaron un grupo social peculiar, la *Sociedad Cortesana*, círculo cuyos miembros tuvieron sus propias normas de comportamiento y que además, tal como afirma el historiador Martínez Millán “elaboraron una conducta específica para conseguir sus propios intereses”<sup>6</sup>. Como ha observado el sociólogo Norbert Elias, sólo dentro de ese grupo los hombres y mujeres que conformaban la corte encontraban su identidad personal, puesto que el pertenecer al núcleo cercano del monarca y, en consecuencia, el distanciarse del común de los mortales, les permitía tanto reconocerse a sí mismos como adquirir

<sup>3</sup> JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN, “La corte de la monarquía hispánica”, en *Studia Historica - Historia Moderna*, vol. 28, 2006, pp. 17-61. Este artículo presenta un detallado raconto sobre los estudios dedicados a la corte desde la Escuela de los Annales hasta la actualidad.

<sup>4</sup> ANTONIO ÁLVAREZ OSSORIO, “La Corte: un espacio abierto para la Historia Social”, en Santiago Castillo (coord.), *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*, Madrid, Siglo XXI, 1990, pp. 247-260.

<sup>5</sup> El tema de la igualdad de condiciones entre corte y Virreinos americanos hay largas discusiones entre los historiadores. Remitimos por ello a la lectura de Pilar Latasa, “La corte virreinal peruana: perspectivas de análisis (siglos XVI y XVII)”, en FELICIANO BARRIOS (ed.) *El Gobierno de un mundo. Virreinos y audiencias en la América hispana*, Castilla la Mancha: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla la Mancha, 2004, p. 344.

<sup>6</sup> JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN, “La corte de la monarquía...”

prestigio con respecto al resto del pueblo. Semejante privilegio tenía también sus cargas, ya que la pertenencia a esa sociedad les exigía también depender constantemente del rey y de las reglas que éste imponía al ámbito que los rodeaba<sup>7</sup>.

Ahora bien, creemos que estas nociones de Corte, Cortesanos, Corte Virreinal, sus miembros y sus mecanismos internos de funcionamiento, pueden ser analizadas desde una nueva perspectiva a través de una manifestación social que formó parte central de la vida del siglo XVII y que pocas veces ha sido tenida en cuenta como objeto de estudio: *la fiesta*. El poder real generó en la Europa del siglo XVII una variada gama de fiestas tanto públicas como privadas, que en apariencia podrían considerarse un mero entretenimiento destinado a deslumbrar los sentidos de los espectadores y así fue cómo las entendió, por ejemplo, Marcelino Menéndez Pelayo<sup>8</sup>. José Antonio Maravall, más tarde, en sus estudios sobre el barroco tomó una postura completamente opuesta ya que según su idea la fiesta no consistía en un divertimento sin más, sino que fundamentalmente era un eficaz medio de propaganda y exhibición de la monarquía, colaborando a “mover voluntades”, tanto de los propios cortesanos como del pueblo.

Queda claro por tanto que la vida y las actividades de la Corte y de sus miembros deben ser analizadas en función del marco político-social en el que tenían lugar y atendiendo al significado que para el momento tenían conceptos como *Corte-Sociedad Cortesana* e incluso *Corte Virreinal-Sociedad Virreinal*.

Por otro lado, esta forma de entender el funcionamiento de la monarquía española, nos obliga a estudiar las manifestaciones artísticas de “las colonias” en estrecha relación con la corte madrileña y no en forma aislada, ya que las tierras fuera de la península formaban una “continuación” de la corte madrileña, por lo menos en teoría. Si la Corte era el lugar de residencia del Rey o la majestad, el lugar donde viva el representante del rey, es decir el virrey, será considerada la corte. Una ciudad

<sup>7</sup> Véase NORBERT ELIAS, *La sociedad cortesana*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 135.

<sup>8</sup> MARCELINO MENÉNDEZ PELAYO, *Calderón y su teatro*, Madrid, 1884.

es Corte no por los organismos administrativos que estén establecidos allí sino porque es el lugar de residencia de la majestad<sup>9</sup>.

Así fue que, manteniendo el modelo de vida vigente en la corte madrileña, la *sociedad virreinal*, conformada en su mayoría miembros secundarios de familias nobles españolas, reprodujeron en América colonial el modo de vida cortesano de la península; se constituyeron en *alter ego del rey y su corte* al organizarse como una sociedad privilegiada alrededor de virrey. Esto incluía por supuesto las fiestas: los ceremoniales y diversiones organizados por los integrantes de estas cortes virreinales fueron una herramienta útil para hacer presente la figura del rey en las lejanas tierras americanas, colaborando en mantener viva la lealtad a la corona, no sólo de los pobladores comunes, sino también de los integrantes de esta *élite*<sup>10</sup>.

En el presente trabajo hemos pretendido analizar los comportamientos y las actitudes de los integrantes de estas “nuevas cortes” o “nuevas sociedades nobles” a través de una actividad tan cotidiana y propia del Barroco como lo fueron las fiestas pero que han sido documentos olvidados o no atendidos lo suficientemente por la historia pero que constituyen ejemplos muy ricos de formas de comportamiento, pensamiento o concepción del mundo.

Hemos elegido dos modelos de diversión vigentes en el siglo XVII, diferentes entre sí y a la vez separados en el tiempo: el primero de ellos una máscara-torneo que tuvo lugar a comienzos del siglo en un pequeño pueblo del Virreinato del Perú, el segundo es una representación teatral cortesana de finales del siglo o comienzos del XVIII que “pudo” haberse puesto en escena en Sucre.

## Un torneo cortesano en Perú

A mediados del año 1607 se recibió en el Virreinato del Perú la noticia del nombramiento de un nuevo virrey, Don Juan Manuel de Mendoza

<sup>9</sup> EDUARDO TORRES ARANCIVIA, *Corte de virreyes: el entorno del poder en el Perú en el siglo XVII*, Fondo Editorial PUCP, 2006, p. 71.

<sup>10</sup> Ver LATASA, “La corte virreinal peruana...”.

y Luna, tercer marqués de Montesclaros, natural de Guadalajara, quién gobernó desde el 21 de diciembre de 1607 hasta el 18 de diciembre de 1615. Para celebrar esta noticia el corregidor de Parinacochas, organizó una fiesta en el pueblo de *Pausa* (población perteneciente en la actualidad al departamento de Ayacucho en Perú). Por aquel entonces, Pausa era un pueblo del corregimiento de Parinacochas, que tenía una población conformada por una mayoría indígena y sólo unas docenas de españoles entre vecinos y clérigos.

A la fiesta fueron invitados algunas damas y caballeros españoles (o descendientes de españoles nacidos en América) que habitaban en la zona y ocupaban algún tipo de cargo administrativo en el gobierno del Virreinato. La organización de este espectáculo fue tan cuidada que se llegó a encargar a un cronista la redacción de la descripción de la fiesta o *relación*, tal como era costumbre en España (lo que no resulta un detalle menor, como veremos más adelante) y gracias a la cual podemos conocer con bastante detalle cómo se desarrolló esta celebración. El texto, manuscrito, que ha llegado hasta nuestros días, lleva por título *Relación de las fiestas que se celebraron en la corte de Pausa por la nueva de proveimiento de Virrey en la persona del Marqués de Montes Claros, cuyo grande aficionado es el corregidor de este partido, que las hizo y fue el mantenedor de una sortija celebrada con tanta magestad y pompa que ha dado motivo a no dejar en silencio sus particularidades*<sup>11</sup>.

El cronista denominó a este festejo indistintamente *sortija*<sup>12</sup> y *encamisada*<sup>13</sup>, aunque, en realidad, luego de la lectura de la crónica

<sup>11</sup> *Relación de las fiestas que se celebraron en la corte de Pausa...*, CSIC, Biblioteca Central, Archivo Francisco Rodríguez Marín, E IV, Documentos varios, caja 85, nº 4. Existe facsímil en FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN, *Don Quijote en América en 1606...* y versión electrónica en la web del Instituto Cervantes [http://cvc.cervantes.es/obref/quijote\\_america/peru/relacion\\_pausa.htm](http://cvc.cervantes.es/obref/quijote_america/peru/relacion_pausa.htm)

<sup>12</sup> “[...] un juego de gente militar, que corriendo a caballo apuntan con la lanza a una sortija que está puesta a cierta distancia de la carrera”, en SEBASTIÁN DE COVARRUBIAS HOROZCO, *Tesoro de la lengua castellana o española* (1611), Edición integral de Ignacio Arellano y Rafael Zafra. Madrid: Universidad de Navarra-Editorial Iberoamericana, 2006, p. 1450.

<sup>13</sup> “[...] fiesta que se hace de noche con hachas por la ciudad en señal de regocijo”, en la voz *camisa* Covarrubias amplía la explicación de juego agregando que se hace a caballo. COVARRUBIAS HOROZCO, *op. cit.*, pp. 771 y 419.

podemos identificar al entretenimiento con lo que se denomina *torneo dramatizado*<sup>14</sup>.

Los torneos medievales pervivieron hasta mediados del siglo XVII como un entretenimiento propio de la aristocracia, pero ya no como un juego de armas sino convertidos en un espectáculo en el que se hacía una puesta en escena de una justa a caballo y en la que los jinetes aparecían personificados como caballeros andantes. A esto se le sumaba la representación de pequeñas escenas inspiradas en las novelas de caballería o en ciclos de la mitología clásica al inicio de cada una de las “batallas”, con un gran vestuario, algunos elementos escenográficos y carros alegóricos, todo acompañado por música<sup>15</sup>.

Estos torneos dramatizados se representaban al aire libre, ya fuera en los patios del palacio o en las plazas públicas, transformándose así, durante el tiempo que duraba la fiesta, un espacio cotidiano y real en un escenario en el que convivían las historias de caballería con la mitología.

Sólo la nobleza podía participar de estas fiestas; los mismos cortesanos eran los intérpretes, organizadores y espectadores de estos espectáculos. Por esta razón y para diferenciar a los nobles del resto de los posibles espectadores, se armaban tarimas donde se ubicaban separados damas y caballeros para asistir al pasatiempo.

Así, siguiendo la forma tradicional que tenían las fiestas cortesanas en Europa, la celebración peruana de la que nos estamos ocupando, tuvo lugar en la plaza del pueblo y estos invitados “especiales”, de los que hablaremos más adelante, fueron ubicados en tres tarimas o gradas especialmente montadas para la ocasión, “*en el de la mano derecha estaban las damas y en los dos de la izquierda, en el uno los jueces (...) y en el otro, algunos frailes y clérigos que vinieron a ver la fiesta*”<sup>16</sup>.

<sup>14</sup>ROY STRONG, *Arte...*, pp. 62-68 y TERESA FERRER VALLS, *La práctica escénica cortesana: de la época cortesana del Emperador a la de Felipe III*, Londres, Tamesis Books, 1991, p. 20.

<sup>15</sup>Este tipo de espectáculos y su simbología son ampliamente analizados en los textos citados en la nota anterior.

<sup>16</sup>Véase *Relación de la fiesta...*, folio 1v y pág. 7 de la edición de Rodríguez Marín. De aquí en adelante cada vez que se cite este texto lo haremos primero indicando el folio de la versión manuscrita y luego la edición de Rodríguez Marín de 1921.

Los caballeros que participaron en este torneo tomaron algunos de sus nombres de personajes de las novelas caballería, como por ejemplo el *Caballero de la Ardiente Espada* del Amadis de Grecia<sup>17</sup>, mientras otros parecerían ser invenciones para la ocasión como por ejemplo el *Caballero Antártico*<sup>18</sup>, el *Dudado Furibundo* o el *Fuerte Bradaleón*. Merece la pena destacar que varios nombres de estos caballeros fueron tomados directamente del Quijote como el *Caballero de la Selva* y, por supuesto, el *Caballero de la Triste Figura*.

En las invenciones o escenas dramatizadas que se representaban antes de cada combate a caballo se mezclaban los temas de caballería con la mitología clásica. Así por ejemplo, en la primera invención de la fiesta aparecieron juntos el *Caballero Bradaleón* y el dios *Baco* caracterizado con sus atributos típicos como la corona de hojas de parra. En mitad de la fiesta hizo su entrada el *Caballero de la Selva* acompañado por un carro convertido en un bosque en el que iba sentada la diosa *Diana* acompañada por unas ochenta mujeres vestidas como cazadoras. Las imágenes alegóricas también tuvieron su lugar; por ejemplo la entrada de la *Ira*, la *Blasfemia*, la *Codicia* y el *Engaño* jugando a los naipes en un carro. Tampoco podían faltar, tal como era costumbre en la corte madrileña, la inclusión de gentes consideradas de “nacionalidades exóticas”, como la entrada en traje de rey moro del caballero *Dudado Furioso*. La quinta invención de este torneo estuvo directamente inspirada en el capítulo XXVII de la primera parte del Quijote.

Debemos tener en cuenta que este tipo de festejos exigían una preparación previa, ya que nada de lo que se representaba estaba dejado a la improvisación. Esto implicaba que algún personaje de la propia corte, ya fuera un noble o algún poeta contratado, ideara cada uno de los cuadros,

<sup>17</sup> Este nombre también es recordado por Don Quijote en la novela (I, XVIII y I, XIX).

<sup>18</sup> Es probable que este caballero haya creado su nombre inspirándose en la *Academia Antártica*, primera academia literaria del Perú conformada a finales del siglo XVI siguiendo el modelo de las academias italianas. Sería probable también, que este caballero anónimo haya sido miembro de esta academia. Sobre esta academia literaria puede verse el trabajo de PILAR LATASA, “Transformaciones de una élite: el nuevo modelo de ‘Nobleza de las Letras’ en el Perú”. En: *Élites urbanas en Hispanoamérica*. LUIS NAVARRO GARCÍA (coord.). Sevilla: Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2005, pp. 413-434

sus temas, personajes, vestuario, así como la redacción de los textos poéticos que se recitaban explicando cada escena.

Esto nos habla no sólo de la erudición de quien concibió la fiesta, sino también de quienes participaron en ella. La elección de tales temas y personajes nos revela un grupo de personas familiarizadas con un mundo culto. Las continuas referencias a la literatura, a ciclos de la mitología clásica o a hechos históricos requerían de ciertos conocimientos por parte de los intérpretes y espectadores para su participación plena en la fiesta transformándose así todos los asistentes en “cómplices” que comparten los guiños de las escenas representadas que movían a la risa o al asombro.

Tomemos nuevamente como ejemplo la entrada del caballero vestido a lo morisco quien entró a la plaza “*con siete moras a caballo muy bien aderezadas, todas de máscara, que representaban otras tantas mujeres suyas, porque en el Alcoran de Mahoma se permite tener las que pudiere sustentar cada uno*”<sup>19</sup>. El texto que acompañaba al caballero decía:

“Aunque con traje de moro  
No soy Muley ni Hamete  
Pero no me bastan siete”<sup>20</sup>.

Podemos ver la graciosa referencia a la poligamia que hace el caballero quien querría tener más mujeres, a pesar de que eso sólo podían permitírsele personaje con más poder social como Muley<sup>21</sup> y Hamete<sup>22</sup>, hijos del rey de Túnez.

<sup>19</sup> *Relación de las fiestas...*, fol.5r, Rodríguez Marín, p.15

<sup>20</sup> *Relación de las fiestas...*, *ibidem*.

<sup>21</sup> Se refiere a Muley Hamida, hijo del rey de Túnez Muley Hasán, a quien destronó en 1542 para luego ser depuesto en 1569, y hermano de Muley Hamet. Cervantes lo habría conocido en Túnez, en 1573, cuando Hamida creía posible recuperar su reino de nuevo en vez de ser dado a su hermano Hamet

<sup>22</sup> Está haciendo referencia a Muley Hamet, hijo del rey de Túnez Muley Hasán y hermano de Muley Hamida. Fue hecho gobernador de Túnez por Don Juan de Austria, en 1573, cayendo luego en manos de los turcos.

Otro elemento destacable, si continuamos analizando la crónica podremos encontrarnos con ciertos comportamientos de los cortesanos que desafiaban lo moralmente correcto, como algunas escenas de travestismo. Sólo como ejemplo citaremos la lanza protagonizada por el *Caballero Venturoso*: éste entró a la plaza acompañado por una “*dama vestida muy galanamente*”, aunque en realidad la dama era “*un barbado*”<sup>23</sup>. Una vez que este caballero cantó su copla, lo hizo la dama, pero el cronista se excusa, una vez más, de transcribir el texto “*por meterse en el campo de Venus*”, es decir, por hacer referencia temas amorosos aunque, teniendo en cuenta que quien cantaba era un personaje travestido, es probable que estas coplas estuvieran más cercanas a lo erótico ya que el cambio de identidad le permitía esa licencia<sup>24</sup>.

La incorporación de personajes travestidos en la fiesta fue una actitud que no debe sorprendernos ya que fue una práctica habitual en los entretenimientos cortesanos de la Europa de fines del siglo XVI y comienzos del XVII. Fueron famosos, por ejemplo, los ballet burlescos en la corte francesa de Luis XIII en los que se parodiaban temas amorosos protagonizados por personajes travestidos componiendo una caricatura grotesca que movía a la risa<sup>25</sup>. También encontramos ejemplos similares en la corte española a esta fiesta americana. Un documento de 1623 nos ofrece un testimonio sumamente rico sobre un festejo cortesano de carnaval celebrado en el Salón Grande del Alcázar. Entre danzas, música y espectáculos teatrales de tono cómico, un grupo de cortesanos con cargos en el Palacio, realizó la representación burlesca de una boda de aldeanos, interpretando, incluso, los papeles femeninos:

“Acabada la comedia se hizo una boda. Representaban con mucha medida el novio el marques de Alcañices, era la señora novia un ayuda de guardarropa del infante. La madrina don Miguel de Cardona, ma-

<sup>23</sup> *Relación de las fiestas...*, fol. 5r, Rodríguez Marín, p. 15.

<sup>24</sup> *Relación de las fiestas...*, *ibidem*

<sup>25</sup> Véase MARK FRANKO, *Dance as Text: Ideologies of the Baroque Dance*, New York, Cambridge University Press, 1993, cap. IV.

yordomo de su alteza [...] iban por dueñas desta boda otros ayudas de camara del infante [...]”<sup>26</sup>.

Por tanto, y volviendo a nuestra fiesta peruana, no podemos pensar en que se eligieron hombres para hacer los papeles femeninos por la falta de mujeres en el lugar, ya que el cronista describe otras escenas donde sí participaron mujeres como las que acompañaban al rey moro o la niña que interpretaba a la diosa *Diana* con el *Caballero de la Selva*. Si con tanto detalle se cuidó la organización del festejo contratando incluso músicos de otros pueblos, no podemos pensar que en caso de haber necesitado mujeres no pudieran recurrir a las vecinas de la villa<sup>27</sup>. Parece claro por tanto que estos españoles siguieron un modelo de diversión similar al que se organizaban en las cortes europeas, en las que a sus participantes, por su condición de cortesanos, les estaba permitido “romper” con ciertas normas de conducta como forma de entretenimiento.

### **La música en la fiesta: otro símbolo de pertenencia a la Corte**

A pesar de no haberse conservado la música interpretada en la máscara (y no ser tampoco objetivo de este trabajo dedicarnos a estudiar este aspecto), a partir de la lectura del relato podemos reconstruir con bastante precisión aspectos relacionados con grupos instrumentales que participaron en la fiesta. Siguiendo la tradición de las fiestas cortesanas europeas en espacios abiertos *ministriles* y *atabales*, además de trompetas y algunas flautas, fueron acompañando a los carros y a los

<sup>26</sup> *Brebe relación de la fiesta que se hizo a SS. MM. y AA. martes de Carnestolendas en la noche en el Alcazar de Madrid en este año de 1623*. BNM., ms.. 2.354. Transcrito en JOSÉ SIMÓN DÍAZ, *Relaciones breves de actos públicos celebrados en Madrid de 1541 a 1650*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1982, pp. 189-91

<sup>27</sup> El cronista termina su descripción diciendo “...sólo faltó auditorio pleno, pero a la cantidad suplió la calidad de las pocas damas que hubo”. *Relación de las fiestas...*, fol. 6r, Rodríguez Marín, p. 17 Esto no debe interpretarse como la falta de mujeres en el pueblo, sino la falta de *damas de origen noble* ya que a éstas son las únicas a las que el relator atiende a la largo de toda la crónica.

personajes que entraban en escena<sup>28</sup>. De acuerdo con el cronista, habían sido convocados los músicos de todos los pueblos cercanos:

“... presentóse [la primera invención] llevando delante atabales y chirimías y todas las demás invenciones que después salieron también las sacaron porque vinieron casi todas las [chirimías] del corregimiento para esta fiesta”<sup>29</sup>.

Desde mediados del siglo XV las más elevadas casas nobiliarias españolas tenían contratadas grupos de ministriles, los que unidos a los conjuntos de atabales y trompetas no sólo cubrían las necesidades ceremoniales y recreativas sino que también constituían un símbolo del poder social del señor para quién trabajaban. Teniendo en cuenta las palabras del cronista ya citadas, no resulta extraño pensar que, emulando a la nobleza de la península, el organizador de la fiesta hubiera contratado de las capillas de los pueblos de la zona a la mayor cantidad de músicos posibles, no sólo con el fin de animar la celebración sino también como forma de mostrar su poder tanto frente a los otros españoles invitados como al resto de los habitantes del pueblo<sup>30</sup>.

<sup>28</sup> *Atabal* era el nombre que recibía en España un tipo de timbal que se utilizaba en grupos para acompañar a los ejércitos, colocándose uno a cada lado de la silla del caballo. A pesar de su origen guerrero también se los incluía en los espectáculos al aire libre ya fueran procesiones solemnes o fiestas, como el caso que nos ocupa. Por su parte, *ministriles* se denominaba a los músicos profesionales que interpretaban instrumentos de viento como chirimías, sacabuches, flautas, bajones y cornetas.

<sup>29</sup> *Relación de las fiestas...*, fol. Iv, Rodríguez Marín, p. 8. Resulta importante destacar que en América Colonial se utilizó en general el término *chirimía* para denominar tanto al intérprete de este instrumento como a los de los demás instrumentos de viento que formaban parte del conjunto de *ministriles*. Por lo tanto debe entenderse que la crónica no está haciendo referencia a que únicamente hubieran participado *chirimías* en la fiesta. Véase EGBERTO BERMÚDEZ, “The *Ministriles* Tradition in Latin America. The Cases of Santa Fe (Colombia) and La Plata (Bolivia) Seventeenth Century”, en *Historical Brass Society Journal*, 11, (1999), pp. 149-162.

<sup>30</sup> Las capillas musicales de las diferentes iglesias de los pueblos de la América colonial, poseían grupos de ministriles, además de cantores y organistas aunque era frecuente que éstos faltaran en las iglesias de pueblos con menos poder económico, por lo que los ministriles cubrían sus lugares en la interpretación de la polifonía vocal. JUAN RUIZ JIMÉNEZ, “Ministril”, en *Diccionario de la Música española e hispanoamericana*, EMILIO CASARES RODICIO (coord.), Madrid, SGAE, 2000, vol. 7, pp. 593-597.

## Los organizadores, los intérpretes y los espectadores

### *Los “cortesanos”*

Llegados a este punto, nos detendremos a mirar con un poco más de detalle quiénes fueron estos españoles que actuando como cortesanos, organizaron o fueron especialmente invitados a la fiesta gracias a que, sugerentemente, el autor de la *Relación*, puso especial cuidado en dejar constancia de sus nombres<sup>31</sup>.

El primer invitado del que habla la crónica es de uno de los jueces de la fiesta, el sacerdote Fray Antonio Martínez, español, de la orden de San Agustín, de quien encontramos información en diferentes expedientes de la Casa de Contratación. Existe un documento en el que se le concede autorización para viajar al Perú y otro en el que el Obispo de Panamá lo pide como compañero para su diócesis y argumenta frente a las autoridades que “*el dicho padre [es] persona de letras y pulpito...*”<sup>32</sup>.

Otro de los jueces y principal invitado fue don Juan de Larrea Zurbano quién concurrió acompañado por las mujeres de su familia. De familia noble, era natural de Castro Urdiales, y ocupaba el cargo de Relator de la Audiencia de Charcas. Estaba casado con María de Peralta, hija del capitán Diego de Peralta uno de los primeros pobladores del Perú. También estuvo en la fiesta una de las hijas del matrimonio, Clara de Larrea y Peralta. Fue mujer de un capitán y al quedar viuda en 1635 un documento destaca sobre ella que “... *es hija y nieta de conquistadores y pobladores antiguos de estas provincias del Perú, personas nobles y honradas y de calidad...*”<sup>33</sup>.

<sup>31</sup> Francisco Rodríguez Marín aporta información tomada del Archivo de Indias sobre alguno de estos personajes, pero en muchos casos realiza afirmaciones que nos parecen caprichosas ya que no las justifica. Véase FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN, *El Quijote y Don Quijote en América*, Madrid, Suc. de Hernando, 1911, pp. 79-83

<sup>32</sup> Según Rodríguez Marín, fue este sacerdote quién escribió la *Relación de la fiesta*, pero una vez más no tenemos ningún dato que permita asegurarlo. RODRÍGUEZ MARÍN, *Don Quijote...*, p. 21.

<sup>33</sup> Archivo General de Indias, Quito, 51, N.11/1/12 (de aquí en adelante usaremos la abreviatura AGI).

Cristóbal de Mata, vecino de Potosí, fue otro de los jueces de la fiesta. Era natural de Valladolid y *gran corredor de lanzas* según el cronista<sup>34</sup>.

Sobre el Licenciado don Pedro de Salamanca, español, se tienen noticias en el año 1586 en Panamá, lugar del que ya era vecino y donde actuaba como Escribano de Indias<sup>35</sup>. En 1606 se le otorga la licencia para viajar al Perú con su mujer María de Mercado<sup>36</sup>, también española, y así es como en 1607 lo encontramos participando de esta fiesta en este pueblo minero del Perú<sup>37</sup>.

Como puede comprobarse no encontramos, con excepción de la familia Larrea, ningún personaje de origen noble que lo llevara a adoptar el comportamiento típico de un cortesano organizando un festejo propio de la aristocracia. Sin embargo existían factores políticos y sociales que nos permiten explicar este comportamiento

Los españoles residentes en América adoptaron una mentalidad señorial impulsados por el lugar privilegiado que ocupaban en las nuevas tierras ya que gozaban, por ejemplo, de la exención del pago de impuestos al igual de lo que ocurría en España con la nobleza. Asimismo es importante destacar la particular conciencia que tenían de este privilegio los llamados *beneméritos* o descendientes de los antiguos conquistadores y primeros pobladores de América, quienes que eran considerados *favorecidos del Virrey*<sup>38</sup>.

<sup>34</sup> AGI, Contratación, 5266, N.2, R.11, fol. 1-4v. En los expedientes de pasajeros hacia América en el Archivo de Indias, encontramos a un viajero llamado Sebastián de Mata, natural de Valladolid, soltero, hijo de Cristóbal de Mata al que se le otorga permiso para viajar hacia Perú ya que “va a estar en compañía de su padre que le ha mandado llamar...”.

<sup>35</sup> AGI Panamá, N.8, f.100r-112v. (28/04/1586).

<sup>36</sup> AGI, Contrataciones, 5296, N.1, R.28 (03/04/1606).

<sup>37</sup> Francisco Rodríguez Marín afirma que era este Licenciado quien ocupaba el cargo de corregidor y por lo tanto, el organizador de la fiesta, pero en realidad no aporta ningún información que lo avale ya que la crónica tampoco deja constancia del nombre de corregidor. Con toda seguridad debía ocupar, o intentaba ocupar, algún cargo administrativo de importancia ya que parece poco probable que haya dejado un cargo en una ciudad para no tener uno de igual jerarquía en otra. RODRÍGUEZ MARÍN, *Don Quijote...*, p. 21 y RODRÍGUEZ MARÍN, *El Quijote y Don Quijote...*, p. 79.

<sup>38</sup> “ (...) los hijos, nietos y descendientes de los conquistadores, descubridores y primeros pobladores (...) son favorecidos del Virrey, cada uno en su tanto y conforme su calidad.” *Ad-*

Esta *élite criolla* creó su propio sentido de nobleza, constituyéndose a sí mismos en cortesanos recurriendo a diferentes estrategias como la compra de tierras, una política matrimonial endogámica y, hacia finales del siglo XVI, la compra de cargos administrativos lo que favorecía su adscripción de forma permanente a los cabildos locales y por tanto al poder<sup>39</sup>. Este proceso de suma de influencias políticas y económicas se completó con la adopción de las maneras de comportamiento propias de los cortesanos establecido en la Europa desde el siglo XVI: incorporando las letras y las artes como una forma de dignidad y enaltecimiento<sup>40</sup>.

Los Virreyes que llegaban a América, así como los cortesanos que los acompañaban, implantaron lo que la historiadora Pilar Latasa denomina, *nobleza de las letras* convirtiendo así a sus cortes en un espacio de influencia cultural y mecenazgo<sup>41</sup>. De la misma manera, estos españoles que ocupaban cargos administrativos pero que no provenían de familias ilustres, adoptaron comportamientos propios de la nobleza como el cultivo y fomento de las artes como una forma más de construirse un linaje.

Por tanto, teniendo en cuenta las peculiaridades de esta nueva sociedad, es que la fiesta que estamos analizando cobra un nuevo sentido. Así se explica la forma de diversión elegida, su temática, quiénes fueron los invitados y en qué lugar eran ubicados cada uno, no sólo física sino también simbólicamente dejando en claro quién era *participante* y quién mero *espectador*<sup>42</sup>. Sólo dentro de este círculo de privilegio o *sociedad*

---

*vertencia de las cosas ...*, pp. 680- 688. Recuérdese el trato dado a Clara de Larrea en cuanto descendiente de conquistadores.

<sup>39</sup> PILAR LATASA, “Transformaciones de una élite: el nuevo modelo de ‘Nobleza de las Letras’ en el Perú”, en *Élites urbanas en Hispanoamérica*, LUIS NAVARRO GARCIA (COORD.), Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2005, p. 416.

<sup>40</sup> El concepto de nobleza basado en la posesión de tierras o en el poder de las armas se amplía con la incorporación de las *letras* y las *artes* como una forma de virtud y de engrandecimiento del linaje lo que llevó a los cortesanos a convertirse en protectores e impulsores de las artes. LATASA, *Transformaciones de una élite...*, pp. 415-416.

<sup>41</sup> LATASA, “Transformaciones de una élite...”, pp. 413-414.

<sup>42</sup> Según José Antonio Maravall, la fiesta pública barroca es para el pueblo una *fiesta por contemplación* que se distingue de la *fiesta por participación* en la que todos intervienen activamente acudiendo a las romerías, bailando o jugando ya que “el público que se aglomera para ver unos fuegos artificiales, una corrida de toros, un desfile [...] no tiene un papel activo, mira, se asombra o se espanta, [...] acude en actitud de estricta pasividad”. JOSÉ ANTONIO MARAVALL,

*cortesana*, tal la definición que Norbert Elias da a este grupo social, estos españoles que conformaban la *élite criolla* encontraban su identidad personal, puesto que el pertenecer a un núcleo cercano al poder y, en consecuencia, distanciarse del común de los mortales, les permitía tanto reconocerse a sí mismos como adquirir prestigio con respecto al resto del pueblo<sup>43</sup>.

### *Los indios*

Contrariamente a lo que intentaron ver a través de la crónica autores como Francisco Rodríguez Marín<sup>44</sup> o Irving Leonard<sup>45</sup>, la de Pausa no fue una fiesta de participación popular y los indios que intervinieron como intérpretes no lo hicieron en la misma condición que los españoles y criollos. Un examen atento de la fuente nos muestra que las apariciones de los indios están siempre ligadas a escenas grupales donde cumplen el mero papel de *séquito* siempre detrás de un español.

La primera vez que aparecen en escena lo hacen como acompañantes del dios Baco “*haciendo una gran algazara y ruido [...] con tambores*” entre los que iban cuatro de sus caciques a caballo haciendo las veces de padrinos del dios<sup>46</sup>.

La segunda entrada de los indios en la máscara resulta digna de consideración, ya que aparecen como un ejército con su jefe, pero éste no es uno de los tantos caciques que participaban de la fiesta sino un español, el *Caballero Antártico*. Imitando una entrada triunfal, este Caballero, entró a la plaza, actuando como inca mientras era acompañado por una escolta de más de cien indios, que a su vez estaban encabezados por su propio cacique<sup>47</sup>. No puede dejar de resultarnos algo más que curioso el

---

“Teatro, fiesta e ideología en el Barroco”, en J. DIEZ BORQUE y J. ALSINA FRANCH (eds.), *Teatro y fiesta en el barroco: España e Iberoamérica*, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1986, p. 91.

<sup>43</sup> NORBERT ELIAS, *La sociedad cortesana...*, p. 135.

<sup>44</sup> RODRIGUEZ MARÍN, *El Quijote y Don Quijote...*

<sup>45</sup> IRVING LEONARD, *Los libros del conquistador*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

<sup>46</sup> *Relación de las fiestas...*, fol. 1v, Rodríguez Marín, p. 8.

<sup>47</sup> *Relación de las fiestas...*, fol. 3r, Rodríguez Marín, p. 11.

texto que recitó este cacique, ya que reconocía al español que llevaban a la cabeza como su propio rey

“(...) por regocijar la fiesta  
de la nueva del virrey  
venimos con nuestro rey (...)”<sup>48</sup>.

Todo este ejército iba seguido por un grupo de mujeres, también indias, tocando tambores y haciendo *taquíes*<sup>49</sup>, es decir cantando, “*sin llevar ministriles y atabales, sí sólo los tamborinos que eran tantos y hacían tanto ruido que hundían la plaza*”<sup>50</sup>.

Resulta interesante destacar que a diferencia de los españoles, los indios no interpretan ni son acompañados por grupos instrumentales “europeos”, sino que, de acuerdo con los criterios del cronista, sólo hacen *ruido* con sus propios cantos –*taquíes*– e instrumentos –*tambores*–. Esta distinción entre el “ruido” que producen los indios y la “música” que ejecutan los españoles es constante en la crónica de la fiesta, distinción que no creemos inocente sino, que, por el contrario, revela una concepción del mundo colonial<sup>51</sup>.

En ningún momento de la fiesta cumplieron papeles protagónicos, sino que fueron incorporados como una gran multitud que aportaba magnificencia al espectáculo a través del ruido y los colores, siguiendo la costumbre ya establecida en las fiestas públicas de la corte madrileña.

<sup>48</sup> *Relación de las fiestas...*, fol. 3v, Rodríguez Marín, p. 12.

<sup>49</sup> El término quechua *taquí* denominaba en época pre-colombina a un tipo de baile cantado en honor a las divinidades. Fueron prohibidos en 1566 por la legislación civil pero a pesar de esto los evangelizadores recuperaron el término para designar en forma general el canto interpretado por los indios. Véase JUAN CARLOS ESTENSORO “Taquí”, en *Diccionario de la música española e hispanoamericana...*, vol. 10, p. 121.

<sup>50</sup> *Relación de las fiestas...*, fol. 3v, Rodríguez Marín, p. 12.

<sup>51</sup> La enseñanza e interpretación de música religiosa del barroco europeo, la conformación de capillas musicales siguiendo el modelo de la península, así como la existencia de complejos talleres de lutería entre las poblaciones indígenas de América, es un tema que está ampliamente documentado y estudiado por la musicología actual, por lo que no podemos pensar que el cronista afirmara que los indios hicieran ruido en la fiesta por desconocer la práctica musical europea.

La inclusión personajes vestidos al modo de los habitantes de naciones consideradas “exóticas” como moros, gitanos o turcos fue una práctica arraigada en fiestas públicas organizadas por la corte madrileña como las del Corpus<sup>52</sup>. Lo que interesaba a los organizadores era dar un espectáculo sorprendente en el que importaba más el vestuario colorista y exótico que su correspondencia con la realidad, es decir, no se trataba de transmitir al público elementos de estas culturas, sino de impresionarlos a través del color, el ruido y el movimiento. La incorporación de estas danzas a las celebraciones cortesanas encuentran su origen en las fiestas organizadas durante la época del emperador Carlos V, en las que imitando los modelos de la antigüedad romana se festejaba al emperador haciendo desfilar a los pueblos por él sometidos, por lo que su carga simbólica es muy fuerte<sup>53</sup>.

Como ya hemos señalado, las fiestas públicas organizadas por las casas reales o por sus cortesanos no eran un simple e inocente pasatiempo. Se sacaban del ámbito privado del palacio para hacer participar al pueblo como espectador, ya que no sólo tenían como función la celebración de un acontecimiento determinado, sino que pretendían hacer visibles fuera de la Corte los atributos de la realeza a la vez que cumplían un papel de exhibición de la nobleza frente al pueblo. Dentro de este marco se inscriben los torneos dramatizados que fueron en toda Europa un “entretenimiento” típicamente cortesano en los que no cabía la posibilidad de participación de nadie que no perteneciera al propio grupo.

En apariencia, la fiesta que estamos analizando parece ser un espectáculo en el que participa todo el pueblo, de allí la intervención de

<sup>52</sup> Entre ellas se incluían también danzas de indios de la América española quienes debían ir vestidos, por ejemplo “*con casacas y calçones de damascos y brocadetes y gorgoranes de colores con guarnizion de plata y oro [...] con plumas de colores, con arcos y aljabas de flechas [...]*”. Archivo del Ayuntamiento de Madrid, Legajo 2-196-13.

<sup>53</sup> La incorporación de estas danzas a las celebraciones cortesanas encuentran su origen en las fiestas organizadas durante la época del emperador Carlos V, en las que imitando los modelos de la antigüedad romana se festejaba al emperador haciendo desfilar a los pueblos por él sometidos, por lo que su carga simbólica es muy fuerte. Siguiendo el modelo de la corte madrileña, las danzas de indios también fueron incorporadas en las fiestas de la América colonial. Este tema es analizado en detalle en ANDREA SOMMER MATHIS, *El teatro descubre América. Fiestas y teatro en la casa de Austria*, Madrid, Mapfre, 1992.

los indios, pero en realidad éstos acuden en el mero papel de “cortejo” bajo las ordenes de un español, inmersos en una temática –la mitología griega, la historia del pueblo árabe, la literatura española contemporánea– que les era totalmente ajena, decisión por parte de los organizadores que no creemos inocente. El papel en que fueron ubicados los indios estuvo en función de demostrar quién era el que tenía el poder en esa comunidad particular donde españoles y criollos eran una minoría que debía gobernar a una gran comunidad indígena dedicada a la explotación de las minas.

### **El teatro cortesano en América virreinal: un ejemplo en la ciudad de Sucre**

Luego de haber analizado una máscara de reminiscencias renacentistas, nos detendremos sobre un tipo de divertimento correspondiente a finales del siglo XVII como forma de mostrar, no sólo, la continuidad sino el fortalecimiento de este modelo de relación establecido por los Austrias entre la Corte, sus Cortes Virreinales y los Cortesanos.

Entrado el siglo XVII el modelo de entretenimiento cortesano por excelencia fue el teatro musical en todas sus variantes: ópera, teatro con secciones cantadas, zarzuela, comedia-ballet, etc. En todas las cortes absolutistas europeas el monarca se convirtió en el promotor y organizador de un tipo de espectáculo de gran magnificencia, a través del cuál podía hacer llegar a su entorno, la corte, algún tipo de mensaje, fundamentalmente político. En la corte madrileña en particular, a partir de la segunda mitad del reinado de Felipe IV, momento de su boda con Mariana de Austria, el teatro musical se transformó en la “diversión” cortesana por excelencia. Este era un tipo de espectáculo complejo, muy diferente a las comedias de los corrales, que abundaba en los temas mitológicos y pastoriles y que requería de un gran despliegue de música, danza, escenografía, iluminación, vestuario y hasta la incorporación definitiva de intérpretes profesionales para su puesta en escena<sup>54</sup>.

<sup>54</sup> La primera de estas experiencias fue *La fiera, el rayo y la piedra* con texto de Pedro Calderón de la Barca, música del italiano Domingo Scherdo y escenografía del arquitecto, también italiano, Baccio del Bianco. Este espectáculo se organizó para festejar el cumpleaños

Esto provocó, entre otras cosas, un cambio fundamental en la actitud y en el papel de los cortesanos, ya que abandonaron su anterior condición de *intérpretes* en sus propias diversiones palaciegas, como la que hemos analizado anteriormente, lo que les permitía exhibirse y hasta transgredir algunas reglas de comportamiento, para transformarse en *espectadores* que se disponían a disfrutar del espectáculo ofrecido como un regalo, desde lo alto, por el monarca<sup>55</sup>.

El teatro cortesano por su temática parecería mantenerse al margen de la realidad social y de las contingencias de la vida cotidiana. Pero en realidad, el uso de la mitología, lo alegórico y lo simbólico fue el modo en que el dramaturgo podía transmitir de una manera eficaz contenidos político, ideológicos, éticos, filosóficos o teológicos a un público tan particular como la sociedad cortesana. La fastuosa puesta en escena resultaba una vía efectiva para transmitir estos contenidos en forma de “entretenimiento” y cualquier acontecimiento que resaltara tanto en la vida política de la corte –firmas de paz, recibimientos de embajadores– como en la esfera personal de la familia real –bodas, nacimientos, bautizos, cumpleaños, días del santo o simplemente carnaval– resultaban una buena excusa para organizar algunos de estos espectáculos o como preferimos denominarlos *divertimentos guiados*<sup>56</sup>.

---

de la reina Mariana de Austria en diciembre de 1651, y según la descripción de un cronista de la época “... fue la comedia de las durezas de Anaxarte y el amor correspondido. Mudábase el tablado siete veces. Representábase con luces para dar la vista que pedían las perspectivas: Duraba siete horas. El primer día la vieron en público los Reyes. El segundo, los consejeros. El tercero, la villa de Madrid. Y después se representó al público otros 37 días con el mayor concurso que se ha visto...”. ANTONIO DE LEÓN PINELO, *Anales de Madrid desde 447 hasta 1658. Siglo XVII*, transcripción, notas y ordenación cronológica de Pedro Fernández Martín, Madrid, Instituto de Estudios madrileños, CSIC., 1970, p. 348.

<sup>55</sup> Este lugar de espectador llegó a manifestarse a través de símbolos tan significativos como el lugar en que debían ubicarse dentro del teatro. La disposición de cada miembro de la corte estaba fijada por el protocolo (las Etiquetas de Palacio) de acuerdo con el rango que cada uno poseía dentro de la corte. Mientras la familia real tenía un lugar privilegiado al situarse sobre una tarima frente al escenario, los cortesanos eran ubicados en puntos del teatro donde les fueran visibles los dos polos de atención que existían en la sala: la familia real y el escenario.

<sup>56</sup> El tema del teatro cortesano español es sumamente amplio por lo que remitimos a la lectura de algunos de los textos fundamentales sobre el tema: Véase N. D. SHERGOLD, *A History of the Spanish Stage from Medieval Times until the end of the Seventeenth Century*, Oxford, Clarendon Press, 1967; JONATHAN BROWN y J. H. ELLIOT, *Un palacio para el rey. El*

Como no podía ser de otra manera, fue un hecho corriente que en los palacios virreinales de América se estrenaran las mismas comedias que habían tenido más fama en la corte madrileña como por ejemplo, la ópera de Perdo Calderón de la Barca *La Púrpura de la Rosa* en el palacio virreinal de Lima en 1701 o la comedia *Antíoco y Seleuco* del dramaturgo español Agustín Moreto en el palacio arzobispal de Cuzco<sup>57</sup>.

Estas mismas representaciones dramáticas fueron introducidas en América no sólo como una forma de diversión que seguía la moda de Madrid, sino fundamentalmente, como un medio para afirmar la presencia del monarca en sus territorios más alejados. Si estas comedias funcionaban como un medio efectivo para hacer llegar mensajes del rey a sus cortesanos dentro de la misma corte madrileña, cuánto más útiles podían resultar, por tanto, en los virreinos. Pero, además de cumplir con esta función ideológica, el traslado de estas obras supuso, a su vez, la difusión de la dramaturgia y de la música vista y escuchada en la corte, lo que significó, por tanto el establecimiento de unos modelos estéticos y de unas pautas de gusto. Resulta fundamental para terminar de esbozar las relaciones establecidas entre la corte y sus territorios que no estamos frente a un simple proceso pasivo de aceptación de modelos artísticos, sino ante un proceso de *circulación* de obras entre Corte y Corte Virreinales o entre Madrid y América, un intercambio bastante más complejo que intentaremos mostrar a continuación<sup>58</sup>.

---

*Buen Retiro y la corte de Felipe IV*, Alianza editorial, Revista de Occidente, 1981; J. VAREY y N. D. SHERGOLD, *Representaciones palaciegas: 1603-1699. Estudio y documentos*, London, Tamesis Books, 1982; JOSÉ MARÍA DíEZ BORQUE (dir.), *Teatro cortesano en la España de los Austrias*, Cuadernos de teatro clásico 10, Madrid, Compañía Nacional de Teatro Clásico, 1998; MARGARET RICH GREER y JOHN VAREY, *El teatro palaciego en Madrid: 1586-1707. Estudios y Documentos*, Tamesis Books, Londres, 1997; LOUISE STEIN, *Songs of Mortals, Dialogues of the Gods: Music and Theatre in Seventeenth-Century, Spain*, Oxford, Clarendon Press, 1993.

<sup>57</sup> Hacemos sólo una mínima referencia ya que es un tema sumamente amplio y sobre el que existe bibliografía específica. Sólo nos basta citar como ejemplo el trabajo, imprescindible, para el Virreinato del Perú de GUILLERMO LOHMANN VILLENNA, *El arte dramático en Lima durante el Virreinato*, Madrid, CSIC, 1945.

<sup>58</sup> Resulta muy interesante el caso del dramaturgo peruano Lorenzo de las Llamozas llamado a Madrid para trabajar como dramaturgo de la Corte de Carlos II. Fue autor de algunas de las zarzuelas más famosas de su momento. Véase por ejemplo SUSANA HERNÁNDEZ ARAICO, "Festejos teatrales mitológicos de 1689 en la Nueva España y el Perú de Sor Juana y Llamozas:

Gran parte de estas obras se siguieron representando mucho más de medio siglo después de haber sido estrenadas en la corte por ser consideradas modelos, aunque se solía recomponer la música, ya sea porque no se habían conservado las partituras correspondientes o para poner nueva música más acorde a la moda del momento de la reposición<sup>59</sup>. Cómo ocurría con todos los libros editados en la península, estos textos teatrales llegaban a América con poca diferencia luego de haber sido estrenados en la corte y en muchos casos también la música era traída desde Madrid, lo que no debe llamarnos la atención, ya que, como veremos más adelante, los virreinos formaba un continuo con Madrid.

Pasemos ahora al análisis del ejemplo que hemos elegido para nuestro estudio.

El mismo es un pequeño drama musical, escrito y representado en el Coliseo del Buen Retiro con motivo del cumpleaños de Carlos II el 6 de noviembre de 1687<sup>60</sup>. Este intermedio titulado *Baile del Flechero Rapaz* fue representado entre los actos de la comedia mitológica *Duelos de Ingenio y Fortuna*, del dramaturgo Francisco Antonio de Bances Candamo con música de Juan de Navas, ambos artistas de la corte madrileña. La totalidad de los intermedios interpretados con la comedia fueron: una loa antes del primer acto o *primera jornada*<sup>61</sup>; después de ésta, el *Entre-més de La audiencia de los tres alcaldes*; luego de la segunda jornada, el *Baile del Flechero Rapaz*, y, después de la tercera jornada y como cierre de toda la representación, el *Bailete fin de fiesta*<sup>62</sup>.

---

una aproximación crítica” en CARMEN HERNÁNDEZ VALCÁRCEL (ed.) *Teatro, historia y sociedad*, Murcia, Universidad de Murcia/Univ. Autónoma de Cd. Juárez, 1996, pp. 173-84.

<sup>59</sup> Un caso paradigmático es el de la famosa ópera *La Púrpura de la Rosa* con texto de Calderón y música, hoy perdida de Juan Hidalgo, estrenada en la corte madrileña en . La misma fue repuesta en Lima en el año 1701 conservando el texto calderoniano, pero con nueva música compuesta por el Maestro de Capilla Tomás de Torrejón y Velasco, música que ha llegado completa hasta hoy.

<sup>60</sup> Se volvió a representar un mes después para agasajar al embajador ruso que estuvo en la corte madrileña durante el mes de diciembre. Puede verse la documentación correspondiente en RICH GREER Y VAREY, *op. cit.*, pp. 25-26 y ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, “Una embajada rusa en la corte de Carlos II”, en *Anuario de Estudios Madrileños*, XV, (1978), pp. 174-178.

<sup>61</sup> En el teatro español los actos recibían el nombre de *Jornadas*.

<sup>62</sup> Cabe recordar que las representaciones teatrales del siglo XVII en España eran complejas puestas en escena que estaban constituidas por un conjunto de pequeños intermedios dramáticos que se alternaban con los actos de la *comedia*. Estos entre actos no guardaban

B A Y L E  
DEL FLECHERO  
R A P A Z.

*El Amor.*                      *Vn Coro de Cupidillos.*  
*Quatro Zagales.*        *Coro de Música.*

Salen huyendo los quatro Zagales, y el Amor  
deteniendolos, y representan.

*Amor.* Como, Ingratos Fugitivos,  
de mi Imperio os ausentais?

*Zagal 1.* Porque huyendo de tu Imperio,  
se enuentra la libertad.

*Amor.* El huir, es ignorancia,  
sin vencer la voluntad.

*Zagal 2.* En la Ciencia del huir,  
se estudia la de triunfar.

*Amor.* Porque dexas tu à Belifa?

*Zagal 3.* Porque fuè ingrata Beldad.

*Amor.* Como huyes tu de Amarilis?

*Zagal 4.* Porque es su esquivéz mortal.

*Amor.* Tu, como huyes de Cafandra?

*Zagal 1.* Por no ver su veleidad.

*Amor.* Y tu, como à Tirse dexas?

*Zagal 2.* Porque es su engaño fatal.

*Amor.* Pues yo encenderè sus pechos  
con fuego mas eficaz.

*Canta Zagal 1.* Flechero Rapaz,  
no, no, no te burles más,

Fig. Nº1 [BNM R.14369, pags. 40-42]

ninguna relación temática ni con la comedia, ni entre ellos mismos. Su orden de interpretación era en general:

*Loa* (o introducción) / Primera Jornada de la Comedia / *Entremés* / Segunda Jornada de la Comedia / *Baile dramático* / Tercera jornada de la Comedia / *Mojiganga*, *Fin de Fiesta*, *Sarao* o *Bailete*

El tipo de intermedios que se incluían podía variar de acuerdo a la clase de celebración; así, por ejemplo, en las representaciones de carnaval el final era siempre con una mojiganga. En muchas ocasiones, por lo demás, este orden no se respetaba estrictamente y podían ponerse en escena dos entremeses en lugar de uno y un baile. Algo semejante se daba en los corrales de comedia.

Estos intermedios destinados a ser representados en la corte eran *pequeños* "juguetes" *dramático-musicales*, esto es, obras en las que el lugar protagónico lo tenían la música y la danza sobre el texto dramático. Su tema era, generalmente, el amoroso, sus personajes dioses, cupidi-llos, damas y caballeros cortesanos o pastores herederos de la tradición bucólica, que se expresaban con un lenguaje culto<sup>63</sup>.

Hasta aquí, nada extraordinario si no fuera por un hecho curioso: la música *completa* de este intermedio no se encuentra en Madrid, cómo sería lógico, sino entre los manuscritos musicales del Archivo de la Catedral de Sucre, Bolivia<sup>64</sup>. En Madrid (Biblioteca Nacional) se conserva una lujosa edición impresa pero que *sólo* contiene el texto dramático (la comedia con sus respectivos intermedios) pero *no* la música<sup>65</sup>.

<sup>63</sup> La particularidad de estas obras breves concebidas para ser representadas en la corte madrileña, ha sido el tema de nuestra tesis de doctorado por lo que remitimos a ella. Puede una síntesis en SUSANA ANTÓN PRIASCO, "Del Corral a la Corte: La transformación de entremeses, bailes y sainetes populares en géneros dramático-musicales cortesanos en el siglo XVII español", en *Revista del Instituto de Investigación Musicológica 'Carlos Vega'*, año XIX, nº 19, 2005, pp. 11-29.

<sup>64</sup> Actualmente los manuscritos del Archivo de la Catedral se encuentran en el Archivo de la Biblioteca Nacional de Bolivia -Sucre- (ref. Música ms. 316). La noticia de su existencia se la debemos al Dr. Bernardo Illari, Associate Professor of Musicology, University of North Texas. El manuscrito musical está firmado por *Tardío*, apellido que corresponde a Blas Tardío de Guzmán, maestro de capilla de la Catedral de La Plata, en 1745, por lo que podría suponerse que fue el autor, pero en realidad un análisis del estilo musical revela que las partes musicales de Sucre son una copia de la música interpretada en Madrid.

<sup>65</sup> FRANCISCO ANTONIO DE BANCES CANDAMO, *Duelos de Ingenio y Fortuna, fiesta real que se represento a Sus Magestades en el gran Coliseo del Buen Retiro al feliz cumplimiento de años del rey nuestro Señor don Carlos Segundo que Dios guarde*, Madrid, Bernardo de Villadiego, impresor de su Magestad, Año de MDCLXXXVII, BNM, R.14369.

Capít. 1.º del Rayle del Flechero Zapaz, y Suple también el del Amen. *2º del 1.º / Amen / los cuatro.*

Flechero Zapaz, no, no te buales mas, q de q te bua las oy, mana na te bua la xa. No no no, no te buales mas. Ja te Confiate Cupi do, de la Crquivez, y por dax me en q temen en ja uo se con medas: No no = no te buales mas. ad Flechero Zapaz, no = no te buales mas, q de q. te bua las oy mana na te bua la xa: No = no te buales mas. No = no te buales mas. Amen Meamos Cu pi elites, q a ai se Va go aais, las fle: res y las plumas de aaden te Sua vi dad. Bolad = bolad bolad. Bolad = bolad = bolad = Que lo gran fue stas flechas, he xia sin al hazar, Con pun tai se ne noias, las pe chos perie tand, de quatro ingra en Viles, q huyen de mi solaz o fen den la hame su xa, y vira lan mi de i dad: Bolad = bolad = Danque Verdad. es Cucado, aquel q Sase a mas, es ne cio q no aqnye, de micio go lo fa laz falaz. Amen No = no no te buales mas, q de q te bua las oy, mana na te bua la xa. No no = no te buales mas. Flechero Zapaz Oj.

Fig. N°2 [Catedral de Sucre, ms.316, fol.1]

Llegados a este punto, resulta fundamental aclarar algunos aspectos técnicos con respecto a la música de estas obras teatrales cortesanas que nos permiten, como veremos más adelante, conjeturar sobre el dsetino de esta obra en América Colonial. En primer lugar cabe señalar que ésta no se guardaba junto con el texto dramático correspondiente sino por separado, forma en la que se mantienen en los archivos hasta la actualidad. Otro dato fundamental es que, en su gran mayoría, la música de estas obras no se escribía en forma completa, sino de una manera sumamente sintética, casi como un boceto, debido, entre otras causas, a las formas de la práctica musical de la época estrechamente ligada a la improvisación y a la transmisión oral<sup>66</sup>. Por esto es que sólo hemos encontrado en

<sup>66</sup> En el archivo del Palacio Real de Madrid, se conservan los gastos por el montaje de estas obras teatrales. Entre ellos consta, también, lo que se les pagaba a los músicos por enseñarle a las actrices las partes musicales que les correspondía aprender. Así, por ejemplo, con

España dos folios sueltos manuscritos con una pequeña parte de lo que canta uno de los siete personajes de la obra<sup>67</sup>.

Fig. N°3 [BNM Ms. 13622 fol. 232]

Cómo ya hemos dicho, el manuscrito de Sucre contiene de forma completa la música y el texto dramático de este *Baile del FlecheroRapa*, pero además, encontramos en el mismo manuscrito otro elemento que resulta de gran valor para nuestro estudio: sobre el costado de uno de los folios, se copió lo que a simple vista, parecería ser un poema amoroso, pero sin música<sup>68</sup>.

vistas a la puesta en escena de la comedia *Hado y divisa* de Calderón para carnaval de 1680, Juan Serqueira de Lima, junto con el arpista Gregorio de la Rosa, le enseñó la música a las actrices de su compañía –la de Manuel Vallejo– y a las sobresalientes.

<sup>67</sup> REFERENCIAS mss DE MADRID Y BARCELONA.

<sup>68</sup> Es totalmente errónea la afirmación de Andrés Eichmann quién deduce que este folio fue en un principio un billete amoroso y que más tarde fue reutilizado para escribir parte de



B A Y L E T E 56  
**CON QVE SE DIÓ**  
 FIN A LA FIESTA.

Salen por tres partes distintas tres Coros de Damas, y Galanes, cruçandose, y interpolandose vnos con otros, y cantan los tres  
 à vn tiempo.

*Los 3. Coros.* Las tres Hermosuras, que alegran el Baile,  
 Belifa, Cafandra, y Filida son;  
 siendo con flechas, y luzes ayrosas,  
 embidia de Venus, y vltirage de Amor.

*Coro 1.* Cafandra con rigor.

*Coro 2.* Belifa con desden.

*Coro 3.* Y Filida con voz.

*Los tres Coros.* Siendo con flechas, y luzes ayrosas,  
 embidia de Venus, y vltirage de Amor.

*Representa Belifa.* Suspended el rudo acento;  
 no alterneis bayle, ni voz  
 en Elogio nuestro, à vista  
 de otro assunto superior.

*Gala. 1.* Que assunto avrà, que merezca  
 mas digno aplauso, ò mayor,  
 que el que à la Beldad se deve?

*Belifa.* La Divina perfeccion,  
 que à las humanas Beldades,  
 gloriosamente excedió.

*Galán 2.* Y que perfeccion Divina,  
 ha de aplaudir el fervor?

*Belifa.* La Sagrada LIS Francefa

Glo-

Fig. Nº 5 [BNM R.14369, pags.56-57]

## FIN DE FIESTA.

57.

*Belisa.* Con vn Baylete Francès,  
que dançarèmos.

*Todos.* Tu voz  
seguiràn nuestros compases.

*Belisa.* Pues dadme antes atencion.

Canta Belisa.

*Belisa.* La Rosa en su matiz,  
siendo Reyna del Bergel  
la corona, en Culto fiel,  
por Sacra Emperatriz;  
y suspenfa en tanto albor,  
se muere, por vivir de Amor.

Canta Casandra.

*Casand.* El Lirio, en su Botòn,  
y en sus hojas, si advertis,  
por la Augusta Flor de Lis,  
descoje vn coraçon;  
respirando en Noble amar,  
el fuego, que llegò à inflamar.

*Danzan.*

Canta Filida.

*Filida.* El Alva, en su reir,  
de la Excelsa hermosa Flor,  
ha copiado el Esplendor,  
que es lustre del Zafir;  
y en su claro amanecer,  
no alienta, sin llegar à arder.

Canta Anarda.

*Anarda.* El Aura, en el Abril,  
no supiera florecer,  
ni sus Alas encender,  
sin fuego tan sutil;

P

pues

Fig. N° 6 [BNM R.14369, pags.56-57]

Por tanto, al analizar todas estas evidencias reunidas, nos parece más que probable el hecho de que haya existido la intención de poner es escena en Sucre, ya sea la comedia completa o por lo menos sus dos últimos intermedios —es decir el *Baile del Flechero* y el *Bailete*. A pesar de no poder demostrar su interpretación en público ya que, lamentablemente, no contamos con otro tipo de documentos más que los musicales que hemos citado, nos inclinamos a creer que esto sí haya sucedido. De otra manera no hubiera tenido sentido que se copiaran completas las partes musicales correspondientes a una puesta en escena ocupando el tiempo de un copista teniendo en cuenta el gasto de tiempo y dinero que significaba la copia de una partitura tan compleja. Si hubiese sido simple interés por la música, bien se podría haber copiado la versión conservada en Madrid (imagen nº), más apropiada para la interpretación doméstica o en un pequeño círculo como el de una academia cortesana.

Elegimos esta obra por dos razones que nos parecieron considerablemente significativas: en primer lugar, fue una obra concebida especialmente para una gran celebración cortesana, como el cumpleaños del rey, y que sirvió, a su vez, para el agasajo de otros personajes de la realeza europea, lo que le da un mayor valor simbólico frente a cualquier otra obra teatral más allá de su calidad literaria. Asimismo, resulta evidente que debe haber sido una obra de éxito en la corte ya que posteriormente se hicieron adaptaciones de su música para ser interpretada en forma doméstica, es decir, se transformó la versión teatral escrita para ser cantada por cinco personas en una simple canción para ser interpretada por un solista con el acompañamiento de un instrumento, versión que se conserva, como hemos citado, en dos cancioneros cortesanos de Madrid y Barcelona. Por todo esto resulta evidente que el interés de este intermedio estaba fundamentalmente en el valor simbólico de haber sido un divertimento real.

### **A modo de conclusión**

Creemos que a partir del análisis de los diversos aspectos de las dos fiestas que hemos presentado podemos afirmar que fueron algo más que mero entretenimiento.

En realidad las fiestas funcionaron a la manera de una radiografía a través de al cual podemos analizar la conformación, organización, forma de pensamiento y de comportamiento de la Corte Virreinal y de su *sociedad virreinal*. Estas celebraciones estaban llena de signos que nos muestran la necesidad de esos españoles que estaban más cerca del Virrey, y por tanto del poder, de diferenciarse del “común” de los habitantes del lugar, distancia que intentaban alcanzar a través de la imitación de comportamientos propios de cortesanos.

En ambos casos podemos ver que se eligieron formas de entretenimiento elitistas y exclusivos de la corte, cuyos temas y personajes son sumamente cultos, relacionados con la literatura y con la mitología clásica–, los invitados –todos españoles con cierta influencia en la zona–, el lugar en el que son ubicados estos invitados especiales –las gradas–, el lugar estratégico que se le da a los indios en la fiesta –como acompañamiento– y por último el despliegue económico realizado para impresionar con estandartes, vestuario y contrato de músicos de otros pueblos.

Como hemos visto, parte de la identificación social con los cortesanos madrileños fue buscada a través de las artes: en ambos ejemplos literatura y música jugaron un papel fundamental en igualdad de condiciones a lo que podría hacerse en la misma corte madrileña.

Todo el despliegue requerido para ambas fiestas en las cortes virreinales, que con seguridad no fue equiparable al que se realizaba en la corte madrileña, debe haber cumplido con su función: más allá de la diversión puntual que pudo haber proporcionado a algunos, sirvió, fundamentalmente, para hacer conscientes a todos los habitantes de lugar, tanto cortesanos como pueblo raso, de quién era quién en esa compleja sociedad, qué lugar ocupaba cada uno y quién o quienes eran los que tenían el poder.

## **Bibliografía**

*Advertencia de las cosa que ha de tener cuidado particular el Virrey de la Nueva España. Son en su persona, casa, conservación de los*

*naturales, la paz de los españoles, enviar mucho dinero a Su Magestad, la correspondencia con Su Magestad y Consejeros.* (1603). BNM, ms. 3207, pag. 680- 688

- ÁLVAREZ OSSORIO, ANTONIO. “La Corte: un espacio abierto para la Historia Social”, en SANTIAGO CASTILLO (coord.) *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*, Madrid, Siglo XXI, 1990.
- ANTÓN PRIASCO, SUSANA. “El bailete: género literario-musical español de fines del siglo XVII”, en MA. ANTONIA VIRGILI y otros (eds.), *Música y Literatura en la Península Ibérica: 1600-1750...*, pp. 241-248.
- ANTÓN PRIASCO, SUSANA. “Del Corral a la Corte: La transformación de entremeses, bailes y sainetes populares en géneros dramático-musicales cortesanos en el siglo XVII español”, en *Revista del Instituto de Investigación Musicológica ‘Carlos Vega’*, año XIX, nº 19, 2005, pp. 11-29.
- ANTÓN PRIASCO, SUSANA. “El Quijote en una celebración cortesana en el Perú colonial. La fiesta como reflejo del funcionamiento de la sociedad virreinal”, en BEGOÑA LOLO (ed.), *Cervantes y el Quijote en la música. Estudios sobre la recepción de un mito*, Madrid, Centro de Estudios Cervantinos-Ministerio de Educación y Ciencia, 2007, pp. 151-170.
- Brebe relación de la fiesta que se hizo a SS. MM. y AA. martes de Carnestolendas en la noche en el Alcaçar de Madrid en este año de 1623.* BNM., ms.. 2.354. Transcrito en SIMÓN DÍAZ, JOSÉ. *Relaciones breves de actos públicos celebrados en Madrid de 1541 a 1650*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1982, pp. 189-91.
- BERMÚDEZ, EGBERTO. “The *Ministriles* Tradition in Latin America. The Cases of Santa Fe (Colombia) and La Plata (Bolivia) Seventeenth Century”, en *Historical Brass Society Journal*, 11, 1999, pp. 149-162.
- BERMÚDEZ, EGBERTO. “Urban Musical Life in the European Colonies: Examples from Spanish America, 1530-1650”, en FIONA KISBY (ed.), *Music and Musicians in Renaissance Cities and Towns*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001, pp. 167-180.

- BROWN, JONATHAN y J. H. ELLIOT. *Un palacio para el rey. El Buen Retiro y la corte de Felipe IV*, Alianza editorial, Revista de Occidente, 1981.
- COVARRUBIAS HOROZCO, SEBASTIÁN DE. *Tesoro de la lengua castellana o española* (1611), Edición integral e ilustrada de Ignacio Arellano y Rafael Zafra, Madrid, Universidad de Navarra-Editorial Iberoamericana, 2006.
- DÍEZ BORQUE, JOSÉ MARÍA (dir.). *Teatro cortesano en la España de los Austrias*, Cuadernos de teatro clásico 10, Madrid, Compañía Nacional de Teatro Clásico, 1998.
- EICHMANN, ANDRÉS (ed.), *Letras humanas y divinas de la muy noble Ciudad de la Plata (Bolivia)*, Madrid-Frankfurt am Main, Iberoamericana-Vervuert, 2005.
- ELIAS, NORBERT. *La sociedad cortesana*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1993.
- ESTENSORO, JUAN CARLOS. “Taquí”, en *Diccionario de la música española e hispanoamericana*, CASARES RODICIO, EMILIO (coord.), Madrid, SGAE, 2000, vol. 10, p. 121.
- FERRER VALLS, TERESA. *La práctica escénica cortesana: de la época cortesana del Emperador a la de Felipe III*, Londres, Tamesis Books, 1991.
- FERRER VALLS, TERESA. *Nobleza y espectáculo teatral (1535-1622). Estudios y documentos*, Valencia: UNED, Universitat de València, 1993.
- FRANKO, MARK. *Dance as Text: Ideologies of the Baroque Dance*, New York, Cambridge University Press, 1993.
- HERNÁNDEZ ARAICO, SUSANA. “Festejos teatrales mitológicos de 1689 en la Nueva España y el Perú de Sor Juana y Llamosas: una aproximación crítica”, en CARMEN HERNÁNDEZ VALCÁRCEL (ed.), *Teatro, historia y sociedad*, Murcia, Universidad de Murcia/Univ. Autónoma de Cd. Juárez, 1996, pp. 173-84.
- LATASA, PILAR. “La corte virreinal peruana: perspectivas de análisis (siglos XVI y XVII)”, en FELICIANO BARRIOS (ed.), *El Gobierno de un mundo. Virreinos y audiencias en la América hispana*, Castilla la

- Mancha, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla la Mancha, 2004, pp. 341-376.
- . “Transformaciones de una élite: el nuevo modelo de ‘Nobleza de las Letras’ en el Perú”, en *Élites urbanas en Hispanoamérica*, LUIS NAVARRO GARCÍA (coord.), Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2005, pp. 413-434.
- LEONARD, IRVING. *Los libros del conquistador*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996 (1ª ed. en inglés, 1949).
- LOHMANN VILLENA, GUILLERMO. *El arte dramático en Lima durante el Virreinato*, Madrid, CSIC, 1945.
- MARAVALL, JOSÉ ANTONIO. “Teatro, fiesta e ideología en el Barroco”, en J. DIEZ BORQUE y J. ALSINA FRANCH (eds.), *Teatro y fiesta en el barroco: España e Iberoamérica*, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1986.
- MARTÍNEZ MILLÁN, JOSÉ. “La corte de la monarquía hispánica”, en *Studia Historica-Historia Moderna*, vol. 28, 2006.
- Relación de las fiestas que se celebraron en la corte de Pausa por la nueva de proveimiento de Virrey en la persona del Marqués de Montes Claros, cuyo grande aficionado es el corregidor de este partido, que las hizo y fue el mantenedor de una sortija celebrada con tanta magestad y pompa que ha dado motivo a no dejar en silencio sus particularidades.* [Perú, 1606] CSIC, Biblioteca Central, Archivo Francisco Rodríguez Marín, E IV, Documentos varios, caja 85, nº 4 (Existe también transcripción on-line en la Biblioteca Cervantes [http://cvc.cervantes.es/obref/quijote\\_america/peru/relacion\\_pausa.htm](http://cvc.cervantes.es/obref/quijote_america/peru/relacion_pausa.htm))
- RICH GREER, MARGARET y VAREY, JOHN. *El teatro palaciego en Madrid: 1586-1707. Estudios y Documentos*, Tamesis Books, Londres, 1997.
- RODRÍGUEZ MARÍN, FRANCISCO. *Don Quijote en América en 1606. Relación peruana*, Madrid, Tipográfica de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1921. (Facsimil y edición crítica de la *Relación de las fiestas...*, Perú, 1606).
- . *El Quijote y Don Quijote en América*, Madrid, Suc. de Hernando, 1911.

- RUIZ JIMÉNEZ, JUAN. “Ministril”, en *Diccionario de la Música española e hispanoamericana*, CASARES RODICIO, EMILIO (coord.), Madrid, SGAE, 2000, vol. 7, pp. 593-597.
- SHERGOLD, N. D. *A History of the Spanish Stage from Medieval Times until the end of the Seventeenth Century*, Oxford, Clarendon Press, 1967.
- SOMMER MATHIS, ANDREA. *El teatro descubre América. Fiestas y teatro en la casa de Austria*, Madrid, Mapfre, 1992.
- STRONG, ROY. *Arte y poder. Fiestas del Renacimiento 1450-1650*, Madrid, Alianza Editorial, 1988.
- TORRES ARANCIVIA, EDUARDO. *Corte de virreyes: el entorno del poder en el Perú en el siglo XVII*, Fondo Editorial PUCP, 2006 (Pontificia Universidad Católica del Perú).
- VAREY, JOHN. “La creación deliberada de la confusión: estudio de una diversión de Carnestolendas de 1623”, en *Homenaje a William L. Fichter*, Madrid, Castalia, 1971, p. 750.
- VAREY, JOHN y N. D. SHERGOLD, *Representaciones palaciegas: 1603-1699. Estudio y documentos*, London, Tamesis Books, 1982.



**“Y A MEDIDA QUE EL TRABAJO DE LA MUERTE  
AVANZABA, Y EL AIRE SE VOLVÍA MÁS CALMADO,  
LOS RUIDOS DE LA ARTILLERÍA PESADA PARECÍAN  
SACUDIR LOS TECHOS DE LAS IGLESIAS SOBRE LAS  
ATERORIZADAS GENTES QUE SE REUNÍAN EN ELLAS”.**  
**LA OTRA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA**

**M<sup>a</sup> TERESA CORCHADO PASCASIO**

*Universidad de Extremadura*

**Resumen**

La Guerra de la Independencia, según la denominación tradicional de la historiografía española o *The Peninsular Wars*, como se suele denominar ese acontecimiento por los historiadores de habla inglesa, se perfila como uno de esos momentos en que las relaciones hispano-británicas adquieren una intensidad especial. De esa colaboración, de ese acto de comunicación intensa entre combatientes de un mismo enemigo, surgen unas manifestaciones literarias y muchos más relatos y diarios escritos por oficiales e incluso simples soldados del ejército de su majestad que contienen todo un tesoro de anécdotas, descripciones, y, principalmente, valoraciones dignas de analizar y hasta de disfrutar. Se trata, en este caso, de una recopilación de vivencias muy personales, en la mayoría de las ocasiones muy dolorosas, como cabría esperar de una guerra, y que a menudo ofrecen juicios y opiniones de España y Portugal que revelan una actitud paternalista y crítica.

**Abstract**

The Guerra de la Independencia, according to the traditional Spanish historiography, or *The Peninsular Wars*, the name given to that event by the English historians, is outlined as one of those moments when the English-Spanish relationships achieve a special strenght. From that fighting together against the same enemy, some literary works emerge and many more diaries and accounts written by officials or mere soldiers of the British Army which can be considered a valuable source of anecdotes, descriptions and apprecia-

tions worth analysing. It is, in this case, a compilation of personal experiences, most of the times very painful, with opinions of Spain and Portugal that reveal a condescending attitude.

### **Palabras clave**

Guerra Independencia – Relatos – Militares.

### **Key words**

Independence War – Accounts – Officials.

La Guerra de la Independencia, según la denominación tradicional de la historiografía española o *The Peninsular Wars*, como se suele denominar ese acontecimiento por los historiadores de habla inglesa, se perfila como uno de esos momentos en que las relaciones hispano-británicas adquieren una intensidad especial. Baste recordar que en el marco histórico de la expansión de la Revolución Francesa por Europa llevada a cabo por la Francia de Napoleón, España no se verá involucrada en una batalla naval que dará al traste con su poderío marítimo, sino que luchará en tierra, en una guerra no declarada, para expulsar de su suelo al francés. La ironía de la historia ha querido que en estos dos acontecimientos, el de Trafalgar y el de la resistencia guerrillera, españoles y británicos se relacionen de distinta manera. En el primero, como todos sabemos, como enemigos, pues la España oficial, invocando el viejo pacto de familias dinásticas lucha codo a codo con los franceses contra la marina británica. En el segundo, que es no sólo el que más nos interesa aquí desde la perspectiva de los relatos y la literatura de viajes, sino también el más fructífero, como aliados y amigos. En efecto, desaparecida del escenario bélico la España oficial, por así decirlo, será el pueblo, levantado en armas contra la presencia francesa, el que a partir del 2 de mayo lucha contra los franceses y, al menos a lo largo de la raya que divide y une a los dos países ibéricos, codo a codo con los soldados británicos. De esa colaboración, de ese acto de comunicación intensa entre combatientes de un mismo enemigo, surgen unas manifestaciones

literarias y muchos más relatos y diarios escritos por oficiales e incluso simples soldados del ejército de su majestad que contienen todo un tesoro de anécdotas, descripciones, y, principalmente, valoraciones dignas de analizar y hasta de disfrutar. Se trata, en este caso, de una recopilación de vivencias muy personales, en la mayoría de las ocasiones muy dolorosas, como cabría esperar de una guerra, y que a menudo ofrecen juicios y opiniones de España y Portugal que revelan una actitud paternalista y crítica. Aunque muchos de los relatos podrían considerarse verdaderos tratados de tácticas militares –no en vano la mayoría han sido escritos por militares británicos; o incluso podrían definirse como estudios históricos o geográficos de la Península Ibérica en aquellos años, la selección de los textos que aquí se muestra corresponde más bien a la descripción cercana del participante de la guerra y a los sentimientos que de uno u otro signo produce, en última instancia, un acontecimiento como la Guerra de la Independencia.

Como en cualquier conflicto bélico, la participación de un determinado país en el mismo no siempre concita un consenso unánime. Muy al contrario, a menudo existen opiniones encontradas y la intervención de Gran Bretaña en esta guerra no será una excepción. Robert Southey, en su *History of the Peninsular War*, relata las discusiones que se produjeron en su país a este respecto. Así, estaban aquellos políticos que consideraban que eran precisamente los ingleses los que deberían merecer el odio y el desprecio de Portugal ya que habían sido los causantes de sus desgracias, y los que se preguntaban:

“¿Quien hay lo suficientemente loco para esperar que nosotros seamos capaces de echar a los franceses de la Península por las armas o negociando? ¿Dónde está ese hombre en sus cabales que crea o que diga que cree que seremos capaces de conseguir eso? Supongamos que la paz sea el tema de discusión, ¿hay alguien que crea que Napoleón se avendrá a negociar sobre España y Portugal? ¿Hay alguien que crea que no debemos dejarles a su destino?”<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> R. SOUTHEY, *History of the Peninsular War*, London, John Murray, 1838, p. 125.

Los propios combatientes de la guerra se cuestionan si el sacrificio que hicieron los británicos en nombre de España y Portugal, que no había sido hecho por ningún otro país anteriormente, merecía la pena:

“El sacrificio que los principios británicos, el honor británico y la libertad británica hicieron en su nombre [España y Portugal] no ha sido nunca antes hecho por ninguna otra nación a la vista del mundo y en nombre de otro. ¿Lo merecían? El tiempo todavía no lo ha demostrado, pero lo hará”<sup>2</sup>.

Cuando Badajoz, ciudad al oeste de España y fundamental en el avance del ejército británico, es sitiada por primera vez, son muchos los habitantes que consiguen permiso de Phillippon, el gobernador francés, para abandonar la ciudad en dirección a Alburquerque y dejar atrás sus casas y familiares. Y es desde allí, en lo alto de su castillo, desde donde muchos se preparan para el comienzo de la batalla en Badajoz y aunque, como dice Walter Henry, “every shot they now heard might be pregnant with the fate of some dear relative”, también es verdad que

“no había ninguna muestra impropia en el comportamiento de los hombres allí reunidos, ni ninguna expresión de violencia emocional por partes de las damas. Su conducta me produjo una impresión favorable sobre el carácter de los españoles. Lo único que querían es que acabara pronto”<sup>3</sup>.

El ataque a Badajoz es inminente por lo que se evacuan los hospitales hacia Altar de Chao, un hospital en el Alentejo portugués. Desde Campo Mayor, se sabe que esa noche del 6 de abril la ciudad de Badajoz va a ser asaltada:

<sup>2</sup> Rev. R. COBBOLD, *Mary Anne Wellington, The Soldier's Daughter, Wife, and Widow*, London, Henry Colburn, Publisher, 1846, p. 114.

<sup>3</sup> W. HENRY, *Trifles from My Port-Folio or Recollections of Scenes and Small Adventures during Twenty-Nine Year's Military Service in the Peninsular War and Invasion of France*, Quebec, William Neilson, 1839, pp. 66-7.

“Durante esa noche crucial pocos son los que durmieron en Campo Mayor. Los sacerdotes oficiaban servicios religiosos en las iglesias, pidiendo el éxito, y toda la población adulta se dedicó a rezar o a cruzar las calles con gran agitación y alarma. Durante todo este tiempo, los sonidos del sangriento conflicto eran horribles, y a medida que el trabajo de la muerte avanzaba, y el aire se volvía más calmado, los ruidos de la artillería pesada parecían sacudir los techos de las iglesias sobre las aterrorizadas gentes que se reunían en ellas”<sup>4</sup>.

Después de una noche de espera, llena de rezos y velas, ven llegar a la mañana siguiente a un jinete que agita su sombrero en señal de victoria. Campo Mayor se llena con el grito unánime de ¡Vivan los ingleses!

Cuando este cirujano llega a Badajoz la escena que encuentra es la opuesta a lo que esperaba. Cuando pensaba encontrarse con una ciudad en calma, atendiendo a sus heridos y preparándose para enterrar a sus muertos, lo que ve es

“una escena de la más espantosa embriaguez, violencia y confusión. Grupos de hombres borrachos, faltos de toda disciplina y contención, empujados por sus pasiones más bajas, iban vagando y dando tumbos; disparando a las ventanas, abriendo cerraduras de puertas con las descargas de sus mosquetes, saqueando, disparando a cualquiera que se les opusiera, violando y cometiendo horribles excesos y en algunas ocasiones destruyéndose ellos mismos. Había muchos portugueses, pero la mayoría eran soldados ingleses”<sup>5</sup>.

Cuando recorre la ciudad le extraña ver que, por una especie de acuerdo tácito, no se produce ninguna reacción ante los horrores sufridos y que los habitantes deciden callar ante lo que han vivido aunque “casi todo el mundo de cierta respetabilidad en la ciudad había sido ultrajado,

<sup>4</sup> *Ibidem*, pp. 70-1.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 72.

bien en sus propiedades o en lo más sagrado de su familia, parientes o amigos”<sup>6</sup>.

En términos parecidos se expresa el autor de *Recollections of the Eventful Life of a Soldier*, recogido en *Tales of the War; or Naval and Military Chronicle*, al hablar de esta misma escena, es decir, cuando acaba la batalla en Badajoz:

“Apenas habíamos cruzado la puerta [de la ciudad], cuando cada regimiento de la división se mezcló indiscriminadamente, y se produjo una escena de confusión que imposibilita cualquier descripción: cada uno corría por donde le apetecía, rompiendo las puertas, rebuscando en las casas, y rompiendo sin ningún miramiento cualquier mueble de valor que encontraban en ellas. [...] Lo primero que hizo la mayoría fue buscar los almacenes de bebidas, donde, después de haber bebido una cantidad considerable, estaban listos para todo tipo de bellaquerías. [...] El efecto de la bebida empezó a mostrarse ahora, y algunas de las escenas que siguieron son demasiado horribles y desagradables como para contarlas”<sup>7</sup>.

Thomas H. Hewitt le cuenta en una carta a su mujer Mary Anne Wellington cómo cuando el fuerte de San Cristóbal se rinde, empieza el saqueo; y al no existir ya enemigo, los hombres se sacian como bestias con todo lo que encuentran. Robos, asesinatos, masacres, violencia, brutalidad y cualquier clase de libertinaje. Hewitt contempla con horror y sin poder hacer nada cómo hombres y mujeres indefensos son asesinados por soldados borrachos en la calle con las bayonetas; cómo arrancan del cuello las joyas a las mujeres más elegantes; cómo masacran a las madres y arrojan por las ventanas a los niños. Este militar presencia una escena que relata a su mujer:

“Un soldado vil le pedía a un joven español que le diera a su hermana que se escondía detrás de él. El español resistía valientemente aunque

<sup>6</sup> *Ibidem*. p. 74.

<sup>7</sup> London, William Mark Clark, 1836, p. 63.

sólo tenía un estilete para defenderse. La madre con rapidez se colocó entre su hijo y el soldado y éste les pasó la bayoneta a los dos. Cayeron uno en brazos de la otra y murieron. La chica parecía loca. Agarró el estilete de su hermano, saltó al cuello del soldado y se lo clavó en la garganta”<sup>8</sup>.



*“The Devil’s Own” Regimiento 88 en la Batalla de Badajoz,*  
de Richard Caton Woodville Jr.

Hewitt recoge a la niña y la lleva al campamento. Más tarde localizan a su padre y la devuelven a la ciudad.

La gloria de la conquista de Badajoz no puede disfrutarse ante tantas atrocidades y Wellington, ignorante de tamaña iniquidad hasta ahora, decide mandar una brigada a la ciudad con órdenes expresar de imponer castigos inmediatos a los maleantes.

Edward Costelo describe en su libro esa imagen de Badajoz al final de la batalla donde, en una noche oscura,

<sup>8</sup> Rev. R. COBBOLD, *op. cit.*, pp. 149-51.

“la confusión y el tumulto que reinaban en la ciudad era mejor imaginarlos que describirlos. Los gritos y juramentos de soldados borrachos en busca de más licor, las noticias de disparos y roturas de puertas, junto con los terribles gritos de mujeres desventuradas, podrían inducir a cualquiera a creerse en el infierno”<sup>9</sup>.

Este soldado inglés participa también en los robos de comida y bebida en las casas de los españoles; el dinero que encuentran se lo reparten entre todos. En una de las calles de Badajoz se encuentra al Duque de Wellington rodeado de soldados con botellas de vino y otros licores en la mano que, al familiar apelativo de “Old boy”, le ofrecen bebida gritando al mismo tiempo “la ciudad es nuestra, hurra!”. Sin embargo, pone cuidado en señalar que las atrocidades personales son obra de las tropas portuguesas, no de las inglesas. De alguna manera, Costello intenta excusar un comportamiento a todas luces execrable e inadmisibles:

“Es lamentable que los recuerdos de un viejo soldado se vean afectados por reflexiones tan dolorosas como las que las imágenes anteriores pueden causar. Pero hay que considerar que los hombres que sitian una ciudad enfrentando tales peligros llegan a desesperarse ante sus propias privaciones y sufrimientos, y una vez que cruzan sus muros, exaltados por la victoria, impelidos por el deseo de bebida, y locos por ella, no se paran ante nada: están literalmente locos y difícilmente conscientes de lo que hacen en ese estado de excitación. No digo esto como justificación, sólo señalo que he observado la naturaleza humana en estas ocasiones”<sup>10</sup>.

Pero no es toda la culpa de las tropas inglesas o portuguesas. También los españoles contribuyen a esa horrible desgracia:

<sup>9</sup>E. COSTELO, *The Adventures of a Soldier; or Memoirs*, London, Henry Colburn, 1841, p. 177.

<sup>10</sup>*Ibidem.*, p. 179.

“El grupo de pícaros –la desgracia en todas las ciudades grandes– tan pronto como se abrió el almacén del brandy de la catedral y se emborracharon, se unió para cometer toda suerte de brutalidades. Teniendo un cocimiento de la ciudad mayor, dirigieron a los ingleses y a los portugueses hacia las casas de los habitantes principales y más ricos, y una vez que habían abierto las puertas compartieron destrozos y delitos”<sup>11</sup>.

A pesar de reconocer las grandes dotes militares de Lord Wellington y de aceptar las críticas que se le hicieron a los distintos ataques a las ciudades, se dice que contraviniendo las órdenes, el teniente general Edward Cust admite que

“los laureles de victoria se empañan siempre cuando soldados con armas se sienten liberados del freno de la disciplina; el hombre se convierte en un demonio cuando la lujuria desenfadada y la codicia desatada se ven libres en la oscuridad de la noche. Durante dos días y dos noches, Satanás reinó triunfantemente dentro de los muros de la ciudad conquistada”<sup>12</sup>.

Parece también que, entre tanto horror, algunos militares son capaces de reflejar en sus escritos distintos sentimientos, sensaciones, miedos lógicos al entrar en combate e incluso sus últimas voluntades:

“Los efectos que se producían en las personas eran varios. Había una charla poco frecuente, un recuerdo de escenas olvidadas, un amable flujo de sentimientos que suavizaban al rudo soldado, entristeciéndolo de algún modo, pero volviéndolo más agradable. Se escribieron muchas cartas a amigos ausentes durante aquel día, en un tono más cariñoso de lo normal; y se daban y recibían muchas órdenes por escrito, en el caso de que alguien de cualquier bando cayera.

Cuanto más cercano era el ataque, más se recluían los soldados en ellos mismos; sin embargo no aparecía ninguna muestra de miedo o

<sup>11</sup> W. HENRY, *op. cit.*, p. 75.

<sup>12</sup> SIR E. CUST, *Annals of the Wars of the Nineteenth Century, Compiled from the Most Authentic Histories of the Period*, London, John Murray, 1863, pp. 202-3.

de duda ante el éxito; cada sentimiento se mostraba con naturalidad y hombría”<sup>13</sup>.

La Batalla de La Albuera, considerada por la mayoría de los escritores una de las más cruentas (murieron alrededor de 14.000 hombres entre los dos bandos) nos deja un gran número de relatos, no sólo aquellos que se refieren a las tácticas militares<sup>14</sup> sino también los que nos hablan del comportamiento de los españoles con los ingleses después de la batalla:

“En esta ocasión los españoles se comportaron de manera infame. Ningún habitante, a pesar de poseer amplios medios, nos proporcionó la más mínima ayuda, ni siquiera para enterrar a los muertos. El maíz escondido en Talavera, por sí solo, bastaba para alimentar al ejército durante un mes; pero las tropas se morían de hambre, aunque los habitantes, que habían cruzado el Tajo con sus pertenencias al comienzo de la batalla, habían vuelto ya. Esta conducta dejó una imagen imborrable en las mentes de los soldados ingleses. Desde ese momento su desprecio y disgusto con los españoles nunca se borró. El motivo principal en la guerra con esta gente era un rencor personal: así, aquellas tropas que se comportaban tan mal en acción y los habitantes que del mismo modo negaban su solidaridad y ayuda de los ingleses, a cuyo coraje deben la conservación de su ciudad, estaban muy ocupados después de la batalla, en machacarle los sesos a los franceses heridos que yacían en el campo;

<sup>13</sup> *Tales of the Wars; or, Naval and Military Chronicle, op. cit.*, p. 92.

<sup>14</sup> “The annals of warfare often tell us that in all actions there is one critical and decisive moment which will give the victory to the General who knows how to discover and secure it. When the Guards first made their rash, Sir Arthur Wellesley, foreseeing the issue of it, had ordered the 48<sup>th</sup> down from the hill, although a rough battle was going on there, and at the same time he ordered Cotton’s light cavalry to advance. These dispositions gained the day” (*Memoirs of a Sergeant Late in the Forty-Third Light Infantry Regiment, Previously and During the Peninsular War*, London, John Mason, 1835, p. 71); Marshall Suchet, *Memoirs of the Wars in Spain, from 1808 to 1814*, London, Henry Colburn, 1829; General Sir Hew Dalrymple, *Memoir of His Proceedings as Connected with the Affairs of Spain and the Commencement of the Peninsular War*, London, Thomas and William Boone, 1830 y General Charles William Vane, *Story of the Peninsular War*, London, Henry Colburn, 1848.

y sólo eran controlados por soldados ingleses, quienes de vez en cuando, disparaban a los autores de tan horrible iniquidad”<sup>15</sup>.

Los militares británicos destacan en esta batalla la sabiduría de Beresford al separar las tropas portuguesas de las españolas, a las que ni siquiera Wellington consigue disciplinar. Los dos países, según Hewitt, se envidian y desprecian, y aunque ambos sufren al mismo enemigo que desean destruir, es difícil que se unan para luchar juntos, más bien lucharían uno contra otro<sup>16</sup>. Este militar se suma a las críticas al comportamiento de los españoles con los ingleses lamentando, por ejemplo, que tuvieron que luchar en la batalla de Talavera soportando un gran calor y con los estómagos vacíos. Y que cuando llegaron los franceses, ellos sí que encontraron suficiente comida para vivir meses. “Nunca, en la historia de las guerras podrán olvidarse la crueldad y la ingratitud españolas”, y añade

“si alguna vez Gran Bretaña pudiera entender de qué manera han sido tratados los soldados británicos por los españoles, se arrepentirían amargamente de haber derramado sangre por quienes no tienen la humanidad de los salvajes. Los salvajes llorarían por el sufrimiento de un libertador, pero estos villanos de sangre fría tratarán las peticiones de nuestro Comandante con desdén, y jurarán que sus soldados se están aprovechando cuando en verdad están literalmente muriéndose de hambre. Para ver su cobardía, brutalidad bestial, su abominable egoísmo y falta de humanidad es suficiente con desear que ojalá fueran nuestros enemigos en vez de supuestos aliados”<sup>17</sup>.

Califica al General Cuesta de asesino cuando quiere fusilar a cuarenta o cincuenta soldados que abandonaron el campo de batalla, lo mismo que hizo él, subraya Hewitt, pero que pudo evitar su Comandante inglés. Con todo esto, le pregunta a su mujer si todavía sigue queriendo venir a España.

<sup>15</sup> A SERGEANT, *Memoirs of a Sergeant Late in the Forty-Third Light Infantry Regiment, Previously and During the Peninsular War*, London, John Mason, 1835, p. 73.

<sup>16</sup> Rev. R. COBBOLD, *op. cit.*, p. 114.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 32.

Larparent habla de las transacciones comerciales entre los ingleses y los españoles a los que adjudica cierta dosis de venganza:

“Los españoles venden de todo como los judíos y, naturalmente, son exagerados, rácanos y avariciosos. Engañan a nuestros compañeros todo lo que pueden, y ellos consiguen todo lo que pueden gratis. Con todo, sin embargo, creo que hacemos un beneficio al país”<sup>18</sup>.

Existen otros militares, como Moyle Sherer, sin embargo, que ante el odio no sólo poco caritativo sino inmerecido con el que hablan algunos militares ingleses de las proezas españolas aseguran que

“el generoso y temerario ardor con el que los españoles corrieron los primeros hacia las armas, [...] la heroica perseverancia con la que soportaron el trabajo duro, las privaciones y las derrotas, la incansable determinación con la que, a pesar de esas diarias derrotas, todavía se presentaban ante las legiones victoriosas de un enemigo valiente y capaz, y se retiraban de un campo sólo para ofrecerse como víctimas voluntarias en otro, el ejemplo sin parangón del heroísmo con el que Zaragoza y otras ciudades fueron defendidas por su habitantes, sin distinción de sexo y edad; todo esto fueron hechos, que deberían ser conocidos por mis compatriotas y que se mantendrán con entusiasmo y agrado en el recuerdo del soldado imparcial y de los hombres buenos”<sup>19</sup>.

Y por supuesto, existen también escritos de militares que podrían considerarse verdaderos relatos de viajes. El Capitán William Stothert, por ejemplo, lamenta que a la muerte del Marqués de Pombal en Portugal nadie continuara su labor para mejorar las carreteras de aquel país. De Plasencia destaca los restos de arquitectura morisca, el buen cuidado de las casas y la limpieza de las calles. Hay suficiente provisión de comida –no en vano Plasencia está considerada como una de las comarcas más

<sup>18</sup> F. S. LARPENT, *The Private Journal of F.S. Larparent*, London, Richard Bentley, 1853, p. 68.

<sup>19</sup> M. SHERER, *Recollections of the Peninsula*, London, Longman, Hurst, Rees, Orme, Brown, and Green, 1824, p. 50.

ricas de España<sup>20</sup>. Stothert describe con todo detalle los monumentos de Mérida y la costumbre que hay en Badajoz y en España en general al caer la tarde, esto es, cuando tañen las campanas de las iglesias y la gente deja sus labores para elevar una plegaria a Dios agradeciéndole otro día<sup>21</sup>. Andrew Leith Hay, anota que “nada de lo que he experimentado en este agradable clima, se puede comparar con la tranquila, plácida, gloriosa y genial sensación que se tiene al atardecer en la Alameda de Badajoz”<sup>22</sup>. Pero al hablar de los efectos que causa el tifus, de la ausencia de cualquier movimiento por parte del enemigo, de la inactividad de las tropas que parecen meros testigos de la muerte innoble de los mejores y más bravos soldados, escribe también que

“es para que los historiadores detallen, con toda *imparcialidad* y sensatez la razón de estas pérdidas de vida; para un humilde narrador de acontecimientos y circunstancias de las que ha sido testigo, baste con decir, sin ningún grado de apasionamiento, que ni entonces ni ahora he sido capaz de descubrir una razón suficiente para que Lord Wellington sometiera a su ejército a un dolor tan mortal como aparentemente innecesario”<sup>23</sup>.

Pero las guerras en definitiva son guerras, y como tales no dejan nada más que destrucción, desolación y muerte. En *Tales of the Wars*, se recoge una escena que fácilmente podría resumir el horror no sólo de esta Guerra de la Independencia, sino también de todas las guerras:

“Volviendo al campamento, pasé por el estrecho camino que cruzaba el foso donde muchos yacían muertos, la mitad en el agua. Apenas había llegado al otro lado cuando ví a una mujer con un niño en brazos y otro agarrado de la mano recorriendo con mirada trastornada cada uno de los muertos y examinándolos con ansiedad. La ví que se acercaba a uno

<sup>20</sup> CAPTAIN W. STOTHERT, *A Narrative of the Principal Events of the Campaigns of 1809, 1810, and 1811, in Spain and Portugal*, London, P. Martin, pp. 69 y 110-121.

<sup>21</sup> *Ibidem*, pp. 110-121.

<sup>22</sup> A. LEITH HAY, *A Narrative of the Peninsular War*, London, John Hearne, 1850, p. 132.

<sup>23</sup> *Ibidem*.

cuyo aspecto pareció sobresaltarla (era un granadero del regimiento 83), dudó algunos momentos, como si temiera que la sospecha que cruzó su mente fuera a hacerse realidad. Finalmente, resuelta a desvelar su misterio, soltó al niño de la mano, levantó el cuerpo del soldado muerto (que había caído boca abajo) y mirando sus pálidos rasgos dio un grito desgarrador, y el cuerpo sin vida resbaló de sus brazos. De rodillas, levantó los ojos al cielo, mientras apretaba al bebé contra su pecho convulsivamente. La sangre había desaparecido de su cara y no movía ningún músculo, parecía sin vida y todos sus sentidos estaban nublados por la pena. El niño mayor la miró a la cara con ansiedad durante algún tiempo, al final dijo, “madre, ¿por qué no me hablas? ¿qué te sucede? ¿por qué estás tan pálida? –háblame, madre, háblame”. Una duda pareció cruzar por su mente. Sin prestar atención al niño, volvió a levantar el destrozado cuerpo, miró a la cara y cuidadosamente comprobó el distintivo de su guarnición –pero era demasiado real– era su marido”<sup>24</sup>.

<sup>24</sup> *Tales of the Wars; or, Naval and Military Chronicle*, London, William Mark Clark, 1836, p. 93.

## Bibliografía

- SERGEANT, A. *Memoirs of a Sergeant Late in the Forty-Third Light Infantry Regiment, Previously and During the Peninsular War*, London, John Mason, 1835.
- BLAYNEY, MAJOR-GENERAL LORD. *Narrative of a Forced Journey through Spain and France, as A Prisoner of War in the Years 1810 to 1814*. London: E. Kerby, 1814.
- BYNG HALL, HERBERT. *Spain and the Seat of War in Spain*. London: Henry Colburn, 1837.
- COBBOLD, RICHARD REV. *Mary Anne Wellington, The Soldier's Daughter, Wife, and Widow*. London: Henry Colburn, Publisher, 1846.
- COSTELLO, EDWARD. *The Adventures of a Soldier; or Memoirs*. London: Henry Colburn, 1841.
- CUST, EDWARD SIR. *Annals of the Wars of the Nineteenth Century, Compiled from the Most Authentic Histories of the Period*. London: John Murray, 1863.
- DALLAS, ALEXANDER R. C. *Felix Alvarez; or Manners in Spain: Containing Descriptive Accounts of Some of the Prominent Events of the Late Peninsular War*. London: Baldwin, Cradock, and Joy, 1818.
- GURWOOD, LIEUT. COLONEL J. *The Dispatches of Field Marshall the Duke of Wellington, during his various Campaigns in India, Denmark, Portugal, Spain, the Low Countries and France, from 1799 to 1818*. London: John Murray, 1838.
- HENRY, WALTER. *Trifles from My Port-Folio or Recollections of Scenes and Small Adventures during Twenty-Nine Year's Military Service in the Peninsular War and Invasion of France*, by a Staff Surgeon. Quebec: William Neilson, 1839.
- JONES, JOHN THOMAS. *Account of the War in Spain and Portugal and the South of France, from 1808 to 1814 inclusive*. London: T. Egerton, 1821.
- LARPENT, F. S. *The Private Journal of F.S. Larpent*. London: Richard Bentley, 1853.

- LEACH, J. LIEUTENANT-COLONEL. *Rough Sketches of the Life of an Old Soldier*. London: Longman, Rees, Orme, Brown, and Green, 1831.
- LEITH HAY, ANDREW. *A Narrative of the Peninsular War*. London: John Hearne, 1850.
- MAEMPEL, JOHANN CHRISTIAN. *Adventures of a Young Rifleman, in the French and English Armies, during the War in Spain and Portugal, from 1806 to 1816*. London: Henry Colburn, 1826.
- NAPIER, W. F. P. *History of the War in the Peninsula and in the South of France. From the Year 1807 to the Year 1814*. London: Constable and Company Limited, 1992.
- SHERER, MOYLE. *Recollections of the Peninsula*. London: Longman, Hurst, Rees, Orme, Brown, and Green, 1824.
- SOUTHEY, ROBERT. *History of the Peninsular War*. London: John Murray, 1838.
- Tales of the Wars; or, Naval and Military Chronicle*. London: William Mark Clark, 1836.

# LA BENEFICENCIA EN LLEIDA DURANTE EL TRIENIO LIBERAL

ANTONI SÁNCHEZ CARCELÉN

*Universidad de Lleida*

## **Resumen**

La Guerra de la Independencia generó miseria y ruina, aumentando la pobreza material y el descenso del poder adquisitivo de la población. Fruto de este negativo contexto económico los ayuntamientos solamente pudieron destinar una décima parte de su presupuesto a la beneficencia. Los efectos de la contienda bélica contra Napoleón también afectaron a la Iglesia, institución que tradicionalmente mediante diversos organismos eclesiásticos tuvo que atender las enormes carestías sociales que asolaban al pueblo, como por ejemplo, otorgar limosna, atender a los enfermos en los hospitales, acoger a los huérfanos en los hospicios o educar a los más jóvenes. En el caso de Lleida durante el régimen liberal cabe destacar la organización de diversas juntas de caridad, de sanidad y de beneficencia destinadas a socorrer a los más necesitados.

## **Abstract**

The War of the Independence generated misery and ruin, increasing the material poverty and the decrease of the buying power of the population. Fruit of this negative economic context the town halls only could destine a tenth part of his budget to the welfare. The effects of the warlike contest against Napoleon also concerned the Church, institution that traditionally by means of diverse ecclesiastic organisations had to attend to the enormous social scarcities that were destroying to the village, since for example, to grant alms, attend to the patients in the hospitals, receive the orphans in the hospices or educate the youngest. In case of Lleida during the liberal regime the organization is necessary to emphasize of diverse meetings of charity, of health and of welfare destined to help the neediest.

**Palabras clave**

Beneficencia – Trienio Liberal – Lleida – Iglesia – Ayuntamiento.

**Key words**

Welfare – Liberal Triennium – Lleida – Church – Town hall.

**1. El papel de las instituciones***1.1. Los ayuntamientos constitucionales*

En primer lugar cabe destacar que las nuevas directrices económicas dictadas por el régimen liberal para favorecer el libre comercio agotaron buena parte del fondo de Propios y Arbitrios de unos municipios que cada vez tenían de asumir más competencias, pero sin recibir ningún tipo de financiación estatal, dando lugar a un creciente déficit y un progresivo endeudamiento consistorial. Las entradas de dinero venían determinadas por el arrendamiento y alquiler de la explotación por parte de una persona jurídica de una serie de propiedades del ayuntamiento, los Propios (panaderías, tabernas, hostales, etc.), por el cobro ordinario de unos impuestos que gravaban a los más pobres, a los productores no privilegiados y por los arbitrios, el cobro de un gravamen entorno al abastecimiento de productos alimenticios básicos (carne, vino, aguardiente y aceite) para la ciudad y ciertos impuestos con los que se cargaba la recepción de mercancías y personas durante su paso por el puente de la ciudad. Por tanto, la financiación del consistorio continuaba teniendo, al inicio del siglo XIX, la misma base tradicional que se había puesto en práctica desde la baja Edad Media. Estos escasos ingresos condicionaron el gasto social. Si se destinó una cuarta parte del presupuesto para educación, para sanidad y beneficencia se destinó una décima parte. Además se produjo un aumento de los precios de los alimentos de primera necesidad, una falta de control de la calidad y una inseguridad en la distribución regular. A pesar de las evidentes dificultades, los ayuntamientos durante el régimen constitucional intentaron llevar a cabo unas mejoras en áreas como el urbanismo, la sanidad pública, la

beneficencia y la educación (se pretendió mejorar la enseñanza de primeras letras ya que solamente un pequeño porcentaje de la población sabía leer). Así mismo se dedicaron bastantes esfuerzos a mejorar el funcionamiento de los hospitales de asistencia a los pobres y se creó una Junta Municipal de Beneficencia integrada por rectores de parroquia, médicos y personas ilustradas y de prestigio, que tenía como tarea principal la administración de un hospital destinado a proporcionar caridad<sup>1</sup>.

## 1.2. *La Iglesia*

A lo largo del primer tercio del siglo XIX la Iglesia destinó buena parte de sus esfuerzos a ofrecer un servicio asistencial a los sectores de la población más pobres. Gracias a este organismo la juventud recibía unas nociones básicas educativas, los hospitales disponían de monjas para realizar tareas de enfermeras, atendiendo a niños enfermos, a soldados heridos o a personas que tenían una avanzada edad. Además la Iglesia mediante los hospicios se hacía cargo de los infantes abandonados<sup>2</sup> como consecuencia de la crisis económica general, sobretudo a partir de la guerra contra Napoleón, ofrecía alimento al hambriento (a través

<sup>1</sup> R. ARNABAT, *Liberals i reialistes. El Trienni liberal al Penedès (1820-1823)*. Lleida, 1997; Q. CASALS, "El Trienni progressista a la Lleida del segle XIX". Lleida, 2000, pp. 183-190; R. ARNABAT, *La revolució de 1820 i el Trienni liberal a Catalunya*. Vic: 2001, pp. 69-73; Q. CASALS, "Absolutismo y revolución liberal en Lleida (1716-1868). La lucha social por la toma de La Paeria", en *La revolución liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana*, Madrid, 1999, Universidad Complutense, pp. 5-8; R. ARNABAT, "Elits i control de les institucions polítiques locals durant el procés de la Revolució Burguesa a Catalunya", en *Jornades sobre sistemes agraris, organització social i poder local als Països Catalans*, Alguaire: 1999; y R. ARNABAT, "La hisenda municipal durant el trienni liberal (1820-1823). L'exemple del Penedès", en *III Congrés Internacional d'Història Local de Catalunya. Funcionament de les finances locals al llarg de la història*. Barcelona, 1996, L'Avenç, pp. 85-107 y 317-328.

A nivel estatal hubo la misma situación que en el ámbito municipal. Así, la recaudación del Estado se componía de unas cuarenta contribuciones indirectas, mayoritariamente, desde el siglo XVIII. "Pocas contribuciones eran directas, e inclusive éstas no producían mucho. En realidad, las mayores sumas que percibía el gobierno provenían de impuestos recaudados por los monopolios estatales de la sal y el tabaco." C. MARICHAL, "La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España (1834-1844)", Madrid, 1980, p. 217.

<sup>2</sup> A. SÁNCHEZ CARCELÉN, "Evolución demográfica en Lleida desde la Guerra de la Independencia hasta el final del Trienio liberal", *Estudios de Historia de España*, IX (2007), pp. 161-175.

de la Pía Almoína) y prestaba simiente a los campesinos. Así pues, eran múltiples las tareas caritativas desarrolladas por los eclesiásticos, sin olvidar, sus gratificantes donaciones<sup>3</sup>.

Mientras estuvo vigente el absolutismo los obispos a través de sus cartas y visitas pastorales mediatizaban y controlaban la mayor parte de la población, mientras que el Cabildo catedralicio alargaba su influencia sobre buena parte de la vida cotidiana. La parroquia aglutinaba la mayoría de las manifestaciones sociales del pueblo y los integraba en el sí de su comunidad. Los eclesiásticos definían la moral, las tradiciones y las costumbres. Incluso el calendario laboral estaba articulado en estricta relación con la celebración de múltiples fiestas religiosas<sup>4</sup>.

La riqueza de la Iglesia procedía de cuatro principales fuentes: las posesiones territoriales, los diezmos, los derechos eclesiásticos y las donaciones (buena parte recogidas por los mendicantes). Además se ha de tener en cuenta que recibían dinero por la celebración de sus ceremonias (misas, bautizos y funerales) y que almacenaban riquísimos objetos de orfebrería en oro, plata y piedras preciosas<sup>5</sup>.

Aunque después de la Guerra de la Independencia los recursos financieros de la Iglesia bajaron, resintiéndose las asistencias caritativas. Desde finales del siglo XVIII bastantes campesinos se negaron a pagar los servicios feudales o los censos. La guerra empeoró las condiciones porque buena parte de las tierras fueron arrasadas o no pudieron ser cultivadas; los edificios se utilizaron como casernas militares y bastantes fueron destrozados; el dinero disponible fue esquilmo por la rapacidad de las tropas francesas, sobretodo la plata de las iglesias, la auténtica financiera de la guerra, o bien se emplearon para ayudar a las comunidades dispersas o para sostener a los guerrilleros<sup>6</sup>. En definitiva,

<sup>3</sup> G.FELIU I MONFORT, *La clerecia catalana durant el Trienni Liberal*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 1972.

<sup>4</sup> A. SÁNCHEZ CARCELÉN, "La repressió dels eclesiàstics absolutistes lleidatans al Trienni Liberal: El cas del bisbe Renteria", *HMiC* III (2005), pp. 350-372; y A. SÁNCHEZ CARCELÉN, "La repercusión del régimen constitucional en la Iglesia de Lleida durante el Trienio Liberal", *Hispania Sacra*, 119 (2007), pp. 323-336.

<sup>5</sup> G. FELIU I MONFORT, *op. cit.*, pp. 12-15.

<sup>6</sup> I. DE VILLAPADIerna, "El episcopado español y las Cortes de Cádiz", *Hispania Sacra*, 16 (1955), pp. 279-280.

la Iglesia española, en el advenimiento del Trienio era rica, sus posesiones eran importantes, pero proporcionaban unos rendimientos mínimos, cerradas como estaban en gran parte bajo dos capítulos intocables: las manos muertas y los tesoros de las iglesias. Factores que impidieron una mayor contribución benéfica de la Iglesia<sup>7</sup>.

## **2. La asistencia benéfica desde el ayuntamiento de Lleida después de la Guerra de Independencia (1814-1820)**

La Paeria, nombre histórico del consistorio de Lleida, después de recuperar la normalidad se preocupó por atender las necesidades más básicas del hospital de Santa María, acordando emitir una paga extraordinaria a este centro para poder socorrer y auxiliar a los enfermos y heridos<sup>8</sup>.

Además el consistorio se ocupó, conjuntamente con la Iglesia, del servicio social más importante para el conjunto de la sociedad, la educación de la juventud. La enseñanza en estos momentos sufría unas grandes deficiencias ya que se implantaba de una manera irregular, no llegando a todos los sectores y su desarrollo y su duración era excesivamente corta porque era habitual el trabajo infantil en los talleres, las tiendas o en el campo agrícola. También cabe destacar el difícil contexto material, caracterizado por la falta general de recursos económicos dada la grave coyuntura post-bélica. Para paliar esta deficitaria situación el Ayuntamiento gracias a la colaboración del alcalde mayor y del Intendente acordó regular la enseñanza mediante la realización de un exhaustivo seguimiento de los niños y niñas que asistían a las escuelas de primeras letras, además de intentar pagar en breve el sueldo de los maestros<sup>9</sup>.

Seguidamente se aprobó la creación de la Junta de Caridad “para acabar con el ocio y socorrer las necesidades de los infelices que tienen

<sup>7</sup>G. DESDEVICES DU DÉZERT, *L'Espagne de l'Ancien Régime. Les institutions*, París, 1899, pp. 103-104.

<sup>8</sup>Archivo Municipal de Lleida, en adelante AML, Actas y deliberaciones del Ayuntamiento de Lleida, 1816, p. 12.

<sup>9</sup>*Ibidem*, pp. 50 y 82.

que pedir limosna para subsistir”. El Gobernador, fue el presidente, estableció como vocales de la Junta al regidor, al diputado del común y al síndico más antiguo del ayuntamiento. Eran respectivamente, el noble y doctor en leyes Antoni de Gomar; el abogado Joan Mensa; y el noble y también abogado Ignasi Temple (síndico procurador general). Además la Junta tenía que estar formada por el Vicario General del obispo (el canónico penitenciario Josep Vidal), un miembro del Cabildo catedralicio (el canónico Antonio Ferraz), los rectores de las cuatro parroquias (Joaquim Salas de San Lorenzo; Pere Lleopart de San Juan; Antoni Sánchez de San Andrés, y Jaume Rossell de Santa María Magdalena,) y, finalmente, representado a los vecinos honrados de la ciudad designaron para ejercer como vocales al noble Manuel Baltasar de Tàpies y al notario Pere Niubó<sup>10</sup>.

### Cuadro 1: Componentes de la Junta de Caridad del 1817

Presidente	Francisco Javier Fulgosio Ramírez de Avellano Lorada García, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo y Mariscal de Campo del ejército español
Vocal	Antoni de Gomar, noble y doctor en leyes, regidor más antiguo.
Vocal	Joan Mensa, abogado, el diputado del común más antiguo.
Vocal	Ignasi Temple, noble y abogado, el síndico procurador general más ajejo
Vocal	Josep Vidal, Vicario General del obispo, canónico penitenciario
Vocal	Antonio Ferraz, canónico, representante del Cabildo catedralicio
Vocal	Joaquim Salas, rector de San Lorenzo
Vocal	Pere Lleopart, rector de San Juan
Vocal	Antoni Sánchez, rector de San Andrés
Vocal	Jaume Rossell, rector de Santa María Magdalena
Vocal	Manuel Baltasar de Tàpies, noble, ciudadano honrado
Vocal	Pere Niubó, notario, ciudadano honrado

Fuente: Elaboración propia a partir de AML, Actas del Ayuntamiento de Lleida, 1817, p. 139.

<sup>10</sup> *Ibidem*, año 1817, p. 139.

La Junta rápidamente tuvo que hacer frente a una solicitud económica del hospital de Santa María. El dispensario hizo patente que por falta de los recursos procedentes de los censos en breve no podría atender a sus enfermos. La Paeria, con una deuda de más de 7.000 reales de arditos, decidió dejar de suministrar alimentos a todos los prisioneros que no fueran naturales de Lleida, para poder ayudar al hospital. Anteriormente el consistorio por humanidad y consideración no había tomado esta extrema determinación, pero estaba cansado de no recibir ayuda de los pueblos originarios de sus prisioneros, los que tenían la obligación de cubrir su manutención. Aunque, gracias a la intermediación del corregidor continuaron recibiendo comida. Así pues, la obra de la Junta de Caridad estuvo mediatizada en buena parte por la escasez material del ayuntamiento<sup>11</sup>.

Poco después el alcalde Antoni de Gomar, anunció la suspensión de la iluminación de las calles, el servicio de serenos y el pago de los arbitrios correspondientes a la financiación de la carretera de Tarragona alegando miseria general. Por este motivo, los integrantes del consistorio decidieron dirigirse directamente al rey Fernando VII “con el objetivo que a través de su paternal corazón hiciera una aportación económica”<sup>12</sup>.

Para ahondar más en esta situación crítica se hizo público a principios del año 1818 por el presidente de la Junta de Sanidad Suprema del Reino la existencia de un brote de viruela en Lleida. La propagación de diversas epidemias y enfermedades era muy habitual al final del Antiguo Régimen dadas las pésimas prevenciones y el deficiente estado general de la higiene personal y vecinal de sus habitantes y de sus calles. Aún más agravado por la convivencia de las personas y diversos animales en un mismo hogar, sin obviar la falta y inexistente distribución de vacunas. No fue hasta el mes de septiembre del año 1818 cuando el ayuntamiento pudo disponer del suministro de inoculaciones contra la viruela. Momento en el cual la Paeria contrató al médico Joan Berges

<sup>11</sup> *Ibidem*, 20 de julio del año 1817, pp. 155 y 167.

<sup>12</sup> *Ibidem*, octubre del 1817, pp. 182, 189 y 205.

para inyectarlas a toda la población de una manera gratuita, priorizando a los infantes<sup>13</sup>.

### **3. La Iglesia como principal institución social (1814-1823)**

#### *3.1. Las escuelas caritativas y la enseñanza en Lleida*

Como hemos comentado anteriormente, al finalizar la Guerra de la Independencia las actividades educativas eran inexistentes. El gobierno absolutista de Fernando VII intentó mejorar este déficit educativo mediante la colaboración eclesiástica. Una real orden firmada por el Secretario de Estado, fechada el 30 de noviembre del 1815, comunicó al obispo de Lleida Jerónimo María de Torres un decreto que fomentaba la formación de escuelas caritativas para instruir la doctrina cristiana y las buenas costumbres en las primeras letras. Estos centros educativos habían de incorporar a sus aulas los infantes más pobres que no tuvieran una edad superior a los 12 años, procurándoles el alimento y la vestimenta necesaria. En el citado decreto se especificaba que el erario público no podía sufragar su financiación, por tanto, el Estado delegó el ámbito educacional, como era costumbre, en la Iglesia, institución que aprovecharía la formación intelectual de la juventud para difundir su dogma, erosionado por la irrupción gala. Los religiosos regulares se ocuparon de la enseñanza para remediar “una juventud pervertida”<sup>14</sup>.

Sin duda, la quiebra de la monarquía hispánica<sup>15</sup> a nivel económico propició la total falta de recursos para financiar una adecuada política social y asistencial.

La enseñanza se vio favorecida por la restitución de los Jesuitas en el año 1815, los tradicionales responsables de la educación en España. El retorno de Fernando VII propició la restitución de todas las antiguas instituciones que habían disuelto las Cortes de Cádiz. El real decreto del 29 de mayo de l'any 1815 autorizó el restablecimiento de la Orden

<sup>13</sup> *Ibidem*, año 1818, pp. 10 y 77.

<sup>14</sup> Archivo Diocesano de Lleida, en adelante ADL, Obispo Torres, Legajo 14. Real Orden del 30 de noviembre de 1815 del Secretario de Estado.

<sup>15</sup> J. FONTANA, *La quiebra de la monarquía absoluta*, Barcelona, 1971.

de la Compañía de Jesús en las ciudades y los pueblos que lo habían solicitado, siendo extensible a todos los dominios de la monarquía, así como a las Indias y a las islas cercanas, siempre y cuando anteriormente hubieran estado presentes. Con esta ley los absolutistas agradecían el apoyo atorgado por el estamento eclesiástico a la Corona a lo largo del período 1808-1814. La reincorporación de los jesuitas a la sociedad significó la readquisición de las escuelas, hospicios, noviciados, residencias y misiones que tenían<sup>16</sup>.

A finales del año 1819 la Paeria envió una solicitud al Vicario General de la Compañía de Jesús para solicitarle que destinase tres religiosos a la ciudad para que se dedicasen a la enseñanza del latín, de la gramática y de la retórica en la escuela caritativa que se había acabado de inaugurar. El Vicario General les contestó mediante una carta que, de momento, solamente podían aportar un maestro de gramática. El ayuntamiento se tuvo que conformar con la designación de Francisco Costa como maestro de dicha materia. Poco después, el padre Cosme, religioso mercenario del convento de la Merced de Lleida fue nombrado maestro de retórica<sup>17</sup>. Con el advenimiento del Trienio Liberal se substituyeron a los citados maestros eclesiásticos por dos nuevos educadores, Jerónimo Blavia y José Abellán, adictos al sistema constitucional, impartiendo gramática y retórica respectivamente<sup>18</sup>. Con la llegada del régimen liberal se suspendió en toda la monarquía la Compañía de Jesús (decreto de las Cortes del 17 de agosto del 1820)<sup>19</sup>.

Como podemos comprobar, al inicio del período liberal continuaban siendo evidentes las constantes dificultades que tenía la ciudad para proporcionar un servicio educativo correcto porque prácticamente solo tenían acceso las clases privilegiadas a una enseñanza de calidad; los estudiantes solamente podían pertenecer al género masculino; la ense-

<sup>16</sup> ADL, Obispo Torres, Legajo 53. Real decreto del 29 de mayo para el restablecimiento de la Orden de la Compañía de Jesús. Madrid, 8 de mayo de 1816.

<sup>17</sup> Archivo Capitular de Lleida, en adelante ACL, actas capitulares, caja 136, años 1820-1825, año 1820, pp. 87 y 96.

<sup>18</sup> AML, Actas y deliberaciones del Ayuntamiento de Lleida, año 1820, p. 98.

<sup>19</sup> *Ibidem*, año 1820, pp. 109-111.

ñanza tradicionalmente había sido eclesiástica; y no habían suficientes maestros para impartir todas las disciplinas por falta de presupuesto.

Los liberales intentaron llevar a cabo una mejor prestación educativa porque consideraron que la formación de sus ciudadanos era clave para prolongar el propio modelo liberal en el tiempo. Para adoctrinar a nuevos “fieles” obligaron a los maestros de primeras letras y a los rectores de parroquia a explicar la Constitución Política de la Monarquía a sus alumnos<sup>20</sup>.

Lógicamente, una vez finalizado el gobierno constitucional, los integrantes de la Iglesia se escandalizaron de las acciones liberales en educación, y por este motivo, intentaron retornar al estado anterior al año 1820, haciéndose nuevamente con el control de la enseñanza. Según la exposición de Fray Manuel Prieto la juventud estaba degenerando como consecuencia de la enseñanza que se observaba en las escuelas, y solamente los eclesiásticos regulares podían remediar dicha situación. A todo ello cabe sumarse el crónico déficit financiero estatal, según los absolutistas “el gobierno revolucionario había dilapidado el dinero que quedaba”. La Iglesia, como gran promotora asistencial, defendió la idea de continuar con las escuelas caritativas para fomentar la educación entre los sectores más desfavorecidos<sup>21</sup>.

### 3.2. *El hospicio de Lleida*

El hospicio de la ciudad de Lleida tuvo que aumentar su volumen de trabajo a partir del año 1814 por las negativas consecuencias derivadas de la pasada guerra y la ingente recesión económica. Ambos factores nocivos propiciaron un elevado número de infantes abandonados. Durante el período de 1814-1823 de media el 7'6% de los infantes nacidos en la

<sup>20</sup> Instituto de Estudios Ilerdenses, en adelante IEI, Fondo Antigo, Depósito Antigo del Hospital de Santa María. Correspondencia (1820-1822). Cartulario de los oficios pasados al señor Jefe Superior Político de esta provincia (Cataluña), desde el 19 de marzo del presente año 1820 hasta el 31 de diciembre de 1820, 18 de junio de 1820.

<sup>21</sup> ADL, Obispo Torres, Legajo 6. Real Orden comunicada por el secretario del despacho de Gracia y Justicia, 25 de marzo de 1824.

ciudad de Lleida, 220 en total<sup>22</sup>, fueron a parar a un hospicio que tenemos bien documentado. Estaba ubicado en un edificio sólido, que evitaba que los niños sufrieran las inclemencias climatológicas, sobretudo el calor, la lluvia y el frío, ayudando a que no murieran prematuramente. El hospicio disponía de espacio suficiente para acoger a todos los huérfanos e infantes expósitos. Allí les criaban, les ofrecían una educación basada en la doctrina cristiana (como se había de rezar en el oratorio, las buenas costumbres y el amor al trabajo). El orfanato estaba dirigido por las directoras de las hermanas de la caridad de la congregación de San Vicente de Paül. Cumplía una función vital ya que sacaba a los infantes de la calle, de los vicios y conseguía que no fueran gandules. Según un documento del año 1820, el hospicio albergaba 130 niños expósitos, 90 de los cuáles tenían menos de 18 meses de lactancia y estaban cuidados por nodrizas. Dada la elevada cantidad de infantes las eclesiásticas pidieron ayudas a las diversas instituciones para obtener más recursos económicos para ofrecer un mejor servicio<sup>23</sup>.

Las hermanas de la caridad de San Vicente de Paül además del hospicio también se hacían cargo de la Junta de administración del hospital general de pobres y de enfermos. En el año 1822, fruto de la despiadada legislación liberal contra las rentas tradicionales eclesiásticas, las monjas hicieron presente el deplorable estado de las cuentas de ambos establecimientos benéficos que hacían inviable mantenerlos abiertos ya que habían gastado hasta el último recurso disponible. Además en el 1822 continuaban siendo muchos los infantes huérfanos y abandonados ya que no paraban de llegar de otras diócesis (Tarragona, Solsona, Seu d'Urgell y Tortosa), desbordando incluso la capacidad del hospicio leridano. Estos datos nos aportan información relevante sobre el colapso financiero que sufrieron las diversas instituciones benéficas catalanas. A la crisis general cabe sumar la escasez de la última cosecha agrícola<sup>24</sup>.

<sup>22</sup> A. SÁNCHEZ CARCELÉN, "Evolución demográfica en Lleida desde la Guerra de la Independencia hasta el final del Trienio liberal", *Estudios de Historia de España*, IX (2007), pp. 161-175.

<sup>23</sup> ADL, Obispo Rentería, Legajo 4. Descripción del hospicio de Lérida, año 1820.

<sup>24</sup> ADL, Obispo Rentería, Legajo 4. Junta de la administración del hospital General de pobres enfermos y la de la casa de expósitos de Lleida. Lérida, 30 de enero de 1822.

Para intentar mejorar la situación de los responsables de los establecimientos benéficos el Papa Pío VII mediante un breve fechado el 26 de mayo de 1822 concedió un indulto a los directores de los hospicios y de las casas de misericordia existentes en España para que pudieran ausentarse de sus iglesias y, por tanto, no tendrían que realizar sus oficios divinos en estas, y no obstante, podrían conseguir igualmente los frutos de sus prebendas o beneficios<sup>25</sup>.

### 3.3. *La caridad de la Iglesia*

Además de prestar importantes servicios benéficos la Iglesia aportaba considerables ayudas materiales en forma de donativos. A finales del año 1814 un memorial del hospital de Santa María solicitó al Cabildo catedralicio dinero para remediar su crónica carestía económica. El Cabildo mediante la Pía Almoina les concedió 20 cuarteras de trigo<sup>26</sup>.

A mediados del año 1816 se encuentran documentadas las siguientes donaciones: la primera al Ayuntamiento de Torres de Segre (Segrià) para poder criar y alimentar una criatura natural de dicha localidad porque no tenían leche dada la pobreza de sus habitantes. La segunda correspondió a la priora de la comunidad de religiosas de la Enseñanza de Lleida, en forma de dos onzas de oro para poder adquirir trigo. Finalmente, la madre abadesa del convento de Santa Clara también recibió la misma cantidad para ayudar a los indigentes<sup>27</sup>.

Seguidamente el Cabildo catedralicio atorgó al mosén de les Borges Blanques (Garrigues) una limosna para socorrer a la gran cantidad de jornaleros pobres que residían en esta villa. También dieron dos onzas de oro a la casa de la caridad de Barcelona. También fue decisiva la acción de los eclesiásticos para poder formar la Junta de Caridad de Lleida, fundada con la finalidad de ayudar a la gente que disponía de inferiores recursos económicos. El vocal del Cabildo, el canónico Ferraz, entregó tres onzas de oro procedentes de la Pía Almoina para iniciar la labor de

<sup>25</sup> ADL, Obispo Renteria, Legajo 4. Breve del Papa Pío VII. Madrid, 26 de mayo de 1822.

<sup>26</sup> ACL, Actas Capitulares, caja 136, libro 105, año 1814, p. 202.

<sup>27</sup> *Ibidem*, año 1816, pp. 51-52.

la Junta de Caridad, considerada por Ferraz como imprescindible porque proliferaban los pobres en Lleida, aunque también advirtió que si las instituciones civiles no aportaban la suficiente financiación no podrían ayudar a todos los que lo necesitaban<sup>28</sup>.

Además de la formación de una Junta de Caridad se erigió una Junta de Beneficencia con el objetivo primordial de obtener semillas de diferentes tipos de cereales para poder sembrar en la próxima cosecha a causa de la extrema miseria de los labradores y en menor medida de los hacendados. El Cabildo designó al canónico Pedro Dachs para asistir en calidad de vocal. La Iglesia prometió que ayudaría, pero condicionó su aportación al estado de sus cuentas después de abonar los 30 millones de reales correspondientes a la diócesis de Lleida según el nuevo plan hacendístico de Martín de Garay (el Cabildo recibió las presiones de Fernando VII, del Capitán General de Cataluña y del obispo de Barcelona para que efectuara dicho ingreso). Para hacer frente a estas demandas el organismo eclesiástico tuvo que solicitar un préstamo<sup>29</sup>.

La delicada situación económica perjudicó considerablemente a la administración eclesiástica de la Pía Almoína, organismo que tuvo que atorgar menores ayudas. A pesar de ello en el mes de septiembre de 1817 se consignó una limosna de 40 libras para la priora de las carmelitas descalzas de Lleida<sup>30</sup>.

El canónico Juan Sarri, responsable de la Pía Almoína, a finales de 1817 manifestó el considerable descenso de las rentas de su entidad consecuencia de las escasas cosechas y de los elevados impuestos que conjuntamente generaron bastante pobreza. Incluso ante el Cabildo catedralicio se planteó la posibilidad de cesar la concesión de auxilios, pero no aprobaron esta medida porque era navidad (nacimiento de Cristo) y por la crueldad del duro y gélido invierno. Por tanto, se acordó llevar a cabo un recorte en los socorros, tan solo librando pequeñas aportaciones<sup>31</sup>.

<sup>28</sup> *Ibidem*, año 1817, pp. 138, 144 y 145.

<sup>29</sup> *Ibidem*, año 1817, p. 176.

<sup>30</sup> *Ibidem*, año 1817, pp. 187 y 190.

<sup>31</sup> *Ibidem*, año 1817, p. 235.

A inicios del 1818 las carestías populares continuaron. Una carta del alcalde y al unísono párroco de les Borges Blanques solicitaba de nuevo ayuda para socorrer a la población jornalera y más necesitada en general ya que no podían comer habitualmente debido a su pobreza material. El Cabildo les concedió 100 reales de vellón. Asimismo las monjas carmelitas descalzas de Lleida y las religiosas del convento de Santa Clara también demandaron una limosna. Como era costumbre le atorgaron un donativo, aunque el Dean de la catedral denunció al gobernador el considerable fraude que realizaban la mayoría de los agricultores en el momento de pagar el diezmo de los frutos menores y de los nuevos cultivos. El canónico Mombiola comunicó que los cobradores del diezmo no eran eficaces ni eficientes ya que no establecían ellos las cuotas, sino que los productores las fijaban, hecho que lógicamente favorecía el engaño. Ante esta situación dejaron bien patente que la obra asistencial y social de la Iglesia peligraba ostensiblemente sin la obtención de estas contribuciones. Por este motivo, decidieron contratar los servicios jurídicos del abogado Fermí Gigó para denunciar a los defraudadores y conseguir una sentencia judicial favorable para los intereses eclesiásticos<sup>32</sup>.

Nuevamente a finales de 1818 los vecinos de Alcoletge, de Albatàrrec, de los Alamús, de Benavent, de Bellvís, de Roselló, de Torrese-rona, de Torrefarrera, de Torres de Segre, de Sudanell, de Sarroca, de Vallfogona y de Vilanova de Segrià redactaron un memorial solicitando al Cabildo el préstamo de semillas para poder sembrar. El organismo eclesiástico accedió, pero, el canónico Pastoret informó que el fondo de la Pía Almoína estaba otra vez agotado. Esta petición constató que la mayoría de las poblaciones de los alrededores de la ciudad de Lleida a causa de la sequía anterior y la miseria general a partir, sobretudo, de las múltiples repercusiones negativas derivadas de la Guerra de la Independencia, no tenían recursos, ni tan solo los necesarios para garantizar la plantación de granos<sup>33</sup>.

El Cabildo catedralicio a principios del año 1819 recibió una gran multitud de memoriales de personas pobres de la ciudad de Lleida que

<sup>32</sup> *Ibidem*, libro 106, año 1818, pp. 249, 253, 273 y 292.

<sup>33</sup> *Ibidem*, año 1818, pp. 336 y 338.

demandaban una limosna para poder alimentarse. Este hecho nos muestra los constantes sufrimientos que padecieron los leridanos a causa de estar inmersos en una etapa histórica caracterizada por las carestías materiales como consecuencia de la debilidad de las instituciones políticas del Estado<sup>34</sup>.

A principios del año 1820, como era habitual, al Cabildo llegaron diversos memoriales de diferentes órdenes religiosas con la finalidad de solicitar una ayuda o una limosna. Esta vez fueron el convento de Santa Clara, el convento de la Enseñanza y el de las carmelitas descalzas. Ante tales peticiones el Cabildo se mostró generoso<sup>35</sup>.

A finales del mes de marzo de 1820, o sea, al inicio del régimen liberal, el Cabildo realizó otra obra benéfica, donó 640 reales de vellón y dos onzas de oro a los pobres contagiados por la propagación de una epidemia que afectó a la ciudad de Cádiz<sup>36</sup>.

Poco después, el síndico del Ayuntamiento de Lleida, Benito de Queraltó, dio publicidad a unos dictámenes gubernamentales que fijaron el número máximo de clérigos regulares que podría haber en los conventos de Lleida en 24. Resolución negativa para el organismo eclesiástico ya que dentro del antiguo corregimiento de Lleida, pero fuera de la ciudad, solamente eran operativos los conventos de Balaguer, de Tárrega, de Bellpuig y de Bonjals<sup>37</sup>.

Por tanto, los religiosos seculares de Lleida tendrían de salir al exterior de la ciudad para predicar, celebrar la cuaresma, officiar los funerales, las misas y cobrar algunas vacantes. Benito de Queraltó, al igual que el consistorio leridano, abogó por la no desaparición de los pocos conventos, según él, que existían en Lleida, porque eran muy necesari-

<sup>34</sup> *Ibidem*, año 1819, p. 399.

<sup>35</sup> *Ibidem*, libro 107, años 1820-1825, año 1820, p. 1.

<sup>36</sup> *Ibidem*, año 1820, p. 48.

<sup>37</sup> *Ibidem*, año 1820, p. 9. La secularización de los regulares (los religiosos de las órdenes eclesiásticas sometidas a una regla, frailes y monjes de conventos y monasterios) significó el final de su consideración como monjes y, por tanto, habían de trabajar como capellanes –clérigos seculares–. La animadversión de los liberales –y también de algunos católicos– iba contra las órdenes conventuales, consideradas ociosas o poco productivas, o bien contra los jesuitas acusados de servir a un jefe exterior y, de hecho, de “todos los males”, fueron elegidos como cabeza de turco.

rios por la función social que realizaban. Hasta el punto que se había de activar un expediente que solicitaba el establecimiento en la urbe de un convento de P.P. de la Escuela Pía. El síndico finalizó su exposición resaltando la falta de más religiosos en Lleida para poder garantizar la asistencia espiritual a los fieles y al mismo tiempo intensificar la labor humanitaria llevada a cabo con los vagamundos, los ancianos, los infantes y los enfermos. El Ayuntamiento de Lleida acordó hacer llegar a Fernando VII un memorial con estas peticiones con el objetivo de mantener el número de conventos en Lleida<sup>38</sup>.

Posteriormente, en el año 1821, la casa Nacional de la Caridad de Barcelona y el Hospital General de la Santa Cruz de Barcelona hicieron saber al obispado de Lleida su falta de recursos para atender a la ingente multitud de pobres, señalando como principal problema los múltiples desordenes políticos, generados de la ociosidad y la indigencia. Además en número de los infantes huérfanos que provocaban un déficit presupuestario de todas las instituciones caritativas. Seguidamente solicitaron que buena parte de la población de Lleida les ayudarán como así lo establecía la religión católica. Por este motivo, iniciarían una campaña de recaudación puerta a puerta al mismo tiempo que pidieron toda la colaboración del Ayuntamiento de Lleida<sup>39</sup>.

Seguramente con las nuevas medidas adoptadas por el sistema político liberal los organismos eclesiásticos benéficos no podrían garantizar una ayuda asistencial adecuada a los cada vez más numerosos sectores pobres, débiles o marginales de la sociedad.

Asimismo se ha de tener presente que el régimen constitucional cuestionaba la eficacia de la tradicional caridad cristiana. Por ejemplo, cabe citar al secretario del despacho de Gobernación ya que consideraba que las limosnas que se repartían por el país en vez de contribuir al alivio de la humanidad, realmente potenciaban la mendicidad y la ociosidad, causando un grave perjuicio a la moral pública. Por tanto, se había de organizar mejor este servicio, sobretodo dotándolo de más re-

<sup>38</sup> *Ibidem*, año 1820, p. 10.

<sup>39</sup> ADL, Obispo Rentería, Legajo 4. Casa de la beneficencia de Barcelona. Esparraguera, 19 de septiembre de 1821. Lérica, 21 de septiembre de 1821.

cursos presupuestarios, y ayudar a quién verdaderamente lo necesitaba. Así pues, debido a la legislación liberal, durante la resta de vigencia del régimen constitucional las juntas de beneficencia municipales serían las únicas entidades que ciertamente podrían ayudar con más intensidad a los más desamparados<sup>40</sup>.

#### **4. La beneficencia consistorial durante el régimen constitucional: las acciones caritativas del ayuntamiento de Lleida durante el trienio liberal (1820-1823)**

##### *4.1. La preocupación por el higienismo: El establecimiento de las Juntas de Sanidad*

Como era habitual con la llegada del verano, en este caso el del año 1820, afloraban con más fuerza los contagios y los peligros derivados de la extensión de cualquier epidemia. Una carta del obispo Renteria advirtió que para poder garantizar la seguridad higiénica de la ciudad de Lleida se había de cerrar la puerta de San Antonio para así evitar la entrada de campesinos procedentes de los territorios afectados. Si durante el mes de marzo el sur español padeció sus graves consecuencias, en el mes de junio la pandemia se extendió por la isla de Mallorca, concretamente, el foco de la infección tuvo lugar en la localidad de Son Cervera. Rápidamente, la Paeria solicitó la realización de rogativas públicas para pedir a Dios el retroceso del avance de la epidemia que asolaba la mayor de las islas de Baleares. El peligro de contagio de Lleida era grave y, por este motivo, los miembros del ayuntamiento juntamente con los poderes eclesiásticos decidieron organizar una nueva Junta de Sanidad<sup>41</sup>.

La Junta estuvo estructurada según el artículo cuarto del Decreto de Cortes del 23 de junio de 1813. Sus integrantes fueron: Domingo Marañoso, Manuel Alentá, Joan Francesc, Joaquim Mensa, Joan Berges,

<sup>40</sup> ADL, Obispo Renteria, Legajo 4. Secretario del despacho de Gobernación. Orden Real de Fernando VII. Madrid, 31 de agosto de 1821. Lérida, 27 de septiembre de 1821.

<sup>41</sup> ACL, actas capitulares, caja 136, libro 107, años 1820-1825, año 1820, pp. 68 y 70.

Fermí Gigó, Manuel Fàbregues, Antoni Alzamora y José Cayetano de Fonserrada<sup>42</sup>.

### Cuadro 2: Los miembros de la Junta de Sanidad de 1820

Cargo	Personalidad
Presidente	Domènec de Marañoso, alcalde primero, noble, ex coronel del ejército
Vocal	Joaquim Mensa, regidor, abogado y hacendado
Vocal	Joan Francesc, regidor y médico
Vocal	Joan Berges, médico
Vocal	Manuel Fabregues, comisionado del crédito público
Vocal	Fermí Gigó, abogado
Vocal	José Cayetano de Fonserrada, Deán del Cabildo
Vocal	Antoni Alzadora, racionero de la Iglesia de Lleida
Vocal	Manuel Alentá, rector de la parroquia de San Pedro

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas del Ayuntamiento de Lleida del año 1820, p. 59.

Como puede observarse en el cuadro número cinco la Junta de Sanidad estaba integrada por un presidente y ocho vocales. El alcalde primero (un noble que fue coronel del ejército), el máximo representante del poder municipal, la presidía, mostrando la importancia de este organismo dedicado a evitar y erradicar la propagación de epidemias y enfermedades infecciosas. Examinando a los ocho vocales se puede apreciar como dos eran regidores (uno era abogado y hacendado mientras que el otro concejal era médico); otro vocal ejercía la abogacía y otro consejero ejercía la medicina; además la Junta contó con un representante público del sector financiero y, finalmente, cabe destacar la presencia de tres delegados de la Iglesia con diferente grado de importancia: el Deán del Cabildo, un racionero y un rector. En definitiva, la Paeria controló la presidencia y dos vocales, siendo la institución conjuntamente con la Iglesia (hecho que demuestra que al inicio del Trienio Liberal continuaba habiendo unión y colaboración entre el poder civil y temporal y el poder

<sup>42</sup> AML, Actas del Ayuntamiento de Lleida, año 1820, p. 59.

eclesiástico) mejor situada y representada. Mientras que los dos facultativos se encargarían más del ámbito científico-técnico. Asimismo no cabe olvidar la relevancia de la judicatura en esta Junta sanitaria.

Poco después de su constitución la Junta decidió emprender una serie de obras para mejorar las fortificaciones de la ciudad con el fin de poder aislar la ciudad en caso de necesidad extrema. Sobretudo se habían de reparar las murallas de la calle de San Antonio y las de la puerta de San Martín. Otra determinación de la Junta consistió en la demanda a las instituciones locales y a los particulares de un tributo para costear unos auxilios destinados a enviarlos a la isla de Mallorca para paliar los efectos negativos del importante contagio que tuvo de padecer el pueblo balear. Seguidamente la Junta de Sanidad abogó por solicitar a los organismos leridanos la mayor colaboración posible para prestar la atención sanitaria necesaria a través de los médicos de la ciudad con el objetivo de adoptar las medidas preventivas que fueran viables, así como informar rápidamente sobre si existían sospechas sobre algún contagio o si encontraban algún caso de infección vírica. Finalmente, la Junta dio instrucciones tajantes a los soldados que defendían la plaza para que no dejaran entrar en la ciudad bajo ningún precepto a ninguna persona procedente de Mallorca. A continuación la Junta de Sanidad tuvo que intervenir a causa del ataque de diversos perros (alanos y mastines) de presa que provocaron el contagio de la rabia entre bastantes ciudadanos. Los integrantes del comité higiénico acordaron el sacrificio de los animales y, para evitar en un futuro próximo nuevas mordeduras, decidieron que la resta de perros que circulaban por la ciudad habían de llevar obligatoriamente bozal ya que en aquellos momentos los cánidos se paseaban con total libertad e impunidad por las calles de Lleida sin ningún control veterinario. Aunque si bien es verdad que se hallaban bastantes canes muy útiles para conducir los rebaños y atorgar compañía y cariño a los trabajadores agrícolas, que eran la mayoría de la población. Otra función primordial consistía en utilizarlos como fuente de seguridad, sobretudo al proteger las casas y los campos, por este preciso motivo, eran abundantes los perros de presa y de grandes dimensiones que discurrían y se emplazaban por la ciudad y sus alrededores<sup>43</sup>.

<sup>43</sup> *Ibidem*, p. 68.

Después de efectuar el ingreso prescrito para ayudar a mitigar las necesidades que asolaban a los habitantes de la isla de Mallorca mediante los caudales del fondo de Propios y Arbitrios de las arcas municipales los integrantes de la Junta denunciaron el abuso que ejercían los leridanos a la hora de sacar los estiércoles por todas las calles al mediodía, ocasionando diversos problemas derivados de las fuertes olores y de la propagación de múltiples bacterias. Ante esta situación el comité sanitario ordenó a los alguaciles municipales que habían de vigilar y sancionar a los infractores, de acuerdo con un bando comunicar a los vecinos que los habían de transportar por la noche como mínimo a 50 metros de distancia de las murallas, o sea, al exterior del núcleo urbano. Como se puede comprobar la Junta de Sanidad se erigió en un órgano muy importante en el Trienio Liberal al dar un gran impulso a los aspectos higiénicos, médicos y relacionados con la salubridad general de la ciudad, en suma, los liberales aportaron una visión higienista con el fin de atorgar una mejor y más avanzada calidad de vida<sup>44</sup>.

En agosto del año 1821 el Ayuntamiento de Lleida fue sabedor de la propagación de un infección en la ciudad de Barcelona, concretamente se produjo un brote en la localidad de Vilanova de Sitges. Rápidamente la Paeria solicitó informes a los consistorios de Cervera y de Tarragona para averiguar la evolución de la enfermedad y del contagio además de decidir la presura en la toma de las medidas que fueran oportunas a raíz de las indicaciones de la Junta de Sanidad<sup>45</sup>.

A los pocos días se supo que unos barcos que habían llegado al puerto de Barcelona propiciaron la extensión de la epidemia. Ante el peligro de infección designaron como vocales de la Junta de Sanidad a Josep Sales, Josep Garriga, Josep Antoni de Bufalà, Antoni Ferrer, más un individuo seleccionado directamente por el Cabildo, dos oficiales nombrados por el Jefe Político (un del Estado Mayor y otro del cuerpo del ejército de Tarragona) con el objetivo de intentar frenar y disipar la propagación en las tierras leridanas. Posteriormente el facultativo Bonaventura Roca se incorporó en calidad de vocal porque las autoridades

<sup>44</sup> *Ibidem*, pp. 70 y 72.

<sup>45</sup> *Ibidem*, año 1821. p. 75.

consideraron que eran pocos miembros para llevar a cabo un trabajo organizativo tan extenso y amplio<sup>46</sup>.

### Cuadro 3: La Junta de Sanidad de 1821

Cargo	Personalidad
Presidente	Antoni de Gomar, alcalde primero, noble y doctor en leyes
Vocal	Josep Antoni de Bufalà, antiguo regidor en el período absolutista (1814-1820), ciudadano honrado de Barcelona
Vocal	Josep Garriga, labrador
Vocal	Josep Sales, hacendado, alcalde del barrio doceavo
Vocal	Antoni Ferrer, cirujano
Vocal	Bonaventura Roca, médico del hospital de Santa Maria
Vocal	Oficial nombrado por el Jefe Político procedente del Estado Mayor
Vocal	Oficial designado por el Jefe Político procedente un cuerpo del ejército de Tarragona
Vocal	Un individuo elegido directamente por el Cabildo

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas del Ayuntamiento de Lleida del año 1821, pp. 77-78.

En esta novel Junta de Sanidad, el cargo de presidente fue nuevamente a parar al alcalde primero, además la corporación municipal se hizo con el control de tres vocales, haciendo evidente su cada vez más presencia y poder. Mientras que los facultativos continuaban ocupando dos asientos y alzando su voz autorizada para dirimir los aspectos de índole científica. Por el contrario, el Jefe Político consiguió adquirir el doble de presencia ya que en la anterior Junta solamente controlaba un vocal (representado por el comisionado del crédito público en el año 1820) y en este momento obtuvo dos. Sin duda, la institución perjudicada, fiel reflejo de su evolución histórica en el marco liberal, fue la Iglesia porque pasó de dominar tres vocales a solamente uno, o sea, su poder se quedó reducido a una tercera parte. En definitiva, el poder municipal continuaba ostentando el control de este organismo sanitario,

<sup>46</sup> *Ibidem*, pp. 77-78.

esta vez conjuntamente con el Jefe Político. Siendo una muestra evidente del avance del poder civil en relación al eclesiástico durante el período constitucional.

Prácticamente de manera paralela a la formación de la nueva Junta higiénica el regidor Josep Benet alertó que la amenaza del virus mortal se acercaba cada vez más y ya había llegado a algunos pueblos de esta provincia, por este motivo, solicitó que tanto en la catedral nueva como en las diversas parroquias y conventos de Lleida se implorase a Dios su misericordia con la finalidad de librarse de esta pandemia<sup>47</sup>.

Por suerte, no se propagó la epidemia en la ciudad de Lleida y el 23 de octubre del 1821 la Paeria publicó un bando a petición del Jefe político con el objetivo de establecer una colecta a favor de los habitantes de Tortosa y de Barcelona, los cuales habían padecido con rigor los efectos negativos de la enfermedad<sup>48</sup>.

Como era habitual en virtud del Decreto de Cortes del 23 de junio de 1813 al agotarse un año de vigencia se había de volver a nombrar una Junta Municipal de Sanidad. Los candidatos que finalmente fueron escogidos fueron Fermí Gigó y Joan Bautista Casanoves (presidente y vicepresidente), alcalde primero y segundo respectivamente; Antoni Blet, Joaquim Martorell, Antoni Martus y Josep Corts en calidad de regidores; Manuel Salas, rector de San Lorenzo; Antoni Miquel y Josep Torres, médicos; Llorenç Faydella, cirujano; Ramon Vicens, farmacéutico; y, finalmente, Joan Bautista Comes y Josep Sales, hacendados<sup>49</sup>.

#### **Cuadro 4: La Junta de sanidad de 1822**

Cargo	Personalidad
Presidente	Fermí Gigó, abogado, capitán de la Milicia Nacional y alcalde primero
Vicepresidente	Joan Bautista Casanoves, ciudadano honrado de Lleida, abogado y alcalde segundo
Vocal	Antoni Blet, regidor, droguero

<sup>47</sup> *Ibidem*, p. 88.

<sup>48</sup> *Ibidem*, p. 99.

<sup>49</sup> *Ibidem*, año 1822, p. 80 y 132.

Vocal	Joaquim Martorell, regidor, abogado y noble
Vocal	Antoni Martus, regidor, comerciante
Vocal	Josep Corts, regidor, hacendado
Vocal	Bautista Comes, hacendado
Vocal	Josep Sales, hacendado
Vocal	Josep Torres, médico
Vocal	Antoni Miquel, médico
Vocal	Ramon Vicens, farmacéutico
Vocal	Llorenç Faydella, cirujano
Vocal	Manuel Salas, rector de San Lorenzo

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas del Ayuntamiento de Lleida del año 1822, p. 132.

La Junta de Sanidad del año 1822, extraordinariamente estuvo formada por trece integrantes, presidida nuevamente por el alcalde primero y por el alcalde segundo (vicepresidente). Una vez más el poder municipal controló este organismo ya que de los once vocales restantes cuatro eran regidores. La Junta estuvo completada por dos hacendados, cuatro facultativos y, solamente albergó a un representante de la Iglesia. Estos datos nos vuelven a ilustrar como la Paeria y el Jefe Político se apropiaron del control de esta corporación, atorgando un papel testimonial a la Iglesia. Así pues, los abogados, los nobles, los hacendados y los facultativos (incluidos sobretodo por su labor científica) fueron nuevamente los grupos socioprofesionales que predominaron, o sea, la oligarquía tradicional dominó el poder local consistorial y a su vez la Junta de Sanidad.

La primera acción que llevaron a cabo fue la limpieza de los fosos que envolvían las murallas de la ciudad ya que se acumularon aguas estancadas que provocaban unos pestilentes olores y además eran un foco de infecciones y epidemias.<sup>50</sup>

No tenemos constancia de la formación de la Junta de Sanidad en el año 1823, puede ser que la situación prebélica y la falta de recursos

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 130.

económicos del erario municipal provocarían su desaparición temporal, o bien, simplemente sería sustituida por una Junta de Beneficencia.

#### 4.2. *El triunfo de los liberales exaltados y la preocupación por los más desfavorecidos: el establecimiento de la Junta de beneficencia del año 1823*

En el segundo pleno municipal del mes de enero del 1823 el regidor Antoni Ferrer propuso que a tenor de la multitud de jornaleros agrícolas pobres que abundaban en la ciudad de Lleida, en atención al artículo 6 de la Constitución (“ser justos con los más desfavorecidos”) y ante el crudo invierno que asolaba la llanura de Lleida, se abriera una suscripción entre todos los vecinos de la ciudad para que aportaran la cantidad que pudieran. El Jefe Político colaboró donando 320 reales de vellón. El alcalde primero, Francesc Soldevila entregó 20 reales, al igual que el alcalde segundo, Josep Pinós, Joaquim Martorell, Magí Targa, Antoni Martus, Josep Berga y Pere Jordà. Mientras que el promotor Antoni Ferrer cooperó con 30 reales; Josep Corts y Jaume Lamarca contribuyeron con 40 reales; con 60 Pau Balaguer; y, finalmente, la aportación mayor de los miembros del Ayuntamiento de Lleida fueron los 140 reales que depositaron Fermí Gigó y Andreu Quer en un acto emotivo que significó la concienciación de las autoridades políticas respecto la pobreza de sus conciudadanos<sup>51</sup>.

Este proyecto solidario contó también con el apoyo de los integrantes del Cabildo catedralicio, quienes crearon además una Asociación Benéfica parroquial. Su presidente fue el canónico penitenciario Josep Vidal. La resta de integrantes fueron Pere Lleopart, rector de San Juan; Antoni Sánchez, sacerdote de San Andrés; Joaquim Salas, sacerdote de San Lorenzo; Jaume Rossell, rector de Santa Maria de Magdalena; Rafael Barnola, canónico de la Catedral; y, finalmente, Antonio Alzamora, prevere. Además esta iniciativa contó con la colaboración de algunos vecinos como Josep Sales, labrador; Joan Bautista Comes, procurador; Joan Bautista Casanoves, abogado; Albert Onoz, comerciante; Antoni

<sup>51</sup> *Ibidem*, año 1823, p. 9.

de Gomar, abogado; Joan Cercòs, negociante; Mariano Gil, confitero; Antoni Ribé, labrador; Isidre Perrafeta, labrador y Antoni Solanes, también labrador<sup>52</sup>.

Con la intención de encontrar nuevos ciudadanos dispuestos a aportar cualquier cantidad el consistorio leridano publicó un bando para hacer público a todos los vecinos el proyecto solidario destinado a dar de comer a los jornaleros pobres<sup>53</sup>. El ayuntamiento liberal pretendió ganar adeptos y partidarios dentro del sector social más desprotegido y con más dificultades económicas, que precisamente era el más conservador y un fiel seguidor del sistema político absolutista a cambio, de paliar su penuria.

Así pues, en el mes de febrero el consistorio municipal creó una nueva Junta de beneficencia, muy necesaria debido a la miseria general producida por la lucha armada contra los realistas, germen del destrozo de cosechas, de la inexistente circulación comercial y de la pérdida de bastantes brazos en el campo a causa de la multitud de campesinos que se enrolaron en el bando absolutista. Sobretudo cabe destacar las bajas, desaparecidos y un considerable aumento en el número de soldados y milicianos reclutados con la intención de derribar la contrarrevolución interior que propiciaron un descenso de la producción general<sup>54</sup>.

### Cuadro 5: La Junta de Beneficencia del año 1823

Cargo	Personalidad
Presidente	Josep Pinós, segundo alcalde constitucional
Vocal	Antoni Ferrer, regidor y cirujano
Vocal	Ramon Hostalric, Comandante de la Milicia Nacional, abogado y Fiscal del juzgado de Primera instancia de Lleida
Vocal	Antoni Benito de Queraltó, noble y abogado
Vocal	Josep Noguero, canónico de la Catedral
Vocal	Antoni Alzamora, racionero de l'Església

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 10.

<sup>53</sup> *Ibidem*, p. 12.

<sup>54</sup> *Ibidem*, p. 47.

Vocal	Manuel Alenta, rector de la parroquia de San Pedro
Vocal	Domingo Latorre

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas del Ayuntamiento de Lleida del año 1823, p. 47.

La Junta de beneficencia atesoró una composición similar a la Junta de Sanidad ya que estuvo presidida por uno de los máximos representantes del gobierno consistorial, el alcalde segundo, y por tres representantes de las fuerzas vivas de la ciudad. Aunque la Iglesia esta vez logró una mayor representatividad, hecho que demostraría que finalizada la purga eclesiástica las autoridades políticas liberales confiaron nuevamente en esta institución, además se ha de tener en cuenta el origen y la finalidad de esta junta asistencial, totalmente de signo religioso, muy vinculada con la moral cristiana. En definitiva, al final del Trienio liberal se mantuvo la pérdida de peso específico de la Iglesia y la progresiva incorporación de individuos de distintos grupos socioprofesionales a los diversos ámbitos de poder ya que los nobles no pudieron controlarlos con exclusividad tal y como había sucedido en el Antiguo Régimen. Por el contrario se hecha en falta una mayor presencia del sector terciario, sobre todo dedicado al comercio, como sucedió en otros lugares del territorio catalán y español<sup>55</sup>.

Padecer una profunda pobreza material fue una cruda realidad para amplias capas sociales de Lleida, provocando un aumento de las prestaciones y de los servicios de la Junta de beneficencia. Fruto de esta ingente labor la Junta mediante un oficio solicitó un crecimiento en su presupuesto porque no tenía suficientes recursos para llevar a cabo sus funciones por mucho tiempo. La Paeria les entregó lo poco que tenían guardado en sus fondo de Propios y Arbitrios, bastante paupérrimos a causa de la infinidad de gastos diarios que habían de hacer frente. Ante tal dramática situación, la corporación municipal suplicó una ayuda de la Diputación provincial y del comandante militar para no verse obli-

<sup>55</sup> Consultar R. ARNABAT, *La revolució de 1820 i el Trienni liberal a Catalunya*. Vic: 2001; A. GIL NOVALES, *El Trienio Liberal*. Madrid, 1980.

gados a congelar la prestación asistencial que atorgaba el ayuntamiento constitucional<sup>56</sup>.

A finales del mes de junio del año 1823 los problemas más graves venían derivados del deficiente abastecimiento de los productos más básicos y, como no, de la financiación militar y municipal. Por lo que concierne al primer asunto cabe destacar la exposición que realizaron todos los arrendatarios de los molinos harineros cuando se quejaron nuevamente por la gran cantidad de grano que habían de aportar. Sus reclamaciones fueron tenidas en cuenta. Un oficio del juez de la policía y la seguridad pública autorizó la rebaja de la cuota que habían de entregar algunos molinos. Concretamente los de Gualda y el molino llamado de “Paper”, los cuales habían de librar tres cuarteras diarias, mientras que el de “Canet” una cuartera y media y, finalmente, el Almodín, una cuartera<sup>57</sup>.

Como hemos aludido anteriormente, la Junta de Beneficencia de Lleida para llevar a cabo sus múltiples servicios debía de contar con un alto presupuesto, pero dentro de un contexto económica recesivo la falta de fondos se convertiría en su peor escollo. Un nuevo oficio de la Junta dirigido al ayuntamiento manifestó la falta de apoyo del comisionado de guerra, organismo que denegó una aportación mayor e hizo peligrar la vigencia y viabilidad de la corporación caritativa, al mismo tiempo que demandaba una contribución de 2.500 reales de vellón al consistorio. La Paeria acordó concederle esta suma mediante la colaboración del colector de rentas Bonaventura González gracias al importe obtenido por la venta de madera de los troncos de los árboles que se habían talado con motivo de la mejora de la visualización del entorno de la ciudad con la finalidad de descubrir y localizar a posibles intrusos<sup>58</sup>.

Debido al aumento de las carestías en amplios sectores sociales a mediados del año 1823 la Junta de Beneficencia a través de un oficio solicitó al Ayuntamiento de Lleida la donación de 100 mantas, 50 gergones, 30 cargas de paja y otro local porque el Santo Hospital civil se les

<sup>56</sup> AML, Actas del Ayuntamiento de Lleida, año 1823, p. 96.

<sup>57</sup> *Ibidem*, p. 114.

<sup>58</sup> *Ibidem*, pp. 115 y 129.

había quedado pequeño a causa del incremento de población que habían de atender. Este documento nos revela como este servicio social adquirió mayor importancia a medida que la tensión armada entre realistas y liberales era mayor. Por desgracia, el consistorio les comunicó que de momento no tenían liquidez para comprar estos productos<sup>59</sup>. Nuevamente la crisis económica general y la debilidad del gobierno estatal de finales del Antiguo Régimen revertían muy negativamente sobre las capas más desfavorecidas de la sociedad. El poder político central delegó en las corporaciones municipales multitud de privativas y competencias sin aportar los recursos financieros necesarios para su materialización.

## 5. Conclusiones

En este estudio dedicado a la beneficencia de Lleida durante los antecedentes y el período de vigencia del Trienio Liberal se han pretendido ilustrar los mecanismos, la práctica, la evolución y el desarrollo de los diferentes organismos, consorcios, corporaciones y entidades destinadas a atorgar una primitiva seguridad social a los habitantes de la urbe leridana. Sobretudo cabe destacar a la Iglesia y al Ayuntamiento de Lleida, instituciones que se preocuparon por ofrecer un mínimo sistema educativo, eso sí, masculino y clasista. Al igual que intentaron proporcionar mediante una red caritativa una ayuda a los más débiles, llámense enfermos, ancianos, huérfanos o mendigos. También se ha analizado el relevante papel destinado a evitar la propagación de las diferentes epidemias e infecciones que ejerció la Junta de Sanidad a inicios del Trienio Liberal dada la relevante preocupación por los aspectos sanitarios e higiénicos del sistema político constitucional. Mientras que al final del período liberal tuvo lugar la formación de la Junta de Beneficencia, creada nuevamente para socorrer a los más desfavorecidos.

El contexto histórico no fue el más idóneo ya que la Guerra de la Independencia generó infinidad de miseria y desolación. Una vez retomada la normalidad del Antiguo Régimen entendiéndose como gobierno absoluto (1814-1820) las viejas instituciones intentaron diezmar los efectos

<sup>59</sup> *Ibidem*, p. 179.

dañinos de la pobreza material. La Iglesia, tradicionalmente asistencial y caritativa, llevó la iniciativa en ámbitos sociales tales como la enseñanza (parcela controlada prácticamente en su totalidad), la beneficencia (donación de ayudas) o el sistema sanitario (las monjas actuaban de enfermeras en el hospital). La moral cristiana católica, excelsa en defender al más necesitado, legitimaba este sistema misericordioso.

Con el inicio del gobierno liberal el poder municipal adquirió mayor protagonismo y cada vez más fue ocupando el lugar históricamente ocupado por la Iglesia como baluarte de la beneficencia. El consistorio se preocupó por intentar mejorar las condiciones materiales de vida de sus conciudadanos. Tanto desde el punto de vista educativo como adquisitivo, aunque a causa de su escasa vigencia y del contexto económico desfavorable no pudo desplegar todas las competencias atorgadas por el débil poder central y no fue capaz de incrementar el bienestar de los habitantes de la ciudad de Lleida a pesar de la voluntad de proporcionar un significativo alivio mediante la Junta de Beneficencia.



## RESEÑAS

A.A.VV., *Baños árabes en Toledo*. Toledo, Edit. Consorcio de la Ciudad de Toledo, 2006, 229 págs., ISBN 10: 84-611-0336-X.

Uno de los objetivos prioritarios del Consorcio de la Ciudad de Toledo (España), órgano de gestión del Real Patronato de esa ciudad, es la defensa, recuperación y puesta en valor de los bienes patrimoniales arqueológicos. Dentro del programa de actividades que lleva adelante a fin de la difusión del Patrimonio Cultural de Toledo, publicó en el año 2006 el segundo número de la serie “*Los Monográficos del Consorcio*” dedicado a los “*Baños Árabes en Toledo*”. La obra difunde las Actas y Memorias del Congreso que llevó el mismo nombre, celebrado en el año 2005 en la Facultad de Humanidades de la Universidad de Castilla-La Mancha. Recopila importantes trabajos presentados en el mencionado Congreso, los cuales reflejan la historia, la metodología implementada por los distintos especialistas en el tema, y la preocupación por la conservación y puesta en valor de este tipo de estructuras.

Los aportes provienen de especialistas en Arqueología, Historia, Arquitectura y Gestores del Patrimonio. Representa las distintas tendencias en los estudios de estas construcciones islámicas con propuestas teórico-metodológicas variadas, de tal modo que ofrece al lector un texto plural en cuanto a las diferentes líneas de investigación que convergen en una misma problemática.

Reseñar un libro no es tarea fácil, menos aún cuando se trata de comentar trabajos que, aunque con similares inquietudes, el estudio y preservación de un tipo en particular de la arquitectura islámica, poseen perfiles diferentes, por lo cual resulta una tarea muy compleja. En primer lugar, por tratarse de diferentes líneas de investigación so-

bre estas construcciones islámicas, lo cual resultaría muy extenso para comentar en cada caso en particular dado lo limitado que debe ser una reseña bibliográfica. Por otro lado, la responsabilidad de no seleccionar los aportes que resultan más atractivos a los intereses del comentarista, en este caso los provenientes de la Arqueología, en desmedro de otros trabajos que no son tan afines.

El objetivo de comentar el presente volumen es transmitir al lector una breve caracterización del mismo, con la evaluación de su contenido. En este sentido, resulta interesante el aporte interdisciplinario que refleja la obra con un hilo conductor, el conocimiento de las estructuras hidráulicas musulmanas, además de la rigurosidad científica que reflejan los trabajos de investigación.

En la ciudad de Toledo se conservan gran número de baños públicos y privados, localizados en las cercanías de las mezquitas y de los puntos de abastecimiento de agua. Los restos arqueológicos más antiguos, conocidos y conservados de este tipo de estructuras datan del siglo X, aunque existen referencias en documentos escritos de su temprana existencia. Fueron construidos tanto en las grandes ciudades como también en zonas rurales (Garcés Tarragona y Romero Salas: *Baños Árabes de Toledo*: 211-214). Se componían de diferentes salas: templada, caliente, fría, de reposo y masajes, vestuarios, letrinas, hornos y calderas.

Con respecto a la función que cumplían, además de responder a la necesidad de purificación mediante el baño antes de rezar o de asistir a la mezquita, también constituyen un espacio público de encuentro social. En este sentido, podemos encontrar un trabajo que trata sobre el papel que jugaron las mujeres andalusíes en los baños públicos, reflejando el uso de los espacios y las costumbres sociales en torno a los mismos (Capítulo III).

Por otro lado, tenemos trabajos específicamente Arqueológicos centrados en los análisis de las estructuras, con detalladas descripciones y características de las diferentes salas que conforman los baños y la explicación, a partir de hipótesis derivadas de los análisis y el estudio del uso del espacio, de las funciones que cumplían las distintas salas que conforman las construcciones, así como también sobre su localización

en la ciudad y su relación con otros espacios adyacentes (Capítulos I, XI, XIV a XVII). El Capítulo XIII se refiere al estudio de algunos rasgos particulares de contenedores de agua de cerámica.

Un grupo de apartados están centrados en la Arquitectura, por ejemplo el Capítulo II, el cual se ocupa del estudio del urbanismo medieval a través de textos de la Edad Media y del análisis de las construcciones actuales. Resulta interesante el estudio del autor sobre los recursos necesarios para el funcionamiento de los baños: combustible y agua, además de la elaboración de una cartografía de la circulación de las aguas subterráneas, pozos y fuentes. En el Capítulo IV se reseñan y discuten los estudios arquitectónicos referidos a la tipología de baños, mientras que en el Capítulo X se presenta el relevamiento planimétrico de un conjunto de estructuras, con el propósito de catalogar y analizar el estado de conservación a fin de valorar futuras actuaciones para su restauración y conservación.

Sobre este último punto, son numerosos los trabajos que se ocupan del aspecto referido a la defensa del patrimonio arqueológico (Capítulos V a X, XII y XVIII), cuyos objetivos son la puesta en valor a través de la intervención de especialistas que se ocupan de la recuperación, restauración y conservación de las estructuras, además de la protección y adecuación de las mismas a fin de la transmisión del pasado a la comunidad actual.

Para concluir, es necesario resaltar la impecable calidad de la edición, con láminas que reproducen dibujos, fotos y planos de estas singulares construcciones, todas ellas de excelente resolución, que ilustran los trabajos de investigación dando un adecuado marco de referencia.

**SUSANA PÉREZ**

A.A.V.V., *Medici Bizantini. Oribasio di Pergamo, Aezio d'Amida, Alessandro di Tralle, Paolo d'Egina y Leone medico*, *Classici Greci*, Collezione fondata da Italo Lana. *Autori della tarda antichità e dell'età bizantina*, Direzione di Antonio Garzya. Torino, Unione Tipografico - Editrice Torinese, 2006, 905 págs., ISBN 88-02-07433-X

El presente volumen, perteneciente a la *Colección de Autores de la Tardo Antigüedad y de la Edad Bizantina*, dedicado esta vez a la medicina bizantina, nos acerca en forma única varios textos interesantísimos (en edición bilingüe) que nos han dejado los más famosos representantes de la tratadística médica oriental, cuya lectura nos permiten adentrarnos en el conocimiento de las antiguas prácticas de este período.

La primera sección, a cargo de Roberto De Lucia, presenta las *Colecciones Médicas (Libros XXIV –XXV)* de Oribasio de Pérgamo. Nacido en torno al 325, médico y amigo del emperador Julián, asistió en Alejandría, centro médico reconocido en la antigüedad, las lecciones del conocido maestro de aquel entonces, Zenón de Chipre. Reelaboró con ojo crítico el saber médico de Hipócrates y sobre todo de Galeno y por su nivel de estructura compositiva y técnica organizativa de las fuentes, se lo considera como el máximo exponente del enciclopedismo bizantino, constituyéndose de esta forma en modelo sobre el que los autores posteriores han estructurado sus obras.

Roberto Romano propone como segundo texto antiguo el *Libro XVI* de *Libros Medicinales*, poderosa enciclopedia que habla de los fármacos y de los alimentos de Aezio de Amida, nacido en época de Justiniano y de formación alejandrina como el anterior autor.

La tercera sección, a cargo de Alessia Guardasole, afronta el *Libro I de los Therapeutica* de Alejandro de Tralle, sobre la patología y la terapia de las enfermedades internas. Este escritor nació también bajo el reino de Justiniano, en el seno de una familia en la que se destaca su hermano, matemático y arquitecto, Antemio, proyectista y realizador de Santa Sofía de Constantinopla.

Del *Libro VI* del *Tratado* de Paolo de Egina, que trata sobre la cirugía, se encarga Mario Lamagna. Según los pocos datos bibliográficos

con los que contamos para reconstruir su vida, permaneció activo en Alejandría después de la caída de la ciudad en manos de los árabes (642) y es muy recordado en Occidente por sus técnicas de cirugía y obstetricia. En sus escritos muestra una gran habilidad para la reorganización y renacionalización de los materiales escogidos, resultando uno de los escritores más apreciados, especialmente por su libro sobre la cirugía, donde su contribución resulta muy original.

Entre los siglos VII – IX, encontramos a León Médico, cuyo escrito titulado *Sinopsis sobre la naturaleza de los hombres* es abordado en la última sección de este volumen a cargo de Anna Maria Ieraci Bio. La obra es un interesante escrito donde el interés médico confluye con el lingüístico y lexicográfico. A la vez que se analizan sus ideas sobre anatomía y fisiología humanas, la comentadora se explaya en el análisis lexicográfico que afondaba sus orígenes en las antiguas etimologías poéticas y en la reflexión platónica de *Cratilo* y de los estoicos.

La seriedad científica con la que son abordados y presentados los textos y el contenido de las distintas obras de los médicos bizantinos hacen de esta colección una perla preciosa para los investigadores y un punto obligatorio de consulta y de estudio para todos los que deseen acercarse al pensamiento médico de este período. Muchos de estos autores han sentado las bases de distintas teorías del funcionamiento del cuerpo humano y sus técnicas para combatir las distintas enfermedades. La medicina debe su reconocimiento a estos hombres que, a pesar de tantas dificultades, incomprensiones y falsas acusaciones se adentraron sin temor en el misterioso mundo del hombre para comprenderlo y dar posibles explicaciones y soluciones a sus dolencias y males físicos.

**GUILLERMO MEDINA**

PAUL BALTA, *Beber y comer en el Mediterráneo*, Madrid, Ediciones del Oriente y del Mediterráneo, 2007, 141 págs, ISBN 978-84-96327-43-6.

A partir de su propia historia personal, el autor inicia un relato vívido de las diversas raíces de la gastronomía mediterránea. Nos presenta las diferencias y similitudes de las cocinas de ambas orillas del Mediterráneo, manifestando las huellas de los diferentes pueblos que se han sucedido en aquella cuenca, a través del tiempo.

Define a la cocina como un arte perdurable, ya que los hábitos culinarios reflejan el medioambiente, la religión y están arraigados en los pueblos. Particularmente al Mediterráneo lo presenta, en la primera parte de la obra, como el Mar de Milagros, en tanto fue cuna de todo tipo de migraciones: hombres, plantas, platos, etc., un mar de la diversidad por la sucesión de civilizaciones que se producen en torno a él y también es un mar de paradojas, por ser zona de rupturas y confrontación de culturas.

Ya iniciados por Paul Balta en la definición del área mediterránea, por aquello que experimentó, propone en la segunda parte de su viaje gastronómico *El vino, la cerveza, la embriaguez*.

Se ocupará de describir cómo se introdujo el cultivo de la vid, el consumo de cerveza y cuál era el significado de la embriaguez para el conjunto de pueblos hebreos, mesopotámicos, egipcios, fenicios, griegos y romanos. Además se detiene en mencionar la relevancia del vino para las tres tradiciones religiosas imperantes, dedicándole en especial, el segundo capítulo a *El Islam y el vino*. Indaga en la jurisprudencia musulmana y las distintas interpretaciones referentes al consumo de esa bebida. Los últimos capítulos de esta primera parte, son breves y destinados a mostrar peculiaridades del mundo islámico. *Arak, Raki, Ouzo, Pastis, Anisete* remite a las técnicas de destilación con plantas aromáticas por las cuales obtienen bebidas ancestrales; *Una brillante poesía báquica*, manifestación literaria existentes desde el califato Omeya; El papel de las mujeres: *Sherezade, Wallada y tantas otras...* para referirse al papel relevante desempeñado por las mujeres musulmanas en torno a las comidas y banquetes; finalmente, *Ziryab, árbitro del buen gusto*, con este

personaje conocido del Alándalus, nos da a conocer a otros personajes también destacados por su influencia en la cultura musulmana.

La tercera y última parte de la obra la destina a la presentación de los alimentos terrenales, inseparables de los alimentos espirituales y las normas religiosas, otra característica propia del Mediterráneo. Organiza esta sección verdaderamente cual un viaje, en primera instancia a través del tiempo y aborda una vez más los respectivos libros sagrados -el Talmud, la Biblia y el Corán-, pero en esta ocasión como tratados de dietética, para encontrar las diferentes prescripciones alimentarias que establecen, desarrollando la temática en capítulos independientes: *Las prohibiciones alimentarias de los judíos, Cristianismo y ascetismo, Prohibiciones y placeres en el Islam, y El "milagro árabe"*.

En segunda instancia, en un viaje a través del espacio, tratará las peculiaridades de algunos alimentos y platos básicos de los pueblos mediterráneos, tales como el aceite de oliva, el trigo, la cebada, las lentejas, el arroz, las pastas y el azúcar y su modo de consumo por árabes y cristianos; en particular, se detiene a observar las diferencias regionales de la cocina judía y cómo, fruto de las conquistas y migraciones se gestó una asombrosa confraternidad gastronómica. La nota distintiva la ofrecen las recetas que a modo de ejemplo, acompañan el texto explicativo de cada tema.

El último tramo del viaje es a través de la gastronomía; sin dejar de mencionar las peculiaridades culturales y religiosas, presenta un conjunto de recetas de platos característicos, siguiendo un orden determinado: entremeses, platos principales, postres y bebidas.

Finaliza la obra, cuestionándose sobre el arte culinario mediterráneo en relación con la evolución de las sociedades, la industrialización, la emancipación de las mujeres, y también frente a la globalización y sus consecuencias.

A modo de conclusión podríamos afirmar que es un libro de cocina, pero en verdad, presenta el entramado de la historia culinaria de la cultura mediterránea con precisión y rico lenguaje.

**MARIANA ZAPATERO**

ANTONIO MOMPLET, *El arte hispanomusulmán*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2008, 478 págs., ISBN 978-84-7490-899-2.

Podemos considerar el arte hispanomusulmán como parte integrante del arte islámico, pero al mismo tiempo es heredero y receptor de otras tradiciones artísticas –a nivel global el mundo mediterráneo occidental y a nivel local el mundo hispánico de los primeros siglos de la era cristiana– que son quienes le otorgaron su especificidad, riqueza y carácter. Esta es la hipótesis central de la obra de Antonio Momplet –profesor titular de Historia del arte medieval de la Universidad Complutense.

Este trabajo se encuentra dividido en seis capítulos siguiendo una organización cronológica apoyada –en palabras del mismo autor– en un criterio lógico entendiendo historia y arte como procesos inseparables uno de otro; la estructura del libro asocia así los momentos artísticos a su evolución histórica correspondiente.

Lo particular de esta obra es, quizás, la periodización establecida por Momplet a la hora de organizar su trabajo. Considera inicialmente los tres primeros siglos del arte hispanomusulmán como un período común que abarca las etapas del emirato y califato ligadas íntimamente a la existencia de una dinastía omeya gobernante. En *El arte omeya de Al-Andalus* analiza la incorporación de elementos histórico-artísticos de tradición romana, visigoda y omeya oriental, pasando por la incorporación de elementos del arte abasí del siglo IX, hasta su posterior definición en el siglo X como arte clásico hispanomusulmán en el que logra su identidad propia y esplendor traducido en verdaderas obras de arte como la Mezquita de Córdoba. Luego en *El arte de Taifas* se presenta la continuidad del período anterior, con sus propias particularidades.

En un segundo momento ubica los períodos de dominación almorávide y almohade, trabajados en el capítulo sobre *El arte en la época de las dinastías africanas*. Allí se estudia cómo bajo la unificación política de estos grupos desde el siglo XI hasta mediados del XIII, se siguieron desarrollando los elementos propios del arte andalusí a los que se añaden los elementos provenientes del Magreb, otorgándole vital importancia al norte de África como puerta de acceso a las corrientes artísticas orientales.

Finalmente en *El arte nazarí* se analiza la culminación de estos procesos creativos que llevaron al arte hispanomusulmán a alcanzar niveles de brillantez artística.

La excepción dentro de esta organización la componen las últimas dos secciones: *El urbanismo hispanomusulmán* (encargado a Oscar Garcinuño Callejo) y *Artes suntuarias y artes muebles* (con la colaboración en un apartado de Noelia Silva Santa-Cruz). Allí reconoce cómo los condicionamientos propios del Islam se reflejan también en la expresión artística, ya sean estos étnicos (nomadismo y urbanismo) o geográficos (jardines, arquitectura o decoración). Estos temas, a los que dedica los últimos dos capítulos, se centran más en el arte producido en Al-Andalus, y aunque no desconoce lo sucedido al norte de África, el Magreb no está incluido.

Es de destacar el minucioso trabajo de recopilación bibliográfica realizado por el autor en colaboración con Garcinuño Callejo, quienes a lo largo de 90 páginas reúnen los trabajos escritos sobre el tema.

Encontramos también en este trabajo un *Glosario* de términos artísticos y vocablos árabes que resulta muy útil a la hora de hacer una lectura más accesible, un apartado de *Ilustraciones* que posee 142 reproducciones en blanco y negro debidamente referenciadas y explicadas, y un *Índice onomástico*.

El autor consultó en la realización de la obra diversas fuentes primarias y secundarias, apoyándose en evidencias materiales conservadas, reconociendo aquí uno de los principales obstáculos: la desaparición, transformación y deterioro de las obras de arte hispanomusulmán a consecuencia del paso del hombre y del tiempo.

Podemos concluir que la lectura de la obra cumple con la idea de hacernos comprender el arte hispanomusulmán como una integración cultural de múltiples orígenes “...interpretando modelos foráneos al tiempo que crea fórmulas propias.”

**PEDRO RIBET**

ROSA MARÍA RODRÍGUEZ MAGDA, *Inexistente Al Ándalus. De cómo los intelectuales reinventan el Islam*, Oviedo, Ediciones Nobel, 2008, 192 págs, ISBN 978-84-8459-541-0.

El presente trabajo se inscribe dentro del actual debate europeo con referencia a la presencia cada vez mayor, dentro de sus sociedades, de comunidades musulmanas de origen inmigratorio. Su título indica, desde un principio, una toma de postura firme por parte de la autora al respecto, postura que la propia Rodríguez Magda califica de «polémica» por cuanto se enfrenta al discurso dominante cargado de mitos, utopías y manipulaciones de la realidad histórica y presente. De este modo, la autora invita al público académico, a través de su obra, a una reflexión necesaria y urgente para establecer un dialogo intercultural sustentado sobre bases reales, de manera abierta y objetiva.

Reconocida con el premio Jovellanos 2008, la obra no constituye un estudio histórico sobre el tema, si bien la autora utiliza gran cantidad de fuentes primarias –en especial crónicas árabes– para sustentar sus aseveraciones; sino una revisión rigurosa, a través un análisis agudo, exhaustivo e integral, que pretende desentrañar una serie de tópicos y afirmaciones falsarios sobre lo islámico, presentes tanto en el islamismo moderado y radical así como también en buena parte de la intelectualidad europea. La importancia de dicha revisión, insiste la autora a lo largo del trabajo, no es menor si se considera que lo que está en juego es la cultura occidental, su tradición, valores y sistema democrático frente a posturas falsamente pluralistas y teocráticas.

Rodríguez Magda estructura su trabajo en cuatro etapas referidas a los cuatro principales tópicos acerca del islamismo que examina en pos de desentrañar, en cada uno de ellos, el subtexto ideológico que transmiten y la utilización teórica y política que sustentan.

El primero es «el mito de Al Ándalus» y la serie de mitificaciones por él alumbrados, afirmaciones que –sostiene la autora– son grandilocuentes y falaces por cuanto presentan a este período histórico como paradigma de convivencia, tolerancia y modelo futuro para la alianza de civilizaciones. Rodríguez Magda señala que tras la tendencia del

arabismo decimonónico y de la primera parte del siglo XX de estudiar Al Ándalus desde la óptica hispana, surgió un arabismo crítico que, tachando de reaccionario al anterior, minimizó el carácter violento de la ocupación musulmana, ensalzó la sociedad y la cultura de andalusí, promovió el mito de la convivencia idílica y presentó a la Reconquista como conquista y colonización. Basándose en análisis de datos históricos y de las crónicas árabes y mozárabes, la autora logra demostrar de manera fehaciente la existencia de una conquista por parte de los musulmanes impulsada como guerra santa; la presencia de períodos más agresivos junto con otros de mayor tranquilidad dentro de la historia andalusí; el sometimiento como signo de los mozárabes, segregación y humillación y no de tolerancia; y la existencia de focos de resistencia hispana que concluyeron con la Reconquista.

Otro mito derivado del anterior es el de la «deuda de la cultura occidental con la cultura arabo-islámica» por su preservación y difusión del saber antiguo que, de otro modo, se hubieran perdido debido al desinterés de la época oscura del cristianismo medieval. Sin dejar de constatar que civilización arabo-islámica supo reconocer los conocimientos clásicos y orientales al difundirlos y desarrollarlos, la autora considera dicha afirmación desmedida y realiza una serie de matizaciones. En primera instancia, señala que los conquistadores árabes –en su mayoría tribus nómadas e iletradas– no aportaron una cultura propia relevante y que, en sus primeras fases de conquista, produjeron una gran destrucción de la cultura de los países sometidos. En segundo lugar, sostiene que la preservación de la cultura grecolatina en dichos países se debió a la presencia de sabios autóctonos –en su mayor parte no musulmanes– y que éstos fueron quienes realizaron las traducciones de las obras clásicas al árabe. Rodríguez Magda hace especial hincapié en la labor de España en la traducción y difusión de los textos clásicos al resto de Europa. En tercera instancia, argumenta que el legado griego nunca se perdió en el Imperio romano de Oriente y que fue de este legado bizantino de donde provino el Renacimiento europeo y no de Al Ándalus. Rodríguez Magda afirma que fueron justamente las conquistas y el dominio islámico del Mediterráneo lo que obstaculizó el contacto entre la Europa cristiana y Bizancio, dos culturas gestadas en la tradición grecolatina. Con lo cual,

la autora concluye que la afirmación de la deuda de Occidente para con el Islam debe ser valorada en sus justos términos y reconocer los grandes aportes hechos por la cultura grecolatina a la cultura árabe-islámica y la propia labor de Occidente en la preservación de su propia tradición.

Las mitificaciones anteriormente referidas –reiteradas hasta la saciedad y aceptadas de manera acrítica– seducen por su exotismo, por inscribirse en lo “políticamente correcto”, por dar una imagen ética complacida de diálogo cultural, pero constituyen –de acuerdo con lo expuesto por la autora– una clara manipulación de este período histórico y de la cultura en él desarrollada y difundida; implican un menosprecio por Occidente, colocándolo en una posición de culpabilidad que lo hace susceptible de un chantaje multiculturalista que pretende abrir las puertas a una efectiva reislamización de Europa.

En una segunda etapa de su análisis, Rodríguez Magda examina la concepción de los derechos humanos vigentes en Occidente y en el Islam y el desafío que representa para Europa las demandas y exigencias de las comunidades musulmanas presentes en su territorio. La autora sostiene que ambas concepciones difieren por cuanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos hunde sus raíces en el espíritu de la Ilustración, en el contrato social, en la secularización del estado y la autonomía de la razón, y en la cual los derechos y garantías están asegurados para todos los individuos. La Declaración de los Derechos del Hombre islámica, en cambio, tiene un fuerte sustrato religioso, en el cual la comunidad prima sobre los individuos y los hombres por sobre las mujeres. La autora asegura que los países europeos que acogen dentro de su seno a comunidades musulmanas deben garantizar los mismos derechos humanos que gozan sus ciudadanos a estas poblaciones inmigrantes, pero advierte que bajo ningún concepto se debe confundir el derecho a la diferencia con derechos diferenciales que vulneran o contradicen los principios recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos a la cual suscriben. Por ende, Rodríguez Magda señala que las reivindicaciones comunitarias musulmanas son aceptables en la medida que no subviertan el marco general democrático ni impliquen una derogación de derechos individuales en su seno. Acceder a las exigencias de derechos diferenciales implicaría, según la autora, serios riesgos para

una efectiva integración de dichas comunidades a los países europeos por cuanto constituyen una afirmación identitaria que desafía y rechaza la cultura occidental.

En estrecha vinculación con el tópico mencionado previamente se encuentra el «uso del velo islámico» a cuyo estudio la autora la dedica todo un apartado. Rodríguez Magda asegura que la cuestión no ha sido debatida con profundidad en España y que se han resuelto casos puntuales de manera expedita con el objeto de no crear malestar social. Sin embargo, sostiene la autora, se trata de “cerrar los ojos” ante lo que constituye un emblema de segregación comunitaria y discriminación sexual. Señala que su prohibición en las escuelas públicas no contradice el principio de libertad religiosa sino, por el contrario, refuerza la laicidad como condición de libertad e igualdad de los ciudadanos.

Por último, Rodríguez Magda analiza «el terrorismo y el suicidio como acto de sabotaje». Desestima las interpretaciones simplistas que los presentan como enfermos mentales ya que, según la autora, se está ante la presencia de un fenómeno nuevo y complejo cuya comprensión requiere un examen de las claves del terrorismo islámico y de la condición de mártires que sus protagonistas adquieren y eso implica desentrañar las líneas generales del yihadismo. Pese a existir diferentes corrientes dentro del mismo, el yihadismo global comparte unos mismos objetivos a saber: la liberación, reconquista y unificación de todas las tierras que fueron alguna vez musulmanas en una sola gran potencia que retome el esplendor del califato; la lucha contra los gobiernos musulmanes considerados impíos, contra el infiel –Occidente en suma–, su decadencia moral y su dominio hegemónico que contribuyen a la agresión y humillación de los musulmanes. Asegura que los métodos empleados van desde los métodos violentos –guerra de guerrillas, inmolaciones, etc.– a métodos más sutiles pero igualmente persuasivos como las propagandas por medios tradicionales –desde el proselitismo en las mezquitas hasta páginas en Internet– y la estrategia de penetración en masa de inmigrantes musulmanes a Occidente y la obtención de regímenes políticos diferenciados. En cuanto a los suicidas, sostiene que son personas que pese a su diferente formación intelectual y a los medios que utilicen a la hora de perpetrar el ataque, están adoctrinados en el fanatismo religioso,

lo cual se realiza desde organizaciones terroristas que cuentan con el respaldo financiero, logístico y tecnológico internacional. Su accionar, afirma, constituye un acto de sabotaje por cuanto es todo un sistema no solo político, sino de valores y de vida.

Rodríguez Magda concluye su trabajo con una serie de apreciaciones finales acerca de los fenómenos migratorios, sus características principales, su actual y potencial incidencia demográfica, los debates al respecto, su impacto en el sistema social y económico europeo.

De lectura atenta, reflexiva y a la vez amena, la obra aporta gran cantidad de bibliografía actualizada para seguir profundizando sobre el tema así como ejemplos sumamente enriquecedores e ilustrativos.

**MERCEDES MONTEIRO MARTINS**

JOSÉ LUIS GARROT GARROT- JUAN MARTOS QUESADA (EDS.), *Miradas españolas sobre Ibn Jaldún*, Madrid, Ibersaf Editores, 2008, 380 págs., ISBN 978-84-95803-61-0.

El libro que se reseña a continuación tiene por objetivo actualizar las plurales miradas e interpretaciones que se han hecho sobre Ibn Jaldún desde el orbe europeo, norteafricano y español. La estructura de la obra cuenta con numerosos artículos que van desde repertorios introductorios o biográficos, junto a los arqueológicos, históricos, filosófico-teológicos y literarios, de especialistas sobre el historiador tunecino del siglo XIV.

*Juan Martos Quesada* nos introduce en la vida de Ibn Jaldún, ya que la presentación del libro ofrece un amplio panorama de sus obras, de los viajes del autor por el mundo musulmán mediterráneo, a la vez que intercala un breve resumen historiográfico sobre las tardías traducciones de los trabajos del tunecino. Martos Quesada resalta las variadas celebraciones que se sucedieron en el año 2006, a raíz del sexto centenario de la muerte de Ibn Jaldún. Por su parte, *Rogelio Blanco Martínez* realiza un recorrido biográfico del tunecino repartido en sus estancias me-

diterráneas musulmanas, así como también destaca las distintas ramas del conocimiento que desarrolló Ibn Jaldun en sus obras y la particular visión sobre las leyes de la historia. En tanto que *Mohamed Afees Diab*, plantea en forma sucinta y esquemática los tres prototipos de lectores que ha tenido y tiene la obra jalduniana.

En lo que respecta a la historiografía española y la recepción de la obra de Ibn Jaldún, *José Luis Garrot Garrot* expone con gran claridad y visión crítica la aproximación de numerosos autores ibéricos a la obra. Por esta razón divide su artículo en tres aproximaciones: la histórica, la filosófica y la económica. En cada apartado esboza su visión sobre los trabajos españoles acerca de Ibn Jaldún, destacando aciertos historiográficos, algunos vacíos actuales y críticas. A continuación, *Pilar Altamira* realiza una brevísima reseña biográfica sobre Rafael Altamira y la recepción que hizo sobre Abenjaldun a través del análisis de su doctrina histórica. Otra temática que se desprende del presente volumen es la relacionada con las obras de Ortega y Gasset y el historiador del siglo XIV. De este modo Mikel de Epalza, Gamal Abdel Karim y Fernando de Ágreda Burrillo abordan a estos escritores desde ópticas bien diferentes e interesantes. *Epalza*, comienza con un breve recorrido biográfico sobre Ortega y Gasset, y destaca el contexto social y político del cual emerge el citado autor, con especial énfasis en la “*Generación del 98*”. A su vez analiza las inclinaciones analíticas del español en relación con la obra de Ibn Jaldún y Melilla. *Gamal Abdel Karim* describe biográficamente a los autores y rescata que la preocupación de Ortega se sitúa en el Norte de África y que la *Muqaddima* del tunecino representa un verdadero ensayo sociológico de su tiempo. Finalmente, *Fernando de Ágreda Burrillo* expone la relación y los contactos entre Ortega y García Gómez, uniendo a ambos en el abordaje que cada autor hizo sobre la obra de Ibn Jaldún.

Los aportes de la arqueología están presentes a través de la comunicación de *Virgilio Martínez Enamorado*. Aquí se exponen los resultados parciales de la campaña arqueológica del año 2006 en la provincia de Orán; área en donde se gestó la *Muqaddima*. El artículo está acompañado por fotografías del sitio: láminas, mapas y dos textos en árabe. Por su parte, *María Jesús Viguera Molins* nos acerca un interesante artículo en el cual se especifican y catalogan los diversos manuscritos y

ediciones de los trabajos de Ibn Jaldún, así como también las variadas escrituras utilizadas en cada uno y la cronología de los manuscritos del autor tunecino. *Juan Martos Quesada* indaga sobre la vida del hermano de Ibn Jaldún: Yahyá B. Jaldún y su obra la *Bugya*. Luego de hacer una breve biografía de Yahyá B. Jaldún y de repasar los hechos y lugares más destacados del personaje, se expone la estructura y contenido de la *Bugya*. *Mahmud Sobh*, examina las particularidades de las obras de Ibn Jaldún e Ibn al-Jatib, menciona la estrecha amistad de los personajes y pondera las habilidades escriturarias de ambos autores.

*Diego Melo Carrasco* analiza el desarrollo historiográfico en el Islam, aborda diversos géneros como la biografía, las crónicas y las genealogías; y también repasa la formación intelectual y religiosa de Ibn Jaldún. Asimismo, con cuadros y esquemas explica los principios de la historia enunciados por el autor tunecino. Por su parte, *Jorge Maíz Chacón* indaga sobre la historia y los acontecimientos emanados de la *Muqaddima*, destaca la crítica y la interpretación de los hechos que hace Ibn Jaldún, como así también la función pedagógica de la obra citada. *Cristina Segura Graiño* parte de la contraposición de la historia relato-historia análisis para adentrarse luego, en la escasa valoración que ha tenido la obra de Ibn Jaldún. Destaca del cuidadoso estudio de la obra del tunecino algunas temáticas que son de suma actualidad en la historiografía medieval: la función y usos sociales del agua y el tema de las mujeres. *Rafael Ramón Guerrero* indaga sobre la historia y la causalidad en la obra jalduniana. Aquí expone a la Historia como una ciencia nueva, comenta las variadas posturas acerca de la causalidad que emanan dentro del Islam y la particular visión que de la misma poseía Ibn Jaldún. *Martín F. Ríos Saloma* propone un interesante artículo de historiografía comparada entre Ibn Jaldún y su contemporáneo Pero López de Ayala a partir de cuatro temáticas que atraviesan las obras de los dos autores: sus concepciones sobre historiografía, su visión sobre la historia peninsular, la noción de frontera y la peste negra. Sobre el final de la comunicación expone cinco puntos en común que comparten los autores. Los aportes de la geografía y cartografía en la obra de Ibn Jaldún los acerca *Francisco Franco Sánchez* en un breve repaso a la geografía árabe e islámica de los siglos medievales, para luego explayarse en la *Muqaddima* y sus

contenidos geográficos y cartográficos. El artículo está acompañado por ilustraciones y fotografías.

*Juan Pedro Monferrer Sala* analiza la recepción de fuentes apócrifas cristianas y la adaptación que Ibn Jaldún hace de ellas. Con explicaciones gráficas y transcripciones en árabe, el autor da cuenta de la manipulación escrituraria que hace el tunecino de ciertos textos religiosos para eludir la censura del Islam. Se abordan también las cuestiones teológicas y filosóficas en las siguientes comunicaciones. *Josep Puig Montada* indaga sobre la religión y su accionar como principio motor y decisivo del cambio histórico en la obra jalduniana, destacando que la religión es un principio de autoridad. En segunda instancia, *Delfina Serrano Ruano* explica los vectores primarios de la teología dialéctica en el Occidente Islámico a través de la *Muqaddima* y la biografía de Ibn Jaldún. Por su lado, *Emilio Tornero* aborda las cuestiones relacionadas entre la filosofía y sufismo en Ibn Jaldún. *Miguel Ángel Manzano Rodríguez* se introduce en el análisis del tunecino sobre los vínculos emanados del poder político. Destaca también la importancia de los lazos familiares de Ibn Jaldún, y cómo éste supo conjugar una brillante carrera pública con su desarrollo intelectual. *Ignacio Gutiérrez de Terán* destaca la vigencia del legado jalduniano y la importancia de la teoría del conflicto social que emana del mismo. A su vez, comenta la realidad sociopolítica del mundo árabe contemporáneo, con especial atención al caso del Líbano. *Isaac Donoso Jiménez* nos acerca al *Mahathirismo* y la realidad de Malasia, tomando como eje los escritos de Ibn Jaldún y sus postulados sociológicos. Sus premisas han sido recogidas por Mahatir quien conjugó la tradición del pensamiento islámico y proyectó un programa político en el cual la justicia y la educación son pilares sólidos. *Jaime Coullaut Cordero* aborda a Ibn Jaldún y las ciencias esotéricas. A partir del concepto de “fenómeno mágico” y su representación en la *Muqaddima*, se exponen las distintas manifestaciones prácticas: como la magia, los prodigios, los santos, los encantamientos, los adivinos, las predicciones y la alquimia. *Teresa Garulo* analiza a Ibn Jaldún y la poesía estrófica de al-Andalus enfatizando que el tunecino fue pionero en hablar de la poesía de su época. Concluye el libro el artículo de *Fede-*

*rico Arbós* sobre la historia y la ficción, analizando una novela marroquí actual en la cual Ibn Jaldún es la figura central.

En conclusión, este libro ofrece a los lectores una amplísima mirada sobre un personaje como Ibn Jaldún. Las concepciones de la Historia, el devenir de las civilizaciones, las relaciones de los poderes políticos islámicos del norte de África, el concepto de *asabiya*, la teoría del estado, los dilemas del mundo urbano y del desierto, junto con las cuestiones religiosas son vectores que, de un modo u otro, cruzan las variadas temáticas de las comunicaciones. Junto con esto es menester resaltar el rescate de la historiografía española hacia Ibn Jaldún y la impronta que este intelectual del Medioevo posee en nuestros días.

**MARÍA FLORENCIA MENDIZÁBAL**

JUAN ANTONIO ALEJANDRE GARCÍA, *El régimen franquista. Dos estudios sobre su soporte jurídico*, Madrid, Editorial Dykinson, 2008, 223 págs, ISBN 978-849849-183-0.

El libro de Alejandro García constituye un interesante aporte al análisis histórico de la construcción del soporte jurídico del bando “nacional” durante guerra civil española y el primer franquismo. De manera específica, estudia el nacimiento y organización de la legislación franquista en dos espacios en particular: el educativo y el fiscal. El propósito del libro es contribuir a profundizar un tema que ha sido objeto de interés histórico después –tal cual oportunamente reconoce el autor– de la caída del franquismo. La etapa democrática española posibilitó estudiar la historia contemporánea peninsular con rigor académico a partir del indispensable acceso a fuentes primarias, práctica que “no gozaba de facilidades” durante el gobierno de Franco (p. 11).

El trabajo se compone de una introducción y dos estudios independientes: “La depuración ideológica en el sistema educativo bajo el franquismo” y “Las recaudaciones de naturaleza fiscal en los primeros

años del franquismo”. La lectura de los tres ítems permite disponer de una perspectiva panorámica del nacimiento de la burocracia del bando “nacional” y del gobierno franquista entre 1936 y finales de la década de 1940. El recorte temporal es acertado, ya que permite vislumbrar la continuidad del régimen a través del entramado normativo que produjo y facilita la comprensión del estudio que propone el autor.

La introducción es especialmente funcional al trabajo y le otorga coherencia. Lejos de ser un escrito convencional en el que se anticipa un resumen del contenido central del libro, deja de lado la mera descripción y aporta material interesante para acceder a las razones de Alejandro García para elegir su objeto de estudio. De esta manera, es posible obtener una idea del punto de vista desde el cual se ha efectuado el análisis. Para el autor, su trabajo se encuadra en una coyuntura que ha superado el silencio indulgente sobre el pasado para permitir enfocar el interés científico en aquellos que constituyeron las “víctimas del sistema” franquista. Si bien pretende establecer específicamente que su posición no responde a lo que él indica como el “llamamiento de la denominada ‘memoria histórica’”, la honestidad intelectual con que analiza las fuentes lo lleva a poner en evidencia la coacción y la persecución que el franquismo realizó durante la contienda y los primeros años de su gobierno (p. 13).

El primero de los trabajos que constituyen el libro, “La depuración ideológica en el sistema educativo bajo el franquismo”, repasa la legislación que reguló la depuración en la educación durante los primeros años de la dictadura. El autor apunta brevemente que el diseño del corpus legal que la reglamentó tuvo su antecedente en la legislación que para el mismo fin había estado vigente durante la II República. Una vez expuesta esta continuidad, Alejandro García aporta interés al trabajo a partir de un examen que simultáneamente expone la legislación y la analiza, hecho que agiliza la lectura y coadyuva a la comprensión del proceso investigado. Esto le permite relacionar las leyes con la coyuntura bélica española y con su devenir a lo largo de los años, y poner en evidencia que ya había sido preparada y puesta en práctica durante la contienda. De esta manera repasa la instauración, el crecimiento, el estancamiento y el final de la depuración desde el marco legal, y establece la urgencia

del régimen por ordenar y organizar dos aspectos fundamentales que garantizarían su permanencia: la burocracia y la educación. La primera le permitiría controlar el día a día del gobierno y proveer a su estabilidad. Con la segunda, controlaría los contenidos de la enseñanza para dar forma, supervisar e imponer las bases ideológicas de su pensamiento desde las aulas. Este primer estudio de Alejandro García permite constatar, además, la diferencia con que se efectuó la depuración entre las zonas que habían simpatizado con el bando “nacional” y aquellas que habían permanecido leales al legítimo gobierno republicano. Finalmente, y en un aspecto que otorga profundidad al trabajo, el autor echa por tierra el presupuesto de la excepcionalidad de la historia española propugnado durante el franquismo al relacionar, a través de las fuentes, el final de la depuración con la necesidad de España de integrarse al concierto de naciones democráticas luego de la derrota de Alemania e Italia en la Segunda Guerra Mundial.

El segundo trabajo es un estudio que, en principio, puede parecer sesgado hacia un análisis económico: “Las recaudaciones de naturaleza fiscal en los primeros años del franquismo”. Una lectura poco profunda puede dejar la impresión de que describe los mecanismos del bando “nacional” para paliar los efectos sociales de una guerra larga y de proveer de suministros de manera regular y efectiva al ejército que comandaba. Sin embargo, la riqueza del texto radica en que pronto sobrepasa este estadio y establece, desde el punto de vista legal, dos aspectos importantísimos de la guerra civil y la llegada de Franco al poder: las penurias económicas que sufrió la población civil a raíz de la contienda y la relación ideológica que el franquismo tuvo con el régimen nazi. El primer punto es fundamental, ya que constituye uno de los logros más acabados del libro. Por un lado, pone de manifiesto la cuidada prosa de Alejandro García, que entreteje con rigurosidad la relación de los entresijos legales de los mecanismos de recaudación fiscal durante el período estudiado y los efectos que éstos producían en las familias españolas económicamente exhaustas por años de guerra. Por otro, establece con claridad las vertientes que confluyeron en el diseño ideológico del régimen, al evidenciar el componente religioso que instaba a la colaboración económica —apelando al sacrificio cristiano de la población— y el componente

fascista, al reconocer como antecedentes directos del sistema de ayuda social franquista a los programas “Eintopf” y “Winterhilfswerk” de la Alemania del III Reich. Asimismo, establece sin lugar a dudas, desde el punto de vista legal, la imposición de la contribución económica, que pasó de ser un donativo opcional a convertirse en un subsidio obligatorio regulado por una legislación específica y minuciosa. Finalmente, el análisis del corpus legal sobre recaudación fiscal evidencia el expolio de que fue objeto el bando republicano.

El estudio del primer franquismo desde el punto de vista de la historia del derecho contribuye a ampliar el espectro de análisis e incorporar documentación poco transitada. El libro de Alejandro García, integrado en un entorno de obras más abarcativas sobre el franquismo que le otorguen un contexto científico complementario, resultará un trabajo de ordenamiento de la documentación estudiada que será muy beneficioso para profundizar la investigación del entramado normativo que produjo el régimen. Por una cuestión de contenidos, el estudio sobre las recaudaciones de carácter fiscal podría haber sido ubicado en primer lugar, ya que su interés trasciende su tema específico al analizar las consecuencias sociales del franquismo durante la guerra y sus primeros años en el poder. De esta manera, a nuestro juicio, la lectura del trabajo sobre la normativa de la depuración ideológica se habría enriquecido con uno de los puntos fuertes del libro. No obstante, la redacción ágil y reflexiva, la constante incorporación del análisis a la descripción de las particularidades de la legislación estudiada y la concisión del tratamiento otorgado a cada tema hacen del libro una acertada obra de consulta.

**MARCELA I. LUCCI**

FRANCISCO ANTONIO CHACÓN GÓMEZ MONEDERO, MARÍA TERESA CARRASCO LAZARENO Y MANUEL SALAMANCA LÓPEZ, *Libro de actas capitulares de la Catedral de Cuenca (1410-1418)*, Cuenca, Editorial Alfonsópolis, 2007, 395 págs. ISBN: 84-95963-59-0.

No existe el estudio de la historia sin la fuente escrita. Podemos utilizar diversos recursos, pero la fuente escrita es primordial a la hora de abocarnos a la interpretación e investigación de un período histórico lejano. Si bien, en la actualidad, contamos con innumerables posibilidades de acceder a un testimonio o documento, la distancia innegable de la fuente en su lugar de origen, nos hará desconfiar y repreguntarnos una y otra vez por la veracidad de dicho material. Los autores de esta obra se plantearon estos mismos conflictos cuando tomaron la determinación de ordenar y catalogar las fuentes del Archivo de la Catedral de Cuenca. Conscientes de los adelantos de la tecnología en torno al traslado y envío de fuentes así como también de las dificultades que presentan, creyeron conveniente agrupar en diversos tomos los documentos en los que se encontraban trabajando: las actas capitulares redactadas entre los años 1413 y 1418, en donde se recogen las reuniones llevadas a cabo en el Cabildo.

Los recopiladores consideran a este conjunto de actas como el corazón de la institución capitular dada su importancia “*como expresión de las decisiones que colegiadamente se tomaban en el gobierno, sus múltiples intereses, tanto económicos como sociales o litúrgicos*”. En una primera instancia, y por respeto al valor del documento histórico, concidieron en transcribirlas tal cual se encontraban originalmente, respetando las grafías y la información que brindaban, así fuera escueta. Para brindar mayor ayuda al investigador han intentado completar en cada acta los datos de los autores y/o participantes y han corregido las fechas erróneas.

No son los recopiladores los primeros en catalogar los archivos del Cabildo conquense, ya en el siglo XVIII se le encargó al canónigo Lope-rárez la elaboración del plan por el que se inventariaron y organizaron. Reconocen que fue aquel orden el que los fue llevando en el camino

del descubrimiento de las fuentes, y que no han insistido en uno nuevo porque la riqueza del archivo también se advierte en cómo los investigadores de otros tiempos se han referido a la obra y desde qué lugar la han entendido.

La distribución del archivo es cronológica. Los documentos, en su gran mayoría, hacen referencia a acuerdos comerciales de toda índole entre particulares, que abarcan desde la garantía de venta de productos ínfimos hasta el arrendamiento de tierras, cumplimiento de labores y trabajos, no sólo hacia las autoridades de la ciudad o de la Catedral sino entre los pobladores. Encontramos también actas en las que se le delega poder o facultades a funcionarios reales o a los mismos canónigos de la Catedral para administrar justicia en algún acto delictivo entre ciudadanos, y en algunas otras se establecen sentencias, condenas y fianzas hacia los que incurren en éstos. Cabe destacar especialmente aquellas actas que comentan las renunciaciones y colaciones de las autoridades eclesiásticas, a las que se les confiere un formalismo particular.

La presente obra es, en fin, una magnífica pieza de trabajo en equipo, de historiadores trabajando para historiadores, que conocen lo que un investigador busca en el estudio documental y cuánto quiere comprender de un archivo, y como la interpretación de las fuentes es completamente subjetiva se han limitado a recopilarlas y a no emitir análisis alguno. Han cumplido el objetivo que se plantearon desde el principio y prometen publicar al menos una vez por año todo el material que se encuentra en el Archivo de Cuenca, lo cual significa para la historia de la ciudad, un increíble aporte a la construcción de su sociedad, a la comprensión de la España Medieval y de las instituciones europeas de la época. Algo destacable que demuestra la fascinación e interés de los recopiladores por su estudio es el arte de tapa: imagen de la original carpeta que encuaderna las actas.

**SOFÍA CIRMI OBÓN**

GONZALO MARTÍNEZ DIEZ, *Alfonso VIII rey de Castilla y Toledo (1158-1214)*, Gijón, Ediciones Trea, 2007, 271 págs, ISBN: 978-84-9704-327-4.

Se inicia la obra describiendo brevemente el gobierno de Alfonso VII quien dividió su reino, poco antes de morir, entre sus dos hijos Sancho y Fernando, quedando el primero como rey de Castilla y Toledo y el segundo, al mando de León. Alfonso VIII, hijo de Sancho III y doña Blanca, nació en 1155, siendo el único hijo del matrimonio. Su madre murió poco después del parto y su padre en 1158, por lo que Alfonso comenzó su reinado en ese año.

El autor, seguidamente, profundiza en las diferentes regencias que tuvo el pequeño gobernante durante su minoridad, haciendo hincapié en el enfrentamiento entre los Castro y los Lara por el poder. Una vez asumida la mayoría de edad, en 1169, Alfonso VIII contrajo matrimonio con la inglesa Leonor de Aquitania, con la cual tuvo al menos diez hijos, siendo la primogénita Berenguela, futura reina de Castilla y León.

A continuación, se analizan detalladamente los conflictos que tuvo el monarca durante su gobierno en las tres fronteras de sus dominios: la leonesa, la de Navarra y la meridional con los musulmanes. Si bien Martínez Diez desarrolla exhaustivamente los procesos de las tres zonas, hace mayor hincapié en los enfrentamientos con los almohades. Dentro del estudio de la lucha de Alfonso VIII contra el Islam, ahonda en dos batallas: la de Alarcos y la de Navas de Tolosa. La primera, gran derrota castellana y la segunda, cruzada vencedora católica, a la que Martínez Diez cataloga como la batalla más decisiva de los ocho siglos de Reconquista. Posteriormente, el autor desarrolla las relaciones de Alfonso VIII con Aragón y la fallida intervención del monarca en Gascuña (dote de Leonor de Inglaterra).

La última parte de la obra, está dedicada al estudio del territorio del reino, su composición mayoritariamente rural, la demografía, las distintas zonas (Castilla, Extremadura y Toledo), los núcleos urbanos mercantiles formados por el camino de Santiago, la apertura a la navegación y al comercio marítimo. Luego, analiza la composición social castellana haciendo énfasis en los linajes nobles. En cuanto a la administración

central del reino, Martínez Diez hace hincapié en el fundamental rol militar que la función gubernamental tenía en la España de la Reconquista. A su vez, recalca la importancia de los distintos funcionarios del rey, de la Iglesia castellana y las órdenes militares. En el último capítulo del libro relata los sucesos que acompañaron a la muerte de Alfonso VIII en 1214 y hace un balance de su gobierno.

El libro está escrito en forma amena y constituye una útil herramienta de enseñanza del mundo medieval, puesto que el autor no da por sentado ningún conocimiento sobre la época. A su vez, el vasto manejo documental y bibliográfico de Martínez Diez da un panorama amplio y erudito sobre los distintos procesos del reinado de Alfonso VIII, haciendo de su obra una importante referencia sobre la época tratada.

**ELINA CARRASCO**

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ y MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ (edit.), *Pedro I y Sevilla*, Biblioteca de Temas Sevillanos, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, Instituto de Cultura y Artes de Sevilla (ICAS), 2006, 182 págs, ISBN 84-96098-06.

*Pedro I y Sevilla* tiene su origen en una mesa redonda organizada en 1997 por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla. Años después, el resultado se publica con una edición a cargo de Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ y Manuel GARCÍA FERNÁNDEZ.

El libro consta de dos partes: la primera, una serie de estudios sobre Pedro I y su nexa con la ciudad andaluza y una segunda parte, que se compone de documentos que ilustran la relación.

Los estudios abarcan variados temas. Dos trabajos nos introducen en la problemática historiográfica del rey castellano: Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ en “La historiografía sobre Pedro I, rey de Castilla (1350-1369)” repasa y valora diferentes estudios sobre el controvertido monarca, señala que se trata siempre de una figura polémica y que varía según

los tiempos entre Pedro el Cruel y Pedro el Justiciero; y Luis Vicente DÍAZ MARTÍN en “Esbozo de los grandes problemas para el estudio del reinado de Pedro I de Castilla (1350-1369)” señala que pocos casos se han dado en la historiografía universal donde la figura del monarca se haya convertido en objeto de disputa y que esas diferencias se hayan mantenido a lo largo de los siglos, por otra parte, explica que uno de los principales problemas a los que el historiador debe enfrentarse es a la escasa documentación que se existe sobre el reinado.

Por otra parte, tomando en cuenta a Pedro como figura literaria, encontramos los artículos “Los romances del rey don Pedro” de Pedro PIÑEIRO quien analiza los textos que se difunden en los siglos XVI y XVII dedicados al rey –que comprenden el corpus más rico de romances históricos conservados en la tradición– y “Perfil literario del rey don Pedro I de Castilla: del Barroco al Romanticismo” de Rogelio REYES CANO en el que se estudia la imagen literaria del monarca, objeto de veneración, que le ha otorgado singular protagonismo a lo largo de la historia.

Rafael GÓMEZ en su artículo “El rey don Pedro en el alcázar” analiza la residencia sevillana de Pedro como la singular expresión de la España de las tres culturas

En la segunda parte, Manuel GARCÍA FERNÁNDEZ selecciona una serie de textos tomados de la *Crónica* del Canciller Pedro López de Ayala, en la versión crítica de G. ORDUNA y J. L. MOURE, adaptando las piezas escogidas a una lectura más divulgativa, con el común denominador que todas ellas tienen como marco espacial la ciudad andaluza. Estos textos son agrupados en cinco áreas temáticas: “Sevilla entre petristas y trastámaras”; “Sevilla capital del reino y de la Frontera”; “Sevilla en las justicias del rey”; “Sevilla en las sombras del amor cortés” y, por último, “Sevilla en la derrota dinástica y la muerte del rey”. Por otra parte Marcos FERNÁNDEZ GÓMEZ realiza una versión actualizada y prácticamente íntegra de un documento del Archivo Municipal de Sevilla en el que Pedro I ordena que la villa de Aguilar (Córdoba) vuelva a ser realenga, tras conquistarla a su señor, Alfonso Fernández Coronel.

*Pedro I y Sevilla* es un libro de difusión, de lectura fácil y entretenida que nos permite conocer más de cerca las relaciones entre el controvertido monarca y la ciudad donde pasó la mayor parte de su vida.

**CECILIA BAHR**

LUISA MARIA D'ADAMI, *Alimentazione e malattie infantili nel pieno e nel tardo medioevo*, Firenze, Maremmi Editori Firenze - Firenze Atheneum, 2005, 91 págs, ISBN 88-7255-269-9.

La alimentación y las enfermedades infantiles son el eje de este libro que no sólo se dedica a analizar esta temática durante el período medieval sino que, partiendo de ella, nos acerca a otros aspectos de la infancia. La autora advierte al comienzo de la obra que realizar un estudio sobre este grupo de población no es fácil ya que las fuentes documentales no son abundantes y además la información que proporcionan sobre el niño está filtrada por la cosmovisión del adulto. Así los tratados médicos, la iconografía, los datos institucionales, los tratados morales, las autobiografías y la literatura en general sólo muestran lo que los mayores piensan sobre ellos.

Partiendo entonces de este presupuesto, D'Adami enuncia como objetivo general de la obra el de valorar hasta qué punto los conceptos y prácticas medievales con respecto a la infancia fueron exclusivamente medievales y cuánto tuvieron en común con los de siglos precedentes. La autora señala a lo largo de todo el texto la realidad multifacética de la infancia medieval, indicando las diferencias que en materia de salud, higiene, educación y crianza en general se daban entre los grupos altos y bajos de la sociedad, tanto en sectores urbanos como rurales. También demuestra cómo el medio y las situaciones diarias que se plantean a los niños, según el ámbito en el que viven, los llevan por distintos caminos en su evolución hacia la adultez.

D'Adami plantea que a lo largo de la historia de la infancia medieval se pueden reconocer tres grandes momentos: desde los inicios al siglo XII, los cambios durante el siglo XIII con la afirmación de la vida urbana y, por último, el pasaje a la Modernidad con el advenimiento del Humanismo y su influencia en los modelos sanitarios y pedagógicos.

Al comienzo de la Edad Media no hay una distinción clara de las primeras etapas de la vida. El niño es percibido como un ser débil, fácil presa de la maldad, incompleto física y espiritualmente, con un cuerpo que debe ser controlado para vencer el pecado y alcanzar el equilibrio con el alma. Las iniciativas educativas infantiles estaban exclusivamente en manos del sector eclesiástico, de los monasterios especialmente, donde el niño no era todavía visto en su individualidad sino como un colectivo abandonado, huérfano o enfermo que había que asistir. El sistema pedagógico de la Alta Edad Media era severo, laborioso, con pocos intervalos para el reposo y la distracción. La educación infantil se identificaba con el ingreso o la iniciación gradual al mundo laboral adulto. Instrucción no significaba escolarización sino aprendizaje de las tareas que más adelante constituirían su medio de vida. Ya en este momento el modelo educativo era divergente según se tratase de un niño o de una pequeña. Mientras que se invertía más tiempo, recursos y dedicación en la del varón, en el caso de la niña se restringía a adiestrarla en el comportamiento en sociedad, si ésta provenía de los grupos altos, y a las exigencias del mundo del trabajo para el caso de las pertenecientes a los sectores populares.

Si al comienzo de la Edad Media no existía una clara identificación y separación del niño del adulto, entrado el siglo XIII comienza a cambiar esta situación. Con el desarrollo de los centros urbanos, la educación que había sido una prerrogativa casi exclusiva de la iglesia se amplía a centros laicos instituidos por las autoridades locales y sostenidas por la iniciativa de los poderosos. Del ideal eclesiástico severo y ascético, de la medida en lo que se aprendía y hasta en lo que se le daba de comer al niño se pasa a una educación más orientada a fomentar la alfabetización.

En este momento aparecen además otros modelos infantiles. El niño ya no es percibido como un ser débil. Ahora surgen figuras como

la de Merlín, quien con su capacidad de hablar y crecer precozmente se asemeja en sus facultades a un adulto. Otra imagen será la del pequeño salvaje, analfabeto, crecido en un bosque, seguramente por haber sido abandonado por sus padres, asimilado en su aspecto exterior a un animal pero investido de poderes espirituales especiales que lo convierten en héroe legendario, fundador de una estirpe nobiliaria única como Percival. Aquí se cuele la tradición pagana, celta o germánica, del niño del bosque, objeto de veneración en aquella sociedad, fuerte físicamente e inocente mentalmente. Lentamente los modelos religiosos cristianos comienzan a laicizarse.

También en esta época se manifiesta abiertamente la afectividad de los adultos hacia los niños. Para conocer la gama de esos sentimientos, bastará observar la gran cantidad de milagros presentes en las hagiografías sobre las curas de pequeños gravemente enfermos y las reacciones de preocupación y dolor de los padres ante ellas o ante la muerte de sus hijos.

El tercer momento de cambio de actitud con respecto a la infancia en el Medioevo se dará a partir del Quattrocento italiano, especialmente en la zona de Italia central y del Véneto. Los pequeños invaden el arte en los bajorrelieves, en los cuadros, en los textos de los humanistas. Cambian los principios educativos de las escuelas urbanas. Se da mayor importancia a la vestimenta y a los juegos infantiles, creados ahora a su medida. Se cuida especialmente la elección de la nodriza y del preceptor. Si la glotonería era mal vista en la Alta Edad Media porque implicaba una falta de control sobre el cuerpo, a partir de la nueva pedagogía humanística la satisfacción de un dulce luego de un ejercicio de aprendizaje fatigoso se considera muy oportuno y estimulante para el niño.

En este momento la inocencia infantil es celebrada como un atributo divino y se le otorga al niño el rol privilegiado de intermediario entre Dios y el hombre. Se difunde también el culto a la Sagrada Familia en el arte y con el advenimiento del Humanismo se considera con mayor intensidad la educación del “hombre completo”. Se consagra, por tanto, especial atención al niño desde sus primeros momentos de vida, ya que cada etapa de la infancia hasta llegar a la adultez influye en la formación del hombre del mañana.

Por otro lado, la alta tasa de mortalidad infantil y de la población en general a causa de las oleadas de peste, centra la atención en el valor de la salud, de la higiene, de la alimentación el cuidado de la infancia adquiere un nuevo significado. El infanticidio y el abandono de las criaturas son hechos que atestan las fuentes de la época y se multiplican los centros asistenciales para responder a esta nueva realidad social.

Finalmente la autora dedica un espacio a comentar el tratamiento de las enfermedades infantiles desde la concepción hasta la primera infancia. Comienza con los riesgos del embarazo, descritos por la célebre Tró-tula en sus tratados, y analiza las diversas opiniones que existían desde la Antigüedad sobre si el rasgo primordial del recién nacido era el calor, la humedad o el frío. A partir de estas definiciones devenían una serie de características explicativas de la debilidad infantil y una dietética en consecuencia para corregir esas falencias. También dedica un espacio a destacar la figura de Hildegarda de Bingen, quien estudió los disturbios físicos infantiles y propuso curas según la medicina natural.

En definitiva, un texto de difusión, ameno, con interesante bibliografía al final de cada capítulo, basada especialmente en autores franceses e italianos, que cumple con el objetivo de dar a conocer al gran público aspectos y conceptos de la infancia medieval, que luego serán retomados y continuados en los siglos posteriores.

**SILVIA NORA ARROÑADA**

FRANCISCO JAVIER SIMONET, *Descripción del reino de Granada bajo la dominación de los naseritas, sacada de los autores árabes, y seguida del texto inédito de Mohammed Ebn Aljathib*. Valladolid, Maxtor, 2005, 260 págs, ISBN: 84-9761-253-1.

Con la notable intención de reactualizar el valioso legado científico de los maestros de la Academia decimonónica, la editorial española Maxtor nos ofrece en los albores del Tercer milenio, este breve tratado sobre filología, geografía e historia andalusí que Francisco Javier Simo-

net (1829-1897) publicara hacia 1860. Tal como lo expresa el título, este tratado es una descripción del reino granadino en tiempos de la dinastía nazarí (1238-1492). El autor construye esta descripción a partir de una serie de textos árabes y, en particular, de un escrito en prosa rimada del cortesano nazarí Mohammed Ibn al Jatib (1313-1374), cuya edición crítica en árabe Simonet adjunta al final del libro. La densa cantidad de fuentes sobre el tema que el autor maneja en este trabajo demuestra una profunda erudición, muy propia de los intelectuales de su tiempo y que hoy en día hemos ido perdiendo.

El presente libro se encuentra estructurado básicamente en tres partes complementarias. En primer lugar, la descripción del reino de Granada propiamente dicha, la cual, a su vez, está dividida en tres apartados que corresponden a las tres regiones que lo conformaban: Elvira, Rayya y Bayyana. En segundo lugar, los apéndices: doce breves comentarios que realiza el autor a partir de las noticias que aportan las fuentes árabes. En ellos describe y enumera interesantes aspectos del reino como los climas, pueblos, linajes, biografías ilustres, etc., que nos ayudan a tener una visión más acabada de la Granada de esos tiempos. Por último, elabora una serie de “adiciones”, que aclaran algunos aspectos filológicos de la *Descripción* y que denotan el profundo estudio que Simonet llevó a cabo sobre la obra de Ibn al Jatib y otros escritos árabes, postulándolo como una autoridad en el tema.

Esta obra nace a raíz del hallazgo de unos “curiosos” códices árabes en la Real Biblioteca de San Lorenzo Escorial que Simonet extrajo y copió con intención de publicarlos. Estos códices, como bien afirma quien fuera profesor de lengua árabe en la Universidad de Granada, forman una colección de varios opúsculos de Ibn al Jatib que tratan sobre historia, geografía y otros temas afines, cuyo descubrimiento ha dado luz a muchos aspectos de la España árabe anteriormente desconocidos. En tal sentido, este volumen no pretendía ser más que un prospecto de una empresa filológica mayor. Como ya hemos mencionado, en esta ocasión sólo se publicó en lengua original el primero de estos opúsculos, que es una descripción de treinta y cuatro ciudades y pueblos granadinos. La versión castellana que el autor desarrolla de esta descripción, lejos está de ser una traducción literal del texto de Ibn al Jatib. En su pretensión académica de ofrecer un trabajo “más útil”, Simonet completa e intercala

las noticias ofrecidas por este cortesano naserita del siglo XIV con las de otros autores árabes, elaborando así una narración propia. De esta manera hace a un lado el valor literario del tratado de Ibn al Jatib para ponderar su aporte histórico y geográfico. Sin dudas, este trabajo sirve al especialista, que encuentra aquí un atajo que lo libera de importantes labores heurísticas y de los “atrevidos vuelos de imaginación árabe”. Pero evidentemente defrauda al amante de la literatura que sólo puede encontrar allí la traducción en forma fragmentaria.

La descripción de cada una de las “coras” o comarcas de Granada presenta primero el estado de conocimientos sobre la región en tiempos naseritas al que permiten acceder las fuentes publicadas a la fecha de su trabajo. Allí el autor desarrolla, por un lado, aspectos importantes de la historia política de cada una de ellas, sus momentos de apogeo y decadencia y su situación geográfica y cultural respecto del reino granadino. Por otro lado, discute con otros especialistas europeos algunas controversias filológicas y terminológicas cuya aclaración resultaba fundamental para una apreciación correcta de esos tiempos históricos. También Simonet describe en cada apartado las capitales de dichas comarcas, como Granada, Málaga y Almería, haciendo de cada una de ellas el respectivo elogio a sus maravillas artísticas y culturales y una radiografía de su población: las costumbres, prácticas religiosas, rasgos fenotípicos, etc.

Nacido del noble y expreso deseo de fomentar entre los españoles el “utilísimo” estudio de la lengua árabe, este tratado posee una notable actualidad que justifica y engrandece su reedición. Escrito hace ya casi siglo y medio, propone una mirada del “otro cultural”, el moro, que podría resultar aleccionadora incluso para el hombre europeo de hoy. Pues, aparte de la motivación académica, esta obra revela en el autor un anhelo socio-cultural probablemente postergado: valorar la grandeza de la cultura nazarí en particular y árabe en general que, junto a la impronta romana y visigótica, han sido y siguen siendo una porción inamputable de la historia de España.

**JUAN PABLO ALFARO**

MIGUEL DE FERDINANDY, *Carlos V, su alma y su política*. El último caballero de Europa, Barcelona, Áltera, 2005, 233 págs, ISBN: 978-84-96840-27-0.

Miguel de Ferdinandy buscó en su trabajo analizar al emperador Carlos V, como ser psicológico. Apoyándose en los hechos histórico-políticos y en las teorías junguianas, investigó las posibles huellas que pudiesen darle material para vislumbrar los sentimientos y actitudes del emperador, rastreando las informaciones que le ayudasen a conformar y armar características de la personalidad de Carlos V. Para su análisis se basó principalmente en el estudio de sus antepasados y en los disturbios psicológicos de su familia, quienes poseían una angustia instaurada en sus personalidades.

El libro está dividido en cinco partes, en la primera de ellas, Ferdinandy se centra en el marco histórico. Carlos es visto como un gran caballero, sabio en el sentido renacentista y con cierto arcaísmo en su ser. En medio del cambio de mentalidad de la época, el emperador posee una absoluta modernidad en la forma de expresarse, así como un sentimiento de soledad que es característica del hombre moderno. Sus proyectos políticos tuvieron cuatro objetivos básicos, la búsqueda de la paz entre los príncipes cristianos, la erradicación de la herejía, la expulsión de los turcos de Europa, y una actitud autoritaria contra los abusos de la curia romana. A pesar de sus intentos la realización de estos planes culminó en fracaso ya que nunca pudo resolver de forma definitiva la lucha de los príncipes cristianos, frente a la curia nunca valió su voluntad, la herejía aumentó en su reinado y finalmente abandonó el propósito de acabar con los turcos. Fue una de las cabezas más racionalistas de su época, pensador, sabio y por siempre atrapado entre el renacimiento y la edad media meditando sobre los triunfos hechos en su vida, cuya semilla nunca dio los frutos adecuados.

En el segundo capítulo, el autor se dedica a las redes de linaje, por considerar que el destino de Carlos fue condicionado, configurado y marcado por el destino de su grupo familiar. A pesar de la claridad de su pensamiento, la agudeza de su voluntad y su alta capacidad de emitir

un juicio, Carlos no estuvo libre de la sombra de la herencia psíquica que sobre él había caído. Era miembro de una familia enferma, con una tendencia a la soledad, la tristeza y la melancolía. En este contexto el autor dibuja las relaciones de Carlos con las mujeres que han participado de su vida desde su infancia en adelante: su madre, hermanas, su esposa portuguesa. Concluye que su actitud en la vida se caracterizó siempre como la de un huérfano y su entrada en el mundo quedó determinada por esta condición con la total y clara conciencia de que estaba sólo en él.

La tercera parte, un poco confusa por la alusión a muchos hechos no ligados directamente a la temática propuesta inicialmente, se centra en la madre de Carlos. Analizando el carácter solitario, irritable, educado, triste, inteligente, determinado por explosiones violentas, huelgas de hambre y periodos de mudez. El autor considera que probablemente los síntomas enfermizos de la madre de Carlos tuvieron que ver con el arquetipo y el complejo parental ya que las figuras de los Reyes Católicos la persiguieron toda la vida.

En el penúltimo y quizás el mejor capítulo del libro, Ferdinandy muestra el camino de Carlos hacia a su abdicación. Explica el interesante proceso de hispanización de Carlos que llegó a España a los diecisiete años y adoptó en poco tiempo una posición hispánica frente al mundo, usando el español como lengua y a la vez eligiendo España para su futuro encierro. Emocionalmente, está claro para el autor, que Carlos perteneció a España, mientras que para los alemanes siempre fue considerado un extranjero. Sin embargo, la contradicción de este sentimiento, Ferdinandy lo encuentra en las relaciones de Carlos con su hijo Felipe. El emperador vio al hijo como el realizador de los planes de sus antepasados y cuando preparó el imperio tuvo la intención de mantener la ficción de la unidad bajo su dinastía, buscando perpetuarse a través del hijo. Su consejo de irse de España e instalarse en Alemania es interpretado por el autor lo interpretó como una contradicción a su anterior elección española. Alemania, su patria, luchaba contra su voluntad, contra la actitud arcaica de su pensamiento y la tozudez de su posición religiosa.

En la última parte analiza los últimos años de la vida de Carlos describiendo los hechos anteriores a su abdicación. En los último meses en Metz, Carlos se encontró frente a la tarea de hallar sentido a su vida.

Para el autor, la decisión de abdicar a la corona y tomar la vida claustral ya existía desde su juventud y su salvación, siempre estuvo clara, estaba en España. Quien se retira a Yuste no es un pobre enfermo, ni tampoco alguien llevado por una crisis ascética, sino un hombre consciente unido a una necesidad de su propio mundo. La razón íntima de su alejamiento se encuentra en el apremio que siente el emperador por esclarecer su propia conciencia y enfrentarse consigo mismo.

Acompañan el libro ilustraciones de obras de arte que enriquecen el trabajo dando una visión plástica de la figura de Carlos. El problema de la enfermedad en la familia de Carlos V siempre estuvo presente en la historiografía española y europea, sin embargo el trabajo de Ferdinandy, busca dar una visión micro del mundo interno de Carlos V, mirándolo no solamente como fruto de sus antepasados, sino también como un ejemplo del cambio de mentalidad de la época y principalmente como un individuo. Como cristiano, Carlos estuvo acostumbrado a buscar dentro de sí y no en su entorno, las causas de sus faltas, fracasos e imperfecciones. Su carácter melancólico fue el enemigo natural de su ser. Su abdicación, fue la solución encontrada por el constante diálogo del emperador con su subconsciente. Entre las principales ocupaciones de sus últimos años la más importante fue la de dedicarse a reflexionar seriamente sobre sí mismo, la inclinación del propio yo y, como afirmó Jung, la preparación del bien morir.

**DANIELLE PY**

FLORENCIO JANER, *Condición social de los moriscos en España*, Sevilla, Editorial Extramuros, 2008, 378 págs, ISBN 978-84-9862-200-3.

Florencio Janer traza un panorama de las relaciones entre moros y cristianos a lo largo de un período que comienza hacia el siglo VIII (en los inicios de la Reconquista) y que finaliza en el siglo XVII con la definitiva expulsión de los moriscos de España, cuando “Los monjes

no asaltaron ya mas a los viajeros: los cristianos no tuvieron que tener las acechanzas de los moriscos; pero en cambio no resonó de nuevo el azadón de los vasallos conversos, desapareciendo para siempre su actividad comercial y sus maravillosas industrias”(p. 44).

En una extensa introducción dará cuenta de manera pormenorizada de la situación socioeconómica, política y cultural de los reinos españoles en el devenir de esos siglos, fundamentando su análisis en un aparato documental que parece manejar muy cómodamente.

Analizará también las diversas denominaciones que recibirán los musulmanes en los reinos españoles de la reconquista, fruto de la fusión cultural y de la convivencia que tenía lugar entre éstos y los cristianos. Así, los mudéjares, los vasallos moros, los conversos, encuentran su lugar en este universo multicultural; dando paso luego a los moriscos, que “nacén” a partir de la capitulación del 2 de enero de 1492 cuando: “...ondeando en Granada los pendones de Isabel y de Fernando, señalaba ya el cuadrante de los tiempos la hora de la extinción de los vasallos mudéjares y la aparición de otro linaje de vasallos que iban a ser designados con el título de moriscos” (p. 15).

Para Janer, y esta es quizá la idea rectora que guía su recorrido a través de los siglos, los años de guerras y enfrentamientos que supuso la Reconquista tienen otro costado: la convivencia entre pueblos que genera una valoración y de los múltiples aportes que hicieron los moros, enriqueciendo la vida de los habitantes cristianos de la península: con la implantación en ella de varios cultivos así como la fabricación y bordado de la seda, pero también toda una serie de usos y costumbres: vestimentas, lenguaje, escritura, tradiciones. Ahora bien, una vez finalizada la Reconquista y vencidos definitivamente los moros al caer su última plaza fuerte, lo que siguen son años donde lo establecido por las capitulaciones (un llamamiento al respeto por la libertad religiosa de los moros, por sus usos y costumbres; así como también libertades de trabajo, de venta y de compra, y de movimiento) está lejos de respetarse. Para el autor, la imposibilidad del mantenimiento de la pluralidad que había caracterizado la convivencia entre moros y cristianos viejos durante siglos, se debe a cuestiones políticas: tanto sea de política “interna”, es decir, los desacuerdos y los debates en el seno de la Corona

en torno al futuro de los moros; como a la injerencia que van a tener en el momento de la expulsión de los moriscos, los monarcas europeos. Es así como Janer analiza la disyuntiva que supone para los sucesivos reyes españoles la cuestión mora, remarcando cómo la búsqueda de lo que él mismo denomina “seguridad de estado” y la unidad religiosa, pueden generar ideas encontradas frente a esta situación. Cabe citar, a modo de ejemplo, el relato mediante el cual reconstruye la oposición entre por Fray Hernando de Talavera, preocupado por lograr una convivencia armoniosa entre cristianos viejos y cristianos nuevos; y por otro lado, el rol de Fray Francisco Jiménez de Cisneros que impone el bautismo sin contemplaciones a los moros.

La expulsión de los moriscos supone entonces la concreción de la pretendida unidad religiosa peninsular, y el fin de varios siglos de sangrientas guerras; pero el autor se pregunta: ¿cuál es el precio que hubo de pagarse por la obtención de esta paz?: “¿Dónde había ido a parar la tolerancia de los siglos de Reconquista, en que los moros granadinos derramaban lágrimas por la muerte de nuestro rey San Fernando, y asistían respetuosos a sus exequias, celebradas por su hijo Alonso el Sabio? ¿Dónde podía ya encontrarse aquella fe de los tratados, bajo cuyo juramento habían adquirido los reyes de Castilla tantos vasallos como adquirieron también con la fuerza de su brazo?” (p. 74). La imagen que nos muestra Janer a partir de su recorrido documental es la de un reino unificado religiosamente, pero también mucho menos tolerante, y carente del enriquecimiento cultural que suponía la convivencia entre ambos pueblos.

El importante apéndice documental de la obra es lo suficientemente amplio como para poder sustentar el desarrollo que el autor hace de la historia de esta España multicultural. Así aparecen desde cartas puebla y fueros hasta franquicias y capitulaciones, que dan cuenta de la particular situación de la Reconquista: privilegios y exenciones para los cristianos viejos que habitasen las regiones recientemente recuperadas: así como acuerdos y contratos que van estableciendo los sucesivos monarcas con los moros vencidos. Mientras que en los primeros documentos, ordenados cronológicamente, prevalece el espíritu de pluralidad y tolerancia del que habla Janer, en los últimos documentos se descubre otro espíritu:

cartas e instrucciones a obispos y arzobispos con delegaciones reales, para “adoctrinar y convertir” a los moriscos, o de su posterior instrucción ya como conversos). También fragmentos de edictos de ayuntamientos, o reales provisiones ordenando la expulsión de los moriscos del reino de Valencia en 1609, o una Cédula Real para evitar el “mal vendimiento de los bienes de los moriscos, ofrecen un panorama diverso. Las conversiones forzosas, la expulsión (cuyas desgarradoras escenas son recogidas en varios documentos), y la nueva situación socioeconómica, política y religiosa que surge luego de la marcha definitiva de los moros, dan cuenta de ese nuevo escenario de unidad religiosa y política que Janer describe tan bien, citando a Escolano: “Pudo, pues, decirse con razón de nuestra patria, que de Arabia feliz se había convertido en Arabia Desierta, y de Valencia en particular, que el bello jardín de España se había convertido en páramo seco y deslucido” (p. 100).

**ELEONORA CAVAZZINI**

LUIS MENDOZA, ISABEL RIVERO Y CARMEN VILLENA, *Historia de España en sus documentos*, Madrid, Editorial Globo, 2007, 496 págs., ISBN: 978-84-87862-40-3.

La presente obra es una compilación de gran cantidad de fuentes históricas que permiten embarcarnos en un largo viaje a lo largo de los grandes acontecimientos de la historia española. Ordenados cronológicamente, los textos nos acercan a un pasado lejano y nos conectan con la actualidad.

A lo largo de sus diecinueve capítulos, el contacto directo con los distintos tipos de fuentes constituye la mejor forma de redescubrir el pasado histórico. Al inicio de cada uno de ellos una breve introducción ayuda al lector a ubicarse en el tiempo y en el espacio, y una guía de análisis facilita la comprensión de cada acontecimiento narrado.

Los tres primeros capítulos están dedicados a la Antigüedad española. El primero desarrolla los primitivos asentamientos humanos, sus formas de organizarse y de subsistir; abarcando desde la prehistoria a los inicios del dominio romano. El segundo nos cuenta sobre la romanización, la etapa de conquista, el nacimiento de las instituciones, su gran legado y la integración de España en el mundo romano hasta converger en la decadencia del Bajo Imperio abriendo paso a las invasiones bárbaras. El tercer capítulo nos adentra en la Hispania visigoda a la que los autores consideran como el embrión de la actual España.

Con el cuarto capítulo se inicia el período medieval con la dominación musulmana en la península que los autores la dividen en tres períodos: Emirato dependiente (711-756), Emirato independiente (756-929) y Califato (929-1031). En las fuentes elegidas para esta época se observan el florecimiento del mundo andalusí, en lo científico, artístico y político; para dar paso luego a los problemas internos que desembocarían en la aparición de los almorávides y almohades hasta su derrota en la batalla de las Navas de Tolosa.

El capítulo quinto despliega los principales acontecimientos sucedidos en los núcleos cristianos del Norte sucedidos entre los siglos VIII al XI, momento en que comenzaría la primera etapa de la Reconquista.

Los siguientes capítulos se centran en los avances cristianos hacia el sur, las causas de la expansión, las formas de repoblación, la importancia de los fueros y la administración de los condados.

Cerrando el período medieval, los capítulos siete y ocho presentan documentos sobre la Baja Edad Media con sus vaivenes y crisis hasta la llegada de los Reyes Católicos que logran la unificación territorial, el refuerzo de la autoridad real, la uniformidad religiosa, y la creación de un Estado moderno acompañado por instituciones fuertes como la Santa Hermandad y el Tribunal de la Inquisición, entre otros. Se aborda también la apertura de España al Nuevo Mundo con documentos sobre el descubrimiento de América, los viajes de Cristóbal Colón, la importancia del Tratado de Tordesillas o las capitulaciones.

A partir del capítulo nueve y hasta el once se desarrolla la Edad Moderna con el advenimiento de la casa de Austria y la formación

del Imperio Español del Siglo XVI, que convierte a España en la más importante nación europea de la escena mundial. Luego la época de la crisis bajo los Austrias Menores con su costosa política exterior, la reducción de la llegada del oro y la plata americanos y el fracaso de las instituciones bajo la figura del valido. Se echan de menos documentos que reflejen el siglo de oro en la literatura y el arte. El capítulo onceavo nos describe la llegada al trono de la dinastía borbónica y sus cambios en la estructura del Estado, destacando especialmente las reformas centralistas y su influencia en América.

Con la Revolución Francesa se dio un giro en la historia y lo demuestran la selección de documentos del capítulo doce donde se puede analizar la realidad que vivió España durante la Crisis del Antiguo Régimen. En los cuatro capítulos siguientes se aborda el resto de la temática del Siglo XIX. Los documentos evidencian una España que entra en un período de inestabilidad, con las continuas luchas entre liberales, republicanos y partidarios del Antiguo Régimen. Las fuentes describen la crisis social, política y económica de una España conmovida por los distintos factores internos como externos.

Finalmente los últimos cinco capítulos se dedican al siglo XX tocando temas como la neutralidad española durante la Primera Guerra Mundial, la influencia de la Revolución Rusa; la dictadura de Miguel Primo de Rivera, las consecuencias de la crisis de 1929, la Guerra Civil española, la etapa del *Franquismo* y por último *la Transición* o nueva restauración borbónica.

En suma, una antología que ofrece una imagen viva del pasado, con una cuidadosa selección de documentos que atestigua el esfuerzo de los autores por recuperar la memoria histórica y que constituye una útil herramienta de trabajo para el desarrollo de la tarea docente y para los aficionados al estudio de la historia.

MARÍA EUGENIA COLLA

A.A.V.V., *Diez años de reflexión sobre el nacionalismo. El estado, la nación, la soberanía y lo hispánico*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2008, 805 págs., ISBN 978-84-8456-283-2.

Esta obra es el resultado de la reflexión de varios autores, veinticuatro, sobre el nacionalismo. El coordinador, José Andrés Gallego, al encontrarse que los coautores comenzaban sus exposiciones por el concepto de nacionalismo eligió el atajo, con el permiso de los mismos, de convertir sus escritos en un diálogo escrito que evite la posibilidad de que algún lector se canse de comenzar y recomenzar por el concepto de *nación*.

Uno de los propósitos del libro es confrontar la realidad nacional europea con la realidad nacional americana, referida a todo el continente. Este intento llevó diez años de trabajos; en sucesivos seminarios llegaron a constituir un grupo permanente de investigación para responder a los interrogantes de los debates, de los que ya se han editado algunas obras.

El libro se divide en siete partes: la primera “El problema”, la segunda “La perspectiva histórica”, la tercera “La naturaleza del nacionalismo”, la cuarta “¿Ideología y política?”, la quinta “Is Spain no different?”, la sexta “La dimensión ética del nacionalismo en perspectiva catalana” y la séptima y última “El futuro”. Ellos han surgido en el ámbito de AEDOS (Asociación para el estudio de la Doctrina Social) y responden al capítulo de Historia aunque participan de él estudiosos de otras disciplinas que le otorgan a la obra un carácter marcadamente interdisciplinar. En 1997 se realizó el primer encuentro y durante diez años los participantes se reunieron para conversar sobre distintos temas de los que el volumen da cuenta.

El tema del nacionalismo se impone por doquier en la España de nuestros días. Diversas reivindicaciones nacionalistas, la confusión sobre la realidad histórica de España, la presión del terrorismo y el permanente estado de enfrentamiento entre los grupos políticos, es lo que lleva a muchos españoles que ven desmoronarse el edificio del estado que para

ellos constituye una realidad indisoluble y monolítica, a preguntarse por él. En estos términos enuncia el problema Donato Barba Prieto.

Desde lo que se llamó en España la *Transición* esta candente el debate sobre *el estado de las autonomías*, que es un debate inconcluso. Por ello cabe preguntarse ¿qué es España? Largas y detalladas exposiciones se ocupan del concepto de nación, patria y estado con recurso a la historia al mismo tiempo que busca singularizarse la encarnación de estos conceptos en España. Los expositores coinciden en que la Revolución Francesa es un hito fundamental en la identificación de esos tres conceptos.

El concepto de nacionalismo es casi coincidente con el nacimiento de la sensibilidad romántica, lo que no niega que el sentimiento nacional pueda rastrearse con anterioridad, sin embargo patria y nación no han sido empujados históricamente como sinónimos. Lo que si es claro es que hasta el siglo XIX no es posible hablar de nacionalismo por que reclama a la nación soberana, concepto surgido de la Revolución Francesa.

En la Monarquía Hispánica no se reconoció poder absoluto hasta Carlos III y ello tiene que ver con las doctrinas de Vitoria, Suárez o Mariana quienes sostenían que el monarca carecía de potestad absoluta y otorga a España una peculiaridad histórica que la distingue de Francia. En España el concepto de *nación soberana* no existía. A ello hay que agregar que las posesiones americanas se llamaron *naciones*.

El nacionalismo también puede ser entendido como nacionalismo cultural. En sus orígenes los nombres de Herder, Fichte, Schlegel resultan los referentes del tema. La visión de la nación de Hegel se apoya en el estado monárquico organizado en torno a la alianza del Trono y el Altar, afirma, Dalmacio Negro. A Fichte le corresponde definir el destino concreto a que estaba llamada Alemania, que era una nación por que en su concepto, nación es un conjunto de hombres que hablan la misma lengua. Con Fichte se cierra el círculo que conduce a unir inextricablemente nación y estado.

Hegel se convierte en uno de los mejores ideólogos del *estado-nación* y del *nacionalismo*, al mismo tiempo que aporta materiales para la fundamentación del estado liberal de derecho, esta reflexión alemana subyace en la nueva filosofía liberal del estado elaborada en el horizonte europeo

de 1830, sostiene Juan María Sánchez Prieto. Por ello el *estado-nación* no puede entenderse sin referencia a la síntesis liberal-romántica.

La derrota francesa de 1870 influye decisivamente en la evolución del concepto de nacionalismo cuyos representantes más preclaros son Maurice Barrès y Charles Maurras. Los dos propugnan un nacionalismo *integral* en el que aparecen nuevos elementos como el rechazo al extranjero, el ansia de revancha que incluye el restablecimiento de la monarquía tradicional antiparlamentaria y descentralizada, en opinión de Alfredo Cruz Prados.

La alternativa alemana del siglo XX la ofrecen Husserl, Hildebrand y Stein. Urbano Ferrer es quien desgana el concepto de nacionalismo en estos tres autores a través de un análisis de las fuentes y en continuo diálogo con Andrés Gallego lo que torna más profunda la explicación.

El tema del nacionalismo se plantea también en términos actuales, en lo que se entiende como identidad. En la actualidad el estado democrático es atacado desde dentro por el afán de las minorías de constituirse como entidades políticas soberanas, para conseguir su autodeterminación política.

El terrorismo está presente en estas conversaciones en el que se enfoca el que plantea la organización ETA y la “guerra de desgaste” que lleva a cabo. El papel que cumplen los medios de comunicación en esta lucha es resaltado tanto por su radicalización como por su transformación en el enemigo que les paga.

Imposible resulta reseñar todo el volumen, nos hemos referido acá sólo a unos pocos temas que no agotan el contenido fundamentado y actual. La obra no pierde nunca de vista la referencia a Hispanoamérica en una óptica comparativa que contribuye a esclarecer las problemáticas. La lectura de los diferentes ponentes esclarece los temas y el diálogo la vuelve más ágil y comprensiva. Para comprender el tema del nacionalismo, su evolución y focalizar una visión actual del tema de las autonomías en la España actual, resulta una obra esclarecedora y fundamental.

**HEBE CARMEN PELOSI**



## NORMAS DE PRESENTACIÓN

### *Objetivos*

*Estudios de Historia de España* es una publicación anual del Instituto de Historia de España de la Universidad Católica Argentina. Los responsables de esta revista nos proponemos difundir a través de sus páginas las actividades que los integrantes y colaboradores del mismo estamos realizando en el área del hispanismo, así como también los trabajos enviados por colegas del país y del exterior, propiciando de este modo el crecimiento de la disciplina y un intercambio fructífero entre los especialistas.

Nuestro campo es la historia y la cultura españolas en sus diferentes períodos cronológicos y en los distintos aspectos del desarrollo humano: político, social, económico, religioso, artístico, etc.

### *Envío de colaboraciones*

Los materiales recibidos que se ajusten a los propósitos enunciados y cumplan con la normativa explicitada a continuación serán sometidos al dictamen del Consejo Editorial y del Consejo de Redacción para su aceptación. La dirección se reserva la determinación del número de la revista en que han de ser publicados los artículos evaluados positivamente. Los envíos deben realizarse:

- Por correo postal a: Instituto de Historia de España, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Católica Argentina. Av. Alicia M. de Justo 1500 P.B. (1107) Buenos Aires - Argentina

- Por correo electrónico a: [iheuca@uca.edu.ar](mailto:iheuca@uca.edu.ar)

### *Presentación de artículos*

1. Los trabajos deben ser inéditos y no estar aceptados para su publicación por ninguna otra entidad. Se propone una extensión aproximada de veinte páginas para los artículos y tres páginas para las reseñas.

2. Serán presentados en cualquier versión de Word, o Word Perfect compatibles hasta versión 6.0, en un diskette de 3 1/2 o CD y una copia impresa. Se acompañará el artículo con un resumen en castellano y en inglés de no más de 10 líneas, con indicación de cinco palabras clave, también en ambos idiomas.

3. El título del trabajo aparecerá al comienzo de éste, en mayúsculas, centrado. Debajo del título, a la derecha, el nombre y apellido del autor en negrita y, debajo de éste último, la universidad o institución a la que pertenece, en cursiva.

4. Los márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho deben ser los estándares del procesador (no dar otro tipo de márgenes).

5. Utilizar tipo de letra Times New Roman 12 con interlineado 1,5. Cada párrafo nuevo dentro del texto debe estar precedido por una presión del tabulador.

6. Los gráficos o imágenes irán siempre en archivos aparte, con sus respectivos epígrafes para que la imprenta los coloque en el lugar adecuado.

7. Las notas a pie de página se harán de acuerdo con las normas habituales y se accionará siempre la orden de nota a pie de página después de poner el punto que cierra el párrafo al que se refiere aquélla.

El texto de la nota debe colocarse luego de un golpe de tabulador. Los datos se colocarán en el siguiente orden:

\* Las citas de libros se comenzarán con la inicial del nombre del autor seguido del apellido, todo ello en MAYÚSCULAS. Luego se colocará en cursiva el título de la obra. A continuación la ciudad, editorial, año de edición y finalmente las páginas citadas. Todos los datos deberán ir separados por comas y en fuente Times New Roman 10.

Ej: M. GARCÍA, *Obra y personalidad del Canciller Ayala*, Madrid, Alhambra, 1945, p. 20.

\* En los casos en que deba repetirse una misma referencia bibliográfica, se procederá del siguiente modo:

- a. se usará la expresión *Ibidem* (en cursiva) en los casos de repetición inmediata de una misma referencia bibliográfica.
- b. Cuando no sea así, cítese solamente el apellido del autor, y la expresión *op.cit.* (en cursiva).

\* Si se citara un artículo se colocará su título entre comillas y se reservará la cursiva para el nombre de la revista. Luego se ubicará el volumen de la revista, el año de publicación entre paréntesis y las páginas que comprende el artículo citado. Todos los datos deberán ir separados por comas y en fuente Times New Roman 10.

Ej: P. MARINETTO SÁNCHEZ, “Juguetes y silbatos infantiles de época nazarí”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 46 (1997), pp. 183-205.

\* Las firmas archivísticas comenzarán por las siglas del archivo, en mayúsculas, a las que seguirán la sección, subsección y serie – si las hubiere – y la firma del documento.

Ej: AHN, Clero, carp.5, nº 3.

\* Las informaciones extraídas de sitios de Internet o publicaciones electrónicas serán citadas por la página en que fueron encontradas.

8. Si la cita textual se saca fuera del texto (sólo en los casos que ocupe más de 2 renglones de extensión), el tamaño de la letra se baja de 12 a 11, el interlineado será simple y la cita se centra y se pone entre comillas.

Ej.:

“Seyendo juntos el Conçejo, guarda, caballeros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad a Concejo a boz de pregon segunt

que lo han de uso e de costumbre de se juntar... e otros muchos quantos y quisieron venir al dicho Conçejo”

9. Para las palabras o frases en árabe utilizar la transcripción árabe tradicional de los arabistas españoles (revista *Al-Andalus/ Al-Qantara*).

10. Para el encabezado de reseñas se deben ubicar los datos en el siguiente orden: nombre y apellido del autor en versales, título del libro en cursiva, lugar, editorial, año de edición, número total de páginas y número de ISBN, todo ello separado por comas. El nombre del autor de la reseña se coloca al final de la misma, en mayúscula y negrita.

11. Los autores recibirán una sola prueba de imprenta ya paginada. Se recomienda que no se introduzcan al texto variaciones o adiciones significativas. Los autores se comprometen a corregir las pruebas en un plazo de 15 días a contar desde la entrega de las mismas.

12. Los derechos de edición corresponden a la Universidad Católica Argentina, y es necesario su permiso para cualquier reproducción. En todo caso será necesario indicar la procedencia en cualquier reproducción parcial o total. Las tesis y opiniones expresadas en los trabajos publicados en esta revista son de la exclusiva responsabilidad de los autores.

Se terminó de imprimir en Impresiones Dunken  
Ayacucho 357 (C1025AAG) Buenos Aires  
Telefax: 4954-7700 / 4954-7300  
E-mail: [info@dunken.com.ar](mailto:info@dunken.com.ar)  
[www.dunken.com.ar](http://www.dunken.com.ar)  
Octubre de 2009